TOMO 185 — Montevideo, Jueves 4 de Octubre de 1951 — Núm. 13461

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se aprueba un Convenio Comercial con Israel

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 15 de agosto de 1951.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo a fin de someter a su consideración —y solicitar la ratificación correspondiente— del proyecto de ley que se adjunta, relativo al Convenio Comercial subscripto entre este Gobierno y el Gobierno del Estado de Israel, el día 26 de junio del corriente año.

Este Convenio responde a la finalidad de incrementar las relaciones comerciales y económicas entre ambos países. En forma particular, se propone establecer un acuerdo sobre bases estables para las transacciones en materia de carnes entre la República y el Estado de Israel.

Se ha estipulado un contrato de venta global de carne, previéndose una entrega mínima de 20.000 toneladas durante el período de tres años, que el Gobierno del Uruguay se compromete a vender y el Gobierno de Israel se compromete a adquirir.

Las entregas mínimas trimestrales por parte del Uruguay habrán de alcanzar a 1.500 toneladas. Pero debe señalarse que ha sido establecida una cláusula por la cual el Gobierno uruguayo se reserva el derecho de hacer entregas menores que las convenidas, cuando medien razones de fuerza mayor, tales como la exigüidad de entrada de haciendas a Tablada en relación con las necesidades del abasto de Montevideo. Una particularidad de este convenio es la de que el mismo se refiere exclusivamente a carne faenada según el ritual religioso hebreo, habiéndose estipulado que el pago de los funcionarios religiosos encargados de la faena será enteramente de cuenta del Gobierno de Israel.

Los precios de venta de la carne serán fijados por períodos, según los acuerdos que estipulen ambos Gobiernos, formalizados, por cambio de notas.

Se ha establecido que los precios de la carne a exportar habrán de ser fijados en dólares, de acuerdo al valor FOB Montevideo, y el Gobierno uruguayo se compromete a autorizar licencias de exportación para mercaderías provenientes de Israel por un monto no inferior al 20 o|o del valor de la carne que este país adquiera.

Las condiciones de precios, tipos y especificaciones de carne, a regir durante el primer período de vigencia del convenio, se hallan contenidas en las notas adjuntas, las que son parte integrante del mismo.

Resulta evidente la conveniencia que reviste un acuerdo comercial como el presente, que tiende a ampliar las relaciones de intercambio del país y a asegurar un mercado estable para uno de sus rubros fundamentales de exportación.

Con tal motivo, me es grato reiterar a esa Asamblea General las expresiones de mi más elevada consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — LUIS ALBERTO BRAUSE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Apruébase el Convenio Comercial subscripto en Montevideo el día 26 de junio de 1951, entre el Gobierno de la República y el Gobierno del Estado de Israel, así como las notas anexas de la misma fecha, que integran dicho Convenio.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA.
HECTOR ALVAREZ CINA.
LUIS ALBERTO BRAUSE.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se organiza el Consejo del Niño como servicio público descentralizado.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de setiembre de 1951.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfeo Brum.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el que se organiza como servicio descentralizado el Consejo del Niño, bajo la superintendencia del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

El volumen y complejidad de las funciones que debe desempeñar el expresado Consejo torna imprescindible, si es que se desea asegurar a su gestión la eficiencia y celeridad indispensables a la misión asistencial que tiene asignada; acordarle un mínimun de descentralización, sin por ello sustraerlo al contralor del Poder Ejecutivo, como lo intenta el proyecto adjunto, respetando la esencia técnica de sus cometidos.

Basta demostrar la magnitud de las tareas actuales que pesan sobre el Consejo del Niño y la responsabilidad consiguiente contraída por el Estado, que más de tres mil quinientos menores se encuentran actualmente en condiciones de ser amparados bajo el régimen de colocación familiar, lo que haría menester contar con igual número de familias organizadas y en actitud de proveer al mantenimiento, educación y vigilancia de los mismos, aspiración ésta de difícil logro en mérito a la exigüidad de las retribuciones que se abonan por tal concepto.

De ahí que los procedimientos de gestión directa se muestren como el único medio de hacer efectiva la protección del Estado, en tan importante servicio, criterio que determinó recientemente el envío al Poder Legislativo de un proyecto de creación de una Colonia de Niños en Villa García, constituída por diez hogares infantiles.

La transformación que se opera en cuanto a la calidad de sus integrantes, haciendo de ellos funcionarios rentados, responde al propósito de lograr no sólo el concurso de personas capaces y de versación notoria en los problemas atinentes a menores, sino también de obtener por parte de aquéllas la dedicación de la total de su actividad lo que sólo hace posible la modificación que se menciona. No supone lo dicho subestimar la labor desinteresada y fecunda cumplida hasta el presente por las distintas personas que se sucedieron en la dirección de aquel importante órgano, sino simplemente el agotamiento de los recursos de que puede valerse el Poder Público para obtener la superación en la gestión administrativa y técnica.

Los principios de la división y racionalización del trabajo se imponen tanto en la administración de la cosa pública como en desenvolvimiento de la actividad privada, ya que la multiplicación de los servicios a cargo del Estado hace compleja y variada en exceso la tarea de éste, imponiendo especializar funciones y dividir responsabilidades, sin perjuicio de la itnegración y coordinación en el plano de la elevada política que exige el interés colectivo.

A poco de sancionarse el Código del Niño se advirtió la necesidad de dotar al Consejo que creaba en su artículo 1º, de una dosis mayor de autonomía y simultáneamente los intérpretes se dieron a la tarea de definir y precisar los pocos explícitos textos referentes a su organización, en procura de una calificación jurídico institucional acertada.

Las soluciones contradictorias emanadas tanto de diversas normas como de las más altas autoridades en la materia de derecho público, aparejaron una vaguedad en los conceptos, atentatoria al normal funcionamiento del servicio.

La tesis conforme a la cual el Consejo del Niño constituye un servicio centralizado vinculado jerárquicamente al Poder Ejecutivo, fué acogida en dictamen del ex Fiscal de Corte, doctor Alfredo Furriol, inserto en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, año 1938, página 126; inspira el proyecto presentado a la Cámara de Senadores por el doctor Martín R. Echegoyen el 5 de noviembre de 1934 y se concreta en los decretos de 15 de mayo y 12 de octubre de 1934 y en el artículo 5º de la ley 9.463 de 19 de marzo de 1935; en tanto que la tesis que le asignan calidad de servicio descentralizado cuenta como sostenedores, entre otros, al doctor Juan José Amézaga ("Jurisprudencia Abadie Santos", Fascículos 200-202, página 675), y doctor Aníbal Abadie Santos, en dictamen producido por éste en su calidad de Fiscal de Corte.

Se estructura asimismo en el proyecto las bases fundamentales de la carrera administrativa del personal burocrático, técnico y de servicio del Consejo del Niño, proveyendo a sus integrantes de un conjunto de garantías tendientes a asegurar con el respeto del derecho al ascenso, el interés de la administración de contar con servidores idóneos.

También se propone asignar a todos los cargos dependientes del Consejo del Niño la calidad de amovibles, con miras de hacer más intenso el poder disciplinario de la autoridad jerárquica y consiguientemente lograr un celo y dedicación más acendrado a quienes deben cumplir de un modo inmediato y directo un servicio eminentemente asistencial y de protección a aquellos que, por razón de edad, se hallan dificultados de exigir el tratamiento que les acuerdan las leyes y que por su condición son acreedores.

Con fines de asesoramiento y consulta se crea asimismo el Consejo General de Menores, instrumento que puede resultar singularmente valioso tanto a la coordinación de las actividades públicas y privadas en favor de los menores como en la orientación legislativa a seguirse en la materia.

La claridad de las normas que integran el proyecto adjunto permiten al Poder Ejecutivo declinar al análisis exegético de la finalidad y propósito de cada una de ellas, al mismo tiempo que esperar confiadamente que el Poder Legislativo, penetrado tanto de la premura que reviste el problema con la procedencia de la solución propuesta, dispensará al mismo atención preferente.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente, las expresiones de mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental, del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º El Consejo del Niño pasa a constituir un servicio público descentralizado con todos los cometidos que señala el Código del Niño y la presente ley, actuando bajo la superintendencia del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 2º El Consejo del Niño gozará de personería jurídica. Su representación en juicio y fuera de él corresponde al Presidente y Secretario quienes podrán delegarla para los actos de su gestión.

En el interior dicha representación la ejercerán, en carácter de delegados, los Comités Departamentales y Locales a que refiere el Capítulo 2º del Código citado.

Declárase exonerado del pago de tributos judiciales en todos los casos.

Sus bienes y efectos son inembargables, y serán exceptuados de impuestos y contribuciones.

Art. 3º La administración del expresado servicio estará a cargo de un Consejo compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, todos designados por el Poder Ejecutivo con la venia del Senado.

El nombramiento de sus integrantes recaerá en personas de versación notoria en los problemas de los menores.

Durarán cuatro años en el desempeño de sus cargos pudiendo ser reelectos.

El Presidente tendrá como retribución mensual, la suma de mil pesos y los Vocales, la cantidad de ochocientos pesos por mes.

Art. 4º El Presidente del Consejo del Niño, además de las facultades deliberativas que le corresponden como integrante del expresado órgano presidirá las sesiones y ejercerá la representación de aquel dentro y fuera del país, correspondiéndole asimismo adoptar todas las medidas urgentes que estime necesarias para el mantenimiento del orden y el cumplimiento de los servicios, dando cuenta en caso de lo actuado al Consejo en la primera sesión ordinaria que celebre y estando a lo que ésta resuelva.

Art. 5º El Consejo del Niño tendrá por cometidos esenciales:

A) Proyectar el presupuesto de todas sus dependencias, que elevará a consideración del Poder Ejecutivo para su inclusión en el Presupuesto General en la forma y a los efectos previstos en el artículo 192 de la Constitución.
B) La Dirección Técnica superior así como el contralor de todos los servicios a su cargo, estableciendo al efecto las reglamentaciones generales o especiales pertinentes.
C) Las proposiciones de nombramientos de los empleados de sus dependencias al Poder Ejecutivo.
D) El ejercicio privativo sobre su personal de todas las

potestades administrativas, incluso disciplinarias salvo que en cuanto a estas últimas se tratare a su juicio de la destitución, en cuyo caso deberá plantearla ante el Poder Ejecutivo, quien decidirá en definitiva.

E) Dictar resolución definitiva en los diversos asuntos de su competencia.

F) En general, desempeñar todos los cometidos necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de sus tareas dentro de los límites que señalen las leyes y en cuanto sea compatible con el contralor reservado al Poder Ejecutivo.

Art. 6º El Consejo del Niño administrará su patrimonio, pero no podrá adquirir inmuebles a título oneroso, permutarlos ni enajenarlos, sino mediante el voto conforme de la mayoría absoluta de sus componentes y con autorización del Poder Ejecutivo.

El referido patrimonio se formará con los siguientes recursos:

A) Los bienes actualmente destinados a servicios de dependencia.

B) Los fondos que le asigne la ley de Presupuesto General de Gastos y Leyes Especiales.

C) Las herencias que reciba y los legados y donaciones que se efectúan a su favor.

D) Las contribuciones de las personas y entidades asociadas a que se refiere el Código del Niño y las sumas que se arbitren por aplicación de los artículos 261 y 262 del expresado Código.

Art. 7º A la expiración de cada Ejercicio el Consejo del Niño elevará al Poder Ejecutivo la respectiva rendición de cuentas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 201 de la Constitución y las demás leyes referentes a la contabilidad y administración financiera de los entes públicos.

Art. 8º El Consejo del Niño deberá trascribir al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, dentro de las veinticuatro horas de su emisión, el texto de las decisiones que adoptare.

Toda resolución violatoria de esta ley o de las que corresponda aplicar al Consejo, y de los reglamentos que expida el Poder Ejecutivo, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros que, estando presentes en la sesión, no hayan hecho constar su voto negativo en actas.

En tal caso se elevarán al Poder Ejecutivo todos los antecedentes dentro del mismo plazo preindicado, quedando en suspenso la resolución impugnada a la espera de lo que determine en definitiva el Poder Ejecutivo. Si éste no se expidiera dentro de los quince días siguientes a la recepción del acta y sus antecedentes, la resolución del Consejo quedará firme sin más trámite.

Ello sin perjuicio de la facultad de observación que consagra la Constitución en los artículos 187 y 188.

Art. 9º Todos los cargos dependientes del Consejo del Niño son amovibles. Las vacantes que se produzcan en empleos técnicos y administrativos del expresado Consejo y sus dependencias se proveerán por antigüedad calificada, por concurso de méritos u oposición o ambos a la vez, del cargo inferior al inmediato superior, dentro del respectivo escalafón.

Las vacantes que se produzcan en empleos de servicios serán provistos por antigüedad calificada mediante concurso de méritos.

En todos dichos concursos podrán participar los funcionarios con derecho al ascenso que tengan más de la mitad de los puntos que el funcionario más antiguo en su respectiva jerarquía y escalafón.

Exceptúase de las disposiciones que preceden la provisión de las vacantes a que refiere el artículo 12 del decreto-ley Nº 10.388 de 13 de febrero de 1943.

Art. 10. El ingreso a los cargos administrativos del último grado que resulten vacantes una vez efectuadas las promociones tendrán lugar mediante concurso de méritos y oposición que se realizará de acuerdo a la reglamentación general que dicte al efecto el Poder Ejecutivo.

Art. 11. Las bases de todos los concursos que realice el Consejo del Niño para la provisión de cargos vacantes serán previamente sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo. Los jurados respectivos serán integrados con un representante de dicho Poder.

Art. 12. Créase el Consejo General de Menores, con funciones de asesoramiento y consulta en todas las cuestiones concernientes a la protección del niño y del adolescente.

El mismo estará constituído por los miembros del Consejo del Niño y por delegados honorarios que designarán cada uno de los organismos públicos y privados cuya finalidad esencial sea conexa o afín con la de aquel.

Cada uno de dichos organismos designará hasta dos delegados, de acuerdo con la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

El Consejo General de Menores, promoverá la cooperación entre todas las instituciones arriba expresadas, en forma de coordinar sus esfuerzos y obtener el máximo aprovechamiento de los recursos y actividad de cada una de las mismas.

El Consejo del Niño proyectará el reglamento interno del órgano que por este artículo se crea, sometiéndolo a la aprobación de éste. Asimismo le proveerá de local y personal, en la medida que sus recursos lo permitan, pudiendo aceptar el concurso pecuniario de las instituciones miembros para la atención de los gastos que demande sus funcionamientos.

Art. 13. Deróganse los artículos 2º, 3º, 5º inciso 2º, y 6º del Código del Niño, así como todas aquellas disposiciones que directa o indirectamente se opongan a la presente ley.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

EDUARDO BLANCO ACEVEDO.
HECTOR ALVAREZ CINA.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se da por presentado un Convenio colectivo referente al trabajo y salarios de Toneleros en el puerto de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de setiembre de 1951.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al vencimiento del término de ocho (8) días, a contar de su publicación

LISSIDINI.

Convenio colectivo

En la ciudad de Montevideo, hoy siete de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos a solicitud del personal obrero de las "Empresas de reparaciones de envases y bultos en general dentro del recinto aduanero" conocidos por tradición, con el nombre de "toneleros"; los representantes patronales y obreros, representados, los primeros, por los señores Nicolás Bolla y Gualberto S. Debitonto, en los caracteres de Presidente y Secretario de la Asociación de Patrones Toneleros del Puerto de Montevideo, con personería jurídica otorgada por decreto del Poder Ejecutivo de 4 de setiembre de 1950 y representando a los segundos los señores Teodoro Machado y Walter Errásquín, en sus carácteres de Secretario y Prosecretario de la Asociación de Obreros Toneleros, con personería jurídica, también otorgada por decreto del Poder Ejecutivo de 28 de diciembre de 1949; convienen los representantes de ambas gremiales, con facultades para ello, de acuerdo con la expresión unánime de sus asociados, patrones y obreros, en suscribir el convenio colectivo siguiente:

Primero. — Las Empresas a pedido de su personal acceden: A) En suprimir las tres categorías entre los obreros que también a su petición se habían creado por el convenio colectivo firmado el 15 de marzo del año próximo pasado; y B) aumentar sus jornales en la forma siguiente: el jornal diario de cada obrero, sin distinción, será de nueve pesos $ 9.00, el de los encargados de doce pesos $ 12.00 y el de los capataces de quince pesos $ 15.00.

Segundo. — Este aumento entró en vigencia el primero de mayo del año corriente, a todos sus efectos.

Tercero. — Se deja constancia, que si bien, dentro del personal de las Empresas, no existen actualmente categorías, entre los obreros, se admite en principio, una división entre obreros, encargados y capataces. Entre los obreros no existen diferencias de denominación y se da por admitida, la división que se plante en la práctica, en mérito a la antigüedad y habilidad de cada uno.

Cuarto. — Se deja constancia, asimismo, que durante el año mil novecientos cuarenta y siete, hubo aumentos de salarios, por propia decisión patronal, y que el tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho y el quince de marzo del año pasado, la patronal y los obreros firmaron convenios colectivos de trabajo.

Quinto. — Las partes concurrentes a este acto desean dejar constancia de la amplia cordialidad y mutuo entendimiento que ha existido siempre y existe en este momento, entre los patronos y obreros.

Sexto. — El presente convenio colectivo sigue inmediatamente, a los citados en la cláusula cuarta y será refrendado en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados encomendándose, al

trámite pertinente, a los señores Teodoro Machado y Gualberto S. Debitonto.

En prueba de conformidad, se firman en seis ejemplares en el lugar y fecha up-supra.

Nicolás Bolla. — Guaberto S. Debitonto. — Teodoro Machado. — Walter Errasquin.

4

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de una lista de delegados obreros al Consejo de Salarios de Fábricas de conservas, legumbres, productos porcinos, etc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de setiembre de 1951.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de diez (10) días a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", a la Federación Autónoma de la Carne, a fin de que registre su lista de candidatos para la integración del Consejo de Salarios para el personal de las fábricas de conservas, legumbres, productos porcinos, etc.

2.o A sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

3.o Publíquese. — LISSIDINI.

5

Resolución. Se aprueba, con modificaciones, un laudo del Consejo de Salarios para los personales de Omnibus Interdepartamentales y de Turismo (Grupo 2).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de setiembre de 1951.

Vistas las impugnaciones interpuestas contra el laudo de 13 de agosto de 1951 emitido por el Consejo instituído para ómnibus interdepartamentales y de turismo, que se encuentra publicado en el "Diario Oficial" número 13.430, del día 29 de agosto de 1951;

Resultando: I) El laudo apelado eleva en treinta centésimos ($ 0.30) diarios la mejora de un peso con setenta centésimos ($ 1.70) por día establecida por el laudo provisorio de 13 de noviembre de 1950, y fija como fecha de vigencia del aumento de treinta centésimos ($ 0.30), el 13 de agosto de 1951;

II) Los recursos tienden a la revoción del laudo persiguiendo la paridad de los salarios con los que rigen para C. U. T. C. S. A. y A. N. D. E. T. y la vigencia del aumento que resulte a partir del 19 de mayo de 1950 y se fundamentan: a) que el aumento definitivo acordado no contempla el actual costo de la vida, las disposiciones de la ley y la responsabilidad de las funciones realizadas; b) que el salario resultante y definitivo de ocho pesos con cuarenta centésimos ($ 8.40) para el guarda y de nueve pesos con cincuenta centésimos ($ 9.50) para el conductor es inferior al que tienen asignado los personales iguales de Cutcsa y Amdet, que desempeñan una tarea absolutamente similar; c) que el aumento de tarifas del 8 % permitido por decreto de 4 de enero de 1951 permite, a su juicio absorber los salarios elevados en la forma a que aspira; d) que habiendo sido dicho aumento de tarifa acordado para solventar aumentos de salarios y retroactividades, entienden que debe hacerse en base a él, un fondo especial, debidamente controlado, para asegurar la aplicación a los fines que lo motivaron; e) que el Consejo fué instalado el 19 de mayo de 1950, y la gestión del Consejo se ha prolongado por un lapso mayor de quince meses, que significa para los trabajadores la pérdida de un laudo; f) que en el laudo provisorio de 13 de noviembre de 1950 se estableció por unanimidad la vigencia de tarifas al 19 de mayo de 1950, no siendo posible su modificación por la decisión de la mayoría;

III) El Ministerio confirió traslado a la Federación Nacional del Transporte en Autobús, la que expresa: a) que la tramitación de los laudos en el Consejo se dilató por la circunstancia de haber sido necesario el estudio económico de las empresas que dió por resultado el decreto de 4 de enero de 1951, por el que se elevaron en un 8 % las tarifas para atender los aumentos de salarios y por el que el Poder Ejecutivo tomó a su cargo las diferencias hasta el 31 de diciembre de 1950; b) que al sexto mes de funcionamiento del Consejo, se expidió el laudo provisorio y que el laudo definitivo pudo expedirse en el mes de abril del año en curso, no habiendo ocurrido así por las maniobras realizadas por la delegación obrera; c) que en lo que respecta a la retroactividad la delegación patronal no dió su conformidad a la fecha establecida en el laudo de 15 de noviembre de 1950; la representación patronal firmó discorde ese laudo, lo impugnó y el Poder Ejecutivo debió adoptar las medidas del ya citado decreto de 4 de enero de 1950 para resolver la incidencia; d) que las empresas no se encuentran en estado de hacer frente a una nueva erogación, no siendo exacto que el aumento de tarifas autorizado les haya permitido nivelar las erogaciones del laudo y quedar con ganancias para sí; que esos aumentos fueron apenas suficientes para resolver los aumentos de salarios y no bastaron a las empresas para restablecer, siquiera en parte, sus economías quebrantadas por un déficit que se arrastra desde la guerra, que plantea serias dificultades al desenvolvimiento normal de la industria; e) que el salario mínimo establecido está referido a un recorrido mínimo de seis mil kilómetros mensuales, percibiendo los trabajadores, por los excedentes, cantidades complementarias que convierten esos salarios mínimos en salarios reales, que por su entidad quedan fuera del concepto del mínimo que persigue la ley N.º 10.449 — Que mientras el trabajador de Cutcsa y Amdet percibe su salario por las doscientas (200) horas trabajadas, el trabajador del ómnibus interdepartamental, con las nuevas unidades está cubriendo ese mínimo en ciento treinta (130) horas de labor, cobrando por las restantes, la tarifa por los excedentes del kilometraje recorrido sobre la distancia base de seis mil (6.000) kilómetros; f) en lo que respecta a la administración especial del producido por el aumento del 8 % de las tarifas, expresa su oposición por significar una intervención en actos propios de la administración de las empresas y porque este ingreso puede ser controlado por el Estado en uso de prerrogativas constitucionales.

Considerando: En lo que atañe a la fecha de vigencia de las asignaciones que en definitiva se fijan, corresponde establecer, por punto general en casos como el de autos, en que ha habido fijación provisoria de las mismas, (laudo de 17 de noviembre de 1950) que la fecha en que entren a regir las definitivas, debe coincidir, con la fijada para las provisorias. — Y esto, por que si la falta de antecedentes impide, en un momento dado, establecer montos definitivos y se va a los provisorios, la norma de justicia que lleva a fijar para la vigencia de estos determinada fecha, no puede modificarse, cuando se está en condiciones de transformar lo provisorio en definitivo.

No obstante, en el caso, ese principio general, debe ceder en atención a circunstancias que no deben ser desconocidas.

Frente al laudo provisorio el Poder Ejecutivo consideró la situación de las empresas y por decreto de 4 de enero de 1951, autorizó el aumento del 8 % en las tarifas, "aplicadas al 31 de diciembre de 1950", aumento destinado "a atender las diferencias de retribuciones" y, asimismo, destinó, por el artículo 3.º del expresado decreto, la suma de 550 mil pesos tomados de diferencias de cambio, para "atender las diferencias de salarios y aportaciones sociales patronales correspondientes al período de la retroactividad".

Quiere decir, pues, que en esa fecha, 4 de enero de 1951, se entendió que las empresas no estaban en condiciones de absorber el aumento por concepto de laudo provisorio lo que determinaba que de ello se hiciera cargo el Estado, pero, que a partir de esa fecha y en base a la autorización del aumento del 8 % en las tarifas, serían las empresas las que absorberían, las diferencias de salarios y sueldos, ya que para ese fin se autorizaba la referida suba de tarifas.

Natural resulta, en consecuencia, que la retroactividad se extiende a la fecha de vigencia de las nuevas tarifas ajustada a la quincena a los efectos de la liquidación, y no más allá.

II) En cuanto a los salarios es necesario dejar establecido que existen dos situaciones perfectamente diferenciadas en los personales: la de guardas y conductores que trabajan por kilómetros y la del resto del personal (administración, inspección, talleres, guardas y conductores por día o por hora) Respecto a los primeros (Cita, Onda, Flecha de Oro, Coorporación Minas - Treinta y Tres, Canelones - Santa Lucía) es necesario admitir que ese personal cubre las respectivas bases de $ 237.50 y 207.50 asignadas para guardas y conductores respectivamente, por seis mil kilómetros de recorrido, en tiempo inferior a los días de trabajo mensuales, pudiendo, normalmente, acumular a sus haberes, el exceso de ese kilometraje a razón de $ 0.025 y $ 0.0175 por cada kilómetro, lo que significa un ingreso interesante que lo coloca en condiciones de percibir retribuciones reales sensiblemente superiores a las que oscilan dentro de los límites compatibles con el concepto de un "mínimo vital".

Por ello, ese aspecto del problema será resuelto mediante un ajuste del salario mínimo de esos personales, teniendo en cuenta a la vez los salarios vigentes para esas categorías en Cutcsa y Amdet y las circunstancias de considerar que las características del tráfico urbano exigen a esos trabajadores una atención permanente en el servicio que demanda una mayor tensión nerviosa y traduce, al fin de la jornada, una mayor penosidad en el cumplimeinto de su labor.

En lo relativo al personal de talleres se ha analizado la evolución de los salarios del grupo XVIII comparativamente con los salarios de los obreros similares del grupo de interdepartamentales, y en ese sentido se conceptúa equitativa la elevación de veinte centésimos por día en el jornal mínimo laudado.

El aumento general de $ 47.50 al personal de Inspectorse no contempla la mayor responsabilidad de esos funcionarios

a quienes se les comete el contralor del servicio, siendo necesario efectuar en los respectivos salarios aumentos prudenciales que aseguren, en los mínimos que componen el laudo, una relación más equitativa entre las distintas categorías.

En cuanto al personal administrativo y de agencias del interior, el laudo distingue a los empleados no auxiliares, dispensando a los mensajeros un aumento de $ 32.50 y a los demás de $ 47.50. — El Poder Ejecutivo está de acuerdo en que los salarios resultantes son equitativos en el caso del personal de auxiliares, y de mensajeros en cuyos casos introducirá pequeñas modificaciones a fin de conservar la estructura de las tarifas, en base a las modificaciones que efectúa en otras categorías.

Pero, en el caso de los auxiliares debe tenerse en cuenta que, a los mayores de 24 años, corresponde asegurarseles posibilidades de mejoras en función de sus aptitudes o capacidades, prerrogativa ésta que, a falta de previsiones del Consejo, debe quedar librada a las partes interesadas, el patrón en lograr de sus cooperadores por vía del estímulo mayores aptitud y rendimiento y, éstos, en obtener seguridades de progreso en la función.

Y, en tal virtud, los exhorta a considerar las posibilidades de concertar por convenio un estatuto que dé satisfacción a esta necesidad.

Como en el caso de los inspectores, observa el Poder Ejecutivo que el aumento indiscriminado de $ 47.50 no contempla en el caso de personal de administración y de agencias del interior, a determinado grupo de personal con cargos de dirección o responsabilidad (encargados, Jefes, Contadores, Secretarios, Agentes, etcétera). — Reconoce que las retribuciones que se fijan son mínimas y que es necesario dejar un márgen a la apreciación patronal para discernir aumentos superiores al mínimo en los casos en que factores de responsabilidad, competencia, u otras características de la tarea, así lo aconsejen

Pero, sin afectar ese margen debe, para contemplar la armonía de su decisión, teniendo en cuenta los métodos más aceptados por los Consejos de Salarios en caso similares, discriminar, por vía del aumento porcentual no acumulativo los incrementos de los salarios correspondientes a esas categorías.

Teniendo en cuenta lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustituir el numeral 1.o del laudo de 13 de agosto de 1951 (Diario Oficial N.° 13.430, del 29 de agosto de 1951) emitido por el Consejo de Salarios para ómnibus interdepartamentales, por los siguientes:

1.°) Fijar en definitiva los siguientes salarios mínimos del personal comprendido en el laudo de 13 de agosto de 1951:

Conductores	$ 242.50
Guardas	" 212.50
Inspector Jefe	" 270.00
Inspectores Ambulantes	" 250.00
Inspectores Largadores	" 245.00
Inspectores de Turno	" 245.00

Personal de Talleres. — Tendrá un aumento diario, comprendido el de $ 1.70, dispuesto por el laudo de 17 de noviembre de 1950, de dos pesos con veinte centésimos ($ 2.20 por día).

Aprendices: Computado el aumento de $ 1.00 por día, dispuesto por el laudo de 17 de noviembre de 1950, tendrán un aumento diario y total de un peso con treinta centésimos ($ 1.30).

Personal de Administración y Agencias del Interior:

a) Sueldos hasta doscientos pesos mensuales excepto auxiliares y mensajeros, y sobre la base de las retribuciones percibidas el 1.° de mayo de 1948 recibirán un aumento mensual de $ 47.50;

b) Sueldos entre doscientos y trescientos pesos, sobre la misma base percibirán un aumento del veinte por ciento (20 %) asegurándoseles un mínimo de $ 47.50.

c) Sueldos superiores a trescientos pesos, recibirán sobre el sueldo base del 1.° de marzo de 1948, un aumento del 15 % asegurándoseles un aumento mínimo de sesenta pesos ($ 60.00).

Mensajeros: Tendrán un aumento definitivo, sobre los salarios establecidos el 1.° de mayo de 1948, de treinta y dos pesos con cincuenta centésimos.

Auxiliares: el personal de auxiliares de las Agencias Centrales del Interior y Montevideo percibirán los siguientes salarios mínimos:

Menores de 18 años de edad..	$ 150.00
De 18 a 21 años de edad ..	" 190.00
De 21 a 24 años de edad ...	" 215.00
Mayores de 24 años de edad.	" 240.00

Art. 2.° Fíjase el día 16 de enero de 1951 como fecha de vigenica de las tarifas establecidas en el artículo 1.°.

Art. 3.° Las diferencias de salarios resultantes del cumplimiento de esta resolución, por el período 16 de enero - 30 de setiembre de 1951 se harán efectivas al personal, una vez deducidas las cargas jubilatorias a cargo de los mismos, en dos cuotas iguales que se pagarán antes del 15 de octubre próximo, la primera y antes del 15 de noviembre de 1951 la segunda.

Art. 4.° Comuníquese al Consejo de Salarios, Ministerio de Obras Públicas e Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y publíquese — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

6

Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre salarios entre fabricantes de ataúdes y sus personales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de setiembre de 1951.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a despacho al vencimiento del plazo de ocho (8) días, a contarse de su publicación.

LISSIDINI.

En Montevideo, el día veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, siendo la hora dieciséis, en el local de la Oficina calle Canelones 871, ante los suscritos Director General y Secretario General S. Inspector General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, comparacen los señores José Alberto Villanueva integrante de la firma Montemurro y Villanueva, sita en Lavalleja 2287; Héctor Fleitas, único propietario del establecimiento sito en Criollos 3894; Carlos Nollemberger por la firma W. de Souza y Nollemberger sita en Brito del Pino 1128; los señores Pedro Benia, Arturo Martirena, Eduardo Loredo, Ediberto Beccar, Claudio Errico, Francisco Collazo, y el Secretario del Sindicato de la Industria de la Madera y Anexos, señor Angel Bruzzone, fijando todos domicilio a estos efectos en la calle, Hocquart 1523, los cuales invisten la representación de la asamblea de obreros de las Fábricas de Ataúdes instaladas en la capital y cuyos personales se encuentran en huelga desde el día jueves 19 del corriente.

Los comparecientes manifiestan el propósito de concertar un Convenio Colectivo de Trabajo en función de lo dispuesto en la ley del 4 de agosto de 1937, para solucionar el diferendo existente con los tres establecimientos citados más arriba.

Luego de una amplia deliberación y con la intervención de los funcionarios actuantes, las partes de común acuerdo convienen lo siguiente:

Primero. — El personal obrero de los tres establecimientos enunciados más arriba, percibirán un aumento del 50 o|o (cincuenta por ciento), sobre los salarios establecidos en el laudo dictado con fecha 18 de mayo de 1950, y publicado en el "Diario Oficial" N.o 13078, de 14 de junio de 1950.

Segundo. — Los aumentos de salarios acordados en el numeral anterior tendrán el valor de un anticipo y en consecuencia serán reconocidos en el futuro laudo o convenio que se realice para la rama de ataúdes.

Tercero. — Si las mejoras que se obtuvieran en el futuro laudo o convenio fueran superiores al aumento otorgado en este documento, las patronales se ajustarán a las mismas, pagando a sus obreros la diferencia que corresponda.

Cuarto. — Si el futuro laudo o convenio fijara aumentos de retribuciones inferiores a la mejora del 50 o o (cincuenta por ciento), acordada en este Convenio, los señores patronos ajustarán sus personales de conformidad con lo que determinen, las tarifas establecidas por ese futuro laudo o convenio, pudiendo los señores propietarios resacirse de las cantidades pagadas en demasía a sus obreros en el lapso que medie entre este Convenio y la vigencia del futuro laudo o convenio, mediante cuotas mensuales sobre cuyo monto se pondrán de acuerdo en cada caso patrones y obreros directamente.

Quinto. — Los aumentos decretados en este Convenio regirán a partir desde el día lunes veinticuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, fecha en que los personales en huelga de las tres casas referenciadas en este Convenio, se reintegraran al trabajo.

Sexto. — Tanto los representantes patronales como los del personal se encuentran munidos de poderes bastantes para concertar este Convenio, según documento que se agregan a la presente acta.

Séptimo. — Y para constancia y a los fines indicados en la ley respectiva se labra y firma la presente acta de conformidad en el lugar y fecha indicado.

José Alberto Villanueva. — Pedro Benia. — Héctor Fleitas. — Arturo Martirena. — Carlos Nollemberger. — Eduardo Loredo. — Ediberto Beccar. — Claudio Errico. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General. — Francisco Collazo. — Angel Bruzzone. — Julio Sanguinetti, Director General.

7

Resolución. Se aprueba, con modificaciones, un laudo del Consejo de Salarios de Paysandú, para el personal de la industria de la construcción (Grupo 12).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de setiembre de 1951.

Vista la apelación interpuesta por el "Sindicato de Ladrilleros de Fábrica Au-

tónomo del Uruguay" (con personería jurídica), en nombre y representación del "Sindicato Autónomo Democrático de la Construcción y Anexo" de Paysandú, contra el fallo del Consejo de Salarios para el Grupo 12 de ese Departamento de fecha 27 de junio de 1951; y

Resultando: I) Que dicho fallo fué aprobado por mayoría, con el voto discorde de los delegados obreros, según consta en el mismo laudo;

II) Que ordenada y cumplida su publicación en el "Diario Oficial" de fecha 15|8.51, se presentó el Sindicato de Ladrillos de Fábricas, Autónomo del Uruguay, interponiendo en tiempo y forma el recurso de apelación que acuerda la ley contra lo dispuesto en sus numerales I y V, que se refieren:

a) Fecha en que comenzarán a percibirse los salarios mínimos; y

b) Jornal convencional para los menores de 18 años;

III) Que respecto del numeral I, el Sindicato apelante opone dos observaciones fundamentales:

1.°) Retroactividad, el laudo establece que la fecha de vigencia de los salarios mínimos, se contará a partir del 1.° de julio de 1951. El Sindicato solicita que esa fecha sea llevada al 1.° de enero de 1951;

2.°) Eliminación de las categorías, en las tarifas de salarios laudadas. El laudo creó dos categorías o escalas de tarifas: una menor y transitoria, a regir en el período comprendido entre el 1.° de julio y el 1.° de octubre de 1951 y a otra mayor y definitiva con vigencia a partir del 1.° de octubre citado. El Sindicato considera que no existe razón alguna para mantener ambas escalas, pidiendo la eliminación de la primera y confirmando expresamente la segunda, pero con retroactividad al 1.° de enero invocado.

IV) Funda ambas pretensiones en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

1.°) Que el Consejo de Salarios para la rama de la construcción de Paysandú, fué instalado el 6 de setiembre de 1950, habiendo realizado dos reuniones, los días 6 y 11 de dicho mes. Posteriormente debió ser suspendido por inasistencia de los delegados obreros;

2.°) Que el alejamiento de dicha delegación fué motivado por razones que no aparecen como muy directamente vinculadas al problema laboral en sí;

3.°) Que solucionada esa incidencia se logró la integración de la delegación obrera en abril de 1951;

4.°) Que habiéndose reunido nuevamente dicho Consejo, en fecha 7 de mayo de 1951, la demora de casi 11 meses en consagrar su laudo, ha ocasionado graves perjuicios de carácter económico al gremio de la construcción de Paysandú, perjuicios de los que no se cree responsable, ya que si bien tuvo su origen en el abandono de la delegación obrera, ésta no representaba auténticamente a los trabajadores;

5.°) Que no existen razones legales ni de fondo para estructurar las tarifas de salarios mínimos en dos categorías.

V) Que rechaza por ilegal, la formulación del numeral V del laudo, ya que la ley N.° 10.449 exige preceptivamente la fijación de categorías y sus respectivos salarios, dentro de cada grupo profesional u obrero laudado.

Considerando: I) Que el fallo de fecha 27|6|51 del Consejo de Salarios para la industria de la construcción de Paysandú, ha sido impugnado por la representación en dos de sus seis numerales, que comprenden las materias relativas a las escalas de salario mínimo y su vigencia, y al jornal convencional para los menores de 18 años.

II) La solución del problema del salario de los trabajadores a través de una escala para regir durante un período y otra escala para suceder a la primera, tiene antecedentes. El Poder Ejecutivo ha procedido de ese modo en otros casos facilitando la preparación de la industria o actividad de que se trate para hacer frente a las obligaciones emergentes del laudo. Tal solución resulta, también, en los hechos, en los casos de los Consejos que han utilizado el doble mecanismo del laudo provisorio y el definitivo lo que importa establecer dos escalas de salarios sucesivas.

En el caso de una industria como la de construcción del interior tal fórmula es evidentemente ventajosa, porque no ataca la modesta economía de la gran parte de las empresas que no son poderosas, ni de grandes capitales, ni pueden tener obra de un gran volumen desde que ésta en la mayoría de los casos, la toman las empresas mayores, mejor organizadas, frecuentemente de la Capital.

Por otra parte, tal evolución en el salario establecido tiene también antecedentes en numerosos convenios colectivos concertados por el mecanismo de la ley 7.675, de 4 de agosto de 1937 tanto en la Capital como en Departamentos del litoral e interior. La doble escala permite cumplir en todo o en parte la obra contratada o en ejecución sin quebrantos sensibles. Además, dicha doble escala queda más justificada aun cuando se tiene presente que, a la fecha en que el Poder Ejecutivo es llamado a fallar por imperio de la ley, se han devengado sumas por aumentos que pueden en algunos casos ser importantes.

Por otra parte, la fórmula no resulta tampoco descartable si se tiene en cuenta que en los meses que median entre la emisión dl laudo y la fecha establecida para la aplicación de las tarifas y la resolución que el Poder Ejecutivo dicta en cumplimiento de la ley, en el momento oportuno y dentro del plazo legal, pueden haber variado y en algunos aspectos puede decirse que han variado las circunstancias del caso. Para descartar dicha solución habría que demostrar, por los apelantes, una identidad de situación inalterable a través de ese período y analizando todos los factores que determinen o configuran esa situación.

III) Respecto a la vigencia de las tarifas, el Poder Ejecutivo debe tener en cuenta la circunstancia de evidente irregularidad del funcionamiento del Consejo, motivada por la incidencia planteada por el abandono de sus funciones por parte de los representantes obreros. Dicha situación no puede de ninguna manera ser imputable a los patronos, y, por la forma en que ocurrieron los hechos, tampoco puede serlo a los obreros de la construcción de Paysandú.

El hecho de que el Consejo sólo pudo funcionar regularmente desde mayo de 1951, no quita —a los efectos del decreto de 9 de marzo de 1948— validez a la argumentación que mantiene que el Consejo se instaló y comenzó a funcionar en setiembre de 1950.

La buena disposición del Consejo para la solución de sus problemas queda evidenciada con el hecho de haber emitido el fallo en menos de sesenta días, con el acuerdo de las partes en lo que respecta a los salarios definitivos para el personal mayor de 18 años.

Si no hubieran mediado los inconvenientes que dilataron la gestión del organismo, los trabajadores debieron gozar de los beneficios del laudo desde el mes de diciembre de 1950. Por otra parte, los patronos comprendidos en grupo, en conocimiento de la convocatoria y de las disposiciones del decreto de 9 de marzo de 1948, debieron adoptar las precauciones tendientes a resolver las contingencias emergentes del fallo a dictarse.

La existencia de la doble tarifa de salarios establecida, facilita al Poder Ejecutivo la adopción de una medida equitativa que contemple las aspiraciones de los trabajadores sin ocasionar perjuicios a los constructores, entre los que se encuentra un importante porcentaje de contratistas de limitados recursos, cuya economía podría verse afectada seriamente al verse obligada a servir salarios retroactivos a la fecha peticionada, es decir, al 1.° de enero de 1951.

Y por los fundamentos expuestos concluye que la aplicación del principio que inspiró el decreto de 9 de marzo de 1948, cuando tiende a que los Consejos de Salarios fallen dentro del término de 90 días de la instalación adelantando que el Poder Ejecutivo aceptará retroactividades hasta la fecha de instalación —salvo decisión unánime de las partes— concilia los intereses de las partes y decidirá, como fecha de la vigencia de la tarifa, el día 1.° de abril de 1951.

IV) En lo que atañe a la retribución de los menores de 18 años, entiende que corresponde asignar un mínimo a esos personales, del mismo modo que lo hiciera el Consejo anterior en el laudo de 22 de marzo de 1949, y lo establecerá partiendo de la base del acuerdo en las tarifas definitiva del laudo actual, estableciendo un porcentaje igual de aumento para aquella categoría, que el fijado para la de los peones comunes.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmase el laudo de fecha 27 de junio emitido para la construcción del Departamento de Paysandú, publicado en el "Diario Oficial" número 13.419, del 15 de agosto de 1951 con las solas modificaciones:

A) Fíjase el 1.° de abril de 1951 como fecha de vigencia de la tarifa a regir hasta el 30 de setiembre del año en curso;

B) Fíjase para el personal menor de 18 años, los siguientes salarios: por el período de 1.° de abril - 30 de setiembre de 1951: dos pesos con ochenta centésimos ($ 2.80) por día; del 1.° de octubre de 1951 en adelante: tres pesos ($ 3.00) por día.

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — MARTINEZ TRUEBA. — JOSE G. LISSIDINI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Realción de asuntos firmados por el señor señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 25 de setiembre de 1951.

1—Decreto autorizando a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, para destinar la partida extra de $ 57.500.00 al rubro "Compensaciones".

2—Inclúyese en el régimen de despacho directo a que se refiere el artículo 38 del decreto de 7 de diciembre de 1943, a los pickets, tutores, postes para cercos, rollizos y vigas de madera dura y cedro.

3—Decreto disponiendo que quedan comprendidas en el régimen establecido en el de fecha 20 de julio de 1951 y concordantes, las importaciones de artículos de primera categoría correspondientes a los rubros 84 (Barraca y artículos de construcción) y 93 (Drogas, productos químicos y de farmacia) procedentes de Inglaterra.

4—Se designa para ser expropiado el terreno empadronado con el N.o 1.506 del departamento de Río Negro, propiedad de la señora María T. Landó de Cánepa, destinado a la Subestación Reductora de Fray Bentos.

5—Se designa para ser expropiado un terreno de la Sucesión de Francisco Cúneo para asiento de la Subestación de Transformación N.o 6 (Colonia) estando el terreno empadronado con el N.o 2.384.

6—Tribunal Extraordinario. — Se autoriza el pago de la suma de $ 2.024.40 a favor de los causahabientes del señor Horacio Quiroga (Indemnización).

7—Acéptase la renuncia presentada por el señor Daniel Umer, del cargo de portero de la Contaduría General de la Nación.

8—Se adjudica la licitación pública para la adquisición de una máquina de contabilidad electro-mecánica a la firma Burroughs por la suma de $ 9.806.35, destinada al Servicio de Garantía de Alquileres.

9—Dirección de Saneamiento. — Autorízase la importación libre de derechos aduaneros de 160 medidores de agua.

10—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que impone a la firma Núñez y Cabezas una multa de $ 430.40, por infracción al decreto-ley N.o 10.316.

11—Se exonera al Ministerio de Salud Pública del pago del impuesto interno de una partida de 6.000 kilos de tabaco, adquirido a las firmas Compañía Industrial de Tabacos y Julio Mailhos.

12—Ministerio de Ganadería y Agricultura. — Autorízase la importación libre de derechos aduaneros de cinco films instructivos un tubo proyector de imágenes y una batería para el equipo, destinados a la Misión de Técnicos enviados a Australia y Nueva Zelandia.

13—Facultad de Ingeniería. — Autorízase la importación libre de derechos aduaneros de nueve resistencias eléctricas de doble caño.

14—Tribunal Extraordinario. — Autorízase el pago de la suma de $ 561.46 a favor de los causahabientes del señor Ernesto Márquez Guichón (Indemnización).

16—Cámara de Senadores. — Se autoriza la exoneración del pago del impuesto suntuario de un automóvil destinado a su Secretaría.

17—Autorízase a la Contaduría General de la Nación para reforzar el rubro 2.06-04 del Item 25.02 "Servicios Generales" en la cantidad de $ 15.000.00.

18—Se manda cumplir la ley por la que se refuerza el rubro 2.01 "Gastos Generales de Oficina" del Tribunal de Cuentas, Item 20.01 en la suma de $ 9.600.00.

19—Acuse de recibo de la ley mencionada en el número anterior.

20—Facultad de Ingeniería. — Autorízase la importación libre de doce accesorios para la medida de corrientes, etc.

21—Decreto modificando el inciso E) del artículo 7.o Título XIV correspondiente a liquidación de almacenaje de mercadería de removido.

22—Se confirma la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que impone a la firma Núñez Cabezas una multa de $ 238.00 por infracción al decreto-ley N.o 10.316.

23—Intendencia Municipal de Tacuarembó. — Autorízase la entrada al país libre de derechos aduaneros por el término de 180 días varios artículos de primera necesidad, procedentes del Brasil.

24—Mensaje a la Asamblea General adjuntando copia de la resolución mencionada en el número anterior.

25—Dirección de Saneamiento. — Autorízase la importación libre de derechos aduaneros de 17 cajones conteniendo máquinas "Mueller" y sus accesorios.

26—Tribunal Extraordinario. — Autorízase el pago de la suma de pesos 3.127.16 a favor de los causahabientes del señor Casimiro Braga (Indemnización).

27—Autorízase a la Contaduría G. de la Nación para adquirir a la firma Walter Hugo, siete ficheres por el precio de $ 550.00 c|u cuyo monto asciende a pesos 3.850.00.

28—Autorízase a la Contaduría G. de la Nación para reforzar los rubros 2.08 "Arrendamientos" y 2.09 "Gastos Generales" en la suma de $ 180.00 y pesos 5.165.00 respectivamente.

29—Desígnase Agente de Papel Sellado y Timbres para actuar en el local de la Facultad de Medicina, al señor Joaquín Pisón Ximenez.

30—Comité Pro Mejoramiento Policial de las Piedras. — Autorízase la importación libre de derechos aduaneros de una camioneta rural "Willys Overland".

31—Se confirma la resolución de la Dirección G. de Impuestos Internos que impone a la firma Nuñez y Cabezas una multa de $ 482.00 por infracción al decreto-ley N.o 10.316.

32—Se designa Agente de Papel Sellado y Timbres en la capital al señor Alfredo Piñeyro.

33—Se designa Portero de la Sucursal de Impuestos Directos de Tacuarembó Categoría IV Grado 2 al señor Benigno Alberto Bastón.

34—Autorízase a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales para reforzar el personal técnico de Tasadores.

35—Desígnase Guarda de 3.a Clase Categoría IV Grado 2, de la División Receptorías de la Dirección G. de Aduanas al señor Regino Arambillete.

36—Desígnase Auxiliar 2.o Categoría IV Grado 4, (Campaña) en la Dirección G. de Impuestos Directos al señor Aníbal Julio Florio.

37—Mensaje a la Asamblea General, por el que se amplía por dos ejercicios completos, el tiempo de aplicación del Impuesto a las Ganancias Elevadas establecido por ley N.o 10.597 de 23 de diciembre de 1944.

37 b—Se modifica la resolución de fecha 28 de agosto próximo pasado en el sentido de que el nombramiento dejado sin efecto es el extendido a favor del señor Alfredo H. P. González para el cargo de Auxiliar 2.o Categoría 4.o Grado 4 capital en la Dirección G. de Impuestos Directos.

38 y 39—Se presta aprobación a los estatutos de "Capri S. A." y "Compañía Técnica Financiera e Industrial" (COTEFI".

40—Se aplica a la sociedad anónima "Estuario S. A." una multa de $ 500.00 por infracción a la ley N.o 6.889

41—Se presta aprobación a la reforma introducida en los estatutos de "Frederick Stearns S. A.".

42—Se declara cancelada la autorizació para funcionar concedida a "Interamericana S. A. Exportación, Importación, Finanzas".

43—Se presta aprobación a la reforma introducida en los estatutos de "Mobiliaria S. A.".

44—Se declara cancelada la autorización concedida a la sociedad anónima "Edet Uruguaya S. A.," para su funcionamiento.

45—Se aplica una multa de $ 500.00 a la sociedad anónima "Importadora de Automóviles, Camiones y Autobuses S. A." (IMAC) por no haber cumplido con los requisitos exigidos por la ley número 6.889.

46 y 47—Apruébanse la reforma de los estatutos de "Villagio San Rafael S. A", y "Gropper S. A.".

48—Se declara cancelada la autorización que para el funcionamiento do "Allegemeine Eletricitats-Gesellschaft", le fuera otorgada.

49—Apruébase la reforma de los estatutos de "Estancias Cassarino S. A.".

50 al 53—Apruébanse los estatutos de las socideades anónimas "Unión Cinematográfica Edilicia". "Tacuara Sociedad Anónima", "Sanatorio de Cirugía y Medicina Agraciada S. A." y "La Agraciada Sociedad Anónima".

54—Se aplica a la sociedad anónima "Intex Sociedad Anónima" una multa de $ 400.00 por haber omitido el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley N.o 6.889.

55—Se aplica una multa de $ 400.00 a la sociedad anónima "Editorial Independencia S. A." (EDINSA) por no haber cumplido con los requisitos exigidos por la ley N.o 6.889.

56—Se aplica a la sociedad anónima "Tomás S. Ward S. A." (Importaciones y Exportaciones) una multa de $ 400.00 por no haber cumplido con lo exigido por la ley N.o 6.889.

57—Se aplica una multa de $ 500.00 a la sociedad anónima "Evers Harp International Inc." por no haber cumplido con los requisitos exigidos por la ley N.o 6.889.

58—Se aplica a la sociedad anónima "Establecimientos Granja Canelones Miguey Ameglio S. A." una multa de pesos 400.00 por no haber dado cumplimiento a la ley N.o 6.889.

59—Se presta aprobación a la reforma de los estatutos de "Salinas Marítimas Sociedad Anónima".

60—Se aprueban los estatutos de "Lehn y Fink Products Corporation S. A".

Asuntos firmados fuera de Relación

Setiembre 19 de 1951. Se designan a las siguientes personas para itnegrar el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay: Presidente y Vicepresidente señores Orestes L .Lanza y doctor Alberto M. Roselli, respectivamente, y para Vocales a los señores Medardo A. Silvera, doctor Miguey A. Pringles e ingeniero don Cesáreo Alonso Montaño.

Setiembre 21 de 1951. Decreto fijando una prima de $ 0.25 por dólar o su equivalencia en otras monedas, para la exportación de cueros nacionales curtidos.

Ministerio de Obras Públicas. Se le autoriza para reexportar libre de gravámenes aduaneros a Francia, 1.742 medido-

res de agua e importar la misma cantidad en su sustitución.

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 4 de julio de 1951 (*)

1—Resolución que no hace lugar al pago de las primas gestionadas por diversos productores que se mencionan, en virtud de no haberse ajustado a las estipulaciones establecidas en el decreto de 23 de diciembre de 1948, sobre praderas artificiales destinadas a la producción de carnes.

2—Resolución que aprueba la adquisición de 18.000 plantas de naranjos de vivero en el Brasil para ser vendidas a los productores de citrus del país, por intermedio de la Dirección de Agronomía, a precio de costo.

3—Resolución que adjudica al señor Miguel Mateu una prima de $ 1.00 por concepto de la siembra de 110 hectáreas de avena en el Departamento de Soriano, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de fecha 23 de diciembre de 1948.

4—Resolución que concede a la Asociación Rural Batlle y Ordóñez, Nico Pérez, un subsidio de $ 800.00 destinado a atender el pago de premios y gastos de la 4.a Exposición Nacional, Concurso Regional y Feria de Reproductores Rústicos Bovinos Ovinos y Equinos, realizada en el año 1949.

5—Decreto que establece las nuevas escalas de asignaciones y el régimen de licencias del personal jornalero del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, de acuerdo con la ley de 18 de setiembre de 1950.

6—Resolución que encomienda al señor Nelson Amaral, funcionario de la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía, una misión de estudio, de carácter honorario con motivo de su viaje a los Estados Unidos de Norte América, en uso de una beca concedida por la FAO para la prosecución de estudios y experimentación de estadística agrícola.

7—Resolución que confirma la resolución de la Dirección de Ganadería de fecha 8 de noviembre de 1950, que le impuso al señor Juan Pedro Ovenard, una multa de $ 100.00 por infracción al artículo 159, incisos B) y F) del decreto de 17 de julio de 1915, reglamentario de los artículo 9.o y 42 de la ley N.o 3 606 de 13 de abril de 1910, y que dispone el pase de los antecedentes a la Fiscalía de Hacienda a los efectos del cobro compulsivo de dicha multa.

8—Resolución que deja sin efecto la de fecha 4 de abril próximo pasado que encomendaba al doctor Manuel Muñiz Suárez, médico veterinario de la Dirección de Ganadería, una misión de estudios sobre nutrición animal en el Instituto Nacional de Nutrición de la República Argentina.

9—Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Julio Manzzi, del cargo de Inspector de Sarna.

10—Resolución en Consejo de Ministros, que declara a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, amparada en el régimen de excepción del artículo 18 de la ley N.o 9.460 de 31 de enero de 1935.

11—Decreto que proclama electos por las Intendencias Municipales de los Departamentos del litoral e interior, para integrar el Directorio del Frigorífico Nacional, al doctor Humberto Badano, como titular, y al señor Juan Antonio Maldonado, como suplente. — Firmado con fecha 2 de julio de 1951.

12—Decreto que deroga el de fecha 14 de abril de 1951, y autoriza la libre faena de terneros y vacas menores de seis años. — Firmado con fecha 5 de julio de 1951.

La Secretaría.

(*) Recibido en "Diario Oficial" el 29 de setiembre.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, el 11 de julio de 1951.

1—Resolución que aprueba el plan propuesto por la Dirección de Agronomía, para el contralor sanitario de las frutas cítricas de la presente cosecha, en el Departamento de Salto, que para su comercialización, sean sometidas al régimen de tránsito interno, y asimismo, autoriza al Ministerio de Ganadería y Agricultura para destinar hasta $ 8.000.00 a los mismos fines.

2—Decreto que dispone que el incumplimiento a cualquiera de los requisitos legales previstos en el Capítulo IV de la Sección II del Código Rural sobre certificados - guías será considerado también contravensión administrativa y los infractores sancionados con las mismas penalidades establecidas en el artículo 25 del decreto de fecha 14 de diciembre de 1943.

3—Decreto que crea la Inspección Veterinaria Regional de Young con los límites que se indican y que reorganiza la de Fray Bentos.

4—Resolución que no hace lugar al pago de las primas gestionadas por varios productores de Salto, Soriano, Cerro Largo, Tacuarembó, Treinta y Tres y Artigas, en virtud de no haberse ajustado a las estipulaciones del decreto de fecha 23 de diciembre de 1948 y sus reglamentaciones.

5—Resolución que no hace lugar al pago de las primas gestionadas por varios productores de Paysandú, Maldonado, Colonia, Flores, Río Negro y Soriano en virtud de no haberse ajustado a las estipulaciones del decreto de 23|12948 y sus reglamentaciones.

6—Resolución que aprueba la liquidación del producido del impuesto único de Tablada, decretos leyes de fechas 24 de julio de 1942 y 13 de enero de 1943, correspondiente al ejercicio 1950 por la suma de $ 645.634.64, la que deberá ser practicada por la Contaduría General de la Nación, en la forma que se indica.

7—Resolución que autoriza a la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía para formalizar un proyecto de contrato, mediante el cual se autoriza al señor Pablo Chimailov a utilizar la isla de "Las Tropas", ubicada en el Río Negro, para explotación apícola y forestación.

8—Resolución que encomienda al Presidente de la Comisión Honoraria Administrativa del Servicio de Lucha Contra la Langosta, don Claudio E. Bonino, una misión de estudio, de carácter honorario, con motivo de su próximo viaje a los Estados Unidos de Norte América y Canadá.

9—Resolución que manda librar cheque a favor del Banco Comercial por cuenta y orden de los Tolleres Gráficos "33" por la suma de $ 2.204.00 con destino al pago de lo que se adeuda por concepto de impresión del Boletín Informativo del Servicio de Información y Prensa, durante los meses de enero a mayo del conrriente año.

10—Resolución que designa al señor Eduardo Lema Méndez para desempeñar un cargo de ayudante de la Sección Industria Animal de la Dirección de Ganadería.

11—Resolución que deja sin efecto la de fecha 24 de abril próximo pasado, y que manda librar cheque a favor de la firma Ovalle Hnos., por la suma de pesos 391.00 por concepto de confección de cuatro uniformes y dos gorras para el personal de servicio.

12—Decreto que autoriza a reintegrar a la cuenta Tesoro Nacional "Subcuenta Proventos Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena" la suma de $ 723.00 provenientes de Rentas Generales por diferencias de sueldos y asignaciones familiares percibidos por sus funcionarios.

13—Decreto que establece que hasta el 15 de octubre próximo el precio básico actual de los novillos comercializados en el Mercado Nacional de Haciendas y destinados al abasto de Montevideo, se aumentará en 60 milésimos de promedio. — Firmado con fecha 13 de julio de 1951.

La Secretaría.



CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO DE LA XXXVI LEGISLATURA

35.a REUNION ORDINARIA

JUNIO 12 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

1

A las 17 horas y 35 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Amilivia, Arroyo Torres, Berro, Bove Arteaga, Cusano, Fernández, Crespo, Ferreiro, González Conzi, Grauert, Haedo, Passione (Sancho Barceló de), Rubio, Vidal (Pinto de) y Viña.**

Faltan:

Con licencia: El señor Senador **Zavala Muniz.**

Con aviso: Los señores Senadores **Chalone, Espalter, Gamenal, Lanza y Rodríguez Larreta.**

Fuera de hora: **Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bayley, Correa, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra Echegoyen Fortesa, Fusco y Manini Ríos.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para realizar sesión

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto por el que se prorroga hasta el 31 de julio del año en curso, el régimen de subvención a la leche, establecido por el de 24 de febrero y complementario de 23 de marzo próximos pasados.
—Téngase presente
El Poder Ejecutivo remite un mensaje, por el que reitera el que se encuentra a estudio del Senado, sobre elevación hasta 1:800.000 kilómetros anuales, el máximo de recorrido a computarse a PLUNA, con derecho a la prima fijado en la ley de 18 de octubre de 1944.
—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.
El mismo Poder acusa recibo del decreto, que le concedió venia para designar Fiscal de lo Civil al doctor Julio César Espíncia y Fiscal del Crimen al doctor Antonio Camaño Rosa.
—Archívese
El señor Senador doctor César Charlone, solicita licencia por el término de tres meses.
—Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, junio 12 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfeo Brum

Presente.

Señor Presidente:

Debiendo trasladarme a Europa para representar al Gobierno de la República en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, solicito del Senado se me conceda licencia por el término de tres meses

Saludo al señor Presidente del Senado con mi mayor consideración.

César Charlone.

—No habiendo número será considerada en la sesión próxima.
El señor Senador don Orestes Lanza solicita licencia.
Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, 12 de junio de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfeo Brum.

De mi consideración:

Debiendo ausentarme por breve plazo del país solicito licencia para faltar a las sesiones que realice el Cuerpo durante los días 12 y 13 de junio.

Saludo a usted muy atentamente, y, por su intermedio, a los demás integrantes del Cuerpo Legislativo.

Orestes Lanza.

—Se procederá en la misma forma que en el caso anterior.
No hay más asuntos entrados.

Queda terminado el acto.

Francisco Montero de La Bandera
Director Interino del Cuerpo de Taquígrafos.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

36.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 13 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DON JUAN F. GUICHON

SUMARIO

1

Siendo las 17 horas y 32 minutos entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores Senadores: **Amilivia, Arroyo Torres, Batlle Pacheco, Bayley, Berro, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Chouhy Terra, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Ferreiro, Forteza, Fusco, Gallinal, González Conzi, Grauert, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Rubio, Vidal (Pinto de), Viña y Passione (Barceló de).**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores Lanza y Zavala Muniz.

Con aviso, los señores Senadores **Arrillaga Safons, y Bove Arteaga.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo, remite mensaje por el que solicita venia para designar Ministro del Supremo Tribunal Militar, al señor Contra Almirante (R) don **Juan Angel Battione.**

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara de carácter docente el cargo de Director del Centro de Estudios del Cáncer Laríngeo.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Vilda Mazo de Decoud.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, refiriéndose al pedido de informes, formulado por el señor Senador doctor don Juan Vicente Chiarino, sobre el festival cinematográfico en Punta del Este, acompaña copia de la rendición de cuentas remitidas a dicho Ministerio, por la Comisión Nacional de Turismo.

—Pase a disposición del señor Senador Chiarino.

3

—El señor Senador Charlone solicita licencia por tres meses.

Léase

(Se lee:)

"Montevideo, junio 12 de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfeo Brum

Presente.

Señor Presidente:

Debiendo trasladarme a Europa para representar al Gobierno de la República en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, solicito del Senado se me conceda licencia por el término de tres meses.

Saludo al señor Presidente del Senado con mi mayor consideración.

César Charlone".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa).

4

—El señor Senador Lanza solicita licencia para faltar a las sesiones a realizarse los días 12 y 13 del corriente mes.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo 12 de junio de 1951.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor Alfeo Brum.

De mi consideración:

Debiendo ausentarme por breve plazo del país, solicito licencia para faltar a las sesiones que realice el Cuerpo durante los días 12 y 13 de junio.

Saludo a usted muy atentamente, y por su intermedio, a los demás integrantes del Cuerpo Legislativo.

Orestes Lanza".

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

Los señores Senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: Afirmativa.

5

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — Voy a solicitar preferencia, señor Presidente, para la primera sesión que realice el Senado en la semana próxima, para el asunto a que se refiere el mensaje remitido a la Asamblea General por el Poder Ejecutivo el 16 de marzo último.

Se trata de la autorización al Poder Ejecutivo para que pueda disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de sesenta y cuatro mil pesos mensuales, a los efectos de atender las erogaciones que se originen por el aumento de servicios, gastos especiale y misiones confidenciales a cargo de la Jefatura de Policía de Montevideo.

La razones determinantes de esa petición son de suma importancia y gravedad. El señor Ministro del Interior, que está en Sala, podrá, seguramente, ampliar los fundamentos expuestos en el mensaje.

La Policía de Montevideo se ha visto obligada a reducir en un número aproximado al de las trescientas plazas, en los distintos servicios de vigilancia, de seguridad, de investigaciones, informaciones etc. el personal, —que no tiene nada de excesivo—, con que debe atender todos los servicios de seguridad pública que le concierne.

Independiente del problema, de suyo preocupante, de la desocupación, que ha venido a crear a trescientas familias; lo más alarmante lo más grave, es que la Policía de Montevideo, actualmente, no dispone de medios para asegurar la prestación de servicio total, desde el punto de vista de la seguridad pública y mantenimiento del orden en función de la cantidad de elementos que complejizan la situación, tales como conflictos obreros servicios especiales de vigilancia, etc., y no tendría mucha congruencia o sentido, que el Senado se aprestara a estudiar, como lo ha puesto de manifiesto algunas medidas legales para reprimir la delincuencia y al mismo tiempo, se dejara, poco menos que en estado de notoria insuficiencia numérica y de posibilidades al organismo encargado de la seguridad y tranquilidad colectivas.

Este asunto se encuentra, desde la llegada del mensaje a que he hecho referencia, en la Comisión de Presupuesto del Senado.

Creo que su consideración no se puede dilatar mucho tiempo más, y por eso concreto mi exposición, sugiriendo la posibilidad de incluirlo en el orden del día, en la primera sesión de la semana próxima, para tratarlo con o sin informe de la Comisión de Presupuesto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Senador Bayley se refiere al mensaje del Poder Ejecutivo solicitando recursos para la Policía?

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor Senador. Solicitando sesenta y cuatro mil pesos mensuales para reponer al personal que ha sido dejado cesante y que es imprescindible.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero adelantar, señor Presidente, que este asunto ha sido considerado en la Comisión de Presupuesto en la sesión realizada en el día de ayer, pero habíamos quedado con los demás compañeros de Comisión, en que se requeriría la presencia del señor Ministro del Interior que está en estos momentos en Sala, con el objeto de aclarar algunos puntos que los miembro de la Comisión consideraban interesante que se aclararan previamente.

Por eso, señor Presidente, me parecería más oportuno esperar el pronunciamiento de la Comisión, por medio del informe. El jueves concurrirá el señor Ministro a la Comisión de Presupuesto, y aclarados algunos puntos, la Comisión podrá producir su informe a breve plazo.

SEÑOR BAYLEY. — Será necesario considerar este asunto en el correr de este mes, porque es de suma urgencia.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El propósito de mis palabras, señor Presidente, no es otro que el de manifestar que este asunto se considere con informe de la Comisión. El señor Senador Bayley ha propuesto que se trate con o sin informe de la Comisión. Yo votaré que se trate con informe.

SEÑOR BAYLEY. — Sí, señor Senador; pero en el entendido de que en el correr de este mes el Senado tendrá el informe.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Creo que este asunto señor Presidente, podría colocarse en el orden del día del próximo lunes...

SEÑOR BAYLEY. — Del miércoles, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ... o del miércoles. La Comisión se reune el jueves, y una vez que el señor Ministro haya producido su informe, la Comisión estará en condiciones de informar al Senado verbalmente, porque no hay necesidad de que el informe sea escrito.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Es exacto lo que acaba de expresar el señor Senador Fernández Crespo. El Ministro que habla concertó con el Presidente de la Comisión de Presupuesto, la concurrencia a la sesión de mañana para estudiar este asunto sobre cuya urgencia me parece innecesario insistir, porque el señor Senador Bayley lo ha expresado con mucha elocuencia. En oportunidad,

me propongo hablar, también, con alguna extensión de este asunto, que es grave y urgente.

Tengo la esperanza de que en la sesión que celebrará en el día de mañana la Comisión, podamos concertar la solución definitiva, de modo que el asunto pueda traerse informado a consideración del Senado en la sesión del lunes o del miércoles. Había dudas entre los señores Senadores con respecto al día.

SEÑOR BAYLEY. — Proponía el miércoles porque no se puede adelantar la seguridad de que el lunes habría sesión, pues está entre dos días de fiesta.

6

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero decir unas palabras que tienen que ver con este asunto.

Para votar la proposición formulada por el señor Senador Bayley en el sentido de incluir este asunto en la orden del día del próximo miércoles, será necesario, previamente, votar el régimen de sesiones a adoptar durante el corriente mes.

Era propósito, al menos conversado entre muchos Senadores, que adoptáramos por este mes el régimen que acaba de fijar la Cámara de Diputados, es decir, que continuáramos sesionando ordinariamente los lunes, martes y miércoles, hasta fin de mes con el jueves para las comisiones y, entonces, suprimir las sesiones ordinarias del próximo julio, a los efectos de hacerlas coincidir con las vacaciones universitarias y la feria judicial.

En consecuencia, señor Presidente, propongo que previamente a la moción del señor Senador Bayley, se vote esta modificación del régimen de sesiones del Senado durante el corriente mes.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a votar que se siga el régimen que tuvo el Senado en años anteriores, que es el mismo que propone el señor Senador Grauert; pero, señor Presidente, voy a solicitar que no sesionemos el lunes, que es un día que está entre dos fiestas.

De modo, pues, que adhiero a la moción del señor Senador Grauert, pero, formulo moción para que se suprima la sesión del lunes.

SEÑOR GRAUERT. — Acepto la modificación propuesta por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden, las mociones formuladas.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Esta proposición es para tratar el presupuesto de la Jefatura... .?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Senador: se va a votar que la Cámara de Senadores adopte el mismo régimen de sesiones, durante este mes, que el de la Cámara de Diputados

Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Grauert, con el agregado propuesto por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

7

—Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Bayley, para que el Senado coloque en el orden del día del miércoles próximo, el asunto relativo a los recursos para el Ministerio del Interior.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Con informe?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

(Se vota: Afirmativa).

8

—Tiene la palabra el señor Senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: antes de la sesión, me fué entregada por Secretaría la respuesta al pedido de informes que formulé al Ministerio de Relaciones Exteriores y al de Hacienda, sobre lo que se había invertido en el Primer Festival Cinematográfico de Punta del Este.

Como se ha anunciado por algún órgano de la prensa que esos informes han tenido difusión y se adelantan comentarios para estos días, me ha parecido conveniente distraer por un momento la atención del Senado en torno de este asunto, al cual le adjudico una verdadera importancia.

Comienzo por manifestar, señor Presidente, que se trata de un informe minucioso, completo, acaso como pocas veces se debe haber realizado dentro de la estrictez de los plazos, en nuestra administración pública Basta que lo aprecien los señores Senadores por su importancia, visualmente considerada, para que estimen la labor que se ha concretado en esta rendición de cuentas; pero, además, me interesa destacar, y lo hago complacido, que la minuciosidad llega al extremo de que esa rendición de cuentas se realiza al centésimo, dando, incluso, el nombre y apellido de cada una de las personas que ha motivado la inversión.

Debo agregar, señor Presidente, al hacer este preámbulo, que no se podía pensar otra cosa, estando al frente de esa Comisión el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Domínguez Cámpora, el Presidente efectivo don Roberto Barreira, y el Vicepresidente en ejercicio, arquitecto Mazara, en este momento en que el señor Barreira está ausente del país.

Considero, pues, que se puede tener la tranquilidad, a través de un estudio un poco rapido, pero bastante prolijo que he podido hacer en la tarde hoy de este informe, se puede tener la seguridad, de la rigurosa inversión de cada uno de los fondos de que este informe nos entera.

Pero, a mi juicio, no está allí la dificultad ni está allí el problema. Declaro que desde el principio, desde que formulé este pedido de informes, no tenía dudas sobre la prolija corrección y la honradez con que se habrían manejado fondos tan cuantiosos. Para mí, la dificultad está en otra parte, que es lo que quiero manifestar en el Senado, brevemente.

Considero, que este esfuerzo que ha realizado el país a costa de sus propias finanzas, no por cierto muy prósperas, es desproporcionado por dos motivos: primero, porque entiendo que el país no está en condiciones de hacer esta clase de erogaciones; y segundo, porque los resultados del esfuerzo, para mis son muy problemáticos.

Antes de dar al Senado las cifras manifiesto, desde el primer minuto, que es evidente que esas cosas no se pueden hacer si no es con grandes gastos. El país que piensa realizar un festival cinematográfico de la trascendencia universal que se ha querido dar al de Punta del Este, invirtiendo algunas decenas de miles de pesos, o quizá algún centenar de miles de pesos, habría cometido el más grande de los errores. Estas cosas se hacen así, o no se hacen, porque allí no caben términos medios; y porque se deben hacer así es que yo considero, respetando todas las otras opiniones, que es un gasto desproporcionado y excesivo para el país, y porque, repito, los resultados me parecen vidriosos.

La cifra general de lo gastado está contenida en este largo informe y resumida en la nota remitida al Ministerio de Relaciones Exteriores por la Comisión. Se trata de la cifra de $ 607.759.46, de la cual la Comisión de Turismo piensa poder rescatar, —yo creo que en parte puede ser cierto, pero en gran parte con una enorme ilusión,— la suma de $ 22.500.00. Pero, como además en alguna otra parte de esa nota, se manifiesta que puede quedar pendiente alguna otra pequeña cuenta, creo que no exagero ni digo una cosa inexacta cuando sitúo la cifra en la suma de $ 600,000.00, en números redondos.

Los grandes rubros que componen esta cifra, —voy a dar tres o cuatro,— son los siguientes: se hizo con el Country Club de Punta del Este un contrato cuyos términos declaro que no me merecen observaciones; fué bien hecho, celosamente hecho; y en su redacción cabrían salvedades, pero de detalle, y su redacción general merece mi asentimiento. De acuerdo con ese contrato era necesario que se compensase, digamos así, a este centro, por lo que ese centro se comprometía a realizar, que consistía principalmente en dos cosas: la construcción de un cine cerrado de no menos de 600 butacas, y con un costo no menor de pesos 120.000.00 y el alojamiento de un determinado número de personas, cincuenta personas, concretamente, dentro de los "bungalows" o chalets del Cantegrill, además de otras obligaciones secundarias.

Tenemos, pues, ahí, la primera cifra: $ 100.000.00 por este contrato de lo que todavía queda pendiente una parte que no ha sido pagada.

En segundo término: pasajes de delegaciones extranjeras, $ 165.957.22; y en tercer lugar: hospedajes y agasajos, por $ 95.919.30. Luego: servicio de locomoción y de automóviles para los invitados oficiales, $ 75.798.96.

Dentro de estas cifras, declaro que hay algunas que sorprenden. Faltaría a mi lealtad si no dijera, por ejemplo, que me llama la atención, no porque no se haya gastado, sino porque me parece excesivo que, en materia de transporte, se hay tenido que pagar a la empresa "La Uruguaya" de Martinelli, la suma de $ 73.795.21, por concepto de uso de automóviles, para las delegaciones e invitados especiales.

La verdad es que esta cifra, aún dentro del criterio de que estas cosas hay que hacerlas bien, gastando bien o no hacerlas, la verdad es que esta cifra me impresiona desfavorablemente, sobre todo, porque, por otra parte, está el hospedaje de todos esos choferes, que insumió, a su vez, la suma de $ 10.741.00. Me parece, realmente, que la suma de ambas cifras, significa una cantidad excesiva.

Otra de las cosas que, también, no me impresionan favorablemente, pero posiblemente es inevitable en esta clase de festivales, es la nómina y el número de funcionarios de la Comisión Nacional de Turismo, de Censa, Andebu, etc. —esta del Este, durante el curso del Festival Cinematográfico Internacional. Esos funcionarios, personas que estaban a

sueldo y que percibían un emolumento para desempeñar su ...or algunos de ellos, iban con sus esposas, y hubo uno ...e fué con su esposa e hija, alcanzaban, en conjunto, a la ...dad de 93 personas.

...OR FORTEZA. — ¿Del Ministreio de Defensa, señor Senador?

...SEÑOR CHIARINO. — No, por favor, señor Senador; de Censa, de la empresa cinematográfica. Esta costumbre de hablar en siglas, nos hace usar un idioma completamente nuevo para los que oyen.

SEÑOR FORTEZA. — Me extrañaba lo de Defensa, porque no sabía que hubiera ido algún funcionario del Ministerio.

SEÑOR CHIARINO. — Agrego, haciendo el estudio de todas las partidas hablando con toda lealtad, que no he visto excesivos abusos; por otra parte el informe es tan minucioso y tan completo que, a cada uno de los que han ido a costa de la Comisión, le hace la discriminación precisa de lo que gastó por alojamiento y extras. De modo que no omite ninguna partida, lo que me parece muy plausible. Fuera de dos personas que han cometido abusos —se trata de delegados extranjeros, no de nacionales— que han llegado a gastar un promedio, en materia de extras, de $ 37.39 y de $ 55.60 diarios, lo que me parece que es un abuso, las demás inversiones en materia de hospedaje y extras, son de menor cuantía y no vale la pena entrar en su referencia detallada.

Bien, señor Presidente; esto, en cuanto a las cifras. No creo —he tenido que hacer un estudio bastante rápido— que a este respecto, me quede nada fundamental por decir.

En cuanto a la realización en sí de un festival de esta naturaleza, dije al principio que lo consideraba inadecuado, por dos motivos: primero, porque los resultados me parecen discutibles, y, segundo, porque el país no está en condiciones de efectuar gastos tan elevados con este destino. En cuanto a lo primero, ¿qué resultados podríamos nosotros incluir en un balance? De dos clases: lo que hemos visto, lo que hemos apreciado ya, y lo que debemos computar en un futuro. Respecto a lo primero, hubo un incremento turístico en Punta del Este, muy sensible, en esos últimos días de febrero y primeros días de marzo; pero nó de turismo extranjero, sino de turismo nacional. Bastaba ir por Punta del Este en esa fecha, para encontrar una gran cantidad de autos matriculados en los más diversos Departamentos del país. Pero, en esa incrementación de turismo nacional para esa zona privilegiada del Este, evidentemente habrá influído más de un motivo, entre otros, el tan llevado y traído del resultado de la última zafra de lanas.

Se dice que, además, debemos computar el prestigio que esto trae para el país el conocimiento en el exterior, del país.

Señor Presidente: si yo tuviera que hacer un balance sobre eso, la verdad es que hasta ahora, los resultados no son muy halagüeños. Se ha publicado en la prensa, aquel famoso reportaje o relato hecho en forma de crónica —no recuerdo bien— de la periodista francesa, señorita France Roche, que no encontró otro medio para expresar el "sprit" francés, que hacer mofa del país, en una lamentable publicación aparecida en el extranjero. Y esta persona, no sólo integró el número de los que fueron debidamente agasajados por todos, porque sobre eso no hubo quejas —si las hubo fueron de menor cuantía— sino que además a raíz de una enfermedad, por cierto bastante benigna, le costó al Estado la suma de pesos 800.87, debido a la asistencia médica, a una consulta de especialista y a su permanencia de dos días en un sanatorio.

SEÑOR FUSCO. — Se puede expresar, sin embargo que ella vale mucho más.

(Hilaridad).

SEÑOR CHIARINO. — No lo dudo, pero conste, señor Senador, que no estaba en estos momentos estableciendo el valor de la mencionada periodista, sino su calidad de periodista, que era lo que me interesaba.

SEÑOR FORTEZA. — Sus crónicas valen mucho menos que eso.

SEÑOR CHIARINO. — Creo que el conocimiento del país en el exterior se puede conseguir por mucho menor precio y, acaso, por vías más claras y más productivas.

Para mí hay una cosa —mucho más grave que todo esto, y es que estimo que el país no está en condiciones de realizar esta clase de gastos en esta materia y en este momento.

Deseo cuidarme de la sobriedad de mis manifestaciones, porque no tengo ningún interés en incurrir en una cosa que he hallado siempre de muy mal gusto, y es el tono demagógico.

No puedo ver pasar bajo mi vista esta cifra de pesos 600.000.00, sin pensar en la necesaria graduación, en la necesaria tabla de valores que debemos hacer en este país, cuando tenemos que enfrentarnos a gastos de importancia, ya que las circunstancias no permiten hacerlo todo. El Senado va a debatir, cuando venga el señor Ministro de Hacienda, las cifras que él dió en el Consejo de Ministros. No es esta la oportunidad de entrar en el detalle; pero reclamo la atención del Senado y del Poder Ejecutivo sobre los problemas que tenemos en el país, que exigen perentoriamente la intervención estatal en los gastos de muchos centenares de miles de pesos, y precisamente en horas de apremio financiero. Invocaré siguiera, tres ejemplos.

Cada vez que uno habla del país, tiene en cuenta la miseria de la campaña; habla del problema de los rancheríos. Pero, estamos siempre en el terreno de la literatura, sin haber dado un paso, un primer paso, para por lo menos atenuarlo, dando soluciones concretas acerca de este enorme problema.

Se hicieron censos; se realizaron estadísticas, muchas veces contradictorias; hubo misiones pedagógicas que trajeron datos verdaderamente tremendos, clamantes, por el grado de postración física, sanitaria, moral, cultural de esas poblaciones; y, por si todo esto fuera poco, en el mes de junio del año 1948, la Cámara de Representantes nombró una delegación que estaba integrada por representantes de todos los partidos políticos, que fueron a estudiar, directamente, la situación de miseria en los Departamentos de Artigas y de Rivera.

Concurrieron con equipos cinematográficos, acaso por temor de que las cosas que se narran no entren tan claramente por los ojos, como las que se ven en la pantalla. La Cámara tomó contacto, un año mas tarde, con esos informes y de esas películas tomadas en los mismos lugares; pero nada se ha hecho en esta materia, al punto de que, existiendo en el país una institución como la "Fundación Nacional de Amigos del Niño del Campo" que quiere preocuparse de estos problemas y que quiere iniciar una obra, que estimo patriótica, que es la realización de una experiencia de transformación de los rancheríos, para vre qué es lo que dá eso al país, y las perspectivas de realización para el futuro, esa institución no ha podido obtener ni un solo centésimo de ayuda oficial para sus iniciativas y no puede sino moderar sus esfuerzos a muy limitadas proporciones porque no dispone de los fondos necesarios, que son cuantiosos, para hacer una obra de esta naturaleza.

Si ponemos la vista en otros apremios, tenemos, por ejemplo, las penurias del Consejo del Niño, que está pasando por problemas económicos apremiantes y que no puede realizar obras porque tiene todos los rubros agotados, por lo que, anualmente, se ve precisado a solicitar refuerzos de rubros, pedido que siempre llega tarde, porque entre que se vota y se resuelve, llega el refuerzo de rubros recién en el mes de noviembre, y no hay tiempo para hacer licitaciones.

El Consejo del Niño tiene también, el problema de los albergues de menores, situación conocida por todos los señores Senadores. Pero hay más: el Consejo del Niño está pagando a las instituciones, unas religiosas y otras laicas, las hay de las dos clases, treinta pesos por cada menor internado, por concepto de alojamiento, de educación, de vestido y de alimentación; y existen instituciones a las cuales todavía paga veinticinco pesos por cada menor que tienen a su cargo.

Frente a todo esto, uno se pregunta si es posible que entremos por la política, que me parece un poco aventurada y errónea, de esta clase de inversiones tan importantes, mientras quedan por resolver tantos angustiosos problemas.

Si pasamos a Salud Pública qué no se podría decir, señor Presidente, de esas salas para tuberculosos que en algunas capitales de los Departamentos del interior del país, no han podido ser habilitadas por falta de camas y muebles, y cuando vemos que en el propio pabellón en construcción del Saint Bois, aquí, en las puertas de Montevideo, a cada rato se paralizan sus obras y no se termina nunca por falta de rubro.

¿No llaman un poco a la conciencia, estos cuadros de angustia y obligan a la necesidad de hacer una tabla de valores y encarar toda política de gastos, para medir, de anticipado, sus proporciones y ver si está de acuerdo con las posibilidades del país? ¿No hay veinte ejemplos, como los que he citado?

Tendría que formular, finalmente, alguna manifestación en lo que se refiere a la forma de cómo se han resuelto por el Poder Ejecutivo estas inversiones. En los dos decretos que han suministrado fondos a la Comisión Nacional de Turismo, una vez por $ 270.000.00 y otra por $ 330.000.00, en las dos oportunidaeds se dice que son con cargo a la cuenta de la Comisión Nacional ed Turismo "Subsidio Hotelero" y, en carácter de reintegro. Tengo mis reservas sobre esta manera de pagar tan gruesa suma porque creo que el rubro "Subsidio hotelero" tiene un destino distinto y que no sin retorcer los conceptos se puede llegar hasta aquí.

Sé bien que el Poder Ejecutivo puede manejar, a su arbi-

rio los fondos producidos por las Diferencias de Cambio. Pero, sobre eso, marco también, una discrepancia partidaria, porque mi partido presentó, en noviembre de 1949, un proyecto de ley según el cual también el manejo de fondos dentro de las diferencias cambiarias, debía hacerse por el Poder Ejecutivo con control del Parlamento Pero, repito, que ese es un punto técnico aparte En cambio, no podemos olvidar que, de acuerdo con las cifras dadas públicamente, el rubro "Diferencias de Cambio" no está, tampoco, en situación de proveer a estas erogaciones extraordinarias, no sólo porque hay que contemplar de dónde provienen esos fondos y sobre quienes recaerán, en definitiva, sino, también, porque, de acuerdo con las manifestaciones formuladas por el señor Ministro de Hacienda, ese rubro tiene un déficit de pesos 27:093.000.00.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué rubro, señor Senador?

SEÑOR CHIARINO. — Diferencias de Cambio.

En la explicación dada por el ex Ministro de Hacienda, doctor Berchesi, tiene esto una explicación; pero de todos modos no podemos de ninguna manera perder de vista que ese fondo, "Diferencias de Cambio", tiene un saldo deudor de $ 4:768.375.00 y obligaciones pendientes por pesos 22:324.907.00, que se reitegrarán, que se podrán recuperar sí o nó, pero no lo sabemos, ni si las circunstancias lo permitirán, y no podemos ser, a este respecto, excesivamente optimistas.

Termino, señor Presidente estas manifestaciones sin formular concretamente ninguna moción. No hago moción de pase a ningún Ministerio del texto de estas palabras, porque con lo que he expresado no he enjuiciado ninguna labor ministerial. Con lo que he manifestado en el Senado he querido, simplemente, marcar la profunda discrepancia que siento frente a un estilo de política, a una equivocada política en materia de gastos, de la cual, estos hechos que he mencionado, constituyen un síntoma y que hay que tomarlo como valor de síntoma, sin darle ni mayor ni menor trascendencia de la que tiene.

Creo que he cumplido con mi deber y que ha cumplido el partido que represento con su deber, al formular estas manifestaciones en Sala, a los efectos de que el Poder Ejecutivo las conozca, porque ellas tienen por única inspiración la de ser un claro llamado a la realidad nacional, que esperamos que, en las actuales circunstancias, y dada la persona que está al frente del Ministerio de Hacienda, sea recogido como una fundada observación con la cual nosotros hacemos nuestro modesto aporte a una causa que, en definitiva, es común para todos los ciudadanos de la República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a una cuestión vinculada con el problema que ha planteado el señor Senador Chiarino?

Por más que los informes que se suministran a pedido de los señores legisladores son de orden privado, en el sentido de que los legisladores que lo reciben son dueños de ellos, le preguntaría al señor Senador Chiarino si tendría inconveniente en entregarlos a la Secretaría a los efectos que se haga un repartido de los mismos entre los señores Senadores.

SEÑOR CHIARINO. — Con mucho gusto; pero creo que los proporciona la Comisión Nacional de Turismo.

SEÑOR CHARLONE. — Yo los he recibido.

SEÑOR CHIARINO. — De todos modos, gustoso los pongo en manos del señor Senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — No, señor Senador; si es así, los pediré a la Comisión Nacional de Turismo.

SEÑOR CHARLONE. — Señor Presidente: yo pensé ocuparme de este asunto apenas se inició el presente período parlamentario y si postergué una exposición acerca del primer festival cinematográfico de Punta del Este y de sus proyecciones sobre la economía del país y, especialmente, sobre el desarrollo de nuestra industria turística, fué porque juzgué oportuno aguardar la remisión de los informes sobre las cantidades gastadas que había solicitado en ese momento el señor Senador Chiarino.

Me he complacido al oír la exposición del señor Senador y coincido con él en los juicios que ha expresado con relación a la meticulosidad con que la Comisión Nacional de Turismo produce su informe. Hago míos los elogios que ha tributado a su Presidente titular, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, como al Presidente en ejercicio don Roberto Barreira y al Vicepresidente, arquitecto Mazzara; pero, creo, también, que a fuer de ser justo en esta enumeración, debemos incluir los otros dos miembros de ese Directorio que son ciudadanos de una indiscutible capacidad como el doctor Carlos Vilaró Rubo y el señor Miguel J. Cortesi.

Desde luego, señor Presidente, se ha invertido una suma de consideración; pero es del caso preguntarse si las ventajas obtenidas para el país, especialmente en defensa de



una fuente de producción que no por ser nueva, debe merecer menos atención de los poderes públicos, no compensan digo, con creces este sacrificio que examinado así, en frío por la sola enunciación de las cifras, parecería cuantioso y en desarmonía con otras necesidades no menos legítimas que el Estado está en el deber de atender.

Diré para comenzar, señor Presidente, que el Festival Cinematográfico de Punta del Este, fué concebido en un período de honda depresión para nuestra industria turística, después de haberse puesto en vigencia, el año anterior, un primer elemento para tonificar la industria a la cual me refiero, que fué el subsidio hotelero.

Los señores Senadores me perdonarán que aporte algunas precisiones en la necesidad de esclarecer el cuadro dentro del cual debemos juzgar este primer certamen cinematográfico.

Recuerdo, señor Presidente, que apenas llegué al Ministerio de Relaciones Exteriores y me hice cargo de la Presidencia de la Comisión Nacional de Turismo, fuí visitado por corporaciones hoteleras, quienes me expresaron que su desaliento era tal que los grandes hoteles de Punta del Este estaban dispuestos a cerrar sus puertas porque era mejor solución para ellos pagar los arrendamientos que afrontar los riesgos y las pérdidas cuantiosas, sin duda alguna, de la explotación de dichos establecimientos y, en cuanto a los hoteles de Piriápolis, me manifestaron que estaban dispuestos a hacer entrega de las llaves al Banco Hipotecario, vista la imposibilidad de hacer frente a los servicios hipotecarios de los hoteles construídos en la referida localidad.

En el subsidio hotelero se invirtió, el año pasado, es decir en el verano de 1950, alrededor de un millón 200 mil pesos, desde luego con moneda extranjera correspondiente a los países de los cuales provienen las grandes corrientes turísticas, —que no debemos perder de ninguna manera—, en condiciones, digo, monetarias mucho más favorables que la que fué preciso enfrentar el año último. Este segundo año, o sea la temporada de 1951 hasta el momento, también se puso en juego el fondo de subsidio hotelero; pero a la vez se pensó que el turismo había de desenvolverse en condiciones tan inciertas que era conveniente, para incrementar la corriente turística, realizar en una localidad balnearia que tiene las condiciones para ello, un certamen internacional que no es por cierto ninguna novedad, pero al cual solamente pueden aspirar los países que gocen de prestigio y que inspiren respeto.

El Festival Cinematográfico, comienzo por decir, pues, fué creador como incentivo en favor de nuestra industria turística y, yo afirmo, señor Presidente —y la comprobación está a la vista en las estadísticas del subsidio hotelero— que no obstante haber afrontado los poderes públicos, la eventualidad de invertir sumas de mucho mayor consideración la industria turística habría entrado fatalmente en crisis, de no haber ocurrido el Festival Cinematográfico de Punta del Este, porque ya en las postrimerías del Festival todavía estaba muy lejos de colmarse la capacidad de recepción de nuestros hoteles, no solamente en Punta del Este, sino en otros balnearios que merecen también la consideración de los poderes públicos como Piriápolis, donde existen cerca de 100 de estos establecimientos, además de que en una localidad como Punta del Este, donde en el orden de la construcción privada, se han invertido capitales de inmensa cuantía, todos los chalets construídos estaban punto menos que inhabilitados y la realización del Festival cambió en absoluto ese panorama. La capacidad de los hoteles fué colmada en un cien por ciento y lo que habría habido que lamentar en esos momentos era que Punta del Este y los balnearios inmediatos sobre los cuales desbordó el exceso de turismo, no tuvieran suficiente capacidad para absorber esa corriente turística, la del interior a que se refería el señor Senador Chiarino, y la del exterior, llegada de todas partes del mundo.

Sin duda alguna, señor Presidente, es una suma que impresiona; se han invertido seiscientos mil pesos y en la discriminación de rubros coincido con el señor Senador Chiarino en que posiblemente se hubiera podido gastar menos, como por ejemplo en el rubro de locomoción. Pero a esto también le busco su explicación. Desde luego, hago plena confianza en la laboriosidad, en la contracción, y la seriedad de los ciudadanos que dirigen la Comisión Nacional de Turismo; pero ha debido pagarse tributo a la improvisación y, en medio de la premura de las circunstancias se ha debido también, aún a costa, desde luego, de incurrir en ciertos excesos en los gastos, dispensar a las personas a las que habíamos invitado a visitar el país, todas las comodidades imaginables para que pudieran llevar, también, la más grata de las impresiones.

¿Qué representa, señor Presidente, digo yo, la cantidad de seiscientos mil pesos que se ha invertido, si partiendo del supuesto de que no hay turismo sin propaganda y de que la propaganda cuesta ingentes sumas gracias al Fes-

tiv 1 Cinematográfico, se tuvo en el país la presencia de toda las cinematografía mundial, cuando menos en sus exponentes más prestigiosos, agregado a ello las grandes radios, como la B. B. C. de Londres y la Columbia de Estados Unidos, así como la televisión de Estados Unidos y del Brasil, a lo que debe agregarse las grandes revistas?

Cálculos efectuados por expertos demuestran que el Uruguay, para pagar la propaganda que le procuró el Festival Cinematográfico habría tenido que invertir una suma no inferior a veinte millones de dólares, y es muy fácil convencerse de que esta cifra es una estimación razonable. Sólo la cinematografía norteamericana viene pasando en su organización, que comprende 10 mil salas en el mundo, un informativo sobre el Festival, —y desde luego sobre el país, sobre el balneario de Punta del Este—, que representa un valor no menor a seis millones de dólares.

El señor Senador Chiarino destacaba, y ello es muy cierto, que acaso el mayor número de las personas que afluyeron en esos días a Punta del Este provenga de nuestro país y sean nuestros propios compatriotas. Pero, señor Presidente, en todo plan de fomento del turismo figura como uno de sus capítulos el incremento del turismo interior. Agregado a ello, cabe, también, destacar que se ha podido mantener en el año anterior las corrientes de turismo argentino y brasileño, sobre todo la primera, que constituye una de las corrientes tradicionales. Acaso es ella la que ha hecho la grandeza de nuestros grandes balnearios y yo creo verdaderamente que se incurriría en un muy grave error si no se adoptaran medidas, fueren cuales fueren ellas, encaminadas a impedir que estas corrientes tan fecundas se interrumpan y esos turistas busquen otros sitios de esparcimiento, desviándose de las costumbre practicadas hasta ahora.

Diré señor Presidente, también, en cuanto a la legalidad con relación a los dos decretos, que, desde luego, el reproche del señor Senador me alcanza directamente como que el primero de los decretos luce mi firma. Pero, en realidad, se trata de una inversión con cargo al Fondo de Diferencias de Cambio. Y bien, yo pregunto ¿puede haber un destino más legítimo de dineros públicos con cargo al Fondo de Diferencias de Cambio cuando esas sumas se aplican a crear divisas?

Esto parece, en mi concepto, fuera de toda discusión.

Creo, señor Presidente, que, sin perjuicio de que el Estado le preste la más directa atención a los problemas a que se ha referido el señor Senador Chiarino y que desde luego tocan a nuestro espíritu en sus fibras más hondas, no por ello el Estado debe dejar de perseverar en los esfuerzos hasta ahora realizados para prestigiar a su industria turística, y lo pienso así más en estos momentos, en que, la verdad sea dicha, por razones conocidas las perspectivas de esta fuente de provisión son por demás inseguras o por lo menos inciertas.

Me parece, señor Presidente, que un festival cinematográfico, cuando ya se dispone de la suficiente experiencia que esta primera realización nos ha brindado, le abre a la economía nacional y, especialmente, a nuestras localidades turísticas un horizonte por demás promisor. Diré a este respecto, que no existe en Latinoamérica un país que no desee realizar un festival cinematográfico. No es de ahora, sino de varios años atrás que invocándose la circunstancia de que Latinoamérica es una porción muy importante del mundo, Gobiernos de países que tienen una solvencia económica mayor que la nuestra y un poder de gravitación también en la opinión internacional desde luego muy ponderable, realizaron esfuerzos en tal sentido, sin haberlo podido obtener.

Uruguay pudo ser el centro del primero de los festivales de este orden que se realizó en América, y me consta, por manifestaciones formuladas por los concurrentes a este festival, que se está dispuesto a concurrir a otros certámenes, haciéndole al Uruguay la excepción de venir a él porque, la verdad sea dicha, la cinematografía mundial no está dispuesta en estos momentos a participar sino en un número limitado de certámenes, entre ellos los de Cannes y Venecia, porque estos respaldan a organizaciones que gozan de un indiscutible prestigio.

Creo, por lo mismo, que el Estado no debe desaprovechar las circunstancias tan favorables que se presentan en este orden, y diré que en base a la experiencia hecha lo que cabría es organizar para la próxima temporada un festival del arte donde, vinculadas a las manifestaciones de orden cinematográfico también puedan unirse a esa realización otras manifestaciones no menos dignas de estímulo.

Creo que todo ello, a la vez de favorecer a la economía nacional en uno de sus renglones más dignos de estímulo, también representa para el país un factor de positivo prestigio.

Desde luego, señor Presidente, realizaciones de este orden cuestan, pero también debe pensarse en que todas estas cantidades que se gastan, el Estado uruguayo las recupera por múltiples vías, desde el juego hasta los impuestos.

Creo, por lo mismo, señor Presidente, que esta primera experiencia es sumamente alentadora y ventajosa y desde esta tribuna...

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite?

Le haría dos observaciones al señor Senador Charlone. La primera consiste en lo siguiente: conviene destacar que yo no me he manifestado en contra del apoyo a la llamada industria turística; y tan es así, que no he hablado de una cifra muy importante que conviene que se traiga en estos momentos a la deliberación. Según tengo entendido., la subvención al fondo hotelero, en la temporada última cuesta tres millones de pesos.

SEÑOR CHARLONE. — Alrededor de tres millones de pesos y es un argumento a favor de mi tesis.

La política hotelera es necesario que se defina por parte del Estado uruguayo con antelación al comienzo de la temporada, por lo menos con 90 días de anterioridad, porque se imaginarán los señores Senadores que los turistas extranjeros también necesitan saber con tiempo las condiciones en que podrán realizar sus programas de vacaciones. Si en el año anterior el Estado uruguayo concretó su política de turismo y se dispuso a hacer en el orden subsidio hotelero sacrificios tan cuantiosos y se hubiera tenido la seguridad de que se dispondría del festival cinematográfico, le doy la completa seguridad al señor Senador que se habría prescindido del subsidio hotelero , con lo cual el Estado uruguayo se habría ahorrado sumas de proporciones millonarias.

SEÑOR CHIARINO. — La afirmación del señor Senador está avalada por la alta calidad de quien la formula; pero, yo, con los respetos debidos al señor Senador, digo que es una cifra que se gasta y se ha gastado sin saber en realidad si en el futuro podrá tener la significación real que el señor Senador Charlone le asigna.

SEÑOR CHARLONE. — ¿El subsidio?

SEÑOR CHIARINO. — Los gastos del festival que, respecto a la incrementación del turismo extranjero, el señor Senador le aseguraba tal éxito, que hubiera hecho prácticamente innecesaria la política del subsidio hotelero.

Además, como el señor Senador dijo antes que estaba completamente justificada esta cantidad tomada de diferencias de cambio porque, en realidad, produce divisas, le señalo al señor Senador que eso puede ser cierto para un futuro, pero que estamos siempre dentro de las hipótesis, porque la verdad auténtica es que este año, esa política, por tardíamente resuelta o por lo que fuere, no ha dado el resultado que, desde el punto de vista de la producción de divisas e incrementación del turismo extranjero, el señor Senador asegura para el futuro.

Eso es un hecho respecto a esta última temporada.

Por último, y termino, le señalo al señor Senador, que aunque no soy técnico en la materia esta clase de festivales, he leído muchas veces que deben hacerse cada dos años, y si resulta que ellos son indispensables para mantener el nivel de nuestra temporada balnearia, tendríamos que realizarlos anualmente lo cual parecería está contraindicado, porque, repito, esta clase de festivales en este país tendría que hacerse con un año de por medio.

SEÑIR CHARLONE. — Con relación a las manifestaciones del señor Senador Chiarino, debo manifestar, señor Presidente, que sería un error creer que este año el turismo no produjo divisas al país como resultado de la acción de las medidas que se dispusieron en tal sentido.

Parece fuera de toda discusión que la industria del turismo si existe, produce divisas; tanto más con nuestra senibilidad, porque, hasta ahora nos hemos acotumbrado a coniderar turistas a los turistas extranjeros.

En cuanto al porvenir del turismo en las próximas temporadas soy muy escéptico, por muy fuerte que fueren los subsidios, que se pusieren en acción, porque es público y notorio el grado de depreciación de las manedas extranjeras que necesariamente deben utilizar la mayor parte de los turistas que afluyen a nuestras costas.

Por esa razón hay que pensar en espectáculos de gran jerarquía como el de ese festival.

Por otra parte, valdría la pena que se hiciera, también, un pequeño estudio —que arrojaría consecuencias por demás claras y convincentes— de cuánto le representa al Estado la propaganda que realiza para atraer turistas por otros medios menos expresivos que los del festival. Y téngase la seguridad, de que por ese concepto, se invierten sumas de fuerte coniderración.

Ahora bien: si no hay turismo sin propaganda, ¿puede parecer un sacrificio desproporcionado invertir $ 600.000.00 en una primera realización de espectáculos de este orden, cuando la propaganda que él le procura al país y a su in-

dustria turística representa —como ya lo expresé y de acuerdo con estudios responsables— una cantidad que puede estimarse en no menos de 20 millones de dólares?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar al señor Senador que ya terminó la hora previa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Solicitaría que se declarara este asunto grave y urgente, señor Presidente, porque desearía intervenir en el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte a los señores Senadores, que hay Asamblea General, citada para la hora 18.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el orden del día hay algunos asuntos que sería conveniente despacharlos hoy.

Podríamos, si acaso, considerar los asuntos que figuran en el orden del día que creo no darán lugar a mayor debate y, una vez agotados los temas que en él figuran, podríamos continuar con éste del festival.

SEÑOR CHIARINO. — Voy a hacer moción, señor Presidente, —por si algunos señores Senadores desean intervenir en este debate y a los efectos de que conozcan el informe y formen opinión sobre él— para que este asunto se incluya en el orden del día de la próxima sesión, sin perjuicio de que el señor Senador Charlone termine ahora su exposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — La hora previa ha terminado, señor Senador. Para continuar con el asunto en debate habría que declararlo grave y urgente.

SEÑOR CHIARINO. — He fomulado una moción concreta, señor Presidente.

9

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para referirse a este asunto?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sobre un asunto conexo desde que debió estar comprendido dentro de la hora previa.

Había pedido la palabra, antes de tratarse este asunto, para hacer una breve exposición respecto del anuncio de la intervención del Intendente de Montevideo, por la vía de una exposición que se indica en algunos diarios, con motivo del plebiscito.

Como esto tiene una oportunidad muy concreta, desde que esa exposición es anunciada para fines de esta semana o principios de la próxima, a fin de que tuviera un mínimo de adecuación en el tiempo, con tal anuncio, tenía interés siendo la última sesión de la semana, en decir lo que pienso al respecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a formular, señor Presidente, una moción concreta: que se declare grave y urgente el asunto que está en debate a los efectos de que termine su disertación el señor Senador Charlone, así como la exposición del señor Senador Echegoyen, para oirla una vez que volvamos de la Asamblea General.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseaba hacer, señor Presidente algunas breves manifestaciones con respecto a la cuestión planteada. Si se me permitiera, podría hacerlas antes de pasar a Asamblea General. Cuando volviéramos, podría seguir el señor Senador Charlone con su exposición.

No me parece bien, señor Presidente, que se obligue a los Senadores a callarse o a abstenerse de hacer las manifestaciones que deseen en el momento oportuno.

SEÑOR HAEDO. — Podría hacerse un intermedio, señor Presidente. Pasamos a la Asamblea General, comprometiéndonos a concurrir, luego, para continuar en sesión, declarando grave y urgente el asunto en debate, así la exposición del señor Senador Echegoyen siguiendo, después, con la orden del día.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podríamos continuar, ahora, señor Presidente, con el asunto relativo al festival, que insumiría, solamente diez o doce minutos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor Senador, porque todos queremos decir algo.

SEÑOR HAEDO. — Me parece más normal y lógico, señor Presidente, que concurramos, ahora, a la Asamblea General, y luego nos reintegremos al Senado para continuar en sesión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Charlone terminará dentro de dos o tres minutos su exposición.

SEÑOR HAEDO. — Por eso, señor Senador. Al regreso declaramos grave y urgente las dos cuestiones planteadas y continuamos con la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Chiarino?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a Asamblea General.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Señor Presidente: deseaba hacer algunas manifestaciones a este respecto, que estimo de estricta justicia.

El Festival ha costado seiscientos mil pesos, pero un esfuerzo de esta envergadura debió haberle costado al país una cantidad inmensamente mayor, de no haberse contado con la colaboración privada de un ciudadano que le ha prestado a nuestro turismo, y en grado fundamental a la localidad de Punta del Este, servicios inestimables. El Festival no habría podido realizarse sin disponer en dicho balneario de un cine que reuniera las condiciones exigidas. En el convenio suscrito con el Cantegril Country Club se establece que el Estado contribuirá con la cantidad de cien mil pesos, figurando entre las obligaciones del concesionario la de construir un cine cerrado por valor de cien mil pesos.

Bien, señor Presidente: puedo asegurar al Senado, y muchos de nuestros colegas son testigos de ese esfuerzo y pueden avaluar estas palabras, que el señor Mauricio Litman, que es la persona a quien me refiero, invirtió, por ese concepto, una suma varias veces superior, como que también esa magnífica institución que constituye el Cantegrill Country Club, ha tenido en él un gran impulsor, que ha permitido al Estado disponer de una colaboración valiosísima en todo concepto y, desde luego, ha sido fundamental para que este primer festival cinematográfico constituyera, sin duda alguna, un éxito sin precedentes.

Deseaba dejar constancia en actas, señor Presidente, de esas manifestaciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

No voy a discutir aquí, naturalmente, si el Festival de Punta del Este se ajustó estrictamente en la parte financiera, a lo que podía haberse gastado con una organización más cuidadosa.

Se hicieron las cosas, a un ritmo vertiginoso, y aún así parecía casi imposible que se pudiera realizar en pocos meses una obra de esta naturaleza. Sin embargo, el Festival se realizó con un éxito bastante completo en cuanto a concurrencia. Es posible que esta precipitación haya tenido como consecuencia defectos de organización y de control, y aún también, que se haya invertido una cantidad de dinero que, con más tiempo y más cuidado, se hubiera podido ahorrar. Pero lo que es innegable, señor Presidente, —lo digo yo, que no era un entusiasta de la idea, porque no creía en ella, ni tuve ninguna participación, ni quise aceptar puestos que me fueron ofrecidos,— que el Festival de Punta del Este le provocó al comercio y a todos los que viven del turismo, un estado floreciente que no habría existido sin ese Festival, o que de no haber existido, posiblemente hubiera sido ruinoso.

No voy a discutir si provocó tal o cual entrada de divisas, pero, lo que yo sé es que una población de cinco o seis mil habitantes, permanente, de esa región de Maldonado, consiguió su trabajo y asegurar por todo el año su vida, gracias a ese Festival.

No creo, que entre las personas que viven del turismo en Punta del Este, se pueda encontrar una sola que no piense que hay que realizarlo de nuevo, para asegurar el éxito de sus negocios. Si nosotros estamos evidentemente, en una mala época para el turismo de Punta del Este, debido a la baja de la moneda argentina y a las restricciones al turismo que ha puesto el Gobierno Argentino, que crean una situación desesperante durante la temporada balnearia, esa crisis hay que encararla como se encara en la agricultura un granizo o una catástrofe de esa naturaleza. A mi juicio, una manera inteligente de sobrepasar esa crisis ha sido hacer esta clase de festival, que ha permitido transformarlo que hubiera sido miseria, en auge que dejó satisfecho a toda la población.

No soy partidario de la subvención a los hoteles; creo que nada sacamos en Punta del Este con abaratar la vida, porque lo que le conviene para su éxito, no es el turismo barato, sino el turismo caro.

(Apoyados).

—Lo que hay que darle al turismo caro, son motivos de atracción que lo hagan venir con su dinero a favorecer el progreso de la localidad.

Si se habla de subvenciones, creo, que hay que pensar en otra clase de medidas. En Punta del Este se debe haber invertido cerca de cien millones de pesos en chalets, y la gran mayoría de ellos están en manos de propietarios argentinos. Con la diferencia actual del cambio, esos chalets constituyen una carga muy pesada para mantenerlos: impuestos e hipotecas se han multiplicado en realidad, para los argentinos, por tres o cuatro. Sería una catástrofe irreparable que esos chalets empezaran a venderse; tal vez, sería destruir a Punta del Este por muchos años.

Creo, que hay un interés fundamental en mantener y ayudar a la clientela argentina que invirtió allí, repito, cerca de cien millones de pesos, y que ha sido la que económicamente ha sostenido ese balneario.

Si de alguna subvención soy partidario, o de alguna forma de ayuda, sería la que permitiera a los propietarios argentinos tener un mejor tratamiento en el pago de sus deudas por impuestos de pavimentación y por hipotecas. Creo, que ésto es un verdadero seguro para la localidad.

Tengo la esperanza de que la crisis económica de la Argentina pase, y que vuelva otra vez la situación normal en un tiempo no muy lejano, y entonces, tendríamos adelantado ya el camino, y volveríamos a ver al turismo argentino, haciendo de Punta del Este una de las playas más importantes del continente. En cambio, si estas casas se vendieran, si otra clientela diferente se apoderara de ellas para transformarlas, muchas veces, en pensiones baratas, probablemente perdiera Punta del Este la jerarquía que tiene dentro del turismo.

Por esa razón, señor Presidente, soy partidario de realizar festivales, porque ello le dá jerarquía al turismo de Punta del Este; y soy partidario de subvencionar o ayudar a aquellos que, con su esfuerzo y su dinero, crearon, formaron una localidad que hoy es la admiración y el orgullo de nuestro país.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente: planteado este problema en el Senado, no puedo dejar de expresar algunas palabras al respecto.

No conozco, naturalmente, en detalle, la rendición de cuentas de la Comisión Nacional de Turismo; recién ahora, en estos minutos, he pedido hojearla; pero veo que el señor Senador Chiarino ha comprobado que es una relación minuciosa, detallada y completa, lo cual en cierto modo, tranquiliza a aquella parte de la opinión que imaginaba, en torno a este Festival de Punta del Este, una especie de boda de Canaan.

Se ha hecho mucha fábula sobre lo ocurrido en el Festival, y en torno de pequeños incidentes, nimios, diría pueriles, que han sido magnificados, y que han desatado una campaña contraria lo que ha acontecido en Punta del Este. Tal vez, lo que ha provocado más irritación y molestias, y luego la exagerada campaña en contra del Festival, ha sido, señores, aunque parezca mentira, el famoso asunto de la distribución de las entradas. Quejosos, porque no se les invitaba a una fiesta particular dada por un señor que, privadamente ofrecía su fiesta a las personas que deseaba invitar; quejosos, porque no obtenían una entrada gratis para asistir al cinematógrafo, algunas veces con razón, pero quejosos por estos pequeños detalles, fueron quienes crearon ese ambiente contra el Festival.

El señor Senador Batlle Pacheco acaba de decirlo muy ajustadamente: no se trata aquí de hacer fiestas populares, a las cuales pueden asistir miles de personas, ni de dar representaciones cinematográficas para que puedan concurrir otros cientos de personas. Se trata de jerarquizar y mantener en su categoría a un balneario, que es una riqueza natural y extraordinaria de este país. Como estuve presente en Punta del Este, sin ocupar función alguna ni tener cargo vinculado al Festival, de ninguna especie, pero estuve presente durante el desarrollo del Festival, creo, de mi deber confirmar lo que han dicho algunos de mis colegas, y seguramente podrán decir lo mismo los 10 o 12 colegas que concurren con asiduidad a Punta del Este y conocen lo qué es aquél lugar de la República.

Punta del Este es uno de los centros universales de turismo, de mejores condiciones naturales. El único defecto que tiene esta playa, es la de su situación geográfica, dentro del panorama mundial, que es un poco excéntrica con respecto a las rutas del turismo. Pero no hay que olvidar que está en el camino de Buenos Aires, lo que de por sí constituye un canal de traslado de población sumamente importante. Teniendo presente la forma como se acortan las distancias con la rapidez de los viajes y la mejora incesante de los medios de transporte, puede preverse, sin que sea disparate alguno, sin que sea fruto de la imaginación, que Punta del Este, dentro de 20 años, puede ser una enorme e importantísima zona balnearia, tan importante como las mejores y más famosas del mundo.

Entonces, señor Presidente, para imaginar esto, —si se me permite volver atrás— basta pensar lo qué era Punta del Este hace 20 años, en la otra crisis económica, allá por los años 30 y 31, cuando se detuvo completamente su progreso en la zona central, en la verdadera punta, y lo que fué luego, en estos últimos años. Ahora, está sufriendo una crisis turística por todos conocida, debido a dificultades de orden cambiario y problemas políticos conexos.

Tengo para mí, que lo esencial es mantener la propaganda de Punta del Este, con un criterio, si se quiere, industrial o comercial.

Cuando la crisis económica americana, tocaba fondo, antes de que se iniciaran los planes del "New Deal", las grandes fábricas, las grandes industrias, lo que hicieron fué aumentar los rubros de propaganda para mantener acreditadas sus marcas. Y, también, cuando la última guerra mundial —y cito el caso de Estados Unidos, porque es uno de los países mejor organizados y en que mejor se ha comprendido los resultados de la propaganda— muchas de las fábricas de producto, más acreditadas, que habían cesado su producción corriente para dedicarse porque tenían orden del Gobierno de fabricar exclusivamente material de guerra, aumentaron el número de sus avisos anunciando en la prensa y en revistas, esos productos que no fabricaban, pero señalando que, aunque no podían conseguirse en esos momentos, después de la guerra podían entregarlos tan buenos o mejores que antes.

Cito este ejemplo, para que se comprenda cuál es mi idea al respecto. Si Punta del Este no pudiera dar nada más que mínimas cantidades de divisas por escasez de turistas extranjeros, por razones circunstanciales que todos conocemos que van a pasar, es precisamente ese momento, cuando más necesario se hace acreditar el nombre de Punta del Este como centro universal del turismo. Si nos quedamos con los brazos cruzados, si dejamos que esa desmorone esa obra, si dejamos que se despueble Punta del Este, podríamos ver invadida por la arena, lo que es ahora una magnífica zona balnearia.

Por esas razones, creo, que lo que se gastó en el Festival de Punta del Este, es plata bien gastada en el sentido de mantener el interés nacional e internacional sobre esa localidad de turismo.

Naturalmente que se pueden observar errores de organización, imputables, sobre todo, a que era el primer Festival de esta suerte que se organizaba en el país. Estoy seguro de que, escarbando en las cuentas de la Comisión Nacional de Turismo, se pueden encontrar muchos gastos que pudieron haber sido suprimidos, y muchas veces se han empleado partidas, acaso sin la estricta necesidad de hacerlo. Hubo, además, que pagarse la novatada de organizar un Festival, y hay que unir a esto la razón de apremio que señalaba el señor Senador Charlone. El Festival fué realizado en los últimos momentos, con todos los problemas pesando sobre las personas responsables, y para mí se cometió el error de dividir el contralor y la organización del Festival entre cuatro autoridades distintas, en lugar de centralizarlos en una sola autoridad, y si fuera posible, en una sola persona.

De allí provinieron la mayoría de los errores cometidos; pero en todo caso, la plata que se gastó fué bien gastada.

Los problemas esenciales que hubo allí, fueron resueltos con gran acierto, y el Festival sirvió para acreditar, a través de Punta del Este, el nombre del Uruguay. Se pueden hacer muchas clases de reservas, incluso en el orden artístico del Festival, incluso en materia de selección del jurado; pero todas estas reservas, deben servir al Gobierno y al Parlamento. para prever con tiempo una nueva legislación y una nueva reglamentación que corrija esos errores, previendo en lo futuro, la organización de estos festivales y, acaso, enfrentarlos con la protección de otras manifestaciones especiales de orden artístico y deportivo, para mantener lo que puede ser una de las principales fuentes de riqueza del Uruguay en los años futuros

Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO — Pido la palabra

He opinado siempre, y lo he dicho muchas veces, que nuestro país, por su situación geográfica y por otras características con que lo agració la naturaleza, así como por factores políticos concurrrentes y coincidentes, tiene en la explotación de la industria turística, la perspectiva de una fuente de recursos, de considerable entidad.

Esta opinión atañe al país globalmente, pero corresponde hacer, en la valoración de los elementos que la respaldan, una excepción particular respecto a Punta del Este, porque creo que Punta del Este es un lugar excepcional y único en el mundo, que serviría para favorecer, en términos extraordinarios, una política de turismo en cualquier lugar de la tierra, donde pudiera gozar como en el nuestro, de los factores concurrentes derivados del clima y de la posición geográfica.

Pienso, sin embargo, que no es este el momento oportuno para hacer un análisis detenido de la conveniencia que a nuestro país le pueda reportar la explotación intensa de la industria turística, ni para destacar, con toda la extensión que se merece, los extraordinarios valores que, a este fin, ofrece la zona de Punta del Este.

He dicho alguna vez, con frase que han tenido la amabilidad de reproducir algunos de los que la han oído, que Punta del Este es un regalo que le hizo Dios —con mayúscula o con minúscula, como mejor parezca a quienes me oigan,— no al Uruguay, ni siquiera al Continente sudamericano, sino al planeta tierra, queriendo significar con ello que es, como antes lo expresé, un lugar único y maravilloso en el planeta tierra.

Creo que a medida que el mundo se vaya empequeñeciendo como resultado de los descubrimientos prodigiosos del

ingenio del hombre que acortan las distancias, esta zona de Punta del Este, esta zona de turismo, irá adquiriendo de más en más proyecciones universales, hasta convertirse, con el correr del tiempo, en el máximo centro de atracción turística del mundo entero.

No obstante la importancia que ya tiene en el mundo, no obstante la importancia que ya tiene en el continente y la que inviste en esta zona del continente, pienso que Punta del Este está, apenas, en sus comienzos, porque su destino de gran foco de atracción universal sólo podrá alcanzarse dentro de muchas décadas, cuando el mundo se haya empequeñecido más de lo que ya se ha empequeñecido; y así como en el transcurso de diez o quince años hemos podido asistir a las conquistas positivamente "miliunochescas", porque parecen revivir el cuento prodigioso de los milagros que se lograban con la "Lámpara de Aladino" o con la "Alfombra Volante", así como hemos podido asistir a la conquista extraordinaria que representa el que viajes en los que antes se invertía quince o veinte días, puedan hacerse ahora en términos de un día y medio, podemos pensar que llegará un momento en que este mismo viaje se realice en tres o cuatro horas, resultando factible entonces, lo que ahora sería difícil, es decir, el "week end" en una localidad próxima, teniendo ese carácter, respecto a cualquier zona del mundo, la de Punta del Este. Cuando esto ocurra, repito, Punta del Este habrá alcanzado o estará en condiciones de alcanzar, recién entonces, su máximo destino, que consistirá en ser el más importante centro de atracción turística de todo el mundo.

Punta del Este está en sus comienzos, pues, y el interés de la economía nacional, mirando como un factor importante para la economía nacional de presente y de futuro la explotación de la industria turística, está en favorecer su desarrollo.

He elogiado, sin retaceos, la acción gubernativa del señor Luis Batlle Berres, que, por primera vez en la historia del país, resolvió, en un acto que me pareció encomiable, propiciar la inversión de muchos millones de pesos en obras públicas para el embellecimiento de la zona de Punta del Este.

Todo lo que se haga por Punta del Este es una inversión reditutativa del dinero. Considero que sería una pequeñez demagógica la que consistiera en explotar la afirmación barata de que invertir millones de pesos en Punta del Este es favorecer a los millonarios. Se favorece a los millonarios para que, a su vez, estos dejen muchos millones en beneficio de todo el país.

Hago mías —dentro del orden de ideas que estoy desarrollando— todas las manifestaciones formuladas en el correr de la sesión de hoy, por los señores Senadores Charlone, Batlle Pacheco y Manini Ríos. Creo que a la enumeración de los beneficios que arrojará la propaganda en favor de Punta del Este, formulada por los señores Senadores, no cabe agregar más.

Sólo quiero, pues, subrayar algunos de los puntos que ellos rozaron, en particular, el que se refiere a la situación transitoria que, por el propio carácter de su calidad de zona de turismo en vías todavía, de incipiente desarrollo, ha venido a crear para Punta del Este la depresión económica que sufre la República Argentina; y que se traduce en la desvalorización de su signo monetario.

He dicho ya que creo que Punta del Este será el máximo centro de turismo universal, pero ahora, en sus comienzos, vive, fundamentalmente, del turismo argentino, y todo lo que afecte la potencialidad económica de la Argentina, refluyendo sobre los hombres de ese país que sustentan la corriente turística hacia el nuestro, afecta a nuestro país en esta materia.

Punta del Este vive abocada, como consecuencia de la dificultad de la venida del turismo argentino, a una depresión grave, sobre la que hubieran operado de inmediato, como ocurre siempre en los fenómenos de esta naturaleza, los factores de orden psicológico, porque es elemental admitir que no bien se hubiera anunciado la venta, punto menos que forzada, y a precios de liquidación, de una pequeña porción de tierra o de algunos edificios en Punta del Este, se correría el riesgo de que se produjera una especie de pánico, que trajera, como consecuencia, una desvalorización radical de aquella zona, y su adquisición, fácil por fuerzas de especulación, con el surgimiento, como consecuencia de todo ello, de una situación de marasmo que podría derivar en beneficio inmediato, aunque pequeño, de los especuladores, pero para salir de la cual se requerirían muchos años de nuevos esfuerzos.

En tales condiciones, toda idea, toda obra conducente a mantener, aún por la vía más artificiosa, el prestigio y el nivel económico de Punta del Este, evitando una depresión y un pánico, debe considerarse saludable.

A mí me parece, que lo fué en alto grado, la realización del Festival de Punta del Este. El Festival brindó un beneficio genérico al país, porque del país se habló en el mundo, y se habló con elogio con motivo y como consecuencia del Festival, tal como acontece —y creo que no desmerece la comparación, porque, al contrario, en mi concepto atribuyo alto valimiento al hecho— cuando nuestros campeones de fútbol obtienen triunfos extraordinarios en los torneos internacionales en que intervinieron. Pero, al propio tiempo, el Festival cumplió preponderantemente su finalidad específica de tonificar la economía de la zona, evitando que se operara en ella la depresión resultante de la situación argentina.

No hace falta, por tanto, para ver si las cantidades que se invirtieron en la realización del Festival fueron cantidades bien gastadas, entrar a apreciar los rendimientos que se hayan producido por efecto del mismo.

Se ha hecho ese análisis muy someramente, como cuadra al carácter de esta discusión; pero a mí me parece que basta con la afirmación de que se evitaron pérdidas millonrias, aunque no se haya obtenido un beneficio inmediato en el activo para sacar de ese hecho la conclusión de que la inversión fué buena y plausible.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Senador? pues tengo que retirarme y quiero dejar constancia de que comparto en absoluto las manifestaciones formuladas por los señores Senadores Manini Ríos, Charlone y Batlle Pacheco y, en gran parte, la que está haciendo el señor Senador Fusco. Solamente quería hacer una salvedad. No creo que Punta del Este pueda ser un regalo de Dios, sino un regalo de algunos hombres muy esforzados que contribuyeron a convertir aquel páramo de arena en un magnífico bosque con jardines y parques que completan la obra.

SEÑOR GONZOLEZ CONZI. — Dios llegó antes, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Senador; pero los hombres mejoran la obra de Dios.

Para dar una idea de la trascendencia que tienen estos actos, puedo recordar que el Gobierno laborista inglés, Gobierno de austeridad, como se le ha llamado, acaba de gastar tres millones y medio de libras para formar un gran festival sobre las orillas del Támesis que se está realizando en estos momentos y poder atraer así al mundo turístico de Inglaterra y al de fuera de Inglaterra. Eso prueba que los gobiernos mejor intencionados, más probos, no gobiernos dedicados al agio, a la orgía sino de una vida ejemplar, consideran actos de esta naturaleza como necesarios en determinadas circunstancias.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Hago mías las palabras del doctor Rodríguez Larreta, porque no considero que sea contradictorio decir que la zona de Punta del Este es un regalo que le hizo Dios al planeta Tierra, y que hombres de espíritu progresista han contribuído a aprovechar ese regalo, dándole valimiento y poniendolo en acción para que rinda los frutos que de él pueden esperarse.

Estaba diciendo que aún en la hipótesis de que los dineros invertidos en el Festival de Punta del Este, no hubieran rendido ningún fruto en el activo de un balance de cuentas, aún cuando no se pudiera decir que por consecuencia del Festival vino un turista más de los que sin él hubieran podido venir del extranjero, ni se gastó un centésimo más de los que sin el Festival hubieran podido gastarse durante la temporada turística, con los beneficios que representa la activa circunlación de dinero que se produce en esta etapa, aún en esa hipóteis, el solo hecho de haber servido para evitar las desvalorizaciones que hubieran podido producirse como consecuencia de la dificultad con que los prooietarios extranejors luchan en estos momentos para mantener sus chalets, eso solo, es justificación bastante de las cantidades invertidas.

Creo, por consiguiente que no solo con vistas a un dilatado futuro, respecto al cual habría que ir pensando, —y sería tarea de quienes vayan actuando en los tiempos venideros en las esferas de gobierno— en la propaganda favorable a Punta del Este, si nó para el presente inmediato, mientras subsista esta situación que puede afectar a Punta del Este, en una etapa actual, que para mí es apenas una etapa de comienzo e iniciación—, mientras subsista esta situación, el Estado tendrá que afrontar la realización de gastos ingentes, por el beneficio que para la zona y como consecuencia directa de ello, para el país, derivarán de cuanto por Punta del Este se haga.

Por encima de discrepancias de detalles con respecto a algunos puntos o aspectos de la organización del Festival, yo he querido dejar sentadas estas afirmaciones. Entiendo que ese dinero fué bien invertido, y que ha favorecido al país.

Nada más.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Señor Presidente: en algunos diarios se ha anunciado que, a fines de esta semana

o principios de la próxima, el señor Intendente Municipal hablará al pueblo de Montevideo por intermedio de una red de radioemisoras. La exposición del señor Intendente está relacionada con el plebiscito a realizarse el 22 de julio.

Considero que, cualquiera sea el propósito del señor Intendente en esta incidencia, y aunque no fuera sino puramente informativo, sin ningún designio de inmiscuirse en la lucha que significa el referendum, su palabra, en estos momentos, está contraindicada.

La Constitución dice que el Presidente de la República y los miembros de la Corte Electoral no podrán formar parte de Comisiones o clubes políticos ni actuar en los organismos directivos de los Partidos ni intervenir en ninguna forma en la propaganda política de carácter electoral.

La misma disposición comprende a los Intendentes, los que quedan sometidos a las penalidades establecidas en el inciso 4.o y en las mismas condiciones.

¿Cuál es el valor o el bien jurídico que se trata de salvaguardar con esta disposición? La imparcialidad en materia de sufragio, o sea evitar que las investiduras públicas puedan gravitar de alguna manera en las soluciones de carácter electoral en las preferencias de la ciudadanía al respecto.

En el informe con que la Comisión de Constitución acompañó las disposiciones contenidas en el artículo 68 —era miembro informante el doctor Secco Illa— se estableció lo siguiente: "En cambio, al Presidente de la República y a los Miembros de la Corte Electoral así como también a los Intendentes mencionados en el numeral 5.o, les queda vedado formar parte de comisiones o clubes políticos, actuar en los organismos directivos de los Partidos e intervenir, en ninguna forma, en la propaganda política de carácter electoral. Por tal debe entenderse no solamente la propaganda precomicial en favor de determinada lista o partido, sino también cualquier otra propaganda relacionada con el sufragio aun fuera del período de elecciones, como, por ejemplo, la de la inscripción y tachas, proclamación o recomendación de candidatos, etc."

Es decir, pues, que se desea que estas investiduras estén alejadas de los pleitos electorales, cualquiera sea la intención, y por más absolutamente pura que ella sea. La palabra de quienes se encuentran en esta situación, en períodos electorales siempre significa una acto de gravitación sobre la psicología colectiva cuya medida es difícil precisar.

Un funcionario público que ocupe alguna de estas dignidades puede no tener ni remotamente el propósito de presionar el espíritu colectivo, pero ello no basta, porque las consecuencias de sus palabras, aún desconectadas de toda intención censurable, nunca son indiferentes desde el punto de vista de los efectos que susciten o puedan suscitar en el ánimo de la ciudadanía.

Considero que el Intendente de Montevideo, frente a un conflicto en que se discute un acto que le incumbe como gobernante del Departamento, debe abstenerse de intervenir como combatiente en esta lucha. Intervenir, por ejemplo, para explicarle a la población cuál es el alcance de la disposición que se discute o para informar respecto de cualquier motivo conexo que permita esclarecer al espíritu público el origen, propósitos, etc., en cualquier sentido, desprovisto de todo interés propiamente electoral, está siempre contraindicado, porque, en definitiva, significa entrar en la línea de combate. Entiendo que el Intendente de Montevideo, aun cuando estuviera inspirado por cualquier designio extraño a un propósito electoral, aparecería siempre, naturalmente, interpretado como un funcionario público que procura arrimar prestigio a la resolución que va a debatirse en el referéndum.

Lo que es plausible, lo que es deseable, desde el punto de vista de las garantías del sufragio, es el silencio de los gobernantes. Un concepto ligero podría hacer pensar que sólo están excluídos de la prohibición, aquellos actos que signifiquen un embanderamiento positivo en la pugna del sufragio. Creo que no, que lo que se ha querido, tratándose de estas garantías, —no voy a leer los antecedentes porque haría muy fatigosa esta exposición— es que el prestigio emanado de una investidura pública no pueda nunca pesar en el proceso electoral.

Si nunca se puede asegurar que la palabra de un funcionario, cuando inviste una dignidad de esta índole, no pese en el ánimo de la ciudadanía, aun cuando sea por error de los ciudadanos, siempre sería aconsejable una absoluta prescindencia de tales funcionarios en todo lo que respecta al acto electoral.

Además de ese acto de enrolamiento positivo que puede representar, por ejemplo, la palabra de un funcionario dirigiéndose a la ciudadanía, están comprendidos, en substancia, en la prohibición, todos aquellos actos o toda aquella propaganda que, por vía indirecta, produzcan en el espíritu de la ciudadanía la convicción de que determinados funcionarios, de aquellos a quienes se dirigen estas disposiciones manifiesten alguna preferencia en el orden electoral. Considero que todos esos actos están prohibidos, y aun en el supuesto de que pudiera haber alguna duda respecto de la extensión de estas prohibiciones, en algún caso concreto, siempre sería de buen sentido, particularmente de buen sentido democrático, resolverla en favor de la prohibición, porque son más los provechos que resultan, para la democracia, de la abstención de estos funcionarios, en las lides electorales, que los que pueden resultar, desde el mismo punto de vista, de su intervención en la pugna entre los ciudadanos.

El ideal es que, desde el punto de vista electoral, nadie pueda gravitar sino con los prestigios emanados de sus calidades personales; pero todo lo que suponga la interferencia posible de prestigios o de acción sobre el espíritu público, que no respondan de una manera ceñida al orden personal, que puedan ser confundidos, en la práctica, aunque la intención pueda no ser ésa, significan un peligro para la pureza del acto electoral.

Aun cuando se demostrara el estado absoluto de pureza anímica del funcionario, siempre las consecuencias pueden ir mucho más allá del propósito de quien habla o realiza la propaganda, en el sentido de que las realidades psicológicas, en las consecuencias que de ellas deriven, den resultados inesperados. En cambio, del silencio, de la abstención del funcionario, no podría resultar nunca un peligro de orden democrático: porque si puede ser privado, el país, de la palabra a algunos hombres eminentes en altas jerarquías públicas, siempre son mayores —repito— los beneficios emergentes de su abstención en las lides electorales.

La circunstancia de que se emplee, en el texto constitucional, el concepto "de carácter electoral", no excluye, en este caso, la pertinencia de la prohibición, porque, en rigor, de lo que se trata, es de proteger la pureza o la libertad del sufragio. La garantía es en favor de la libertad política, y la libertad política está en juego tanto cuando se resuelven preferencias para cargos electorales, como cuando se resuelven preferencias en el orden de las reformas constitucionales en los plebiscitos consiguientes, o cuando interviene la soberanía, por la vía de la manifestación de su voluntad, con carácter de órgano de gobierno primario como en este caso.

Lo que se quiere proteger es la libre determinación de la soberanía, desconectándola de toda posible influencia emergente de las investiduras oficiales de aquellos que, por su palabra, pueden gravitar sobre esa libertad deformándola o impurificándola, aunque no sea ésa su intención.

En consecuencia, señor Presidente, considero que, cualesquiera sean los propósitos que animen al señor Intendente al llevar su palabra al pueblo de Montevideo, en esta circunstancia, no creo que pueda ocuparse, desde ninguna tribuna, del tema que va a dirimir la ciudadanía en el plebiscito del 22 de julio.

El Intendente de Montevideo no tiene ninguna palabra que decir en este caso. La resolución ha de someterse, en cuanto a su permanencia o a su derogación, libremente, al electorado de Montevideo.

Gana mucho más —insisto— la libertad política del electorado, con la abstención cerrada y absoluta del Intendente, que con su intervención, cualquiera sea el designio —y no tengo por qué suponer que sea malicioso.

Podría decirse que esta exposición se anticipa a los acontecimientos, desde que sólo hay un anuncio; pero su repetición, en más de un diario, y la circunstancia de que, de un modo concreto, se diga que este funcionario va a tratar ese tema puede justificar que me ocupe, desde esta tribuna, del peligro que supone esa intervención. Si no se produjera, siempre estas palabras tendrían el efecto saludable de haber querido reivindicar una fórmula de garantía electoral, cuya repetición nunca será excesiva, cualquiera sea la circunstancia en que se formule.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengo la impresión, señor Presidente, de que mientras no se conozca la exposición del señor Intendente Municipal de Montevideo, no es posible abrir juicio sobre la misma: porque, desde luego, si se trata de una exposición completamente objetiva sobre el alcance de una medida dictada por el Intendente Municipal, sin que importe plegarse a determinado partido político es correcto hacerla. El planteamiento del problema sería distinto si el Intendente Municipal entrara en una propaganda partidaria electoral.

Digo esto, señor Presidente, porque la Constitución de

la República establece algunos distingos que es necesario tener en cuenta.

En materia de prohibiciones hay que estar al texto expreso; no cabe ninguna filosofía, ninguna divagación, ninguna razón de conveniencia frente al texto de la Constitución, por lo mismo que esa prohibición es de interpretación estricta.

Bien: nuestra Constitución regla dos situaciones completamente distintas. Una de ellas, es la del inciso 4.o del artículo 68 de la Constitución, que es de una gran severidad y donde se dice lo siguiente: "Los magistrados judiciales o miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Cuentas; los Directores de los entes autónomos y servicios descentralizados; los militares en actividad, cualquiera sea su grado y los funcionarios policiales de cualquier categoría, deberán abstenerse, bajo pena de destitución o inhabilitación de 2 a 10 años para ocupar cualquier otro empleo público, de formar parte de comisiones o clubes políticos, de subscribir manifiestos de partidos y, en general, de ejecutar cualquier acto público o privado de carácter político, salvo el voto".

Esto, señor Presidente, define perfectamente bien la severidad de esta prohibición. El constituyente, con gran claridad y precisión, prohibe todo a los titulares de esos cargos, salvo el voto. Comienza con la enumeración de lo que no puede hacerse; pero luego, para que nada escapara, agregó: "...ejecutar cualquier otro acto público o privado, de carácter político, salvo el voto".

Pero yo me pregunto, señor Presidente: ¿Esta disposición puede interpretarse hoy, a la luz de los textos constitucionales, en pie de igualdad con el inciso 5.o que es el que se refiere a los Intendentes Municipales. Indudablemente no. Si el constituyente estableció textos distintos, habiendo ya estructurado el del inciso 4.o, hay que aceptar que el inciso 5.o no dice ni tiene el mismo alcance que el inciso 4.o. Porque por algo se usaron textos diferentes.

El inciso 5.o expresa: "El Presidente de la República y los miembros de la Corte Electoral no podrán formar parte de comisiones o clubes políticos ni actuar en los organismos directivos de los partidos, ni intervenir, en ninguna forma, en la propaganda política de carácter electoral. La misma disposición comprende a los Intendentes".

Fácil es advertir que el constituyente, en el inciso 5.o no quiso establecer la prohibición de carácter general que había fijado en el inciso 4.o. No lo quiso hacer porque allí tenía una disposición expresa: puede realizar nada, salvo el voto. En esa disposición, no pueden plantearse dudas: todo acto político que no sea el voto, está prohibido por la Constitución. Pero cuando analizamos el inciso 5.o, el resultado es completamente distinto. Ya no hay una regla general que establezca que salvo el voto no se puede hacer nada. Aquí nos manejamos con textos expresos, que dicen, en cada caso, lo que no se puede hacer, de modo que todo lo que no esté comprendido en esa disposición se puede hacer, es legítimo que se haga.

De otra manera, señor Presidente, esta Constitución sería absurda, porque no se explicaría que el constituyente, para llegar al mismo fin, empleara textos tan distintos y formas de legislar tan diferentes.

No creo, pues, que pueda plantearse la menor duda de que el inciso 4.o tiene un alcance infinitamente mayor que el inciso 5.o y que las personas comprendidas en éste, ya no se encuentran en la misma posición que las comprendidas en el inciso 4.o que no pueden otro acto político que el voto. Todo lo que no sea el voto les está prohibido. En cambio, en el inciso 5.o lo que está prohibido, es lo que expresamente establece la Constitución.

¿Qué es lo que no puede hacer?

Primero: "No podrán formar parte de comisiones o clubes políticos". Supongo que hablar de los fundamentos de un decreto dictado por el señor Intendente no constituye formar parte de una comisión o club político.

Segundo: "No pueden actuar en los órganos directivos de los partidos". Queda descartado que el discurso del señor Barbato no significa actuar en la dirección de un partido.

Tercero: "Ni intervenir ne ninguna forma en la propaganda política de carácter electoral". Por aquí podría filtrarse la tesis de que es propaganda política de carácter electoral. Qué es lo que quiere decir carácter electoral? La elección, ¿qué es? El nombramiento por medio del sufragio. Elección, acción de nombramiento por sufragio o votación. Cuando el constituyente utiliza estos términos se refiere a la propaganda política relacionada con los actos de nombramento por medio de la elección. Tiene que haber candidaturas en juego, nombramientos por elección, que estén juego, y en los cuales el señor Intendente Municipal, en ese caso, vuelquen su influencia a favor de determinada candidatura.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En un plebiscito de reforma constitucional ¿puede actuar?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, puede.

El plebiscito en el cual se somete a la consideración de la ciudadanía, la ratificación o no de un acto municipal, podría decirse que en razón de la filosofía general de la Constitución, y de razones de conveniencia política o democrática, el jerarca no debe actuar, por estar implicado, pero yo me digo..

12

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Como está por sonar la hora reglamentaria, haría moción para que sesionáramos hasta terminar con este asunto y consideráramos los que figuran en el orden del día con los número dos y tres, aprovechando la presencia en Sala del señor Ministro del Interior.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Me permite, señor Presidente?

Quiero agregar un asunto que es urgente, y a pedido del señor Ministro de Obras Públicas.

Se trata de un pequeño proyecto que está en el Senado, sobre reparación del muro de la rambla de Piriápolis, que fuera destruído por un temporal. Si se prolongara esta situación, se aumentaría el efecto destructivo de las olas del mar. De manera que es una reparación que tiene que realizarse con urgencia, o, de lo contrario, exponerse a que aumente el costo de la misma, por los daños mayores.

Se trata de un proyecto muy sencillo, que no va a dar lugar a discusión.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Voy a modificar mi moción, señor Presidente, retirando de ella el asunto que figura con el número dos del orden del día, porque, según me dicen, puede dar lugar a debate y ha de pasar a Comisión. En consecuencia, se trataría el asunto que figura con el número tres, y el que propone el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podría poner en segundo término este pequeño asunto, que no va a dar lugar a debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Senadora Pinto de Vidal, y a la del señor Senador Batlle.

(Se vota: Afirmativa).

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Senador Arroyo Torres

13

SEÑOR ARROYO TORRES. — Decía, señor Presidente, que en materia de disposiciones, hay que estar al texto expreso de la Constitución, y no se puede, por razones de conveniencia, por filosofía propia, invocando el interés de la democracia, querer extender la prohibición más allá de lo que dice el texto constitucional. Pero, además, apartándonos del texto de la Constitución y buscando el sentido de la misma, claro está que un Intendente, —y en eso el constituyente ha sido lógico,— no puede poner el prestigio de su palabra al servicio de una candidatura, y no habría manera alguna de que los propagandistas políticos pudieran invocar la opinión del Intendente a favor de determinada candidatura.

Pero acaso, el Intendente Municipal, cuando dicta un decreto que se va a plebiscitar, ¿no hace todas las consideraciones, no hace todos los razonamientos, no está en la más absoluta libertad para hacer exposiciones en la forma más amplia posible, para prestigiar con su nombre y con la jerarquía de su cargo, la tesis que sustenta en el decreto? Y, ¿qué inconveniente habría en que cualquier propagandista político repitiera el decreto del Intendente y en que el pueblo conociera la opinión del Intendente? Claro que es un poco inocente suponer que una persona que va a votar en el plebiscito, por sí o por no, puede tener la duda de lo que piensa el Intendente de Montevideo. Podría tener la duda de lo que piensa el millón novecientos noventa y nueve mil de los habitantes del Uruguay, pero, si hay una opinión que nadie va a desconocer, es la del Intendente Municipal que promulgó el decreto.

¿Qué razón tiene? ¿Qué sentido tiene? ¿Qué nos propondríamos nosotros si le dijéramos al Intendente de Montevideo: "Usted cállese la boca: no diga lo que piensa"?.

SEÑOR MANINI RIOS. — No fué este Intendente, señor Senador, fué el antecesor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No se olvide que en los antecedentes que hay, el Intendente actual ha mantenido la línea del decreto.

Tengo la más absoluta seguridad que cualquier persona de este país, por humilde que sea, por el desconocimiento más absoluto que tenga de los asuntos públicos, cuando va al plebiscito a ratificar o no un acto del Intendente,

podría ignorar la opinión de todo el país, menos la de un hombre: el señor Intendente, fuera de que si es legítimo que se dé a publicidad el decreto, los fundamentos, la exposición de motivos, todas las razones que tuvo el Intendente para expresar que debía promulgarse ese decreto, ¿qué diferencia hay y qué puede influir en el sufragio, que en lugar de hacerse conocer eso por escrito lo haga el Intendente a viva voz?

El señor Senador Echegoyen invoca razones de democracia, de pureza de democracia. En este camino hemos vivido lo bastante para rectificarnos un poco de algunas cláusulas de las pasadas constituciones, que obedecen a un espíritu de otro siglo. Cuando nuestra ciudadanía no tenía la capacidad cívica de ahora, en el siglo pasado, se explicaba que el constituyente tuviera acaso un poco de aprensión respecto a que por el sólo hecho del desempeño de un cargo público, se pudiera influir en las conciencias de cualquier elector; pero, el alto grado a que ha llegado nuestra ciudadanía, la conciencia cívica de nuestros electores, la ilustración que hay en nuestro pueblo en este año 1950, no nos permite dudar, por un solo momento de que la sola palabra del Intendente, que en este caso no hay porqué prohibir, ni evitar que se conozca, va a influir en alguna forma en la votación o en el resultado del sufragio.

Son prácticas, pensamientos, modos de pensar, que están ahora un poco a la vera del camino, en una democracia como la nuestra, con la pureza nuestra y con el grado de ilustración e independencia de nuestro sufragio. Nosotros podemos afrontar con tranquilidad cualquier acto electoral, en la seguridad de que la opinión de un jerarca, de dos, o de más, no influye para nada en el resultado del comicio.

De cualquier manera, señor Presidente, en este caso manejándonos con textos expresos de la Constitución, que no los cambian la posición personal de cada uno de los que quieren interpretar la Constitución, en este caso, digo, en que hay que estar al texto expreso de la norma, me afirmo una vez más que, de acuerdo con el artículo constitucional que tenemos a la vista, la distinta redacción del inciso 4.o con la del inciso 5.o, y lo que es en español el acto electoral, nombramiento por sufragio, no hay ningún inconveniente, no hay ninguna prohibición constitucional que pueda vedar al Intendente Municipal de Montevideo a hacer una exposición objetiva expresando las razones que motivaron el decreto que se va a plebiscitar.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Señor Presidente: el tema que ha planteado el señor Senador Echegoyen, me ha tomado un poco de sorpresa. No había meditado sobre el mismo, aunque había visto que el señor Intendente de Montevideo anunciaba su discurso.

Las reflexiones del señor Senador Arroyo Torres, señalan una clara distinción entre el inciso 5.o y el 4.o en cuanto al límite de las prohibiciones a determinados altos funcionarios en materia política y electoral.

Es evidente, sin embargo, hay dudas en cuanto a una no sea propaganda política de carácter electoral, la posible intervención del señor Intendente Municipal. Tal vez hubiera que referir esta observación a la actitud de hecho que adopte el señor Intendente; así, con respecto a este problema del próximo referéndum a realizarse el 22 de julio, hay sectores que no señalan un carácter político a su posición, pero hay un sector político —el batllismo— que le da un neto carácter político a esa propaganda.

Si el señor Intendente se afiliara a esa actividad netamente política...

SEÑOR FUSCO. — ¡Qué inocentes los demás sectores!

SEÑOR MANINI RIOS. — Repito los hechos tal como se presentan. No sé cómo van a ser finalmente ellos. La situación actual es esa. Tal como están hoy, la verdad es que el carácter político se lo da, lo reclama y señala que lo tiene todo el sector batllista. Podría incurrir el señor Intendente, acaso en su propaganda, en la violación del propio inciso 5.o.

Creo, que es un problema que merece un segundo estudio, pero entretanto señalo a la consideración de los señores Senadores, y especialmente a la atinada consideración del señor Senador Echegoyen, a quien en materia constitucional oímos siempre con tanto gusto y tanto respeto, otra situación que, desde el diario que dirige, planteó hace 13 días. Se refiere al señor Presidente de la ANCAP, ingeniero Fabini que, como yo señalaba el 1.o de este mes, posiblemente por inadvertencia, no ha tomado en cuenta la prohibición específica del artículo 68 de la Constitución, el cual dice que los Directores de los Entes Autónomos, deberán abstenerse bajo pena de destitución o de inhabilitación de 2 a 10 años, para ocupar cualquier otro empleo público, formar parte de comisiones o clubes políticos, suscribir manifiestos y, en general, ejecutar cualquier otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto.

Como es notorio, el ingeniero Fabini, Presidente de la ANCAP, forma parte de una Comisión Interpartidaria entre herreristas y batllistas, para acordar una reforma constitucional, que es, en su esencia, un acto típicamente político: sus trabajos son políticos, su finalidad es política, y como el ingeniero Fabini es Presidente de la ANCAP se me ocurre que, sin haberlo advertido, está incurso en la responsabilidad que señala el inciso 4.o del artículo 68 de la Constitución, al formar parte de una Comisión política para un acto político, cosa que le está totalmente vedada, bajo las más severas sanciones.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR BAYLEY. — Pido la palabra.

Señor Presidente: comparto íntegramente la tesis que, en cuanto a la interpretación de los textos constitucionales, acaba de sostener en forma muy clara, precisa y brillante, nuestro compañero de bancada, el señor Senador Arroyo Torres.

Estimo que es una situación de evidencia notoria, —si no resulta pleonástica la expresión—, la de la diferencia entre los regímenes estatuídos en los incisos 4.o y 5.o del artículo 68 de la Constitución de la República.

Reputo sumamente conveniente que se haya planteado el tema, para dar oportunidad de señalar lo extremadamente peligroso de la tesis que convirtiera a los funcionarios comprendidos en el inciso 5.o, en espectadores silenciosos de toda la vida nacional, y de todo lo relacionado con las actividades funcionales a su cargo.

Pienso que cuanto ha dicho el señor Senador Echegoyen con su brillo habitual, es de interés que se haya expuesto, y puede constituir para el señor Intendente de Montevideo, una ilustrativa advertencia y prevención, por más que creo que, aún sin necesidad de ello, él no habría incurrido —no es hombre de incurrir en ello— en violación o transgresión de las prohibiciones constitucionales.

Por encima de todo, presume —voy a caer en lo mismo en que advierto o pienso que es el terreno en que se ha movido o desenvuelto el señor Senador Echegoyen, que es fundamentalmente el terreno de la presunción o suposición— que estamos en tren de hipótesis.

Se ha dicho claramente que no se sabe qué designio, qué propósito mueve o puede mover al señor Intendente al dirigirse a la población de Montevideo; y que, aún presumiendo que el designio fuera lo más puro, lo más levantado, lo más objetivo, lo más apolítico que se pudiera imaginar, el solo hecho de que se escuchara en esta oportunidad la voz del señor Intendente de Montevideo ocupándose de un asunto municipal, respecto del cual se va a producir un plebiscito ya significa una especie de coacción implícita o de presión presunta en el ánimo de algunos sectores del electorado: que significa que el señor Intendente puede tener interés en decidir en cierto sentido o en coadyuvar en su propaganda y sugestión, a que se llegue a determinadas soluciones en el acto del plebiscito.

No creo que puedan subestimarse de tal manera la presunción y la realidad de los designios en relación a lo que los hechos pongan luego en evidencia. El señor Intendente Municipal, seguramente, no ignora los textos constitucionales que ponen límites o restricciones a su libertad de obrar. No ignorará, tampoco, ni puede subestimar la tremenda sanción que para la infracción de ese límite impuesto por la Constitución la misma Constitución establece; y creo que nos movemos en el terreno de las más imprudentes conjeturas o suposiciones, si admitimos, siquiera en hipótesis, la posibilidad de que el señor Intendente de Montevideo, esté dispuesto o en trance o en riesgo de lanzarse a la calle para darse el placer de quebrantar una norma constitucional a sabiendas de que ello le apareja no sólo una responsabilidad política o funcional, sino algo tan grave como la destitución o inhabilitación de 2 a 10 años para ocupar cualquier otro empleo público.

Pienso que los partidos tienen, por mandato expreso de la Constitución, abierto e indicado el camino a seguir, que no es el de la admonición preventiva, que puede ser siempre un valioso elemento para la orientación de los funcionarios, sino el de la represión o la vía mediante la cual se sancione el desvío de esos deberes constitucionales.

Es lo que expresa en el inciso 4.o del artículo 68 de la Constitución, que dice: "Será competente para conocer y aplicar las penas de estos delitos electorales, la justicia electoral. La denuncia deberá ser hecha ante la Corte Electoral, por intermedio de las autoridades nacionales de los partidos".

Creo que es en la Corte Electoral que tienen las autoridades nacionales de los partidos, o sus órganos de representación, expedita la vía de la denuncia frente al delito electoral cometido, pero no ante el simple anuncio de que el Intendente Municipal de Montevideo, o de otro Departamento, se va a ocupar de algo o va a hablar a la ciudadanía. Por ese camino se logra reprimir, con toda la seve-

vidad que la Constitución establece, la grave trasgresión en que incurriría el propio Intendente Municipal de Montevideo, si efectuara propaganda política electoral.

No ligo bien ese temor o esa presunción de que la sola palabra del Intendente puede comportar propaganda política, coacción política, alteración de la pureza del sufragio, según se ha dicho, con la expresión que le ha seguido casi de inmediato, de estas o muy similares palabras, en labios del señor Senador Echegoyen, postulando la actitud del silencio del gobernante, del funcionario, como la única compatible con el espíritu y la letra de la Constitución. Creo que, fuera de haber sido o de constituir ese derecho privado uno de los temas de cierta elementalidad, los de la valoración jurídica del silencio, también se puede trasladar al ámbito político esa valoración del silencio. No sé si la actitud silenciosa de un Intendente enjuiciado en su gestión de gobernante, con motivo de tales o cuales medidas de carácter funcional o administrativo, adoptadas respecto de uno de los asuntos de su incumbencia o competencia natural: si ese silencio del Intendente no constituiría, también, una manera de influir o afectar la pureza del sufragio, presentando al Intendente como contrito sin palabras, sin asunto, sin expediente alguno a qué acudir, esperando, tembloroso, que la suerte lo favorezca en el pronunciamiento de la ciudadanía, cuando puedan sobrarle razones para que, encuadrándose totalmente en el cauce de la Constitución, le explique a la ciudadanía: "He hecho esto, por considerarlo de mi deber: está abonado por tales o cuales disposiciones legales; es menester que el pueblo entero lo sepa y se entere". Luego ese pueblo, que no tiene psicología rebañera, —aunque sobre la psicología colectiva pueda tener influencia el punto de vista del Intendente—, ese pueblo, repito, tiene absoluta libertad de acción para conformarse o no conformarse con las explicaciones o justificaciones de su conducta funcional, despreocupado de toda consecuencia o proyección política, y es muy razonable que el Intendente Municipal de Montevideo quiera exponer ante el pueblo la actitud observada.

No advierto, tampoco, modo de conjugar bien la admisión, aún hipotética, de lo más puro en el designio o en el móvil que determina la actitud que se anuncia asumirá el señor Intendente de Montevideo, y los calificativos que, ante el solo anuncio de que hablará por radio, que se arrimará a un micrófono, se le aplican. Se le aplica el calificativo de "combatiente"; "entra o se pone en la línea de combate"; "es un enrolamiento positivo", un acto cuyo contenido o sustancia sería lo que la Constitución ha querido prohibir". Le ruego al señor Senador Echegoyen, autor de las expresiones, que excuse si al anotar a la ligera algunas de sus palabras o frases no he podido hacerlo literalmente o con toda fidelidad, porque pudo escapárseme alguna palabra que haga más feliz el párrafo, y presente un poco torpe, la referencia al mismo.

Lo que quiero decir es que solo moviéndonos en planos de conjeturas, casi dentro de la adivinación, estaríamos autorizados para decir aquí que el señor Intendente Barbato viene a combatir, viene a trasgedir la prohibición constitucional, viene a tomar un puesto de combatiente o entra en la línea de combate; viene a asumir una actitud que, en sustancia, comporta o constituye la violación de la Constitución; y le hacemos el bien, el favor, de advertírselo, que tenga cuidado y no olvide que la Constitución de la República, en su artículo 68, especialmente, lo castiga, en caso de infrinjirla, con penas de tremenda entidad.

Pienso, —y no es nada original lo que voy a decir—, que la confusión no es posible, entre lo que la Constitución prohibe, —me refiero exclusivamente a lo más próximo a la actitud que se presume podrá tomar el señor Intendente—, "intervenir en ninguna forma en la propaganda política de carácter electoral"; que es lo que dice el texto, incluso interpretándolo con el rigor máximo, incluso, adhiriendo a la posición del señor Senador Echegoyen, de que en la duda habría que estar con la prohibición y no con la permisión o autorización. Creo que ni aún así, con ese extremismo riguroso de interpretación, puede decirse que ningún constituyente, ni la Constitución, ni su texto, ni su letra, ni su espíritu, pensó en erigir la Intendencia Municipal, la Presidencia de la República, o la Corte Electoral, como organismos o instituciones cuyos titulares estuvieran obligados a permanecer en silencio y no hablar jamás en público sobre los actos de su gestión. Ese silencio, así tomado, constituiría algo muy superior, que va mucho más allá, desborda, en mucho, a lo que el Constituyente que supo expresarse, dijo con toda claridad: no quiere que el Presidente de la República ni los miembros de la Corte Electoral, ni los Intendentes, formen parte de comisiones o clubes políticos, ni actúen en órganos directivos o partidos, ni intervengan, en ninguna forma, en propaganda política de carácter electoral.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BAYLEY. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Desde que se inició el proceso de deliberación que condujo a incorporar al texto constitucional estas disposiciones, estoy enterado de que los dos incisos son diferentes, y me he remitido a las palabras del doctor Secco Illa, que no quise repetir, dije, para ahorrarle al Senado una exposición fatigosa.

Pero el señor Senador tiene que suponerme a mí enterado...

SEÑOR BAYLEY. — Totalmente enterado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...por razones escolares, que hay una diferencia entre el inciso 4.o y el inciso 5.o. El doctor Secco Illa —en las Actas de la Comisión así está consignado— se encargó de señalar la diferencia que existe entre el contenido de esos incisos.

Dijo que, para el Presidente de la República para los funcionarios comprendidos en el inciso 5.o, podía ser perfectamente lícita la manifestación de orden político y, si me permite la benevolencia del señor Senador, leería, en breves párrafos, una opinión que esclarezca totalmente el punto que estamos examinando.

SEÑOR BAYLEY. — Con mucho gusto, señor Senador. No voy a decir que la conozco también: pero conociéndola y todo, escucharé la lectura con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Queda, pues, establecido el distingo

SEÑOR BAYLEY. — ¿Me permite una interrupción, antes de leer?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí señor.

SEÑOR BAYLEY. — El señor Senador Echegoyen, dice que se le atribuyen cosas que no ha dicho. Yo no le atribuyo al señor Senador Echegoyen esa tan grosera confusión en que incurriría, sobre un tema que él y yo hemos calificado de elemental y que ha puntualizado con todo acierto el señor Senador Arroyo Torres; las diferencias entre el inciso 4.o y 5.o de la Constitución de la República. Si lo traemos a colación —lo trajo el señor Senador Arroyo Torres y yo he expresado mi adhesión, aunque sea elemental y ya he dicho que no innovo ni invento nada—, es porque tanto el Senador Arroyo Torres como yo y otros señores Senadores, seguramente podríamos admitir que tratándose de un funcionario comprendido en el inciso 4.o pudiera tener algún punto de apoyo la ocurrencia que presenta como contraindicada —es la palabra del señor Senador— la intervención del Intendente para hablarle a la ciudadanía.

Yo he adherido a esa tesis, pero sin atribuirle al señor Senador Echegoyen, en ningún momento, que él incurra en esa confusión. No puedo pensar eso, no lo he pensado jamás.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Senador Arroyo Torres hizo su réplica, referida al que habla.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Echegoyen es completamente injusto. No lo cité nunca. Tuve que citar esos incisos porque tienen un sistema de interpretación distinto, es decir, el inciso 4.o es la regla general y en el 5.o la regla es texto expreso. El inciso 4.o no necesita que la implicancia esté prevista y en el inciso 5.o es necesario el texto expreso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a terminar para que el señor Senador Bayley pueda continuar.

Si resulta que el argumento del señor Senador Arroyo Torres, que sostiene una tesis contraria a la que yo expuse, no se dirige a mí...

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — La palabra la tiene el señor Senador Bayley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le ruego al señor Senador Bayley que me permita.

SEÑOR BAYLEY. — Sí señor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando voy a hacer un razonamiento, por técnica, por naturaleza, yo tengo que partir del hecho más sencillo, más claro, más simple y que no merece discusión para después, caminar. Cuando establezco ese hecho sencillo, claro y simple, es para establecer un punto de partida. Ese fué mi punto de partida sin ninguna dedicación personal al señor Senador Echegoyen; pero todo el resto del razonamiento, después, tiene dedicación personal al señor Senador.

SEÑOR BAYLEY. — Prosigo, señor Presidente.

En la parte en que he acudido al expediente de la "dedicatoria", que se está manejando en este momento, lo he hecho para destacar que estimo justificada y útil la exposición del señor Senador Echegoyen, por dos razones: porque le permite al señor Intendente Municipal de Montevideo conocer con antelación suficiente la posición que puede colocarse el Partido Nacional respecto de lo que exponga por radio, y aún respecto de su sola intención de acudir a la radio; y, en segundo lugar, porque tambié

útil la exposición del señor Senador, —aunque no la comparto—, porque creo que no puede llevarse el rigorismo interpretativo al extremo de condenar al silencio o señalar como contraindicado que el Presidente de la República, los miembros de la Corte Electoral, o el Intendente, bajo su responsabilidad respectiva y expuestos a la denuncia de haber incurrido en delito electoral y a sufrir la pena que la Constitución señala para estos casos, afronten toda la responsabilidad y hablen al electorado cuando les parezca. Yo defiendo, fundamentalmente, el derecho del Intendente Municipal, en este caso y en cualquier otro, en que se le ocurriera conveniente o útil hacerlo, de tomar contacto con la ciudadanía, con la población del Departamento, para explicarle cualquier problema, cualquier acto de gestión de carácter municipal. Y creo que no incurrirá en responsabilidad, salvo que realice algunos de estos tres actos a que se refiere el inciso 5.o del artículo 68 de la Constitución que, repito, por ser otro caso elemental, sin ánimo de incomodar ni de enseñar, —que no cabe en mí— que adhiero a la tesis del señor Senador Arroyo Torres y discrepo con la del señor Senador Echegoyen, cuando se trata de prohibiciones a derechos fundamentales que integran la noción de libertad individual, como es la libertad de expresión del pensamiento por medio de la palabra o por otro medio, la interpretación tiene que ser absolutamente restrictiva, totalmente restrictiva, no puede ser extensiva.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A eso le puedo contestar, si me permite el señor Senador.

En esta materia, como en toda la electoral, las disposiciones deben ser interpretadas a la luz de la "ratio legis", del interés que quiso garantir el constituyente o el legislador. Esa es la vieja norma tutelar.

SEÑOR BAYLEY. — Es un punto de vista, porque bastantes años después de escucharse esos puntos de vista, se han difundido los trabajos de Capitont, entre otros, que reducen poco menos que a cero lo que se haya dicho o dejado de decir en los debates o en los informes, cuando los textos de las disposiciones son claros.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Prosigo, nada más que para ocuparme modestamente del punto concreto.

Estas disposiciones deben interpretarse, como todas las tutelares del sufragio, a la luz del bien jurídico o del valor que se quiere amparar. Lo que se quiere amparar aquí es la libertad de sufragio, y, por consiguiente, toda duda debe ser interpretada de acuerdo con el propósito perseguido por el legislador o por el constituyente, de tutelar ese bien; y así se pueden explicar cosas que, de otro modo, parecerían aberraciones, por ejemplo, los delitos formales en materia electoral, con prescindencia de la intención.

Cuando el señor Senador Bayley hablaba de la posibilidad de intenciones beatíficas, estuve a punto de interrumpirlo para decirle que, en esa materia, no siempre interesa la intención, y así se explica que, en la ley de Registro Cívico, sean castigados con penas corporales, individuos que, por no saber leer, utilizan equivocadamente una partida de nacimiento o cualquier otro documento relativo a su persona. Son delitos que se caracterizan por el solo hecho y con prescindencia de la intención.

SEÑOR BAYLEY. — No por el solo hecho, si éste no es el prohibido o penado por la Constitución o la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Termino en seguida, señor Senador.

Quiero decirle que es tan absoluto ese criterio, porque aquí estamos garantiendo un bien de tal entidad y significación como la libertad política, que el legislador y el constituyente han colocado en un plano preponderante que debe iluminar todas las interpretaciones.

Cuando un analfabeto, —cosa que ha ocurrido— que no sabe leer lo que dice una partida, y la utiliza equivocadamente, (puede ser la de un hermano), presentándola en el acto de la inscripción, por el solo acto formal, objetivo, de haberse colocado en esa situación, es castigado con pena de prisión.

Bien; ¿por qué ese rigor? Porque esta materia es de tal preferencia, por su sensibilidad especial, para el constituyente, que todo debe interpretarse a la luz de las máximas garantías, con prescindencia del propósito, porque si se abre campo a las intenciones, como no hay rayos X para ellas, todo el mundo estará en estado de gracia, y, entonces, las garantías electorales fracasarán lamentablemente.

SEÑOR BAYLEY. — ¿Terminó el señor Senador?

Quien abrió campo al examen de las intenciones fué precisamente el señor Senador Echegoyen, porque él dijo "aunque fuera la más pura intención o el designio del señor Intendente, su sola acción de presencia incide sobre la pureza del sufragio", palabras más o menos.

Lo que señalo, —y concluyo—, como expresión fundamental de mi discrepancia con el señor Senador, es que el elemento intencional puede ser indiferente en materia de delitos electorales, de delitos de contrabando y otras clases de formas de delinquir: se atiende al hecho, al elemento formal y no al elemento intencional o móvil; pero lo que no dicen la Constitución, ni la ley, ni el constituyente en ninguna parte lo interpretó así, es que ese elemento intencional o esa prescindencia del elemento intencional se lleve también a la prescindencia de los hechos y que bajo una rúbrica en que el constituyente expresó con toda claridad: "intervenir en ninguna forma en la propaganda política de carácter electoral", se pueda, a título de proteger la libertad política, incluir la sola ocurrencia de hablar por radio a la ciudadanía. Habrá que ver de que habla, qué es lo que se ha dicho. Si se violó la norma constitucional, entonces, procede la denuncia ante la Corte Electoral por delito electoral, la inhabilitación, etc. Pero si lo que dice el Intendente por radio no tiene nada que ver con la intervención en forma alguna en actos de propaganda política electoral, ni la Corte Electoral, ni los partidos de oposición al Intendente, tiene nada que hacer en la emergencia.

La advertencia del señor Senador, como cuantas ocurrencias tiene y cuanto punto trata a fondo con la ilustración que le caracteriza, es sumamente útil para el Intendente y para la Cámara a fin de fijar límites a las restricciones que la Constitución impone a ciertos funcionarios o, por lo menos, para dejar separados o deslindados los diversos puntos de vista. En cuanto a lo que dirá el Intendente, pues, a esperar y a no movernos en el campo de la pura conjetura o suposición.

Nada más

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, creo que el Intendente tiene absoluta libertad para intervenir en la campaña del plebiscito.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La prohibición de efectuar actos electorales se restringe simplemente a aquellas ocasiones en que se eligen mandatarios. Esas son las elecciones. El plebiscito no es una elección.

El señor Senador Echegoyen ha dicho que lo que se persigue es que el sufragio se realice con la mayor pureza y en las mejores condiciones. El plebiscito se realiza siempre a favor o en contra del Gobierno Municipal que integra el Intendente. Creo que la utilidad pública puede estar bien servida atendiendo el propio interesado, el propio autor de la medida que se plebiscita a la defensa de la misma con toda amplitud, frente al electorado

Me parecería que el voto carecería de un elemento básico para ser dado con plenitud si en un plebiscito se le prohibiera al Intendente explicar la razón que tuvo para dictar sus medidas cuando se están plebiscitando sus actos.

Sería lo mismo, señor Presidente, que si en la campaña electoral se le prohibiera a los candidatos hacer la propaganda de sus candidaturas. Creo, pues, que eso por el contrario, no es un peligro, sino una necesidad. El Intendente debe tener ese derecho. No creo, que exista en los términos constitucionales la menor objeción para ello. Cuando la Constitución dijo actos electorales, se refería exclusivamente a los actos en que se eligen personas para desempeñar cargos, y prueba de ello es que la propia Constitución, mientras exige dos tercios para votar las leyes electorales, permite que las leyes plebiscitarias se sancionen por la mayoría absoluta de los dos Cuerpos. Quiere decir, que la Constitución ha establecido dos regímenes diferentes, uno para las leyes llamadas electorales y otro, basado en mayoría distinta, para autorizar y reglamentar las leyes plebiscitarias.

Podría la ley plebiscitaria negarle al Intendente el derecho de intervenir, pero mientras la ley no se lo prohiba, tampoco lo prohibe la Constitución.

Creo, que se explica perfectamente bien, que sea una garantía política en las elecciones generales donde unos hombres van a ser sucedidos por otros, el hecho de que los propios candidatos sean quienes defiendan su posición frente al pueblo y que no sea el Intendente o el Presidente de la República o cualquier otro funcionario quien lo haga. Esto se explica perfectamente bien porque la garantía esencial de la democracia es que el cambio de gobierno pueda realizarse sin la presión del Gobierno sobre los electores. Pero no se explica, nadie podría sostener lo que el Intendente, que tiene el derecho de ir a la Junta, a defender una medida ante una Asamblea en la que están representados los grupos políticos, no tenga el derecho de defender esas medidas públicamente cuando se realiza un plebiscito.

Por lo tanto, siendo bien clara la letra de la Consti-

tución y no habiendo dudas de que la Constitución quiso el distingo entre plebiscito y elecciones y que no hay confusión, puesto que se establecen dos regímenes de aprobación de leyes distintos, creo que no se puede, de ninguna manera, por analogía o por cualquier otra razón, sostener que el Intendente tiene que permanecer silencioso frente a la campaña electoral que se haga en contra de su gestión.

Si en este país fuera admitida la reelección del Presidente de la República, tendríamos que admitir, como en Estados Unidos que el Presidente de la República pudiera salir a hacer su propia campaña electoral.

Nadie podría admitir una reelección del Presidente de la República con un Presidente mudo blanco de todos los ataques que se le quisieran hacer.

De la misma manera, si una medida del Intendente está en juicio frente al electorado, es negarle un derecho elemental, prohibirle defender su persona y su medida, que están en juego.

No creo, señor Presidente, que si se estableciera esta prohibición, se mejoraría en nada las condiciones del sufragio. Por el contrario, se empeorarían esas condiciones, porque el sufragio necesita tanto la libertad y las garantías electorales, como necesita también del derecho a informarse de todos los aspectos de la gestión.

A mi juicio el Intendente Municipal, puede, pues intervenir en toda la campaña plebiscitaria. No podría presentarse como miembro de un partido, pero puede presentarse como Intendente Municipal en defensa de las ideas que ha sostenido en el Gobierno y que están en juego en esa elección. No creo que prohibirle esta actitud, tenga ventaja alguna ni para los sufragantes ni tampoco para el orden democrático del país.

Nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador para una aclaración?

En la historia de esta disposición está claro que su motivo fué permitir, durante la Presidencia del doctor Terra, realizar una propaganda que no tenía carácter electoral, sino que tenía por objeto la reforma de la Constitución.

Dice el doctor Jiménez de Aréchaga: "Se discutió entonces si el Presidente de la República infringía el artículo 9.o de la Constitución de 1918. Es evidente que al reformarse la disposición se quiso permitir que el Presidente de la República realizara actos de propaganda política, siempre que ésta no tuviera carácter electoral".

Me parece que la cátedra es concluyente en el problema.

SEÑOR FUSCO. — No pude oír, señor Senador, la palabra de la cátedra a través de las expresiones del señor Senador Arroyo Torres, porque en ese momento estaba conversando con el señor Senador Cutinella. Hubiera sido, quizás, de interés, conocer la opinión de la cátedra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se la puedo volver a leer, señor Senador.

Dice el señor Jiménez de Aréchaga, comentando esta disposición: "Cuando se dispuso que a estos gobernantes solamente se les prohibía intervenir en los actos de propaganda política de carácter electoral, lo que especialmente se tuvo en vista, fué el caso ocurrido durante la Presidencia del doctor Terra: el Presidente de la República se lanzó a una campaña política que no tenía carácter electoral, sino que perseguía como objetivo la reforma de la Constitución. Se discutió entonces si el Presidente infringía la prohibición del artículo 9.o de la Constitución de 1918. Es evidente que, al reformarse la disposición, se quiso permitir que el Presidente de la República —es la misma disposición que para los Intendentes— realizara actos de propaganda política siempre que ésta no tuviera carácter electoral"

El doctor Jiménez de Aréchaga se pronuncia en el sentido de que en el problema de la reforma constitucional estos ciudadanos pueden realizar propaganda política, y que la disposición tuvo por objeto permitir precisamente —y obedeció a un designio perfectamente establecido— que pudieran realizar actos de propaganda política, salvo de carácter electoral, como es la elección de miembros para puestos públicos por medio del sufragio. Por eso decía que la cátedra está con nosotros

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo desearía que se me permitiera hacer una breve acotación a lo que acaba de expresar el señor Senador Arroyo Torres aunque no quisiera perturbar la exposición que va a realizar el señor Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Soy la encarnación viva de la intolerancia en materia de interrupciones, señor Senador: de modo que no tengo inconveniente en conceder la que me pide

SEÑOR ECHEGOYEN. — Muchas gracias, señor Senador.

Tengo a la vista aquí, —pero no había querido leerlos, repito por segunda vez, por no fatigar al Senado— los antecedentes de los cuales resulta la opinión concluyente del doctor Secco Illa en lo que se refiere al bien que se quiere garantir con esta disposición.

Precisamente me tocó a mí insistir en una serie de disposiciones, para impedir que el Presidente de la República pudiera interponer su influencia en los actos electorales —lo mismo digo de otros funcionarios, pero particularmente del Presidente de la República— y hasta propuse que el retrato del Presidente no pudiera figurar en ninguna lista electoral. Tengo las actas a la vista.

Vale decir, señor Presidente, que el motor de todas estas iniciativas, o la idea dominante, estaba en la necesidad de desconectar al Presidente de la República de todo interés directo o relacionado con el sufragio. En las actas de las sesiones de la Comisión de Constitución y en el informe con que se propusieron estas disposiciones, se dejó bien establecido que lo que se quería era desconectar al Presidente de la República como a la Corte Electoral y a los Intendentes, de la propaganda política de carácter electoral, no de las restantes.

Sobre esto —como no he tenido la suerte de ser bien interpretado— si quedan tiempo y quórum, diré lo que estime oportuno en el momento propicio.

SEÑOR FUSCO. — Procuraré, señor Presidente, ser muy concreto y sucinto, bajo una condición: la de que no se me interrumpa, porque, como acabo de expresar, soy la encarnación viva de la tolerancia en materia de interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número, señor Senador.

Se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 20 horas y 50 minutos).

Francisco Montero de la Bandera,
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 185 — Montevideo, Jueves 4 de Octubre de 1951 — Núm. 13461

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día	$ 0.30
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0 40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA Nº 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De mas de dos meses ...	" 0 60
De mas de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la confección de 7.000 gorras para las policías del interior, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio 2118, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 10 de Octubre próximo a la hora 15. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951.

(Cuenta corriente) Oct.2-22786-v.oct.4

INSPECCION GENERAL DE MARINA
Tercer llamado a licitación pública, para la adquisición de cinco equipos frigoríficos

Llámase a lititación pública por tercera vez, para la adquisición de cinco equipos frigoríficos, para el Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y Administrativas, que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Adcana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Jefe del Servicio de Aprovisionamiento, se abrirán el día 14 de Noviembre de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Set.28-22755-v.oct.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 87 para adquirir: berberechos al natural, atún, calamares en su tinta, langostas al natural, pimienta blanca, pimentón, garbanzos, porotos blancos, nueces, zapallos en almíbar y en trozos, whisky, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día quince de Octubre de 1951 a las quince (15) horas.

(Cuenta corriente) Oct.3-22793-v.oct.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES

Hago saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto la siguiente adjudicación. Licitación pública N.o 14. As. 84|7133 4.o llamado: Artículos: Crema de dulce de batatas, queso tipo Chubut, posamates, papel embalaje, etcétera, con destino a Cantinas Militares.

Frigorífico Artigas S. A. — 6.240 (4.800 más el 30 o|o) latas de dulce de batatas de 450 gramos neto cada una con sus respectivas llaves s|m. a $ 6.18 la docena. 1.200 latas de dulce de batatas, de 650 gramos neto cada una con sus respectivas llaves s|m. a $ 9.79 la docena.

Gallo S. C. — 600 posamates de mimbre s|m. Art. N.o 1 a $ 0.22 c|u. — Estos precios están sujetos a los descuentos del 5 o|o más el 1 o|o de ley — Montevideo, Setiembre 27 de 1951.

(Cuenta corriente) Oct.3-22794-v.oct.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 501
Segundo llamado

Solicítase concurrencia de proponentes por agua mineral, cerveza, naranjada, vino tinto, y vermouth, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones número 501, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día 10 (diez) de Octubre de 1951, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.28-22748-v.oct.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 502
Segundo llamado

Solicítase concurrencia de proponentes por calzoncillos, camisetas, enaguas, medias, manteles, visos, bombachas y pañuelos, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones número 502, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000 00	$	60.00	la página
De	$	20 001.00	"	"	60.000.00	"	70.00	" "
"	"	60.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100 001.00	"	"	200 000 00	"	120 00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000 00	"	160.00	" "
"	"	300 001.00	"	"	400.000 00	"	180.00	" "
"	"	400 001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001 00	"	"	1:000.000 00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000 00	"	340.00	" "
"	"	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400.00	" "
"	"	3:000:001.00	"	"	4:000.000 00	"	500.00	" "
"	"	4:000 001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5.000.001.00	en adelante			"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras,

Las propuestas se abrirán el día 9 (nueve) de Octubre de 1951, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951
(Cuenta corriente) Set.28-22747-v.oct.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 90
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 90, para adquirir Fideos en paquetes de un kilogramo, escobas, chocolate, maicena o maizole, mermelada de tomates, cocoa buena calidad, sal fin, pomada color caoba para calzado pomada color negro para calzado, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas

Las propuestas se abrirán el día cinco de Otubre de 1951, a las quince horas (15 horas). — Montevideo, Setiembre 21 de 1951.
(Cuenta corriente) Set.25-22707-v.oct.5

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 14, a fin de adquirir: Queso tipo Chubut, papel de embalaje, y manteles vainillados, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 11 (once) de Octubre de 1951, a las 15 (quince) horas.— Montevideo, Setiembre 25 de 1951
(Cuenta corriente) Set.28-22746-v.oct.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Consignación pública número 503
Primer llamado

Llámase a consignación pública número 503 para adquirir. Trajes para hombres, niños, niñas y niñas, sacos sport cardigans, sobretodos y pilota, de acuerdo con el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día seis de Octubre de 1951 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Setiembre 21 de 1951.
(Cuenta corriente) Set.25-22706-v.oct.5

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES

Se pone en conocimiento de los interesados, que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 18 de Setiembre de 1951, aprobó el reaforo practicado en la propiedad de la zona urbana de la ciudad de Artigas.

Los propietarios interesados en conocer los nuevos aforos correspondientes a sus propiedades, podrán solicitar datos en la Oficina Departamental de Catastro de Artigas, durante el horario de Oficina: 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados 8 a 12 horas. — La Dirección General.
(Cuenta corriente) Set.28-22744-v.oct.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 750
Segundo llamado

Planchas de acero para construcciones navales Apertura 12 de Noviembre de 1951; a la hora dieciséis, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso, con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1951. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.2-22785-v.oct 4.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
(2.o llamado)

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos destinados a la Aerostación de Carrasco en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Octubre de 1951, a la hora 16.
(Cuenta corriente) Oct.3-22793-v.oct.15.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

Llámase a licitación pública para la adquisición de aceites lubricantes para motores del equipo mecánico del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 15 de Octubre de 1951 a la hora 16.
(Cuenta corriente) Set.29-22764-v.oct.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 20.000 kilos de Sal Fina, con opción a 30.000 más y hasta 200.000 kilos de Conchilla Molida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1951. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Oct.3-22790-v.oct.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 500 toneladas de Maíz Consumo de producción nacional, con opción a 500 toneladas más, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras Oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día 10 de Octubre a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1951. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Oct.3-22791-v.oct.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
Comisión Honoraria de Lucha contra La Cochinilla Roja
(Ley 9 de Mayo de 1951)
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinco a diez equipos pulverizadores de alta presión para el tratamiento de árboles frutales, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición d elos interesados se encuentra en la sede de esa Comisión Honoraria, oficina de los Servicios Agronómicos de Salto, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados: de 8 a 12 horas

La apertura de las propuestas se efectuará el 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la sede ya referida, en la ciudad de Salto. — Salto, Setiembre 25 de 1951.
$15.00 Oct.1.o-13571-v.oct.5.

CONSEJO DEL NIÑO
OFICINA DE CONCURSOS
Llamados a concursos

Llámase a concursos para proveer los siguientes cargos:

ITEM 6.23

Médico Pediatra de la División 2.a Infancia (N.o de orden: 334. Part. 101. Cat. 3. Gdo. 9. Asignación mensual: $ 260.00). Méritos 2.o llamado.

Médico Radiólogo de la División Higiene y Servicio de Sanidad Escolar. (N.o de orden: 748. Part. 296. Cat. 3. Gdo. 7. Asignación mensual: $ 220.00). Méritos y oposición 3er. llamado.

Dentista de la División Higiene y Servicio de Sanidad Escolar. (N.o de orden: 751. Part. 392. Cat. 4. Gdo. 6. Asignación mensual: pesos 200.00). Méritos. 1er. llamado (solamente para dentistas que presten servicios en la División Higiene del Consejo del Niño).

Dentista del Comité Delegado de Salto. (N.o de orden: 926. Part 392. Cat. 4. Gdo. 2. Asignación mensual: $ 160.00). Méritos y oposición. 1er. llamado.

3 cargos de Dentistas Departamentales: Méritos y oposición. 1er. llamado: N.o de orden: 780. Part. 301. Cat. 4. Gdo. 6. Asignación mensual: $ 200.00. N.o de orden 786 Part. 301. Cat. 4. Gdo. 6. Asignación mensual: $ 200.00. N.o de orden: 787. Part. 301. Cat. 4. Gdo. 6. Asignación mensual $ 300.00. (Rocha, Rivera y Salto).

Maestro Carpintero de la Colonia de Educación Profesional. (N.o de orden: 568. Partida: 202. Asignación mensual $ 195.00). Méritos y oposición. 2.o llamado.

3 cargos de Visitadoras Sociales: Méritos y oposición. 1er. llamado: División 1.a Infancia. N.o de orden: 207 Part. 69 Cat. 4. Gdo. 3. Asignación mensual: $ 170.00. División Adolescencia y Trabajo. N.o de orden: 483. Part. 146. Cat. 4. Gdo. 3. Asignación mensual $ 170.00. Albergue de Menores N.o 2. N.o de orden: 529. Part. 177. Cat. 4. Gdo. 4. Asignación mensual: $ 180.00. Optarán por cualquiera de los tres cargos referenciados las propias concursantes, de conformidad con el cómputo final del concurso.

Ayudante del Hogar Rural Asencio de Soriano. N.o de orden: 974. Part. 426 Categoría 4. Grado 1. Asignación mensual: $ 260.00. Oposición. 1er. llamado.

Las bases que regirán en estos concursos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos del Organismo, calle 25 de Mayo N.o 520. Montevideo.

Las solicitudes de inscripción se recibirán, en los sellados de ley, en la precitada Oficina de Concursos, hasta las siguientes fechas:

Médico Pediatra de la División 2.a Infancia: Plazo de inscripción: vence el 6 de Octubre de 1951, a las 11 y 30 horas.

Los cargos restantes, el plazo de inscripción vence el sábado 20 de Noviembre de 1951, a las 11 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Oct.3-22788-v.0ct.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30|951
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 30|951, para la construcción de la carrocería de un pequeño camión y colocación de la cabina fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Otubre a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.24-22694-v.oct.4.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de expropiaciones N.o 3.958 de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley N.o 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio del Instituto de 20 de Junio de 1951, que no fuera observada por el Poder Ejecutivo dentro del plazo legal (artículo 37 de la ley N.o 11.029 de 12 de Enero de 1948) se ha designado para ser expropiado el campo de propiedad de la señora MARIA R. AGUERREBERRE DE LATASTE, ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el N.o 2625, con una superficie aproximada de dos mil quinientas treinta y cuatro hectáreas cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Setiembre de 1951. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.2-22776-v.oct.10.

CONSEJO NAL. DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSO

Llamado a concurso de Méritos entre Aspirantes a Profesor (Agregados) para proveer un grupo de Idioma Italiano de Preparatorios para Abogacía (1er. curso) en el Liceo Departamental de San José.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, se llama a concurso de Méritos entre Aspirantes a Profesor (Agregados) para proveer un grupo de Idioma Italiano (1er. curso) de Preparatorios para Abogacía, en el Liceo Departamental de San José.

Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado N.o 981, o en la Dirección del Liceo Departamental de San José dentro de un plazo que vencerá el día 27 de Octubre próximo, a la hora 11. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1951.
(Cuenta corriente) Oct.2-22787-v.oct.3

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H.C. 81
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para lo siguiente: Adquisición Cif Montevideo, de Aparatos de Física Médica para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quinte-

la", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras", todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración el día 28 de Noviembre de 1951, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Oct.2-22777-v.oct.8.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA N.o 8

Se llama a licitación pública para la provisión de dos equipos (con opción a tres) de Rayos X para fluoroscopía vertical. La relación detallada y el pliego de condiciones se halla a la disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina, avenida Gral. Flores 2125, todos los días hábiles de 14 a 19 horas.

Las propuestas serán abiertas el día Lunes 15 de Octubre de 1951 a las 17 horas en la Administración de la Facultad. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — La Administración.

(Cuenta corriente) Oct.2-22775-v.oct.10.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. MANUEL QUINTELA"
Licitación N.o H.C. 26
Tercer llamado

Se llama a licitación pública por tercera vez, para lo siguiente: Blanqueo de 30.000 metros de lienzo crudo, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras" todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en el local de esta Administración el 17 de Octubre de 1951, a las 9 horas.

(Cuenta corriente) Oct.2-22778-v.oct.8.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Llamado a licitación pública Cif Montevideo, de un filtro de acero inoxidable

El Instituto de Higiene llama a licitación pública Cif Montevideo, (primer llamado), para la compra de: Un filtro prensa de acero inoxidable para esterilización de sueros por filtración a través de placas cuadradas de amianto, etc.

Los pliegos de condiciones, se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y sábados de 8 a 11 horas.

La apertura de propuestas: 16 de Noviembre de 1951, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Set.25-22709-v.oct.5

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Licitación pública para la compra de un tractor
Primer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública, (primer llamado), para la compra de un tractor de 17 H.P. de fuerza a la barra de tiro y 22 H.P. a la polea, etc.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en este Instituto, calle Ramón Anador 3051 frente al Estadio, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y sábados de 8 a 11 horas.

La apertura de propuestas: 18 de Octubre de 1951 a las 15 horas..

(Cuenta corriente) Set.25-22708-v.oct 5

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 24
Adquisición de dos bajos eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite, para ser usados en tratamientos isotérmicos.

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 27 de Setiembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo Agosto 27 de 1951 — El Secretario

(Cuenta corriente) Ag 31-22417-v oct 4

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 26
Segundo llamado

Lláfase a licitación para: Construcción de case habitación para el Director de la Escuela Agraria de Trinidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12; o en la Escuela Agraria de Trinidad, dentro de los horarios de oficina. Precio del ejemplar $ 2.00.

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría de la Institución, el día 11 de Octubre a las 15 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Oct.2-22779-v.oct.8.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 27
Segundo llamado

Llámase a licitación para: Reformas y ampliación a efectuarse en la Escuela Agraria de "La Concordia" (Departamento de Soriano), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados pueden retirar indistintamente en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12, o en la Escuela Agraria de "La Concordia", dentro de los horarios de oficina. Precio del ejemplar pesos 1.50.

Las propuestas serán abiertas en la Sección Proveeduría de la Institución, el día 11 de Octubre a las 16 y 30 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Oct.2-22780-v.oct.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 173. — Suministro de paño para uniformes. Apertura Noviembre 8, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Valor del pliego $ 1.00 (Un peso), el que puede obtenerse en la misma Oficina entre las 13 y 19 horas. Informes Teléf. 9 09 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Oct.3-22792-v.oct.20

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 166. — 2.o llamado Suministro de escobas, escobillas, escobillones, cepillos y plumeros. Apertura: Octubre 25, hora 15, en la Administración del Organismo, calle La Paz $ 1.00 (un peso), el que puede obtenerse en la misma Oficina, entre las 13 y 19 horas — Informes: Teléf.: 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Set.28-22751-v.oct.6.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 171. — Suministro de hierro acerado ángulo y ángulos desiguales. Apertura: Noviembre 13 hora 15.

C. M. 172 — Hierro acerado canaleta y Tees. Apertura. Noviembre 20, hora 10

Los pliegos pueden obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso), en la Administración del Organismo, calle La Paz N.o 1095. (2.o piso), entre las 13 y 19 horas donde tendrá lugar la apertura de las propuestas, en días y horas señalados — Informes: Teléf 9 - 09 - 42 — La Administración

(Cuenta corriente Set.24-22699-v.oct.10.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1965

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de tanques para combustibles líquidos derivados del petróleo y su colocación sobre chassis camiones y chassis semiremolques. La apertura de las ofertas, se efectuará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú) el día 22 de Octubre de 1951, a las 16 horas El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en el local arriba mencionado — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22767-v.oct.11.

A.N.C.A.P
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1957. Segundo llamado. Construcción de un molino tipo "Weatherhead", destinado a la trituración de minerales para su análisis Apertura: 15 de octubre de 1951, a las 16 horas

N.o 1963 Confección de libretas de vales para nafta compensada Apertura: 8 de Octubre de 1951, a las 16 horas.

N.o 1964 Compra de pinturas navales. pinturas de aluminio, pinturas y esmaltes sintéticas. Apertura: 8 de Noviembre de 1951, a las 16 horas.

Concurso público de precios N.o 64 Venta de vidrio roto Apertura: 9 de Octubre de 1951, a las 16 horas

Concurso público de precios N.o 65. Venta de residuos de limpieza de cereales en silos Apertura: 11 de Octubre de 1951 a las 16 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú) — La Gerencia General

(Cuenta corriente) Set 29 2?765-v oct.8

U. T. E.
LICITACION N.o 3 568'51
Chapas hierro negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 27 de Noviembre de 1951, a las 10 horas, para proveerse de 150 metros de chapa de hierro negro (planchas lisas) en piezas de ms. 1.20 x 2.50, de 4.76 mms de espesor (3|16), de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431 (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00 — Montevideo, 28 de Setiembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Set.28-22752-v.oct.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3555|51
Transporte de combustibles al interior
(2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Octubre de 1951, a las 16 horas, para contratar el transporte de combustibles líquidos a granel, por medio de camiones tanques a las usinas de: Salto, Aiguá, Nueva Palmira, Sarandí del Yí, José P. Varela, José Batlle y Ordóñez, Río Branco, Cerro Chato, Olimar, Fraile Muerto, San Gregorio, Vergara y Piriápolis, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2432, 8.o piso, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 3 de Octubre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.3-22789-v.oct.15.

U.T.E.
LICITACION No 3528|51
Instalación aire acondicionado
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 24 de Octubre de 1951, a las 16 horas, la fecha de apertura de la licitación para contratar la ejecución de la instalación de aire acondicionado en la ampliación de la central Aguada — Montevideo, 27 de Setiembre de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22770-v.oct.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.566|51
Conductor vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Noviembre próximo, a las 10 horas, para proveerse de 300 000 mts. conductor doble vulcanizado o similar con aislación para intemperie, color negro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Paraguay número 2431, (8.o piso), los días hábiles de 13.30 a 18 30; sábados de 7.30 a 11 30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.50. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1951 — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Set.28-22754-v.oct.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 3 564-51
Géneros para uniformes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 17 de Octubre de 1951 a las 16 horas para proveerse de 64 150 metros de géneros para uniformes: 7600 metros paño casimir de lana de metros 1 50 ancho 7600 metros brin kaki y gris de metros 0 70 de ancho; y 48950 metros dril azul gris y blanco de metros 0 70 de ancho de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Paraguay 2431 octavo piso, los días hábiles de 13 30 a 18 30: Sábados de 7.30 a 11 ? horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo 25 de Setiembre de 1951. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente Set 25-22712-v.oct.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"AURELIO R. VARGAS y JULIO C. ARANDA, arquitectos, con domicilio en Punta del Este, Dpto de Maldonado, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor. de dos planos para chalets, denominados casa N.o A y casa N.o B, de cuyo trabajo se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director"

$6.00 Oct.3-13646-v.oct.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ANTONIO FRIZZI, uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Galicia N.o 1343. Apto 4, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "El Cooperativismo y la Cuestión Social" de cuyo trabajo se declara autor, habiendo de-

positado en esta Oficina, dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".

$6.00 Oct.3-13691-v.oct.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALY SIMMONS, argentina, con domicilio a estos efectos en la calle Colonia N.o 826, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Cocinando con la olla a presión", de cuya obra se ha declarado autora, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Oct.1.o-13528-v.oct.11.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Reg. N.o 2673|47 Fisco y Alberto Zufriategui contra PEDRO A. ANDRES y otro Imputación por infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Guillermo Padilla para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 17 de 1951. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.

(Gestión Fiscal) Set.22-22673-v.oct.27.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Reg. N.o 2654|947 Fisco y Alberto Zufriategui contra PEDRO A. ANDRES y otro. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Guillermo Padilla para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Setiembre 17 de 1951. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.

(Gestión Fiscal) Set.22-22675-v.oct.27.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Reg. N.o 2671|943 Fisco y Alberto Zufriategui contra PEDRO A. ANDRES y otro Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Guillermo Padilla para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera Setiembre 17 de 1951. — Artigas Zamora Ipar E. del D.

(Gestión Fiscal) Set.22-22674-v.oct.27.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Reg. N.o 2641|947. Fisco y Alberto Zufriategui contra PEDRO A ANDRES y otro Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Guillermo Padilla para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera, Setiembre 17 de 1951. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.

(Gestión Fiscal) Set.22-22676-v.oct.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64089. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SEDANSIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.24-13154-v.oct.4.

ACTA N.o 64133. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MORO", para distinguir artículos de las clases 4, 9, 16, 17 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.27-13288-v.oct.8.

ACTA N.o 64134. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MINOR", para distinguir artículos de las clases 4, 6, 9, 16 18, 23 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.27-13289-v.oct.8.

ACTA N.o 64031. — Montevideo Setiembre 13 de 1951. — Con esta fecha Serrano Delgado y Cinarelli han solicitado el registro de la marca "LUXRAM" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.20 Set.26-13602-v.oct.6.

ACTA N.o 64144. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Botany Mills, Inc. (E.U.A.), solicitan registrar la marca

botany

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Set.29-13448-v.oct.10.

ACTA N.o 64145. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Botany Mills Inc., (E.U.A.) solicitan registrar la marca

BOTANY

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Set.29-13449-v.oct.10.

ACTA N.o 64146. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — Con esta efcha Barbosa Caravia y Cía., por Botany Mills Inc., (E.U.A.), solicitan registrar la marca

BOTANY

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Set.29-13450-v.oct.10.

ACTA N.o 64147. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Botany Mills Inc., (E.U.A.) solicitan registrar la marca

botANY

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese dio días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Set.29-13451-v.oct.10.

ACTA N.o 64148. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — Con esta fecha Robert Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRIOLLITOS" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por die días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.29-13452-v.oct.10.

ACTA N.o 64160. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Con esta fecha Raúl Francisco Bugallo García, de Montevideo, solicita la marca "VIDRIMUR" para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.1.o-13568-v.oct.11.

ACTA N.o 64156. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Con esta fecha Guillermo Johnston y Cía., Limitada (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, solicita registrar la marca "St. MAGNUS" para la clase 2. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.1.o-13526-v.oct.11.

ACTA N.o 64164. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Upjohn Company (EUA), solicitan registrar la marca, "REPO" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.2-13614-v.oct.13.

ACTA N.o 64166. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — Con esta fecha Guillermo Johnston y Cía. Limitada (Sociedad Anónima Introductora) de Montevideo, solicita registrar la marca

Johnston's

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Oct.3-13693-v.oct.15.

ACTA N.o 64179. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Con esta fecha Andrés Kahn ha solicitado el registro de la marca ROSSKOPF PATENT LEGITIMO, para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.3-13664-v.oct.15.

ACTA N.o 64141. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C. de Montevideo, solicita registrar la marca "SEDAL" para distinguir la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.3-13662-v.oct.15.

ACTA N.o 64108. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "CHOLACOLE" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Set.25-13193-v.oct.5.

ACTA N.o 64109. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "ASMINYL - COLE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.25-13194-v.oct.5.

ACTA N.o 64110. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COLBRON - COLE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Set.25-13195-v.oct.5.

ACTA N.o 64111. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FEDRAN - COLE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Set.25-13196-v.oct.5.

ACTA N.o 64112. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., (Montevideo), ha solicitado registrar de la marca "MIXTURA K - B - P" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.25-13197-v.oct.5.

ACTA N.o 64113. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., (Montevideo), solicita registrar marca "GLANDUTON" para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.25-13198-v.oct.5.

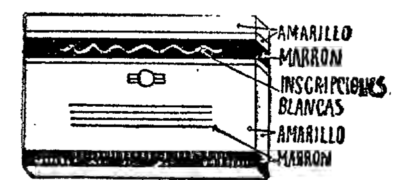
ACTA N.o 64118. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "SPLENDID" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Set.25-13210-v.oct.5.

ACTA N.o 64129. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Con esta fecha, Multiplast S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "PLASTICOL", paradistinguir artículos de cla clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.26-13263-v.oct.6.

ACTA N.o 64152. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Set.29-13468-v.oct.10.

ACTA N.o 64161. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Con esta fecha, Raúl Francisco Bugallo García, de Montevideo, solicita la marca "GLASSMUR". para la clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.1.o-13567-v.oct.11.

ACTA N.o 64163. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. I. Du Pont de Nemours And Company, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "URAMITE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Oct.2-13613-v.oct.13.

ACTA N.o 64165. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Davyt Hnos. y Cía., (Montevideo) solicitan registrar la marca, "EL PIAMONTE" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.2-13615-v.oct.12.

ACTA N.o 64042. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951 — Con esta fecha, Dr Ramón Guerrero Flores, por De los Campos, Puente y Tournier, (Uruguay) solicita registrar marca

D. P. T. ELECTRIC-CAL

para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Set.25-13203-v.oct.5.

ACTA N.o 64084. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Con esta fecha, John H Wells, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca

Tiendabar

para distinguir artículos de las clases 1, 2, 6, 9, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Set.25-13233-v.oct.5.

ACTA N.o 64102. — Montevideo Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía., (Montevideo). solicita registrar la marca "FERDOCE", para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.25-13186-v.oct.5.

ACTA N.o 64103. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Americanos S. A., (Montevideo), solicita registrar marca "ANAKOL", para clases 4, 9 y 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.25-13188-v.oct.5.

ACTA N.o 64104. — Montevideo. Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L. (Montevideo), solicita registrar marca "MANRUCEE", para clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.25-13189-v.oct.5.

ACTA N.o 64101. — Montevideo. Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de René Ott, André Ott, Marcel Ott y Etienne Ott, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$36.00 Set.25-13187-v.oct.5.

ACTA N.o 64105. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., (Montevideo)., solicita registrar marca "BISMUCORB", para clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Set.25-13190-v.oct.5.

ACTA N.o 64107. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., por Caillon y Hamonet Uruguaya S R. L. (Montevideo), solicita registrar marca "BISMUCIN", para clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 Set.2513192-v.oct.5.

ACTA N.o 64106. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., por Caillon y Hamonet Uruguaya S R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CADIRON - COLE" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.25-13191-v.oct.5.

ACTA N.o 64114. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Papelería Galli S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "RINCON", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.26-13266-v.oct.6.

ACTA N.o 64115. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "LINING SUDAMTEX" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.26-13264-v.oct.6.

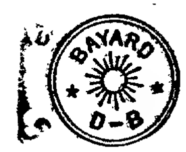
ACTA N.o 64120. — Montevideo. Setiembre 20 de 1951 — Con esta fecha, Lagomarsino Seefeld Hnos. Ltda., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Set.26-13267-v.oct.6.

ACTA N.o 64122. — Montevideo. Setiembre 21 de 1951. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., por Societé des Anciens Etablissements Duverdrey y Bloquel, (Francia), solicita registrar marca



para la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Set.26-13253-v.oct.6.

ACTA N.o 64125. — Montevideo,, Setiembre 21 de 1951. — Con esta fecha, Herman E Jawetz y Samuel Norman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 Set.26-13268-v.oct.6.

ACTA N.o 64127. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951 — Con esta fecha, E. William Stunvoll, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "THE EMBASSY", para distinguir artículos de la clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.26-13262-v.oct.6

ACTA N.o 64126. — Montevideo. Setiembre 21 de 1951. — Con esta fecha, Lostorto Industrial y Comercial S. A., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "LANOFIX" para distinguir artículos de las clases 6 y 11 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 Set.26-13261-v.oct.6.

ACTA N.o 64116. — Montevideo Setiembre 20 de 1951 — Con esta fecha, Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, (Uruguay) solicita registrar la marca "DRINILO SUDAMTEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.26-13265-v.oct.6

ACTA N.o 64121. — Montevideo. Setiembre 21 de 1951. — Con esta fecha. I. G Farbenindustrie A. G. y E. Merck, de Alemania solicita reinscribir la marca "DETAVIT", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.26-13269-v.oct.6.

ACTA N.o 64091. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Luis Quattrocchio, de Rosario, Provincia de Santa Fé, (Rep. Argentina), ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$20.00 Set.28-13422-v.oct.9

ACTA N.o 64137. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — Con esta fecha, Juan Enrique Guyer, por Hazet - Werk Hermann Zerver, Remscheid - Vieringhausen, Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$22.00 Set.28-13406-v.oct.9

ACTA N.o 64138. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — Con esta fecha, Juan Enrique Guyer, por Wilhem Benger Söhne de Stuttgart, (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Set.28-13407-v.oct.9.

ACTA N.o 64139. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Signal - Stat Corporation, (E.U.A.), solicita registrar la marca

SIGNAL-STAT

mpara distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Set.28-13374-v.oct.9.

ACTA N.o 64142. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Bunge Corporation, de Nueva York, (Estados Unidos de América), solicita la marca



para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Set.28-13382-v.oct.9.

ACTA N.o 64143. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — Con esta fecha, Carlos Carrau, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Set.28-13373-v.oct.9.

ACTA N.o 64092. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Welcome Foundation Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan la marca "PERCICLIZIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.24-13135-p.oct.4.

ACTA N.o 64091. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Perfumes Dana, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "LABORATORIOS COS", para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Set.24-13136-v.oct.4.

ACTA No 64100. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha Sucesión Zaharias Landau, de Montevideo, solicitan la marca "ARIZONA", para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.24-13137-v.oct.4.

ACTA N.o 64087. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicita registrar la marca "NEO - PENIL" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set24-13130-v.oct.4.

ACTA N.o 64088. — Montevideo Setiembre 19 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Beisso y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "FTALFARMACO" para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.24-13131-v.oct.4.

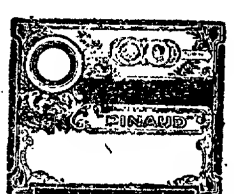
ACTA N.o 64056. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicitan registrar la marca "ESTIMULFIL", para artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.24-13132-v.oct.4.

ACTA N.o 64086. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha Sapriza, Grundel y Cía, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca

Acme

para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Set.24-13147-v.oct.4.

ACTA N.o 64041. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Con esta fecha Vicario y Texidor, Soc. de Resp. Ltda, de Buenos Aires (República Argentina), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$22.00 Set.24-13148-v.oct.4.

ACTA N.o 64096. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951 — Con esta fecha Carvital Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PIROTTINO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.24-13149-v.oct.4.

ACTA N.o 64063. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Con esta fecha Manzanares, Soc. Anón., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "MARICARMEN", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 24-13151-v.oct.4.

ACTA N.o 64098. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Naamlooze Vennootschap Kunstzijdespinnerij Nyma, de Nigmegen (Holanda), solicita registrar la marca "NYMCORD", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Set.24-13150-v.oct.4.

ACTA N.o 64064. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S A., por Ateliers de la Plaine du Forez Rousson y Chamoux, de Feurs (Francia), solicita registrar la marca "R F G." para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.24-13152-v.oct.4.

ACTA N.o 64081. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Con esta fecha, José Mario Crosignani, Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Set.27-13321-v.oct.8.

ACTA N.o 64085. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha, Juan Carlos Pena, Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "SAAVEDRA", para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-13318-v.oct.8

ACTA N.o 64090. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha, Víctor M. Abreu, Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "JOLLY", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-13317-v.oct.8.

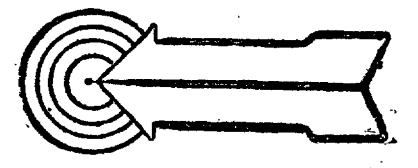
ACTA N.o 64119. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, General Dental Limitada, Uruguay, solicita renovación de la marca "CRESTONE", para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-13319-v.oct.8.

ACTA N.o 64131. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Orange - Crush Company, (E.U.A.), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Set.27-13286-v.oct.8.

ACTA N.o 64136. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Cockshutt Plow Company Limited, de Brantford, Ontario, (Canadá), solicita la marca



para las clases 6, 11 y 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Set.27-13337-v.oct.8.

ACTA N.o 64128. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Con esta fecha, Bernardo Fischer, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "CILA", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-13320-v.oct.8.

ACTA N.o 64130. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Dental Fillings Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca "PENTOCRYL", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-12935-v.oct.8.

ACTA N.o 64132. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan A. Viacava y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CONDOR", para distinguir artículos de las clases 9, 16, 17 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Set.27-13387-v.oct.8.

ACTA N.o 64017. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Beisso y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca "GLUCOFER" para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.24-12544-v.oct.4.

ACTA N.o 64099. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por La Argentina, Sociedad Anónima, Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado registrar la marca

CUNNINGTON

para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$14.00 Set.24-13153-v.oct.4.

ACTA N.o 64140. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — Con esta fecha, Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la marca "SAN VICENTE", para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.28-13383-v.oct.9.

ACTA N.o 64173. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Wallaert Fréres (Francia) solicita registrar la marca "SUPER SIMILI" para distinguir la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.3-13639-v.oct.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3843. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — Con esta fecha, el señor O'Farrell y Freira, por el señor Herbert Szama, actualmente en Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para producir un fenol sin causticidad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Oct.3-13657-v.oct.15.

ACTA N.o 3845. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Con esta fecha, el señor Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst vormals Meister Lucius y Brüning - Frankfurt (M) Höchst, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fijar compuestos orgánicos acuosolubles sobre materias de toda clase" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Oct.3-13673-v.oct.15.

ACTA N.o 3846. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Con esta fecha, el señor Roberto Draper, por Farbwerke Hoechst vormals - Meister Lucius y Brüning - Frankfurt (M) Höchst, Alemania ha solicitado patente de invención por el término de quince años para la "Obtención de tintes e impresiones sólidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Oct.3-13674-v.oct.15.

ACTA N.o 3840. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía., S. A., por Societé Belge de Construction D'Habitations Societé Anonyme, de Bruselas, (Bélgica), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Procedimiento para la fabricación de "hourdis" elementos huecos de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.28-13420-v.oct.9.

ACTA N.o 3841. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1951. — Con esta fecha, el señor Ernesto Sugar, por Camilo Villoresi, de Milán, (Italia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Cartón para embalajes a pequeños relieves y procedimiento para fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.28-13446-v.oct.9.

ACTA N.o 3839. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ideal Industrial y Mercantil Sociedad Anónima, de Buenos Aires, (Argentina), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para

"Dispositivo valvular para cierres accionados por flotador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.26-13254-v.oct.8.

ACTA N.o 8836. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951 — Con esta fecha los señores Barboza Caravia y Ca., apoderados de Carlos Elvio de Oliva Paz, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo perfeccionado para la calefacción de agua utilizando las hornallas existentes" (Perfeccionamiento del acta 8263), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de a ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.24-13129-v.oct.4.

ACTA N.o 8838. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira por la Financiera de Perfumería, S. A. de Panamá, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en estuches para lápices para labios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Set.24-13133-v.oct.4.

ACTA N.o 8837. — Montevideo Setiembre 19 de 1951 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Ernesto Bustin de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una resistencia eléctrica blindada para planchas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$12.00 Set 24-13134-v.oct.4.

ACTA N.o 1000. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951 — Con esta fecha los señores Sommer y Cía., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de calcomanías para estampar sobre telas, tejidos, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$24.00 Set 20-12856-v.oct 13

ACTA N.o 1001. — Montevideo. Setiembre 6 de 1951. — Con esta fecha Kopex Uruguaya S. A., de Montevideo ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños y tubos tipo Kopex" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario

$24.00 Set.17-12167-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 53|951
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Facultad de Arquitectura, herrería (carpintería metálica) para los ventanales tipos 2, 4 y 6, de los talleres de arquitectura, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en Montevideo en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Octubre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.2-22784-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 52|951

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras terminación del edificio para gimnasio en las escuelas N.os 17 y 71 de 2.o grado de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Octubre a las 15 horas La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22768-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para "Viviendas Económicas" en Villa del Cerro

EDICTO — De acuerdo con la ley N.o 3.958, de 28 de Marzo de 1912; el artículo 7.o de la ley N.o 9.723, de 19 de Noviembre de 1937 y resolución Presidencial de fecha: 10 de Mayo de 1951, se hace saber a los interesados, que han sido designadas para ser expropiadas, declarando urgente su ocupación por causas de utilidad pública, las fracciones de terrenos ubicadas en la 13.a sección judicial de Montevideo (Cerro), delineadas en los planos del agrimensor don Alberto J. Raffo, de fecha: 22 de Agosto de 1951 y que comprenden las manzanas número 9c. y 10c. de dicha Villa

Expropiación número 1. Propietaria: Señora Sara Margarita Zás Martínez de Hughes. Manzana 10c. Padrón número 23666. Superficie: 7378 ms.2 81 dc.

Expropiación número 2. Propietarios Señor César Ferreira y otros. Manzana número 9c. Padrón número 23667. Superficie: 7378 ms.2 81 dc

Los que se consideren con derecho a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 24 de Setiembre 1951. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.28-22745-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 107. Tramo: Canelones-Sauce a Paso de Calleros Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 4304. Propiedad de Alminda Testa. Padrón N.o 7779 (parte). Area: 2412 metros cuadrados 97 decímetros cuadrados.

Ruta N.o 86. Tramo: Sauce-Puntas del Pantanoso Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 3831. Propiedad de Sucesión Angel Medina. Padrón N.o 1074 (parte) Area: 6540 metros cuadrados.

Ruta N.o 80. Tramo: Míguez-Tala. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 461. Paula R. Darriulat de Darriulat. Padrón N.o 18001 (parte). Area: 2 hás. 784 metros cuadrados 48.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, 26 de Setiembre de 1951. — Agr. Guillermo E. Caballero. Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.3-22772-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta No 82. Tramo: Instituto Seroterápico-Empalme Olmos. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 533. Propiedad de Sucesión Pedro Ricardo Iriarte. Padrón N.o 6494 (parte). Area: 1377 mc. 15 dms.c.

Ruta N.o 9. Tramo Parque Público sobre el arroyo Solís Grande. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 4161. Propiedad de Sucesión Cesáreo Benítez. Padrón N.o 6012 (parte). Area: 28 has. 96 ms.2 89.

Ruta N.o 5. Tramo: Canelones- Empalme ruta 5. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones. Expediente N.o 4270. Propiedad de las sucesiones de Germán Hernández y Sara Galarraga. Padrón N.o 4283 (parte) Area: 2 has. 9175 mc. 9093 centímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, Setiembre 26 de 1951 — Agr Guillermo E. Caballero. Jefe de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Oct.3-22771-v.oct.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de 14 viviendas en carácter de ampliación del barrio C-1 de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo N.o 506, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 30.00 (treinta pesos) Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Rocha, bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Octubre de 1951, a las 16 horas y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas. La garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 30 de Octubre próximo a las 16 horas en la Contaduría de este Organismo. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 6.o del pliego de condiciones particulares y el certificado de pago de asignaciones familiares. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1951. — La Seretaría.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22769-v.oct.11.

MUNICIPALES

AMDET
LICITACION PUBLICA N.o 194
Cuarto llamado

Adquisición de cubiertas para autos y camiones. Fecha de apertura: 22 de Octubre de 1951, hora 15. Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Setiembre de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.2-22783-v.oct 8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.724; de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a las aperturas, de las calles 3 de Febrero desde su cierre actual hasta el Cno. Coronel Raíz, y de la calle Medea entre 3 de Febrero y Camino Ariel, los inmuebles siguientes:

Padrón 174.638. Propietario Cinoca S. A. Superficie aproximada: 1.833 m.c.

Padrón 51.168 Propietario: Federico Mac Eachen. Superficie aproximada: 2.958 m.c.

Padrón 53.371. Propietario: Oscar J. Sindin y otros. Superficie aproximada: 170 m.c

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que pueden hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951.

(Cuenta corriente) Oct.2-22759-v.oct.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.732, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la apertura de las calles Bella Vista entre la Avda. General Flores y Porongos y Porongos entre el Bulevar Artigas y la calle Bella Vista, los inmuebles siguientes:

Padrón 83.080. Propietario: Enrique Sassi. Superficie aproximada: 286 m.c.

Padrón 83.081 Propietario: B. Bonsignore. Superficie aproximada: 1 260 m c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inciso 3.o) de la ley de expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1 o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de lo designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo. Setiembre 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Oct.2-22758-v.oct.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO — Por decreto número 7.634, de la Junta Departamental, fué aprobada la designación para expropiar, con destino al espacio libre a crearse en la manzana comprendida por las calles Vázquez, Constituyente y Avenida 18 de Julio, los inmuebles siguientes

Padrón 910 Propietario: Banco de Montevideo Superficie aproximada: 464 m c

Padrón 923. Propietaario: Banco de Montevideo. Superficio aproximada: 300 m c.

...n 924 Propietario: Banco de Montevideo. S... ficie aproximada: 208 m.c.

... arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de expropiaciones N.o 3 958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10 247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar. A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951.

(Cuenta corriente) Set.28-22760-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los señores MARIA I. DE DE LA QUINTANA, MARIA DE LA QUINTANA DE MORA, WENCESLAO y JORGE DE LA QUINTANA, piden se les dé título duplicado del panteón 137 del Cementerio Paso del Molino; se publica este pedido, para que concurran dentro de 90 días, los que se creyeren con derecho. Vencido aquel término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 17 de Agosto de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Ag.23-10892-v.dic.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A ACREEDORES

A los efectos de conocer con exactitud el monto de deudas que se determinará en el estado de situación de este Municipio, se emplaza a los acreedores, por el término de diez días, para que se sirvan presentar los respectivos comprobantes a la Dirección de Contaduría de esta Intendencia. — Canelones, 18 de Setiembre de 1951. — Rivera Berreta, Intendente. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.24-22703-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor MAXIMO CAIMI en su carácter de heredero de BERNARDINO NATALIO VILLAGRAN, usuario del nicho N.o 34 del Cementerio del Cerro, para que se expida a nombre de éste, título duplicado de aquel local se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Mayo de 1951. — La Jefatura.

$108 00 Jn.22-8053-v oct 6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO
Ampliación artículo 18 Ordenanza de Construccione sen Piriápolis

Por resolución de la Junta Departamental e Intendencia Municipal de fecha 17 de Agosto y 28 de Agosto del corriente año respectivamente, se amplía el artículo 18 de la Ordenanza de Construcción en Piriápolis, con el siguiente texto: "En una zona comprendida dentro de la costa y una paralela a ésta trazada a 1.000 metro y en los barrios de reciente formación denominados "Los Angeles" y "Beaulie", en su extensión no se permite realizar obras que no se construyan con materiales de primera calidad, prohibiéndose construcciones de chapa de cualquier tipo, madera, fibra, blocks, prensados a la vista costaneras, etc., que desmerezcan el Balneario en su estética o valor a juicio de la autoridad municipal competente. — Ernesto F Paravis, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22773-v.oct.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, 3 de Octubre de 1951

2.a Sección

LUIS ALBERTO GUERRA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Piedras 263 y ESTRELLA HILDA BECERRA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada 25 de Mayo 254.

3.a Sección

AFAIM TEMO AGOPIAN, 48 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado Pérez Castellano 1370 y MARIAM AMALO AGOPIAN, 36 años, soltera, armenia, domiciliada Pérez Castellano 1370.

7.a Sección

JUVENAL MORATORIO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1191 y ELSA MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1191.

8.a Sección

HUGO GONZALEZ PINTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Valparaíso 1286, ap. 5 y CELIA GURGITANO, 22 años, soltera, oriental, domicilida Valparaíso 1280 ap. 7.

10.a Sección

ADITADO BACHINI, 35 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2270 y BENITA ETCHEVERRY, 37 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2276.

HUGO LEONCIO DA SILVA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 9 de Junio 1363 y NELLY MARINA CABRERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada E. Arrascaeta 1415.

14.a Sección

WASHINGTON BELTRAN ARTECHE FAGUNDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Infantes 3561 y CELIA MARGARITA MORAES ARBIZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Infantes 3561.

LUIS FUERTES BASTERRA, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado 19 de Abril 3328 y ELENA CURBELO GORI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3328.

17.a Sección

ARTURO ANIBAL PIÑEYRO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minuanos 3458 y MARIA ANGELICA LARROSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Minuanos 3458.

PEDRO ADHEMAR CAFASSO, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. América 4154 y TERESITA MARIA ANGELITA BOVERI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. América 4154.

ENRIQUE MAURO ELIZAGA, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rancagua 4126 y EMA ISABEL GRISSI, 19 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Rancagua 4126

ALBERTO ARMANDO BRIANO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4372 y CARMEN MEDERO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3503.

24.a Sección

RAMON VITERBO SOSA BUSTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1563 y JUSTA LILA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1563.

$2.00 Plp. v.act.5.

Montevideo, Octubre 2 de 1951

4.a Sección

HECTOR EMILIO PRIETO, 28 años, divorciado empleado, oriental, domiciliado San José 1018 y LUCIA LIBERATORI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1018.

BEIREL BERENSTEIN, 23 años, soltero, odontólogo, ruso (ciudadano legal), domiciliado Soriano 819 y RAQUEL KNOPF, 22 años, soltera, polaca (ciudadana legal), domiciliada Soriano 819 2.o piso, Apto. 4.

ARON LITMANOWICZ, 34 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado San José 825 y BASIA PASS, 27 años, soltera, empleada, polaca, domiciliada San José 825 Apto. 2.

5.a Sección

ELOY HECTOR SOSA, 47 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Maldonado 1312 y ELSA LILIA BENTANCOR, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1312.

6.a Sección

EMILIO CONSTANCIO ALBERTO BORGIA, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Uruguay 1294, piso 1 y MARIA LUCIA CARMELA TRIPALDI, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Ejido 1384.

7.a Sección

CARMELO FRANCISCO BERNATE, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1567 y CIDA NELLY SORIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1567.

CARLOS QUINTIN MARTINEZ, 44 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1425 Apto. 9 y MARIA ADELINA LOPEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1425 Apto 9.

MIGUEL ANGEL MATO, 27 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Encina N.o 1645 y ELSA CAMACHO PIÑEYRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Encina 1645.

CARLOS BRAGER, 50 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Médanos 1428 y KATE YACOBSOHN, 49 años, soltera, alemana, domiciliada Médanos 1428.

9.a Sección

ANIBAL PIÑEYRUA, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Camino Melilla 6414 y MARIA ISABEL PAVANETTI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Fynn 5459.

EUGENIO IVANOV, 29 años, soltero, electrotécnico, lituano, domiciliado Lanús 5739 y MARIA ANGELA ANTUNEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Pizarro 5309.

18.a Sección

FLORENCIO HORACIO SANTIÑAQUE, 22 años soltero, marino militar, oriental, domiciliado Brito del Pino 1221 y ANA MARIA GIMENEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maeso 2834.

ANIBAL RUBENS SURRACO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Montero 2990 y OFELIA ALEGRE MACHADO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2484.

TUPAC AMARU BORGES, 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2196 y MARIA ROSA GIURIA CEA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1495.

LUIS ALBERTO TARALLO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parva Domus 2460 y EMILIA OTTORINA ROSSI, 29 años, soltera, italiana, domiciliada Arazatí 1178.

JOSE DARWIN POSADA ROVIRA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ellauri 633 y GILDA MARTA MANNOCCI VALGOI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1008.

JORGE ESCOBAR, 26 años, soltero, empleado, chileno, domiciliado Ellauri 450 y GLADYS IBARBURU, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 450.

CARMELO DI STASIO, 43 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Rivera 2235 y RAMONA GARCIA, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 2235.

20.a Sección

NESHAN BERBERIAN, 25 años, soltero, empleado, griego, domiciliado Pedro C. Bauzá 4151 y KNARIK DJEVELEÑIAN, 22 años, soltera, libanesa, domiciliada Ruperto Pérez Martínez 451.

21.a Sección

DUAMEL OSCAR TARANCO, 22 años, soltero, fotograbador, oriental, domiciliado Cerro 1184 y ANGELA TUSICH, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Moltke 1343.

WASHINGTON ADO ALBARRACIN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Caparroz 4778 y MERCEDES GIL ABEIJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 6033.

EDUARDO EMETERIO PEREZ, 39 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Casavalle 4491 y PETRONILA PEREYRA, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Casavalle 4451.

23.a Sección

MARIO DUMAS SARACHO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3000 Apto. 7 y VIOLETA ALAIDES ROJAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3000 Apto. 7.

GALO ABEL RODRIGUEZ, 37 años, soltero, empleado, oriental. domiciliado Pedro Bustamante 1441 y BASILISIA CARMEN BENTANCOR, 30 años, soltera, empleada, oriental. domiciliada Pedro Bustamante 1441.

IGNACIO LUCIANO JULIO DUGHETTI, 36 años, soltera, empleado, argentino, domiciliado Iturriaga 3425 y MARIA BLANCA FILLAT, 36 años, viuda, oriental. domiciliada Iturriaga 3425.

$2.00 P|p.v.oct.4.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA OFICINA DE DESPACHO

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña VICTORIA CULEBRAS SAIZ, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Roberto Gómez Domínguez, solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el 7 de Octubre de 1936, por el Juzgado de Primera Instancia diecisiete por la Sala correspondiente de la Audiencia del Territorio de Madrid (España), por la cual se declaró el divorcio entre los nombrados cónyuges Roberto Gómez Domínguez y Victoria Culebras Saiz; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 17 de 1951. — Juana Soto, Escribana de Actuación.

$60.00 Set.7-11928-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco contra WAHL (RODOLFO). Imputación de infracción aduanera. Conocimiento" (Lo. 12, Fo. 625), se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Wahl, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho en estos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 29 1949. — D. González Ferreira.

(Cuenta corriente) Oct.2-22781-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha quince de Agosto del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 51.413. Cobro ejecutivo de pesos Lo 13, F.o 190", se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien Juan M Barragat o Juan B. Barragat, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Juan Lavalle entre Albardón y Laguna Merín, para que comparezca a estar a derecho en estos autos que se tramitan, ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.26-22723-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiocho de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco contra VILLAGRAN DE CABRERA (JUANA). Por expropiación del inmueble padrón 5468". (Lo. 13. Fo. 352), se cita, llama y emplaza a doña Juana Villagrán de Cabrera o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 5468, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó paraje conocido por "Rincón de Tranqueras" para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio y a fin de llenar los requisitos de la conciliación. En fe de ello: De mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet, Actuaria Adjunta.

(Cuenta corriente) Set.22-22689-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha 28 de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco contra VILLAGRAN DE CABRERA (GREGORIA). Por expropiación del inmueble padrón N.o 61". (Lo. 13, Fo. 353), se cita, llama y emplaza a doña Gregoria Villagrán de Cabrera o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el N.o 61 ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, paraje conocido por "Rincón de Tranqueras", para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez expido el presente que signo y firmo en Montevideo a treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta. — Ana E. Bonet, Actuaria Adjunta.

(Gestión Fiscal) Set.22-22688-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga, de fecha trece de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado. "Municipio con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 47.474 Cobro ejecutivo de pesos" L.o 13, F.o 586, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 47.474, y a los señores J Evangelista y Julio De Simone, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Lamartine entre Pasteur y Volta, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 21|951. — René L. Etchandy. Escribano.

(Cuenta corriente) Set.5-22473-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Junio del corriente año, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo con HERNANDEZ DE MARIÑO (MARIA) y otro Cobro ejecutivo de pesos" L.o 13, F.o 271, se cita, llama y emplaza a los señores Zoilo Hernández y Nicolasa Hernández de Casas, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 72726 ubicado en la calle Juan F Martínez entre Plaza y M S de Munar, para qce comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 23|951. — René L. Etchandy, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.5-22474-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha once de Junio del corriente año, dictada en el expediente: "Municipio de Montevideo, con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 36 407 Cobro ejecutivo de pesos" L.o 13. F.o 566, se cita, llama y emplaza, al propietario del inmueble empadronado con el número 36 407, y al señor Baldomero Torres, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Mármol entre Bauzá y Yáñez Pinzón para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 22|951 — René L Etchandy Escribano

(Cuenta corriente) Set.5-22475-v oct.9

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos "Municipio de Montevideo contra BENITO PEREYRA GARCIA Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11, Fo 760) se emplaza a Benito Pereyra García o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se crea con derechos al inmueble empadronado con el N.o 87.458 ubicado en la calle Avelino Miranda entre Br Artigas y Urquiza; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Alberto M Olivari.

(Cuenta corriente) Set.11-22543-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra DOLORES DE LEON DE BRITO o BRITOS Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 739), se emplaza a Dolores de León de Brito o Britos, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se crea con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.983 ubicado en la calle Nueva Troya esquina Basilio Araújo; A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 29 de 1951. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Set 11-22539-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra JUAN ALZANALAS Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo 769) se emplaza a Juan Alzanalas a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 162701 ubicado en la calle Mactan entre Bonaparte y Camino Propios: A) para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Agosto 17 de 1951 — Alberto M Olivari

(Cuenta corriente) Set 3-22452-v.oct 6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra DE LA MARIA, CARLOS. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 44.986, L.o 1, F.o 550" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Carlos de la María, o a sus sucesores o título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 44|986, ubicado en Camino Peirano entre Camino Vidiella y calle Ipané, de la novena sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.26-22721-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CASALLA (LUIS) Cobro ejecutivo de pesos Padrón número 124.241, L.o 2, F.o 232" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación dentro del plazo de noventa días, a don Luis Casalla o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el inmueble empadronado con el número 124 241, ubicado en Camino Propios entre S Panza y Valladolid de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Set 26-22722-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra VIERA, ATANASILDO RICARDO Cobro ejecutivo de pesos L.o 2, F.o 54" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Atanasildo Ricardo Viera o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o

mero 109 196, ubicado en la calle Purificación entre Maria S. de Munar y F. Sanguinetti de la 22a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Set 26-22730-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó GREGORIO ETCHEBARNE, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Etcheburne, debe decir Etchebarne, por ser como corresponde. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8 40 Oct 3 13020-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LÖB YANOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Oct 3-13661-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BALCARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 23 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario
$8 00 Oct.3-13675-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO COPPOLA PEREYRA y de doña ANA MARIA COGO DE COPPOLA o ANA MARIA GREGORIA COGO DE COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 Oct.3-13669-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don SANTIAGO CANO RODRIGUEZ y de doña IRENE MIRANDA DE CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. —, Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$12.00 Oct 3-13660-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA ACOSTA GOMEZ a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, donde dice Acosta Gómez, debe decir Segovia Gómez, por ser lo que le corresponde. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1951. Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Oc.3-13668-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó ROSITA CHIFTEIAN DE HAGOPIAN, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Arturo Hagopian y B) De nacimiento de su hija Susana. En ambas, donde dice Vartuhi, debe decir Rosita, por ser lo que corresponde. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Oct.3-13658-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó RAMON EVARISTO BARRANDEGUI ROMERO a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Barrategui, debe decir, Barrandegui, por ser como corresponde. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8.40 Oct.1.o-13597-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO ANGEL CERIANI o ANGEL FLORENTINO CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.
$12.00 Oct.1.o-13537-v.oct.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentaron BASILIO MAZOUAT, MARIA GUADALUPE ARBELO y JUANA MARIA LUISA MAZOUAT ARBELO, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Basilio Mazouat y María Guadalupe Arbelo; B) De nacimiento de Juana María Luisa Mazouat Arbeló En ambas, donde dice Magouat debe decir Mazouat, que es lo verdadero. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12 60 Set.29-13496-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO RICARDO COSTAGUTA o COSTAGUTA MORESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.29-13460-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron GUILLERMO JORGE BOZZO y DELIA ESTHER BOZZO DE PREGO a solicitar la rectificación de sus partidas de nacimiento. En ambas, debe rectificarse el apellido del padre y del abuelo de los inscriptos. Donde dice Buzzo, debe decir Bozzo, por ser como corresponde — Montevideo. 25 de Setiembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$18.00 Set.29-13476-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó HECTOR RAMON NEBULONI, a solicitar la rectificación del acta de reconocimiento de su hija Martha Esther. Donde dice Nobuloni, debe decir Nebuloni, por ser como corresponde. — Montevideo. 25 de Setiembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
(Auxil.) $8 40 Set.28-13379-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron OBDULIA CANCELA DE COLONNESE, DANTE FRANCISCO y LAURA NATALIA COLONNESE, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Alfonso Colonnese con Obdulia Cancela en la que debe rectificarse el apellido del contrayente y el nombre de la esposa. Donde dice Colonesi, debe decir: Colonnese; donde dice Julia debe decir Obdulia. B) De nacimiento de Dante Francisco y Laura Natalia, en las que debe hacerse la misma rectificación, donde dice Colonesi, debe decir Colonnese. — Montevideo, 7 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario
$24.00 Set.28-13404-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primera turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CUCULIC o CUCULIC FONTANA DE SOTO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Rodrigo Soto y González, bajo apercibimiento de nombrásele curador de bienes. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Set.28-13445-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don EUFRACIO o EUFRACIO JOSE o EUFRASIO JOSE GARCIA, de doña MARIA CONCEPCION GARCIA o MARIA DE LA CONCEPCION GARCIA y de doña ROSA FAJARDO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.27-13301-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMMARANO o FRANCISCO CAMMARANO CIOCIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.27-13297-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA LOPEZ o RITA CONSTANCIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 5 de Agosto de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 Set.26-13275-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SUBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18. de 1951.
$8.00 Set.27-13298-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MAGRIÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 60 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 12 Setiembre de 1951 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8 00 Set 25-13240-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ADAMO BONI DAL PONT, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 Set.24-12815-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en los autos caratulados: "Modesto Matías Mirabalies contra MARIA ARIAS. Divorcio por causal". (Lo. 45, Fo. 485), se cita, llama y emplaza a doña María Arias para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Alfredo Llugain Actuario Adjunto.
$48 00 Set 25-13214-v.oct 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA POSADA DE BALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 Set.24-13146-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NAHIMA o MAIMA AYAP o HALLAR o ALLAR DE SALTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12 00 Set.24-13109-v oct 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de

primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA CARDOZO DE MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.24-13110-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO RAMON PEDRO ALBAREDA ALEGRESA o ISIDRO ALBAREDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.24-13111-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS VICTOR TURON CAMY o CARLOS VICTOR TURON CAMY ABADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.24-13112-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELICA BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.24-13113-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUFEMIA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a ddeucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 18 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.24-13114-v.oct.4.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco La Caja Obrera y otros. Ejecución de hipoteca". (Lo. 45, Fo. 433), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en dichos autos dentro del término de noventa días a estar en derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio a todos los herederos o causahabientes a cualquier título de doña Elvira M. Da Silva de Hansen, Enrique A. Da Silva, Alfredo E. Da Silva y Rodolfo José Da Silva. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.60 Set.22-12993-v.oct.27.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó ANGELA ASTARIZ DE PORTILLO, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento en la que debe rectificarse su nombre y apellido, y el apellido del padre y el abuelo de la inscripta. Donde dice, Angel, debe decir "Angela" y donde dice, Asgaria, debe decir "Astariz". — Montevideo 23 de Agosto de 1951. — Alfredo L. Llugain, Act. Adjunto.
$12.60 Set.22-12962-v.oct.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: JUAN OYENARD y BLANCA ARECO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Lo 45. F.o 442), se hace saber que por resolución del treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan Oyenard y Blanca Areco, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.
Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 Set.21-12971-v.oct.15.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa dictada en autos caratulados "Adela Hauad contra ANTONIO CAGLIANO Divorcio unilateral". (Lo. 45, Fo. 485), se llama, cita y emplaza a don Antonio Cagliano para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días por ante este Juzgado bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 Set.12-12249-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA REY DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Oct.2-13685-v.oct.15.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO ANGEL GERMANI en la que el apellido paterno aparece como "Germano" debiendo decir "Germani", y el apellido materno aparece como "Brusante Brusamonte" debiendo decir "Brusamonti" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 Setiembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil) $12.60 Oct.2-13607-v.oct.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "JESUS RODRIGUEZ y JUANA BUERO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 46, Fo. 592), se hace saber que por resolución de fecha 6 de Setiembre próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Jesús Rodríguez y Juana Buero, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 Setiembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.60 Oct.1.o-13596-v.oct.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION DIAZ DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Oct.1.o-13570-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA BALSEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.60 Oct.1.o-13569-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FACUNDO BLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Oct.1.o-13560-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROMULO IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Act.
$8.00 Oct.1.o-13529-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JARA IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Act.
$8.00 Oct.1.o-13519-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CLAVER MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 21 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$8.00 Oct.1.o-13520-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión, EMMA MORATO DE PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 26 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Oct.1.o-13521-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión ADELAIDA DIAZ DIAZ DE SERVENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Oct.1.o-13522-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MERLETTI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta dia sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$8.00 Set.29-13506-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FREIRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Set.29-13503-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PEISAJOVICH o PESAJOVICH o MARKO BER PEISOFOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Act.
$12.00 Set.29-13473-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCIRGALEA FORTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1951. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$8.80 Set.28-13438-v.oct.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NICOLASA PERNAS DE SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1951. — Juanángel Gianola, Actuario.
$8.00 Set.28-13433-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIM o MAKSIM STERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.21-10962-v.set.6
Set.29-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1951. — Juanángel Gianola, Actuario.

$8.00 Set.28-13430-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL D'IMPERIO en la que aparece el apellido paterno como "D'Imberio" debiendo decir "D'Imperio" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 Setiembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.29-13463-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MAURO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Set.28-13431-v.oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO SEBASTIAN BRESCIANI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Set.28-13432-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GIRIBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Set.28-13433-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA BASSANO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Set.28-13434-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALCOLINA CRUZ GIL DE GUNTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.28-13435-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO COUTO MAIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 Setiembre de 1951. — Juanángel Gianola.

$8.00 Set.28-13437-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL HERCULANA o ISABEL o HERCULANA SUICH MAC GREGOR DE PALAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 Setiembre de 1951. — Juanángel Gianola.

$12.00 Set.28-13440-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO AMEGEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 Setiembre de 1951. — Juanángel Gianola.

$8.00 Set.28-13438-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se dace saber la apertura de la sucesión de JUANA PEREIRA o PEREYRA DE CHIALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 Setiembre de 1951. — Juanángel Gianola.

$12.00 Set.28-13439-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ENRIQUES DE PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Act.

$8.00 Set.28-13421-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO HIPOLITO LAVIGNASSE BIZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 Setiembre de 1951. — Juanángel L Gianola, Actuario

$8.00 Set 28-13412-v.oct.9.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA CHIAVARINO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.28-13416-v.oct.9

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSUELO DIEGUEZ DE SUAREZ y JOSE MARIA SUAREZ DIEGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 Setiembre de 1951. — Juanángel Gianola.

$12.00 Set.28-13436-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de FELIX RODRIGUEZ con DEIDAMIA ESTHER PAIS en la que aparece el apellido de la contrayente como "Paez" debiendo decir "Pais"; la de nacimiento de Heber Nelson, y Nelly Esther Rodríguez Pais en las que aparece el apellido materno como "Paez" debiendo decir "Pais" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 5 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24 00 Set.28-13442-v.oct.16.

Rectificació de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada las rectificaciones de la partida de matrimonio de ISRAEL PAVLOTZKY con HINKA DENBURG en la que el nombre del contrayente y el de sus padres aparecen como Raúl León y Zkata, respectivamente, debiendo decir Israel, Arye Leib y Zlate que es como corresponde; los nombres de los padres de la contrayente que aparecen como José y Paulina debiendo decir respectivamente Idel y Hala Perla; y la partida de nacimiento de MABEL PAVLOTZKY DENBURG en la que aparece el nombre del padre como Raúl debiendo decir Israel y los nombres de los abuelos como León y Zlata Kasoff debiendo decir Arye Leib y Zlate Casoff; y José y Paulina debiendo decir Idel y Hala Perla. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$36.00 Set.27-13366-v.oct.15.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que por auto N.o 8925 de fecha 10 de Agosto próximo pasado se autorizó la emancipación de CARLOS ALBERTO OLASO MENDY, y se le autorizó para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 Setiembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.28-13415-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la recficación de la partida de nacimiento de FRANCISCO ROBERTO PRECCERO en la que aparece el apellido paterno como Frecero debiendo decir Freccero que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.27-13303-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de HARALAMBO SAVAIDIS con LETICIA SOFIA FIREOS, en la que aparece el apellido de la contrayente como "Firos" debiendo decir "Fireos" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$18.00 Set.26-13258-v.oct.13.

Posesión notoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en los autos caratulados: ANDRES CASANOVA CASANOVA en autos: "Andres Casanova. Sucesión" Posesión notoria. (L.o 46 F.o 214), en la gestión sobre posesión notoria promovida por Andrés Casanova Casanova, se cita, llama y emplaza por noventa días a los sucesores de Andrés Casanova y a cualesquiera que tengan interés en oponerse a la acción expresada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Set.26-13277-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS PERUCCIO Sucesión" (L.o 36, Fo. 499), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Aldo y Mario Peruccio Giola, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 Setiembre 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$36.00 Set.26-13026-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISANTA PLATAS SOTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 Setiembre de 1951. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$8.00 Set 24-13104-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PROCHAZKOVA o PROCHAZCA DE GUTTENBERGER o GUTTENBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 20 Setiembre de 1951. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$12.00 Set.24-13168-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ARON CHERES con RAQUEL SALOMON, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Alejandra", debiendo decir "Raquel", que es como corresponde

Y a los efectos legales, se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.24-13088-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Set.24-13105-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BOCKING DE STORACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, 18 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.24-13107-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA PERRONE BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 18 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Set.24-13106-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ELVIRA o ELVIRA AYCARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 Set.24-13108-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL SOLER DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. 18 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Set.24-13083-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA BENTANCOR DE RAMPOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Set.24-13084-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA IRIGARAY EIDONDOGARAY o CATALINA IRIGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$8.00 Set 24-13085-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MARGARITO ARTURO CORCINO con MARIA CELIA DELLACASA y las de nacimiento de los hijos de éstos Myrtha Teresa y Duilio Sergio en las que el apellido del contrayente y padre respectivamente, aparece como "Coccino" y en las dos de nacimiento aparece también el apellido del abuelo paterno como "Coccino" debiendo decir en todas Corcino por ser el apellido verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Set.22-13074-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAMON TAJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Set.24-13086-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposicón del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALEJANDRINA LACOSTE, en la que aparece el apellido paterno com "Lacosta" debiendo decir "Lacoste" que es como corresponde Y a los efectos legales se hae esta publicación — Montevideo, 14 de Setiembre de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.20-12791-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DIEZ OCAMPO DE ARECHAVALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Agosto de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$36.00 Set.3-11691-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: SERVANDO LARROSA DUTRA y MARIA CELIA OLIVERI DE LARROSA DUTRA Escrituración de oficio L.o 46, F.o 541, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores a título universal o singular de don Herbert Larsen, especialmente entre ellos a doña María Ida Guillermina Bülle de Larsen y a doña Carmen María Larsen Bülle, y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá, para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio

Inmueble a escriturar: Una fracción de terreno situada en la 9.a sección judicial de Montevideo, que está señalado con el N.o 4 en el plano del Agrim M E Avilés, de Mayo de 1927, inscripto en la Dirección de Topografía y empadronado con el N.o 134 715, cuya superficie de setecientos ochenta y un metros 2 se deslinda así: 12 ms 40 al Oeste con frente a Gneral Eugenio Garzón; 63 ms 63 al Norte lindando con el solar N.o 3; 12 ms 40 al Este lindando con el Ferrocarril Central del Uruguay (a Colón.; y 62 ms. al Sur lindando con el solar N.o 5.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 Julio 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$120 00 Set.5-11710-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SCASSO DE MARCHESE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 Setiembre de 1951. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$8.00 Set.25-13179-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORENCIA MEDICI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1951. — Juanángel L Gianola,

(Cuenta corriente) Set.25-22716-v oct 5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno. JUAN ODDO RICCI, con domicilio en Zabala 1415 a los efectos de la información de vida y costumbres propone a los escribanos Jorge Brum y Luis Alberto Machó para que sean preguntados sobre el concepto que les merece el subscripto. Sírvase proveer lo que corresponda. — Juan Oddo Ricci". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$16.00 Set.25-13231-v.oct.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DE AVILA o JUAN BAUTISTA AVILA y MARIA MARTINEZ o MARIA MAGDALENA MARTINEZ DE AVILA y MERCEDES DE AVILA o MERCEDES AVILA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.2-13603-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA CASTRO DE MACIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 27 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Oct.2-13602-v.oct.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "JORAJURIA JOSE P. y CORBO DE JORAJURIA ANSELMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 47, Fo. 447), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José P. Jorajuría Lacome y Anselma Corbo Caballero, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592,943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$49.00 Oct.2-13628-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANCIO RODRIGUEZ GUTIERREZ o AMANCIO o DIONISIO AMANCIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.1.o-13563-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORIVAL o LORIBAL JOSE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$12.00 Oct.1.o-13561-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO PENA BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.

$8.00 Oct.1.o-13531-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO GIMELLI o VICTORIO MANUEL GIMELLI o VICTOR GIMELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 1951. — Héctor López Fernández, Act Adj.

$12.00 Set.29-13498-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Colaneri

tonio contra RODRIGUEZ MARIA. Divorcio por causal". (Lo. 46, Fo. 628), se cita, llama y emplaza a María Dolores Rodríguez a fin de que comparezca por si o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$36.00 Set.29-13479-v.nov.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Alemán, María Josefa contra ASTORE MAURO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 47, Fo. 65), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Mauro Astore Giudice y María Josefa Alemán Camaño, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 6 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 Set.29-13516-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FORNARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.29-13357-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CANCELA DE VITURERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.28-13420-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DIEGO GAMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Mayo 22 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
$8 00 Set 28-13370-v oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CABALLERO DE IVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.27-13302-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DE DIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.27-13358-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de IRID RENNE BEROT, donde dice Beret debe decir: Berot y donde dice: Juan José Beret, debe decir: Juan José Berot. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.27-13334-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de RAMON MARIA FERRADA, donde dice: Francisco Hernández debe decir: Victoriano Ferrada. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.27-13304-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PANTALEON o JOSE FRANCISCO PANTALEON BELTRAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.27-13363-v.oct.8.

Rectificación de partidas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas. En la de matrimonio de MANUEL RIVERO VALDEZ y NICASIA EVANGELISTA CUELLO, donde dice: Angela Cuello debe decir Nicasia Evangelista Cuello y en la de defunción de MANUEL RIVERO VALDEZ, donde dice: Angela Cuello, debe decir: Nicacia Evangelista Cuello. — Montevideo, Agosto 7 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Set.27-13322-v.oct.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "MONGE LUIS ALBERTO y OXACELHAY, MARIA INES Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 47, Fo. 515" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Alberto Monge Miguele y María Inés Oxacelhay Viscarret y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946 — Montevideo Setiembre 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 Set.24-13116-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROSA MARZOL JOHNSON, donde dice: "Jonhson" debe decir: "Johnson". — Montevideo, Setiembre 20 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12 00 Set.24-13119-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO BARTOLOME CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante esete Juzgado — Montevideo, Setiembre 18|1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$8.00 Set.24-13095-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MORANDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$8.00 Set 24-13097-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Set.24-13099-v.oct.4.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JULIO PEREZ BONILLA e INES PISTON CASTELLO donde dice: "Julio Pérez Bonilla" debe decir: "Pío Epifanio Pérez Bonilla" En la de nacimiento de Julio Alberto Pérez donde dice: "Julio Pérez" debe decir: "Pío Epifanio Pérez Bonilla" En la de nacimiento de Elia Raquel Pérez donde dice: "Julio Pérez Bonilla", debe decir: "Pío Epifanio Pérez Bonilla". En la de nacimiento de María Esther Pérez, donde dice: "Julio Pérez Bonilla" debe decir: "Pío Epifanio Pérez Bonilla". — Montevideo, Junio 30|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
(Auxil.) $21.00 Set.20-12877-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de FEDERICO MILTON VELANDO RECARTE, donde dice: "Recorte" debe decir: "Recarte" — Montevideo Setiembre 14 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12 00 Set.20-12878-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CONCEPCION VALENTINA MICHELENA, en la siguiente forma: donde dice, "Valentina Concepción" debe decir, "Concepción Valentina". — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.22-13037-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de WALTER ACOSTA, donde dice: hijo legítimo de Eufemio Acosta, debe decir: hijo legítimo de Eufracio Arnoldo Acosta. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $8 40 Set.21 12946-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO CIRIO SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en especial a ZULEMA STELLA CIRIO FONT DE ZITO, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 27|1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36 00 Set 19-12723-v.oct.24.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "UMPIERREZ ALBERTO e INTROINI JOSEFINA. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal" (Lo 47 Fo 430) se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alberto E. Umpiérrez Velázquez y Josefina Introini Mazzuquelli y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40 00 Set 18-12534-v.oct.10

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Silva Mirta contra GARCIA ROBERTO Divorcio por sola voluntad". (Lo. 47, Fo 375) y Silva Mirta contra GARCIA ROBERTO Auxiliatoria de pobreza. (Lo 47 Fo 345), se cita llama y emplaza a Roberto García, a fin de que comparezca por si o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$48 00 Set 17-12558-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN NUÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Francisco Núñez Segade, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 22 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$36 00 Set 14-12337-v oct.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos Alvez Grecilio Caraciolo contra FIERRO DE ALVEZ ISABEL. Disolución y liquidación de la sociedad

conyugal". (Lo. 47, Fo. 191), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Ercilio Caraciolo Alves Gonzàlez e Isabel Fierro Berriel, y se cita a todos los que tuvieren interés. para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592:943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo. Mayo 8 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 Set 12-12072-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EVARISTO DE ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 6 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 Set.7-11863-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en autos "González De Silva, José contra ALONSO PEREYRA SERAFINA Divorcio por causal L.o 46 F.o 579' se cita, llama y emplaza a Serafina Alonso Pereyra, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Agosto 23 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$36 00 Set.1.o-11497-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "RAMA HERMANOS. Quiebra. L.o 47 N.o 243" se hace saber que con fecha veintisiete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno se presentaron los fallidos José Juan Rama y José Rama solicitando su rehabilitación. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$16.00 Oct.3-13644-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REGGIANI o MARIA RIGGIANI o MARIA RIGGIANI DE CASTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.3-13688-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIA LUISA CAMONA o PIA LUISA CAMONA DE GUATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Oct.3-13689-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de do cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LABADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Oct.3-13690-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA GONZALEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Oct.3-13687-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a JULIA FERNANDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Luis Manzoni. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Oct.3-13686-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de NICANOR RAMON PION, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Piól", debe decir: "Pion". — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $8.40 Oct.1.o-13559-v.oct.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados: "Roldos Mario contra MARIA DEL CARMEN REGUERA DE ROLDOS, Liquidación y disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 28 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mario Jorge Deogracias Roldos y María del Carmen Reguera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 Oct.1.o-13538-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLOME PASCUAL y CATALINA ALVAREZ DE PASCUAL o CATALINA ALGORTA o ALVAREZ o PASCUAL DE PASCUAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.1.o-13535-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ISABEL GARCIA, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "Isabel Juliana Antonia", debe decir: "María Isabel". — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Oct.1.o-13539-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO MENENDEZ DEL CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Raúl Calcagno.
$8.00 Oct.1.o-13536-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o DOROTEA MARIA SANGUINETTI DE CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuaurio.
$12.00 Oct.1.o-13534-v.oct.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha primero de Agosto próximo pasado, se designó curadora interina de la presunta incapaz IRMA PARISI BIONDO a la doctora Helena Rabellino y Mori, a quien se le discernió el cargo en la precitada providencia. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Set.29-13464-v.oct.10

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "Pérez María del Carmen contra sucesión de MANUEL PEREZ ARVIZA investigación de paternidad". (L.o 40, F.o 255) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los sucesores a cualquier título del extinto Manuel Pérez Arviza, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 533, (cuarto piso), a deducir derechos en el juicio que ha instaurado Haydée Pérez por sus hijas menores Haydée y María del Carmen Pérez, contra la sucesión del expresado Manuel Pérez Arviza por investigación de paternidad natural. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$60.00 Set.17-12636-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MURDOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Set 28-13427-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Set.28-13402-v.oct.9.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados: "NAVIA JOAQUINA. Prescripción". (L.o 40, F.o 279), se emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 117 de la Vieja Ciudad de esta Capital, empadronada con el N.o 2535 y la cual, según plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Abril de este año, inscripto en la Dirección de Catastro el 3 de Mayo siguiente con el N.o 23.886, consta de una superficie de 85 metros 16 decímetros y mide: 2 metros 58 centímetros en el Este, de frente a la calle Guaraní: 12 metros 58 centímetros en el Sur, de frente a la calle Washington; 5 metros al Sudeste en la ochava que une las dos líneas citadas; 5 metros 69 centímetros en el Oeste, confinando con el padrón N.o 2534 y en el Norte, una quebrada formada por 3 rectas de 5 metros 57 centímetros, 44 centímetros y 10 metros 19 centímetros lindera con el dicho padrón 2534. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Act.
$108.00 Set.17-12642-v.oct.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a ANGELA GREGORIA ARTIGAS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo. 39, Fo. 500) y en el de auxiliatoria de pobreza (Lo. 46, Fo. 133) que le inició su esposo Ventura Mansilla. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 Set.12-12240-v.oct.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados: "Martins de Rodriguez Tellechea Susana contra JOSE LUIS RODRIGUEZ TELLECHEA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que con fecha 29 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Luis Rodriguez y Suzana Martins. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Raúl Calcagno, Act.
$40 00 Set.28-13441-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MANUEL MARTINEZ, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el nombre de Miega, debe decir:

Viega. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Set.27-13355-v.oct.15.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de motrimonio de RICARDO FALCHI y de MARIA JOSEFINA JARA, estableciéndose que donde la contrayente aparece como: "Josefina Sosa" debe decir: "María Josefina Jara" y B) En la de nacimiento de WASHINGTON DARIO FALCHI, donde la madre del inscripto aparece como: "Serafina Sosa" debe decir: "María Josefina Jara". — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Set.26-13245-v.oct.13.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas. A) En la de matrimonio de LUIS ALBERTO OBES y de ELIA MORA estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de "María Celia" debe decir "Elia"; y B) En la de defunción de MODESTA OLIVERA DE MORA donde la prenombrada aparece con el nombre de: "Celia", debe decir: "Elia". — Montevideo, Agosto 27 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario
(Auxil) $16 80 Set 25-13213-v.oct 11

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de CASIMIRO ELEUTERIO SILVA GONZALEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Casiano Eleuterio Silva González, soltero" debe decir. "Casimiro Eleuterio Silva Gonzalez, casado" — Montevideo, Julio 21 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Set 24-13165-v oct 10

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentarán la conciliación, a ESTELA MARCOVICH, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Jaime Rozefblum — Montevideo, Setiembre 13 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
$36 00 Set 18-12709-v.oct.23

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SIXTA MARIA AMELIA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Sixta" debe decir "Sixta María Amelia" — Montevideo Setiembre 12 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario
$18 00 Set 18-12660-v oct.4

Incapacidad
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha once de Agosto ppdo se decretó el estado de incapacidad a ESTRELLA ORONS, nombrándose curador de la misma a su hermano Evaristo Orons, a quien se le discernió el cargo en la misma fecha en que se decretó la incapacidad. — Montevideo Setiembre 4 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 set.26-13246-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERRARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 20 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario
$24 00 Set 7-11935-v.oct.11.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ELISA JUANA NEIROTTI para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pedro Antonio Lorenzi (... 40 P.o 366) — Montevideo Agosto 27 ... 1951 — Raúl Calcagno, Actuario
$36.00 Set.6-11847-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA HERMIDA SAN ROMAN DE MOREIRA o PEREGRINA HERMIDA DE MOREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 20 de 1951. — Raúl Calcagno Actuario.
$36 00 Set 4-11689-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DE LA FUENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 20 de 1951 — Raúl Calcagno. Actuario.
$24 00 Set 4-11690-v oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ADEMAR TIBURCIO FACCIO, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto dice Facio debe decir Faccio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — C Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Oct.3-13645-v.oct.20.

Disolución de sociedad legal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio de 1951, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DELFINO MARIA MOREIRA y MARIA IBONER FRANCO, a la vez, se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario
$40.00 Oct.3-13649-v.oct 26

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "JOSE DI GENIO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Jorge West, Juan José o Juan P Britos, Emilio Garrot, Angel Ferrario y a sus sucesores a título universal o singular, y en general a todos los que se consideren con derechos a un sobrante de área de 7.238 ms 69 dms existente dentro del inmueble empadronado con el N.o 17.509 (anteriormente de mayor área con el N.o 1486) ubicado en la 6.a sección del Departamento de Canelones compuesto según plano del Ing. Agr. J. J. Gomensoro Correa de 6 de Febrero de 1937, inscripto con el N.o 220 en la Dirección General de Avalúos el 5 de Setiembre de 1938 el cual es reproducción exacta del registrado en la misma oficina con el N.o 54 el 19 de Marzo de 1937, consta de una superficie de 3 hectáreas 4148 ms. que se deslindan así: 251 ms. 60 cms. de frente al Este a Camino Departamental: 111 ms 70 cms. al Sur linda con propiedad de Juan José Britos: 179 ms. 80 cms. al Oeste confina con inmueble de Jorge West: y 267 ms. 70 cms. al Norte limita con propiedad de Emilio Garrot. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 18 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario
$132.00 Oct.3-13676-v.nov.8.

Prescripción
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dicta en el expediente caratulado "MONTEVIDEO REFRESCOS S. A. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores María Teresa Rodríguez Paredes, Pascuala García, Santiago Gianelli, Pascual Gervasio, Juan Mazzino, Ana Rosa, Clara Elena y Baltasar Juan Bautista Mazzino, Santiago Cayetano, Juan Bautista, María Rosa Fortunata y Teresa Chiappe, Horacio y Humberto L. Cóppola, a sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con algún derecho a la fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada en mayor área con el N.o 82.191, compuesta de la superficie de 3880 ms. 38 cms. que linda: al Noreste, calle Dr. Magested, al Este, calle José L. Terra; al Suroeste, propiedad de "Montevideo Refrescos S. A." propiedad padrón N.o 82205 y el resto de propiedad de "Montevideo Refrescos S. A." y al Noroeste, propiedad padrones N.os 82.209 y 133.842 Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — C Walter Balleta, Actuario.
$98.00 Oct.3-13650-v.nov.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA BESSI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.
$12.00 Set.29-13497-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de PEDRO D'ALESSANDRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.27-13364-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de PASCUALINA MAZEO o MAZZEO DE LOMBARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00 Set.27-13365-v.oct.8.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "BENITA ALADA RODRIGUEZ DE GUBERNA y otros. Rectificaciones de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de Jaime Guberna donde dice "casado con Marcelina Vega" debe decir "casado con Benita Alada Rodríguez": de matrimonio de Jaime Guberna con Benita Alada Rodríguez, estableciéndose que donde la contrayente figura como Marcelina Vega, debe decir Benita Alada Rodríguez y donde dice "hija legítima de Antonio Vega y Gregoria Rodríguez, debe decir "hija natural de Gregoria Rodríguez"; y de nacimiento de Jaime María Ana, y Francisco Guberna, donde la madre de los inscriptos figura con el nombre y apellido Marcelina Vega, debe decir Benita Alada Rodríguez, en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36 00 Set 28-13372-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABRAHAM WASERMAN o ABRAHAM WASERMAN KATZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiempre 22 de 1951. — C Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.27-13292-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARTINEZ FOUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set 27-13309-v.oct.8

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA ANGELICA o ANGELICA PEREZ DE RAFFO y de ROMAN

AGUSTIN RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.27-13312-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA DUARTE DE DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.27-13310-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO MARIA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.27-13311-v.oct.8.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de ROBERTO GUIMA, RAQUEL AZUCENA, HORACIO JULIO, JUAN JOSE y ARTIGAS ZALAYETA, por aparecer por error el primero como hijo de Clara Saballeta y nieto por línea materna de Lorenzo Salalleta y Dorotea Sosa, el segundo como hijo de Clara Zalayeta y nieto por línea materna de Leoncio Zalayeta y de Dorotea Sosa, el tercero como hijo de Clara Saballeta, el cuarto como hijo de Clara Salalleta, el quinto por aparecer por error como hijo de Clara Natalia Zalalleta, nieto por línea materna de Leoncio Zalalleta y Dorotea Pereira, y el sexto por aparecer por error como hijo de Clara Natalia Zalalleta, nieto por línea materna de Leoncio Zalalleta y de Dorotea Pereira, cuando debe decir en todas las partidas "hijo de Clara Natalia Zalayeta y nieto por línea materna de Leoncio Olivera y Zalayeta y de Dorotea Estefanía Pereira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Set.27-13323-v.oct.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOAQUIN MARIANO OLASO ASTIZ y MARIANA CARRASCO IRIGARAY, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés, para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40.00 Set.27-13314-v.oct.20.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de EUGENIO CARABEL con SARA KESERMAN, estableciéndose que donde el apellido del contrayente aparece Scarabelli debe decir, Carabel, y partida de nacimiento de Eugenio Carabel, estableciéndose que donde el apellido del inscripto dice Caravel debe decir, Carabel. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $16.80 Set.27-13315-v.oct.13.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de HECTOR ROSSI BALDINI con MARIA ANGELICA OUTEDA estableciéndose que donde el apellido del contrayente figura "Baldini Rossi" debe decir "Rossi Baldini"; donde el apellido del padre dice "Baldini" debe decir "Rossi" y donde el apellido de la madre dice "Rossi", debe decir "Baldini" y partidas de nacimiento de Héctor César Clemente, Mario Armando y María Angélica Dora Rossi Outeda estableciéndose que donde dice Héctor Baldini o Héctor Baldini Rossi, debe decir, Héctor Rossi Baldini el apellido de los inscriptos debe figurar "Rossi", en vez de "Baldini" y deben invertirse los apellidos de los abuelos paternos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Set.27-13016-v.oct.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA o MARIA ADELINA LUCCHESE o LUCHESE DE RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 13 de 1951 — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.26-13103-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO ABOAL o LORENZO JUSTINO RAMON ABOAL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.26-13276-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA FERNANDEZ DE MUJICA o JULIA DESIDERIA LAZARO FERNANDEZ DE MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.26-13272-v.oct.6.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: RAFAELA FRANCISCA ANDUESA contra ANSELMO DENIS. Divorcio, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Anselmo Denis para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.
$36.00 Set.26-13252-v.oct.31.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSENDO GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — C Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.24-13143-v.oct.4.

Divorcio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: BELARMINO PORCAL contra AMELIA M. RODRIGUEZ. Divorcio., se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Amelia Mariana Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Set.21-12927-v. oct.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8 00 Set.24-13100-v.oct.4.

Disolución de sociedad legal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Agosto ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges REMIGIO LARROCA y MERCEDES ESTEVEZ, a la vez, se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 4 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$40 00 Set 14-12352-v.oct.6.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MANUEL PIQUER y de JOAQUINA GIMENO DE PIQUER o PIQUET o BIQUET citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set 24-13102-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de NAZARENO LEOPOLDO MARCONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.24-13101-v.oct.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de MARIA ANTONIA HIPOLITO estableciéndose que donde el nombre y apellido del padre de la inscripta aparece como Hipólito Mauri debe decir Mauro Hipólito. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 7 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario
$18 00 Set.20-12868-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO ALFONSO FARTELO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 5 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Set.18-12702-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO VICTOR RASSE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 7 de 1951 — C Walter Balleta, Act.
$36 00 Set 12-12232-v.oct.17.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "RAMON B. VARELA RODRIGUEZ Solicita escrituración de oficio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y sucesores de don Salvador Demita y de doña María Amelia Demita de Comesaña a fin de que procedan a otorgar la escritura definitiva de venta en favor del promitente comprador Ramón Bernardo Varela Rodríguez, respecto del inmueble empadronado con el N.o 67 187, situado en la décima sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Alberto Vaccaro en Setiembre de 1928 compuesto de una superficie de 221 metros 36 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Abella, distando 25 metros 77 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Pedro Ricaldoni Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término bajo apercibimiento de efectuarse la escrituración de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1951 — C. Walter Balleta Actuario.
$84.00 Set 10-12073-v.oct.13.

Segunda copia de hijuela
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Angel de la Fuente, en los autos sucesorios de FERMINA VILLASANTE DE CARABALLO se hace saber que se ha presentado Manuel Bauzón por Antonio Julio Botta solicitando se expida segunda copia de la hijuela formada por Fermina Villasante en los autos sucesorios de Luis Villasante y Victoria Estrada y Viana cuya primera copia fué expedida por el escribano Justo P. Linares el 23 de Febrero de 1894 Se solicita al solo efecto de servir de título a la adjudicación tercera, o sea dos mil

...ntos treinta y dos pesos con seis... cincuenta y cinco milésimos en un ... y finca sito en la Villa de la Unión, ... Departamento de Montevideo, que se adjudicó en condominio con sus coherederos, Victoria Villasante. Sucesión de Luis Villasante (hijo) Sucesión Dolores Villasante y Sucesión Fidel Viena, frente a la calle 18 de Julio número 29 y que hubo don Luis Villasante de los esposos Manuel Rodríguez y María Carrillo, el 18 de Enero de 1858 ante el escribano José Luis Vila con una superficie de nueve mil doscientos y pico de varas. Posteriormente en el expediente Dolores Villasante de Guerrero, solicitando la venta de una propiedad, se practicó la división judicial del inmueble de acuerdo con el plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio, de Setiembre de 1896 aprobándose la diligencia de mensura por auto de 12 de Agosto de 1897 por la cual pasaba a pertenecer a doña Fermina Villasante de Caraballo la fracción letra B. compuesta de mil seiscientos veintinueve metros ocho mil ochocientos ochenta y cinco centímetros cuadrados y el deslinde siguiente 7 ms 40 de frente al N. O. a la calle 18 de Julio (hoy Avda. 8 de Octubre), 50 ms 75 al N. E. lindando con la fracción "A" del mismo plano; 40 ms 05 al N. O. lindando con la misma fracción "A"; 28 ms 10 al N. E. lindando con Gregoria Batalla calle Asilo y Banco Hipotecario del Uruguay; 42 ms 50 al S. E. lindando con propiedad de Pedro Gutiérrez; 12 ms 60 al S. y 7 ms 40 al S. E. y una línea al S. O.: lindando estas tres últimas con la fracción letra "C" del referido plano. Parte de esta fracción fué tomada por las calles Stagnero de Munar y Asilo y actualmente está empadronado con el número 67/39. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a Luis Villasante Victoria Estrada y Viana y a Fermina Villasante de Caraballo a sus antecesores sucesores y causahabientes y a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la fracción de terreno aludida o a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$240.00 Set.6-11793-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA SALGADO y de AMELIA SALGADO DE MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — O. Walter Balleta, Actuario.

$38.00 Set.3-11573-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO POLITZER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 28 de 1951. — O. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 St.4-11635-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO FERNANDEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.3-13642-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oc.3-13647-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMEIGEIRAS, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. ...

Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.3-13651-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN DE LOS DOLORES GONZALEZ DE BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.3-13666-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA o ANDREA AMANDA FERNANDEZ DE FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.3-13643-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EVANGELINA FLORES o FLORES RODRIGUEZ y la de doña INOCENCIA FLORES o FLORES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.3-13648-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Souza, Juan Gualberto con AGUSTINA GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la nombrada Agustina García, para que comparezca a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Oct.2-13604-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMENO VICECONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$12.00 Oct.1.o-13532-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de setxo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BRUNELL o BRUNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 35 de Mayo 533, serto piso. — Montevideo, Agosto 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Oct.1.o-13582-v.oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RIVERO, HIPOLITO y BERNHADT, CAROLINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija legítima María Selva, pues donde en la misma la inscripta figura como nacida en el año "1947", debe decir: 1943. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.

$16.80 Set.29-13489-v.oct.17.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GUALBERTO ALONSO y JACINTO ALONSO. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y ...

voca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 22 de Octubre próximo, a las 14 horas, que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzyado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Oct.1.o-13533-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Prifera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cofparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.28-13410-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SPERA o SPERA LAVIANO o SPENA LAVIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forfa sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.28-13411-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "EGOZCUE, FRANCISCO y LOZANO DE EGOZCUE, DOLORES. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Josefina, pues donde en la misma el padre de la inscripta figura con el apellido "Egoscue", debe decir Egozcue. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Set.28-13405-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ESTEVES, PATROCINIA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el nombre "Patrocinio" y como perteneciendo al "sexo masculino", debe decir en su lugar: Patrocinia y que pertenece al sexo femenino. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.80 Set.27-13290-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACOB WOLF o JACOBO WOLF ZILBERMAN o SILVERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.27-13308-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CASTRO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 26 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Set.27-13336-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GUILLAMA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de ...

May. ..., sexto piso. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 Set.25-13185-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA ROLDOS DE FYNN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 Set.25-13204-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SALSAMENDI ZUBELDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.25-13205-v.oct.5.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FERNANDEZ MARIA ANGELICA. Ley de 6 de Agosto de 1936", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Junio último fué declarada en estado de incapacidad doña María Angélica Fernández, designándose curadora legítima a su madre María Severina Silva de Fernández, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 30 de Julio próximo pasado. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Set.25-13183-v.oct.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos: "Berrondo, Catalina contra ADOLFO COMESAÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Catalina Berrondo y Adolfo Comesaña, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Set.25-13184-v.oct.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "NOVILLA, ELENA con ERNESTO LOSADA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elena Novilla y Ernesto Losada y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo Setiembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Set 24-13128-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor osé María França, recaído en autos: "MORALES JOSE ANTONIO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "José Antonio Marino" debe decir: José Antonio Morales, donde aparece como nacido en el año "1901" debe decir: 1903, y donde se establece que es hijo de "Luis Marino" y de "Jacoba Morales" debe decir: que es hijo de Jacoba Morales, suprimiéndose lo demás. — Montevideo Setiembre 17 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario
(Auxil.) $16.80 Set.24-13127-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL LUCIANO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Monetvideo, Setiembre 20 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.24-13123-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO MARRANGHELLO o MARANGHELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.24-13098-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CESAR CROSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Set.24-13096-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE NELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foram su, derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Agosto 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Set.24-13094-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GONZALEZ, CLOTILDE CARMELA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando se disponga la rectificación de su partida de bautismo (parroquial), pues donde en ella se le designa con los nombres "Clotilde Carmelo" debe decir: Clotilde Carmela, y donde dice: "hijo legítimo" debe decir hija legítima — Montevideo, Setiembre 25 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Set.24-5088-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez etrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber al público que atne dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO MAGLIOCCA con LUCIA DI LANDRO, y las de nacimiento de LUIS FRANCISCO, FRANCISCO ANTONIO y CAYETANO MAGLIOCCA, para que donde en todas ellas dice: "Magliocco" diga: Magliocca y la de nacimiento de AIDA MIRALLES para que donde en la misma y con respecto al nombre de la inscripta dice: "Irene" diga: Aida — Montevideo Setiembre 6 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario
$24.00 Set.20-12894-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "BARDESIO NORMA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona pues donde en la misma y con referencia al apellido paterno de la inscripta, dice: "Bardecio" debe decir: Bardesio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 Set. 18-12653-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "BAHAR, CLARA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Salvador Fransia y la de defunción de su esposo Jacobo Fransia, pues donde en ambas aparece el apellido "Francia" debe decir: Fransia, y en la misma partida de nacimiento de su hijo Salvador donde el inscripto figura con el nombre "Sabetai" debe decir: Salvador. — Montevideo Setiembre 10 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario
$16.80 Set 18-12655-v oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de AMALIA ZULEMA CHALA DE CASTIÑEIRA donde dice: "Zulema Chalá" debe decir: Amalia Zulema Chalá, y en la de matrimonio de la misma, así como también en las de nacimiento de sus hijos: Helman y Nelso Castiñeira Chalá en las de matrimonio de éstos, y en las de nacimiento de los nietos legítimos de aquella Helman Nelso Castiñeira González y Ema Amalia Castiñeira Goss, donde se expresa: "Amalia Chalá", debe decir: Amalia Zulema Chalá. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Set.18-12654-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don EMILIO MONGAY, de doña CECILIA MARQUOIS DE MONGAY y de doña BEATRIZ MONGAY DE WELSH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Set.14-12336-v.oct.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "PITA, EDUARDA OBDULIA y MARTINEZ VICENTE ALFREDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eduarda Obdulia Pita y Vicente Alfredo Martínez y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$32.00 Set.15-12530-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN WELSH o JOHN o JUAN WELSH (hijo) o JOHN o JUAN WELSH ACUÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36 00 Set.14-12338-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "Omar Fontana S. A. con DELFOR FUICA PASSADORE Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al demandado Delfor Fuica Passadore por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos a llenar el requisito conciliatorio y a contestar la demanda todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la instancia (artículo 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Montevideo, Setiembre 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$48 00 Set.14-12434-v.oct.19

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos 'CARRERO CAL, AGOSTO con BLANCA HORTENCIA GARCE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Agosto Carrero Cal y Blanca Hortencia Garcé y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo Setiembre 5 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$32 00 Set 12-12241-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos "LORENZO EDUARDO MARIA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, especialmente a María Julia

C... de Gallero. Sucesión Jubin, Pedro Vázq... Sucesión Bernardino Dualde, Sucesión B...tasar Olivera, Constantino Cunha, Faustino Quadros, Pilade Perachi, y Filisbina Antunes, a sus causahabientes o sucesores y, en general, a todos los que, a cualquier título pretendan tener algún derecho a las sobras consistentes en noventa y dos hectáreas dos mil cuarenta y tres metros treinta y seis decímetros, que se consideran ubicadas en la parte Sur del siguiente inmueble, propiedad de Eduardo María Lorenzo; una fracción de campo, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 7.459 (segregado del padrón N.o 2384) compuesta de una superficie de mil trescientas veintitrés hectáreas cuatro mil seiscientos veinte metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, según titulación respectiva, y de mil cuatrocientas quince hectáreas seis mil seiscientos sesenta y cuatro metros cuadrados, según plano trazado por el agrimensor Adolfo Díaz Canessa en Julio de 1932, inscripto en la Dirección de Topografía el día 29 del mismo mes y año, y en el que se señala con el número seis y se deslinda así El Arroyo Salsipuedes Chico por el Nordoeste, que separa de campo de la sucesión Jubin y de la fracción cuatro, por el Sudoeste, primeramente una línea ligeramente quebrada en cinco trozos de Nordoeste a Sudeste, que miden 357 metros, 100 metros 60 centímetros, 355 metros 90 centímetros, 1.585 metros 50 centímetros, y 1.081 metros 10 centímetros, en total 3.340 metros 10 centímetros, lindando con la fracción 7, sigue luego de Nordeste a Sudoeste recta de 353 metros 70 centímetros lindando con la fracción 7, camino por medio, siguen luego cinco trozos de recta que miden: 404 metros 40 centímetros, 881 metros 60 centímetros, 871 metros 30 centímetros, 201 metros 15 centímetros, y 426 metros 50 centímetros que corren aproximadamente de Oeste a Este, excepto el cuarto que lo hace de Sudoeste a Nordeste, lindando con campos de Pedro Vázquez y sucesión Bernardino Dualde, por el Este, primeramente una recta de 1.510 metros 90 centímetros de Sud a Norte, luego otra de 405 metros 60 centímetros de Oeste a Este y finalmente una tercera de 3 188 metros 55 centímetros de Sud a Norte, lindando las dos primeras con sucesión Bernardino Dualde y la última con sucesión Baltasar Olivera y Constantino Cunha. — Montevideo, Agosto 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$228.00 Set.11-12128-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO AKENHEAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Setiembre 3 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Set.8-11965-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos "REYES, LUIS ALBERTO Prescripción treintenaria" (Lo 37, Fo 365), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Rodolfo P Luis Antonio y Mario Piria Silva, Matías Ayarragaray, y Andrés Caissiols, a sus sucesores y causahabientes a cualquier título, para que comparezcan en este juicio por prescripción adquisitiva del siguiente inmueble; constituido en conjunto, por la fracción de campo con mejoras situada en "El Colorado" a inmediaciones de Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4 842, correspondiente a propiedad rural, el que, según plano del agrimensor Alberto Reyes Thevenet, de Abril de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo de 1931 se compone de un área de cuarenta y cinco hectáreas, mil novecientos dieciocho metros, dieciséis decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 709 metros, 30 centímetros de frente al Oeste, a camino que conduce a Las Piedras, 84 metros continuación del anterior, con frente al Norte-Noroeste a Bulevar Bolívar, arrancando del camino antes mencionado y 384 metros continuadamente también de frente al Noroeste, a dicho Bulevar Bolívar, 277 metros 50 centímetros de frente al Nordeste, a calle Florida del extremo de ésta que hace ángulo con el Bulevar San Martín parte una recta de 87 metros rumbo Sudoeste, y de ésta, otra de 259 metros 50 centímetros rumbo Sudeste que como la anterior separa de propiedad de Pedro Stoco, 782 metros al Sureste, lindando con sucesión Garrido y M Perragut, y al Sur con el Arroyo Pérez o Colorado Chico Los emplazados deberán comparecer a efecto de deducir sus derechos en el mencionado juicio, dentro del término señalado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se seguirá o continuará el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$156 00 Ag 31-11452-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de acta de defunción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca Ramírez Luna, solicitando la rectificación del acta de defunción de su esposo, por aparecer en ella como Toribio Rodríguez, en lugar de Toribio Gutiérrez. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxiliatoria) $ 12.60 Oct.3-13671-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanca en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MOISES BALAS JAQUIU, solicitando las rectificaciones, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) En la partida de su matrimonio con doña Dominga Cantisani, donde el exponente aparece como hijo de "Elisa Jagim", debe decir: de "Elisa Jaquiu"; y 2.o) En las partidas de nacimiento de sus hijas Isidora y Elisa, donde el exponente figura como de nacionalidad "Arabe", debe decir: "Sirio" y donde en las mismas aparece el apellido "Joaquín", debe decir: "Jaquiu". — Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 Oct.3-13612-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ENRIQUE CIRIA, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) Partida de nacimiento de su señora madre María Margarita Florencia Debenedetti. Donde dice: Raffaeli, debe decir: Raffaele; 2.o) Partida de matrimonio de sus padres, don Eduardo Ciria y doña Florentina Debenedetti. Donde dice: Florentina, debe decir: María Margarita Florencia; 3.o) Partida de nacimiento de Angela María Enriqueta Ciria. Donde dice hija de Florentina Debenedetti, debe decir, hija de María Margarita Florencia; y donde dice, "y por línea materna de Catalina Derraffaeli", debe decir, Raffaele; 4.o) Partida de nacimiento de María Gerónima Inés Ciria. Corresponde proceder a las siguientes rectificaciones; A) Nombre de la madre, en lugar de Florentina, debe decir, María Margarita Florencia; B) Apellido de la interesada: en lugar de Cirio, debe decir: Ciria; C) Apellido de su padre: en lugar de Cirio, debe decir: Ciria; D) Apellido de su abuelo: en lugar de Cirio, debe decir: Ciria; E) Apellido de su abuela: en lugar de Rafaele, debe decir: Raffaele; 5.o) Partida de nacimiento de Eduardo Juan Agustín Cirio. Deben efectuarse las siguientes rectificaciones: A) Nombre de su madre: en lugar de Florencia, debe decir, María Margarita Florencia; B) Apellido del interesado: en lugar de Cirio, debe decir, Ciria; C) Apellido de su abuelo y propio, en lugar de De Benedetti, debe decir: Debenedetti; D) Apellido de su abuelo y propio: en lugar de Cirio, debe decir: Ciria; E) Apellido de su abuela, en lugar de De Rafaele, debe decir: Raffaele; 6.o) Partida de nacimiento de Enrique Arturo Colombano Ciria. Deben efectuarse las siguientes rectificaciones: A) Nombre de su madre, en lugar de Florentina, debe decir: María Margarita Florencia; B) Apellido de su abuela materna, en lugar de Rafaele, debe decir: Raffaele; 7.o) Partida de nacimiento de Juan Enrique Colombano Ciria. Deben efectuarse las siguientes rectificaciones: A) Nombre de su madre, en lugar de Florentina, debe decir: María Margarita Florencia; B) Apellido de su abuela materna, en lugar de Rafaele, debe decir: Raffaele; C) Apellido de su abuela paterna: en lugar de Penina, debe decir: Penino; 8.o) Partida de nacimiento de Florentina María Ciria. Debe procederse a las siguientes rectificaciones: A) Nombre de su madre, en lugar de Florentina, debe decir: María Margarita Florencia; B) Apellido de su abuela, en lugar de De Rafaelo, debe decir: Raffaele; 9.o) Partida de nacimiento de Carlos Loreto Ciria. Corresponde hacer las siguientes rectificaciones: A) Nombre de su madre, en lugar de Florentina, debe decir: María Margarita Florencia; B) Apellido de su madre, en lugar de De Benedetti, debe decir: Debenedetti; C) Apellido de su abuelo, en lugar de De Benedetti, debe decir: Debenedetti; D) Apellido de su abuela, en lugar de De Rafaele, debe decir: Raffaele; 10) Partida de nacimiento de Héctor Fioravanti Ciria. Debe procederse a las siguientes rectificaciones: A) Nombre de su madre, en lugar de Florentina, debe decir: María Margarita Florencia; B) Apellido del interesado, padre y abu... en lugar de Siria, debe decir: Ciria; C) ...ido de la abuela materna, en lugar de Rafae... debe decir: Raffaele; D) Apellido de la abuela paterna, en lugar de Pennino, debe decir: Penino. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$132.00 Oct.2-13620-v.oct 19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposicíEn del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MENDEL GRÜNER y doña EVA HOFNUNG DE GRÜNER, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Jose y Eli, en la siguiente forma: En la partida de nacimiento de José, se ha padecido error al nombrar a los padres del inscripto, pues donde dice: Manuel, debe decir: "Mendel: y donde dice: Ena Hoffman, debe decir: Eva Hofnung En la partida de nacimiento de Eli, se ha padecido error al nombrar al inscripto y a sus padres, pues donde dice Griner Eli, debe decir: Grüner Elías; donde dice: Manuel Griner (padre), debe decir: Mendel Grüner; donde dice: Holffung (madre), debe decir: Hofnung; y donde dice: Eli, debe decir: Elías. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Oct.1.o-13551-v.oct.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "María Esther Lagarmilla contra LAURO RODRIGUEZ POZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Lo. 36, Fo. 210), se hace saber al público que por resolución de fecha 14 de Setiembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Lauro Rodríguez Pozzi y María Esther Lagarmilla. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 Set.29-13499-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores PABLO HAUW y CARLOS EMILIO TEOFILO HAUW, solicitando las rectificaciones de las partidas de sus nacimientos, en la siguiente forma: A) En la partida de nacimiento de Pablo, donde el apellido paterno aparece como Hauss, debe decir: Hauw; y B) En la partida de nacimiento de Carlos Emilio Teófilo donde el apellido paterno figura como Haus debe decir: Hauw. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 Set.29-13478-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOUZAO SAN MARTIN o LOUZAO o LOZAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.29-13458-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO PICASSO y PROSPERA BONOMI DE PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que coffparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Act. Adj.

$12.00 Set.28-13417-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptifo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERASMO DEVERA o DEVERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cofparezcan dentro de treinta días a deducir en forfa sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.28-13418-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS CAVIGLIA citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 14 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.28-13371-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña IDA NILDA MONTES DE OCA VERA DE CORRALES, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Omar Corrales, en la siguiente forma: donde dice: Ida Nilda Vera, debe decir: Ida Nilda Montes de Oca Vera y después de "hija de" agregar: "Juan Montes de Oca". — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Set.27-13316-v.oct.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctado en autos: "ALFREDO CASTO ZUBIRI y ANGELICA ESTHER DESPEYROUX. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 36, Fo. 93), se hace saber al público que por resolución de fecha 22 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal Alfredo Casto Zubiri y Angélica Esther Despeyroux. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — Luis Antonio Lamas. Actuario

$40.00 Set.27-13347-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RICARDO SENANDE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Cenande", en lugar de "Senande". — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Set.27-13306-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO MARIO ESCUDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.26-13274-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON SENEN AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12 00 Set.26-13256-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VIDAL o VIDAL REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.26-13273-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE o GEORGE MOLLOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 21 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.25-13230-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA o EMMA IMPERIALE DE GANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.25-13208-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SANSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adj.

$12.00 Set.25-13203-v.oct.5.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BLOISE DE LEONE o TERESA MARIA LONMINA BLOISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.24-13140-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA FERRARI de CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.24-13139-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRANCISCO MATTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.25-13207-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se emplaza a doña ELSA SANCHEZ ANDRADE para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en el juicio de divorcio (Lo 36, F.o 122), y en el de auxiliatoria de pobreza que le promovió su esposo don Jacobo Valverde, dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, 5 Setiembre 1951. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$36.00 Set.22-13072-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTINA IGLESIAS DE RODRIGUEZ y EVARISTO IGLESIAS o IGLESIAS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Setiembre de 1951. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$12.00 Set.24-12804-v.oct.4

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FANNY o JUANA SOULIER DE SOULIER o JUAN o JUAN DANIEL SOULIER o SOULLIER y de SARA SOULIER, citándose, llamándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en los bienes de estas sucesiones y especialmente a Juan, Carlos y Ernesto Soulier o a sus sucesores, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$48 00 Set 21-12984-v.oct.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en los autos: "ROBERTO ABADIE SORIANO con MARIA MAYCOCK DE ABADIE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Roberto Abadie Soriano y doña María Maycock En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7 o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 13 de 1951 — Luis Antonio Lamas Actuario

$40.00 Set19-12722-v oct.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "MARIA GRACIA DI MATEO contra ANTONIO SPERANZA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 36 Fo 90" se hace saber que con fecha 27 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Antonio Speranza y María Gracia Di Mateo En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N o 523 piso 7.o dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Setiembre 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas. Actuario

$40 00 Set 19-12721-v oct.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JULIO MODYEIEVSKY solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de Julim en lugar de Julio que es el verdadero — Montevideo Setiembre 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas. Actuario

$18 00 Set 19-12728-v oct.5

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA GIMENEZ DE CASTILLOS solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Domingo Paulino Castillos, por figurar en ella como nacido el día 29 de Setiembre de 1934 en lugar del 25 de Setiembre de 1932 — Montevideo. Setiembre 12 de 1951. — Luis Antonio Lamas. Actuario

(Auxil) $12 60 Set 18-12706-v oct.4

Emplazamiento

EDICTO — Por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza por el término de noventa días, a MARIA HAYDEE ALZUGARAY para que comparezca a estar a derecho y a llenar la conciliación y contestar la demanda en el juicio por divorcio contra ella promovido por Alcides Marino y en el procedimiento de declaratoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Julio 30 de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$36.00 Set 7-11883-v.oct.11

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a JUAN HUMBERTO PATACCA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Elena Bonifacia Iturralde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo 29 de Agosto de 1951. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$36 00 Set 1 o-11485 v oct 5.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Francisco José Marcora, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Bautista Silva y doña Estela Massiolo, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Fogliani (Alberto) y Rodríguez de Foglìani (Constancia Peregrina) contra SILVA (JUAN BAUTISTA) y MASSIOLO (ESTELA) Pérdida de patria potestad" (Lo. 12. N.o 584. Fo 70) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 20 de 1951 — Rafael Renau Actuario Adjunto

$48 00 Set 1.o-11547-v.oct.5.

Pérdida de patria potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña CAMILA OLIVERA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Curbelo de Gaggioni Angela María contra Olivera (Camila) Pérdida de patria potestad" (L.o 12 N.o 445 F.o 46) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Junio 15 de 1951 — Rafael Renzi, Actuario Adjunto

$36 00 Set.1.o-11535-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de la Capital don Alejandro C Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO ROBATTO, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días, ante este Juzgado, (calle Treinta y Tres N.o 2463). — Montevideo, Agosto 24 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.
$12.00 Oct.3-13652-v.otc.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA SILVA DE ARIONI e EMILIA DA SILVA DE ARIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término de treinta días ante este Juzgado, (calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — María Amelia Fazzio, Act.
$12.00 Oct.1.o-13591-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA GARCIA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. (calle Treinta y Tres N.o 1463). — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.
$12.00 Oct.1.o-13550-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección Judicial de este Departamento, recaída en autos: "JUAN FRANCISCO VIVES. Escrituración de oficio", (N.o 271, folio 255, libro 11), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, se hará de oficio. Inmueble empadronado con el N.o 45.579, situado en la Novena Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 60 en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Diciembre de 1910, con una superficie de 450 metros, deslindados así: 10 ms. de frente al Sudoeste a la calle Francisco Pizarro; 45 ms de fondo, lindando al Sudeste, con el solar N.o 62 y al Noroeste con frente a la calle Roque Viera, por ser esquina y 10 ms. en la línea del fondo, lindando con el solar N.o 59.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colón, Setiembre 13 de 1951. — César E. Canessa Etcheverry, Actuario.
$96.00 Set.22-13051-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público el fallecimiento ab-intestato de don ROMEO FRANCISCO MARANGONI POGGI, llamándose a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, sito en la avenida Gral. Flores N.o 2718. — Montevideo, Agosto 16 de 1951. — Roberto Montenegro, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.30-22410-v.set.10.
Set.29-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimo séptima sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en autos caratulados: "ALFREDO LUTTRINGER Prescripción" (Lo. 7: número 577; Fo. 295). se llama, cita y emplaza a doña Estrella Leme, sus herederos, sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a o en el bien que se deslindará en este edicto para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos preindicados ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos del juicio y se llenará el requisito conciliatorio. El bien referido sobre el cual versa la demanda de prescripción es el siguiente: dos inmuebles sitos en esta Capital empadronados con el número 77.804 y 77.812 con un aforo respectivo el primero de quinientos pesos ($ 500.00) y el segundo de cuatrocientos cincuenta (pesos 450 00) respectivamente que se deslindan así: solar N.o 4 de la manzana letra S. del Pueblo San Lorenzo que es la continuación del Pueblo Cerrito de la Victoria, hoy 22.a sección judicial: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, sobre la hoy llamada calle Fco Plá antes Tacuarembó, por cincuenta y dos metros doscientos cincuenta y ocho milímetros de fondo al Sur confinando con el solar N.o 15 por el Este con el solar N.o 5. y por el Oeste con el solar N.o 26, compuesto de una superficie de cautrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, noventa y ocho decímetros cuadrados y treinta y cuatro centímetros cuadrados y sesenta y cuatro milímetros cuadrados. B) Solar de terreno baldío señalado con el N.o 15 de la manzana letra S del Pueblo San Lorenzo que es la continuación del Pueblo Cerrito de la Victoria, 13.a sección judicial hoy 22.a sección de esta Capital compuesto de un área superficial de trescientos metro, cinco decímetros cincuenta y cuatro decímetros y cuarenta y ocho milímetros cuadrados, que se deslinda así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sur sobre la hoy calle Santa Ana antes Colonia por veintinueve metros doscientos cinco milímetros de fondo, hacia el Norte por donde linda con el solar N.o 4, por el Este con el solar N.o 16 y por el Oeste con el solar N.o 14. — Montevideo, Agosto 28 de 1951. — Raúl Montaño Gallardo Actuario
$192.00 Set.11-12152-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA SILVEIRA de DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 24 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 Oct.1,o-13595-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL FERNANDEZ y de doña CLAUDINA ALVES DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 18 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Act.
$8.00 Set.28-13385-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ANAURELIO DA MOTTA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Aneurello debe decir Anaurelio. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Artigas, Setiembre 16 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 Set.28-13375-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS ALBERTO VAZQUEZ, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice, Alberto, debe decir, Carlos Alberto. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Artigas Setiembre 16 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 Set.25-13232-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO SALCEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Oct.3-13682-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que por resolución de fecha 31 de Julio del año en curso, se declaró en estado de incapacidad a don ELADEO EDELBERTO GONZALEZ, designándole en carácter de curador a su señor padre don Camilo González. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 19 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Set.29-13495-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de doña AGUSTINA LARRUINA DE M... estableciéndose que donde aparece la misma como Justa, debe decir: Agustina; y donde aparece el apellido Laruina debe decir Larruina. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Setiembre 19 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 Set.29-13477-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO BRIEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 17 de 1951 — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Set.27-13344-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertuura de la sucesión de JUANA DELPIAZZO DE VIZOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Act.
$8.00 Set.27-13338-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO ANTONIO ANCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Act.
$8.00 Set.27-13339-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA AURELIA MORENA DE DAMIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 17 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Set.28-13419-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la uscesión de JUAN PEDRO BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario
$8.00 Set.27-13340-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA BADAN o SADANI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 21 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Set.27-13341-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GIORDANO DELFINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Setiembre 8 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Set.24-13159-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia d primer turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DONES o DONIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 4 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Set.26-13280-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Set.24-13160-v.oct.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o MARIA TERESA o GREGORIA MARIA TERESA CASTAIGDEBAT o CASTAINGDEBAT o CATTAINGDEBAT o CASTAÑDEBAT o CASTAINDEBAT DE CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Setiembre 10 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$36.00 Set.18-12704-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 20 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Set.29-13513-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del sebor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones ,se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ALANIZ DE ALANIZ, citándise a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 8 de 1951 — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Set.27-12293-v.oct.8

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertcra de la sucesión de HECTOR MOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 20 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Set.25-13228-v.oct.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO MANUEL BRIGNONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Setiembre 20 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Set.25-13227-v.oct.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SOTERO BURGUEZ o SOTERO LUIS BURGUEZ o BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 20 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Set.25-13225-v.oct.5

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ABDON PEREZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San Lucía, Setiembre 27 de 1951. — Escribano Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$12.00 Oct.3-13653-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 5.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FATIGATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de los treinta días, a deducir en forma sus derechos — La Paz, Setiembre 18 de 1951. — Mario A Ardoino, Juez de Paz.
$12.00 Set.27-13327-v.oct.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA HUIDOBRO DE BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 24 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Oct.2-13625-v.oct.12.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la aperturua de la sucesión de CECILIA SARAVIA o SARAIVA DE XAVIER o JAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 7 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 Oct.1.o-13552-v.oct.11.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "LINA SARA SOSA DE ANTUNEZ. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza". (Lo. 25, Fo. 231), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado Lina Sara Sosa de Antúnez, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Manuel Virgilino Antúnez da Silva, donde aparece su apellido, como Rodales, debe decir: Sosa, que es el verdadero. Que en las partidas de nacimiento de sus hijos José Beder, Lina Zoraida, María Zobeida y Manuel, donde dice que son hijos de Lina Sara Rodales, dege decir Lina Sara Sosa, que es el verdadero apellido. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término legal, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, Junio 11 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$25.20 Set.29-13472-v.oct.17.

Prescripción adquisitiva
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, recaído en los autos caratulados: "JOSE FRANCISCO FERRO. Prescripción adquisitiva". (Lo. 25. Fo: 371), se emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sogre el siguiente bien: Un terreno con edificio situado en la manzana N.o 7 de la planta urbana de esta ciudad, padrón 1289, que consta de una superficie de 712 metros cuadrados, cuyos límites son: Norte, 32 metros 95 centímetros con terreno de José Ruiz Barone, Este 21 metros 50 centímetros con la propiedad padrón N.o 1290, Sur 32 metros 95 centímetros sobre la calle Río Branco formando esquina con la calle Doroteo R. Navarrete al Oeste 21 metros 75 centímetros. — Melo, Setiembre 23 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$72.00 Set.29-13471-v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VILARDEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Setiembre 3 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Set.28-13408-v.oct.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de INOVERSINA RAMIREZ DE CARDOZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo Setiembre 11 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario
$8 00 Set.22-13003-v.oct.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "SANTA SOSA Rectificación de partidas" (Lo 35. Fo 201), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Santa Sosa solicitando la rectificación de las siguientes partidas de su matrimonio donde dice María Iracema Rodales, debe decir Santa Sosa que es el verdadero nombre Y en la partida de nacimiento de su hija Santa Enilda donde aparece con el nombre de María Iracema Rodales debe decir Santa Sosa que es su verdadero nombre. Y para ser publicado por el término legal en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente que signo y firmo en Melo — Melo Junio 18 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 Set.21-12954-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LESCANO CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Oct.2-13619-v.oct.12.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos "VICO DE OLIVA, MARIA PAULA y otra. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Paula Vico y Lidia Vedelia Oliva Vico, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de doña María Paula Vico y Carlos Oliva, donde figura el nombre de Paulina, debe establecerse el de María Paula; y B) En la partida de nacimiento de Lidia Vedelia Oliva, y en donde figura como hija de Paulina Vico, debe decirse María Paula. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 20 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 Oct.1.o-13584-v.oct.13

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS BELEN LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 24 de 1951 — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto
$8.00 Oct 1.o-13583-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SCHMID o SCHMIED DE ZIEGLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia Setiembre 12 de 1951. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$8.00 Oct.1.o-13581-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFA VICTORIA CROSTA DE SCARENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 1 9de 1951 — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$8.00 Oct 1 o-13582-v oct.11

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO GRASSO o GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 19 de 1951. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$8.00 Oct.1.o-13580-v.oct.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLGA KARLEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1951. — Eulogio Gadea Diago Actuario
$8 00 Set 27 13361-v.oct.8.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RODOLFO CHINATTI por cuanto en la misma aparece el apellido paterno como Quinatti en lugar de Chinatti, que es el verdadero — Colonia, Setiembre 13 de 1951 — Escribano Luis Nese Pesca Actuario Adjunto.
$18.00 Set.22-13062-v.oct.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet dictada en autos: "DEL CERRO, ALBERTO Rectificación de partida", se hace saber

este Juzgado se ha presentado el interesado Alberto del Cerro, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente: En donde figura en su persona como Alberto Cerro, debe establecerse de Alberto del Cerro. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 6 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Set.21-12271-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "TRIPPMAKER, JOSE y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don José Trippmaker y otros, solicitando las siguientes rectificaciones: En las partidas de nacimiento de Enrique Eduardo, María Elene, Pablo Emilio y Nilda Luisa Trippmaker y en la de matrimonio de José Trippmaker y Catalina Pilón, donde el apellido figura como Trismael o Tripmaer, debe establecerse el de Trippmaker. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Setiembre 6 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Set.17-12563-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIANA PENA DE REY y GABINO REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 20 de Setiembre de 1951. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

$12.00 Set.26-13271-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 261, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle España y Colón, manzana 36, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión de NICOLAS MARTINEZ, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rosario, 17 de Setiembre de 1951. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.22-22680-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 1032, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Agraciada entre Veinticinco de Agosto y Boulevard Este, manzana 107, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión FABIAN DELEON, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 17 de Setiembre de 1951. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set 22-22681-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 720, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Ituzaingó y 18 de Julio, manzana 77, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión TERESA RISSO, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 17 de Setiembre de 1951 — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set 22-22682-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 1005, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Agraciada entre General Flores y Treinta y Tres, manzana 105, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión GREGORIO LOPEZ, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 17 de Setiembre de 1951. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.22-22683-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 983, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Ituzaingó entre Agraciada y Ruperto Borrás, manzana 103, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión de TIMOTEO FERREIRA, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 17 de Setiembre de 1951. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.22-22684-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 1214, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle José M.a Garat y Boulevard Sud, manzana 128, inmueble que se encuentra a nombre de RAMONA BIDEGARAY, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, 17 de Setiembre de 1951. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.22-22685-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de sucesión de EDUARDO o EDUARDO JOSE NOVARO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 30 días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 14 de 1951. — Luis Alberto Maggio, Juez de Paz

$8.00 Set.26-13273-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de NATIVIDAD TOMAS HERRERA y CECILIA ORTIZ DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 17 de 1951. — Dr. Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.

$12.00 Set.26-13270-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA, RAMON y BRIGIDO BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, Setiembre 21 de 1951 — Pedro Izacelaya.

$12.00 Set.28-13384-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY ABDON MENYOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 18 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$8.00 Oct.3-13681-v.oct.15.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "JOSE M.a GURIDI. Rehabilitación", (libro 39, folio 344), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José M.a Guridi, solicitando su rehabilitación comercial, en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada casual, por sentencia de fecha 11 de Agosto de 1945. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término legal. — Durazno, Setiembre 21 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$24.00 Oct.3-13683-v.oct.20.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Rogelia Cawen sobre nombramiento de curador para su hermana FILOMENA CAWEN" (Lo. 38, Fo. 756), se hace saber al público que por resolución de fecha dieciséis de Agosto próximo pasado, se nombró curador de doña Filomena Cawen a su esposo don Oscar Orlando Espíndola. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, 4 de Setiembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$16.00 Set.25-13222-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Setiembre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 Set.25-13216-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO UALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 17 de Setiembre de 1951 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 Set.25-13217-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN LEONCIO CHARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Setiembre 27 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$12.00 Oct.3-13680-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí Setiembre 13 de 1951. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$12.00 Set.25-13218-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AMASBINDO CENTURION, o SENTURION o SANTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 28 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.3-13679-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que: IRENE MILAN DE CHAVES, solicita la rectificación de su partida de matrimonio, donde dice: "Feliciana", debe decir: "Irene", por ser lo que corresponde. — Trinidad, Setiembre 19 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.3-13677-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Flores, se hace

saber la apertura de las sucesiones de SANDALIO MOREIRA y de EZEQUIELA MOREIRA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 28 de 2952. — Raúl Trigo.

$12.00 Oct.3-13678-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seuor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA NATALIA o NATALIA VIAZZO DE WEIGEL, citándose a los herederos, acreedores y defás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Agosto 18 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.28-v.13396-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON CRUZ FRESIA OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y defás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 13 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Set.28-13397-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA o EVANGELISTA A. o EVANGELISTA ALEJANDRINA GUERRA DE DENES o DENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 1.o de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Set.28-13393-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER BENITO TORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 28 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.28-13394-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA POLINARIA CARDOZO DE GARCIA o LIBORIA APOLINARIA CARDOZO o CARDOSO RONDAN DE GARCIA RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 20 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Set.28-13395-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MARIA EVORA DE ALONSO o ALONSO o MAXIMA EVOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 10 de 1951. — José Ramón Díaz, ctuario.

$12.00 Oct.1.o-13010-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 15 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Set.27-13295-v.oct.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "FRANCISCO RODRIGUEZ RADESCA y SERVANDA GANCIO DE RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 25, Fo. 563), se hace saber que por resolución de fecha veinte de Agosto último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Francisco Rodríguez Radesca y doña Servanda Gancio, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Setiembre 7 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 Set.27-12592-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HIGINIA o HINGINIA ALONZO DE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Set.27-13296-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dispisición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LOPE MARIA CABRERA o LOPE MARIA SOCORRO CABRERA, citándise a los herederis, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Act.

$12.00 Set.27-13294-v.oct.8.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "JUAN EVANGELISTA MARIA PATRON y otros. Prescripción treintenaria". (Lo. 25, Fo. 543), se emplaza a doña Francisca Patrón y a sus sucesores o causahapientes a cualquier título y a todo el que se considére con derecho por cualquier concepto a todo o parte del siguiente inmueble, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los referidos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; una fracción de campo y sus mejoras, situada en El Penitente, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón 5174, compuesta de un área según los antecedentes sucesorios de ochenta hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y un metros cuadrados y según plano del agrimensor Lamas Daniel Fosalba de Octubre de 1950, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 237, el 7 de Diciembre del mismo año, de un área libre de caminos de setenta y nueve hectáreas, siete mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados, lindando: al Noreste con sucesión Aniceto Patrón, al Sureste con Filro Jesús Patrón, al Suroeste con Geroma Vital Cáceres y al Noroeste en parte camino vecinal por medio con Venancio Martín Moreno. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Setiembre 20 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 Set.27-13307-v.nov.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO EUFRASIO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 20 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.29-13456-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA CABRERA DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 13 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.29-13455-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO HALPERIN GER CHUNOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 13 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.29-13454-v.nov.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELI MARIUS VALENTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.25-13199-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados. "Caja Popular de Pan de Azúcar contra RAMONET LEON Juicio ejecutivo". (Lo. 6, Fo 664) se cita llama y emplaza a Ramonet León a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho, a cualquier título en el bien empadronado con el N.o 1639 ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento en la manzana 459 y que linda al Noreste sobre la calle Misiones 50 metros; al Sureste en 20 metros sobre la calle Pablo Zufriategui; al Suroeste en 50 metros lindando con el padrón N.o 1640 y al Noroeste en 20 metros lindando con el padrón N.o 1651 según plano que obra en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación — Maldonado Abril 9 de 1951. — Juan Serra Tur. Actuario

$108 00 Set 8-12018-v.Oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados· "Caja Popular de Pan de Azúcar contra PEQUEÑO ENRIQUE Juicio Ejecutivo". (Lo. 6, Fo 663) se cita llama y emplaza a Enrique Pequeño a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a cualquier título, en el bien empadronado con el N.o 1431 ubicado en Piriápolis tercera sección judicial de este Departamento, en la manzana N.o 720 y que linda al Sureste 20 metros sobre la calle Simón del Pino; al Suroeste 50 metros sobre la calle Misiones; al Noroeste 20 metros lindando con el padrón N.o 1432 y al Noreste 50 metros lindando con el padrón N.o 1430 según plano que obra en la carpeta N.o 44 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones en el embargo trabado bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 9 de 1951. — Juan Serra Tur Actuario

$108 00 Set 8-12020-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Gonzalvez Vicente c. ZABALA HILARIA Divorcio. (L.o 60 Fo 660)" se cita, llama y emplaza a la demandada Hilaria Zabala para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 11 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$48.00 Set 17-12541-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados· "Caja Popular de Pan de Azúcar contra RAMONGE ADALBERTO Juicio ejecutivo" (Lo. 6, Fo 664) se cita, llama y emplaza a Adalberto Ramonge a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derechos, a cualquier título, en el bien empadronado con el N.o 1641 ubicado en Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento en la manzana 459 y que linda por el Noroeste 60 metros lindando con los padrones 1642, 1643, 1644, 1645 y 1646; por el Noreste 50 metros, lindando con el padrón 1640; por el Sureste lindando con la calle Zufriategui y por Suroeste 50 metros sobre la calle Reconquista según plano que obra en la carpeta N.o 50 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este Juicio, llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. —

Maldonado, Abril 9 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$108.00 Set 8-12019-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Caja Popular de Pan de Azúcar contra POZZE GUERRERO GUILLERMO. Juicio ejecutivo" (Lo. 6, Fo. 664), se cita, llama y emplaza a Guillermo Pozze Guerrero, a sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho, a cualquier título en el bien empadronado con el N.o 1492 ubicado en Piriápolis, tercera sección de este Departamento, en la manzana "D" y que linda 20 metros al Noroeste sobre la calle Celedonio Rojas; 50 metros al Noreste sobre la calle Buenos Aires; 20 metros al Sureste lindando con el padrón N.o 1493 y 50 metros al Surnoeste lindando con el padrón N.o 540, según plano que obra en la carpeta N.o 45 de la Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este Juicio, llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado, bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y se llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación — Maldonado, Abril 9 de 1951 — Juan Serra Tur. Act.

$108.00 Set.8-12021-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA BASSOTTI RAMPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Enero 8 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.28-13390-v.Oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ALMADA DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú 12 de Setiembre de 1951. — Juan Oholeguy Actuario

$8.00 Set 24-13124-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GELON OSORIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Agosto de 1951. — Juan Oholeguy Actuario.

$8.00 Set.24-13125-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FORTUNATO CADENASSO o ANTONIO CADENASO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Setiembre de 1951 — Juan Oholeguy, Actuario

$8.00 Set.24-13121-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEONA ORFELINA u ORFELIANA SILVEIRA DE LEGUIZAMON y BRAULIA BAZ o VAZ DE SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 11 de Setiembre de 1951 — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Set.24-13122-v.oct.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA MASPI y de JUANA o JUANA MARIA ANTONIA MASPI, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 29 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Oct.3-13632-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO COPPES, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 8 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Set.28-13391-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO DUARTE, citándose a los interesados dentro del término de treinta días, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 21 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$8.00 Set.28-13389-v.oct.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DELEON o DE LEON, citándose a los intersados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días — Paysandú, Agosto 21 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Set.28-13392-v.oct.9.

Prescripción adquisitiva treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos rotulados: "LUISA CLEOFE BROGGI. Prescripción adquisitiva treintenaria", (libro 9, folio 607, N.o 460) se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, especialmente a Luis Alberto Broggi o a sus sucesores al inmueble siguiente: Un terreno y su edificio y demás mejoras, situado en esta ciudad, planta urbana, manzana N.o 300 y empadronado con el N.o 2080, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, veinticinco centímetros que se deslinda así: 42 metros 95 centímetros por cada uno de sus lados, lindando al Norte: con calle Bolívar: Oeste con calle Misiones formando esquina: al Este con Marcos Nieva o sus sucesores y al Sur con N. Ramos o sus sucesores, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 17 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$84.00 Set.28-13409-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SILVA DE CARABALLO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Mayo 23 de 1951 — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.

$8.00 Set 28-13388-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA ROCCA DE ANDREA y de JUAN ROCCA GASPERE o GASPERI citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Paysandú Setiembre 11 de 1951 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Set.24-13123-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ALFONSO PEDRO BIANCHI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Siomara Bianchi Aronni por contener el siguiente error: donde dice: "Que es hija legítima de la declarante y de don Juan Antonio Bianchi, debe decir Juan Alfonso Pedro Bianchi Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Setiembre 4 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$24.00 Set.24-13120-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ONORATTO DE PASARELLO, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días — Paysandú, Setiembre 11 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$12.00 Set.24-13126-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, recaída en autos caratulados: "FEDERICO SIVACHENSKI, solicita rectificación de la partida de defunción de Natalia Sivachenski" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de defunción de Natalia Sivachenski en la siguiente forma: donde dice: "Natalia Sivachenski de Godfred" debe decir: "Natalia Sivachenski" solamente, donde dice: "de estado casada" debe decir "de estado soltera" y donde dice: "que era casada con el primer declarante de cuyo matrimonio quedan dos hijos de nombres: Federico y Rosa" debe decir: que era soltera y quedan dos hijos de nombres: Federico y Rosa" que es como corresponde — Fray Bentos, Setiembre 12 de 1951. — Mario Durañona, Actuario

$30 00 Set.27-13351-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIO ACLAND, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Setiembre 13 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Set.27-13352-v.oct.8

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ATAHIDES DE CAL o ISABEL ATAIDES SILVA DE CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 25 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Oct.2-13629-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA o ABELINA RODRIGUEZ DE CHAVES o CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 19 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Oct.1.o-13578-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHAVES o CHAVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 19 de 1951. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

$8.00 Oct.1 o-13577-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FIAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 22 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Set.29-13508-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUCLIDES MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el Feriado al solo efecto de estas publicaciones — Rivera, Junio 12 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12.00 Set.28-13386-oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los atos: "FLORENTINO BROCHADO. Juicio prescriptivo" (Lo. 37 Fo. 26) se cita, llama y emplaza a José Luis Pérez, Alfredo Camargo, Alejandrina Moraes de Camargo María Josefa Oribe de Contucci Felipe Contucci, a sus herederos, causahabientes y a todos los que a cualquier título, se consideraren interesados o con derechos al bien que a continuación se describe, a que comparezcan a es-

tar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación: "Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras, empadronada con el N.o 4607, con un avalúo global de doscientos pesos, ubicada en Vichadero, octava sección judicial del Departamento de Rivera, que según plano del agrimensor don Zoé Taroco de Enero de 1947, se compone de una superficie total de cinco hectáreas, 4208 metros y 60 decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, recta por medio con Lorenzo Villafán, al Este, recta por medio con Braulia Sosa de Berasain, al Sur camino al Paso de Mazangano, por medio con José Luis Pérez, y al Oeste, camino a Vichadero, por medio con el prenombrado Pérez y con la sucesión de Enrique Beamonte. — Rivera, Junio 15 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario

$108 00 Set.21-12963-v.oct.26.

Disolución conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "MAURICIO CROZ y URSULINA MORAES. Disolución sociedad conyugal" (Libro 37, folio 1), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Agosto de 1951, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, constituída por el mero hecho del matrimonio de don Mauricio Croz y doña Ursulina Moraes de los Santos y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieran, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946) — Rivera, Setiembre 5 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$40.00 St.19-12725-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión don VALERIO DA FONTOURA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 11 Setiembre de 1951 — Delmar González Brum, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.13-12710-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de HERCILIA ALVES o ERCILIA ALVES, ALVEZ RODRIGUEZ o RODRIGUES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 6 de Agosto de 1951. — Juan E Arboleya Larrañaga, Juez de Paz.

$36.00 Set.1.o-11470-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BENIGNO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 19 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano

$8.00 Oct.1.o-13555-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANAROLINO FAUSTINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 10 de 1951. — José A. Ribot Llana. Escribano.

$8.00 Set.25-13175-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CELMIRA PEÑA DE BRAÑAS o CELMIRA HONORATA PEÑA DE BRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Setiembre 13 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 Set.25-13176-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MARTUCCELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 11 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$8.00 Set 24-13158-v.Oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en el expediente "SANTIAGO AMERICO CANOVA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Petronila Barbat de Correa, Adolfo Viera, Fernando Pereyra de la Luz, Dolores y Carolina Pereyra de la Luz Delmond; Dolores Delmond de Ferreyra, Gerardo Ferreyra; Fernando Silvestre, Fructuoso Fanor y Antenor Pereyra de la Luz Delmond; sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier otro título o concepto, se consideren con derechos a una fracción de terreno solar y demás mejoras en el existente inluso sus sobras, ubicada en esta ciudad manzana 7. Padrón 1324 compuesta según plano del agrimensor Roberto Bertolini de 930 metros 90 centímetros que linda: al frente en 21 metros 75 la calle Río Branco por 42 metros 80 de costados iguales y paralelos de fondo limitando por éste con Hipólito C. Peña; por un costado terreno de los sucesores de Gregorio C. Toribio y Modesta de los S. de los Santos y por el otro con Constancia P. y Cirilo A. de los Santos para que dentro de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 17 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$108.00 Set.24-13089-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos: "MARY NOEL RIERA DEVIDA. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Pedro Barrios, Rosalía Maroñas de Barrios, Ramón, Hermenegildo Saturnina y Pedro Barrios Maroñas, Rosalía Barrios de Olivera, Benjamín Olivera y Benjamín Olivera Barrios, Avelino Barrios Maroñas y Paula Barrios de Barrios y Olegaria Barrios de Graña, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a una fracción de terreno solar y mejoras incluso sus sobras, ubicada en esta ciudad, manzana 112, padrón 362, compuesta según plano del agrimensor Roberto Bertolini, de 1.039 metros 73 cms. lindando: al frente, 23 mts 5 cms., calle Francisco de los Santos; 44 ms. 15 cms., costados iguales y paralelos de fondo lindando por éste con padrón 365 de Ramón Devida; un costado Aquiles Bonino y Juan M. Machado; y por el otro, Rafael y Amelia Valdez Paula E. Pereyra, Anita L. Herrera y Ramón Devida para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 7 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$108.00. Set.17-12575-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PIEGAS RIET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 20 de 1951. — Roberto Gorlero Bacagalupi, Actuario.

$8.00 Set.28-13424-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS ERRANDONEA FONTICIELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Setiembre de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$8.00 Set.29-13480-v.oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATIVIDAD QUIROGA, en la que ésta aparece como de sexo masculino, cuando debe decir de sexo femenino, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza A los efectos legales se hace esta publicación — Salto, 5 de Setiembre de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.60 Set.22-13067-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEO DE LOS SANTOS BANDERA o IRINEO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 14 de Setiembre de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.29-13470-v.oct 10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO FAJARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 2952. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Oct.3-13636-v.otc.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SORDO, citándose a los heredeos, aireedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forfa sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 21 de 1951. — Humberto Pou.

$8.00 Oct.3-13638-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATA SILVINA RODRIGUEZ DE MENDIZABAL o DONATA RODRIGUEZ CURBELO DE MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 13 de 2952. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Oct.3-13637-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FLORES DE SCOTT, emplazándose a todos los que se creen con derechos a heredarle, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco, dentro de sesenta días ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1949. — Humberto Pou-Actuario.

(Cuenta corriente) Set.3-22446-v.set.13. Oct.3-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANCHEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Luisa, Clara, Luis, Rafael, Breulio, Ramón, Carmelo y María Laura Hernández Sánchez, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes. — San José, Setiembre 15 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Oct.2-13599-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA VIERA DE TAÑO o LEONCIA VIERA GONZALEZ DE TAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 19 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Oct.1.o-13542-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTOS RODRIGUEZ, JORGE RODRIGUEZ, TOMAS RODRIGUEZ, LUIS RODRIGUEZ MORALES y AGUSTIN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Setiembre 4 de 1951. — Humberto Pou Actuario

$12.00 Set.19-12751-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 21 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Oct.1.o-13544-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instandia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 21 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Oct.1.o-13545-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SANCHEZ PEREZ o MARIA SANCHEZ o MARIA REYES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Luisa, Clara, Luis, Rafael, Braulio Ramón, Carmelo y María Laura Hernández Sánchez, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes. — San José, Setiembre 15 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 Oct.2-13600-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA RODRIGUEZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 25 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Oct.1.o-13546-v.oct.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO CARMELO CUDURELLI o TEOFILO CARMELO CUDURELLI BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 13 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Oct.1.o-13541-v.oct.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "VICENTE PUGLIA. Incapaz". (Lo. 12. Fo. 348), se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad don Vicente Puglia, designándose curador dativo del mismo a su hermano legítimo don Antonio Puglia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 6 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Oct.1.o-13530-v.oct.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "ORFILIA MAXIMA SOTO SELLANES. Incapaz". (Lo. 12. Fo. 526), se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad doña Orfilia Máxima Soto Sellanes, [illegible]ándose designado curador legítimo de la m[illegible] a su padre don Américo Soto. Y a los [illegible] legales se hace esta publicación. — San [illegible] Agosto 4 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Set.29-13517-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO CASTAÑO o ROBERTO CASTAÑO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 19 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 Set.29-13515-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BELEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 21 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$12.00 Oct.1.o-13543-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos. "ANTONIO M GINART y BENJAMIN BENTANCOR Prescripción adquisitiva" (Lo. 12, Fo. 250), se cita y emplaza a Luis Monichón o a quienes sus derechos representen, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte de los solares uno y dos de la manzana cuatro del tercer cuartel de esta ciudad, hoy manzana 108 empadronada con el N.o 1704, con área de 364 metros 1276 centímetros cuadrados, y linda. Al Sur en 17 metros 25 centímetros, con calle Ciudad de Astorga: al Norte. en 17 metros 68 centímetros con José Perera: al Este, en 20 metros 85 centímetros con Antonio M Ginart y al Oeste en 20 metros 85 centímetros con Eustaquio J Negrín; para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos. dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a la vez se les cita para el previo juicio conciliatorio. — San José, Agosto 15 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$84.00 Ag 31-11398-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ROMEO FRABASILE. Rehabilitación". (libro 27, folio 292), se ordenó la publicación de la siguiente sentencia: N.o 107. Mercedes. Setiembre 7 de 1951. — Visto: Este incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido Romeo Frabasile, y, Considerando: Que por sentencia ejecutoriada se calificó su quiebra de casual; que consta la conformidad del señor Fiscal Letrado Departamental, y que vencidas las publicaciones de ley, no se formuló oposición de parte de ningún acreedor. En mérito a ello y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1773 y siguientes del Código de Comercio, se resuelve: Declarar rehabilitado al fallido Romeo Frabasile, cesando en consecuencia todas las interdicciones legales, producidas por la declaración de quiebra Publíquese este sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del citado Código y justificada que sea en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren, líbrense los oficios del caso y archívese. — Ruben Carro Ariosa. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. — Mercedes, Setiembre 17 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$28.00 Set.27-13326-v.oct.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña SARA TABAREZ solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Eduardo Bautista Tabarez por cuanto en ella aparece como nacido el día "27 de Diciembre de 1933" en lugar del día "25 de Noviembre de 1930" que es lo que corresponde. — Mercedes. Setiembre 4 de 1951 — Horacio A Cazalás. Act

$18 00 Set 20-12872-v.oct.6

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JOSE VARGAS, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento. por cuanto en ella aparece el apellido paterno como "Bargas", en lugar de "Vargas" que es el verdadero — Mercedes, Setiembre 10 de 1951. — Horacio A. Cazalás, Actuario

$12.00 Set.20-12873-v.oct.6.

Rectificación de partida

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos: "SANTOS ESTANISLAO MAZZILLI. Rectificación de partida". (Lo. 26. Fo. 700), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Santos Estanislao Mazzilli, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella figura con los nombres de "Estanislao Santos Masili" en lugar de "Santos Estanislao Mazzilli" que son los que le corresponden. — Mercedes, Noviembre 1.o de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Set.20-12870-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO MACHIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto

$8.00 Set.20-12869-v.oct.1.o.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

P[illegible] disposición del señor Juez Letrado de P[illegible] Instancia de Soriano, dictada en el exp[illegible] Gervasia Julia García de Gimenez contra EDENCIO GIMENEZ CEDRES. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes". (Lo. 27. Fo. 473), se hace saber. Que por resolución N.o 7044 de 31 de Julio último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes formada por Gervasia Julia García de Gimenez y Edencio Gimenez Cedrez, y se mandó emplazar a todos los interesados, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento (artículos 6.o y 7.o de la ley N.o 10.783). — Mercedes, Setiembre 1.o de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$40.00 Set.20-12042-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que se ha presentado NICOLAS BUZUN, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Anatolio, en cuanto se hace figurar al inscripto y al padre con el apellido Buzón, y a la madre con el de Krebabloska, en lugar de Buzún y Krivabloska, que son los que corresponden — Mercedes, Setiembre 12 de 1951. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.

$18 00 St.19-12720-v.act.5.

Disolución y Liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. se hace saber que por resolución dictada en los autos. "ANGELA MERCEDES VILLALBA DE MARTINEZ contra JULIAN FELICIANO MARTINEZ Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes (L.o 27. Fo 509)" se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes. formada por los esposos Angela Mercedes Villalba y Julián Feliciano Martínez y se mandó emplazar a todos los interesados, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma (Art 7.o de la ley número 10.783). — Mercedes. Setiembre 4 de 1951. — Horacio A. Cazalás Actuario

$32 00 Set 13-12307-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO AGUIAR. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Setiembre 14 de 1951. — Mario Echenique. Juez.

$8.00 Set 27-13325-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Eloy Bica a favor de José Cortada. Cesión de derechos hereditarios. Expedición de segunda copia de escritura" se emplaza a los causa-habientes de Eloy Bica y a todo el que se crea con derecho para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la acción tendiente a obtener la segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada por el doctor Manuel Seoane en representación de Eloy Bica a favor de José Cortada. ante el escribano Severino Taroco Lima, el 8 de Julio de 1927, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos, se habilitó la próxima Feria. — Tacuarembó, Junio 21 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$72.00 Set.27-13333-v.nov.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO ANTONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1951. — Raúl Ferreira. Actuario.

$8.00 Set.27-13330-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de BLANCA ESTER y TOMAS ANTERO LATIERRO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. Tacuarembó, Setiembre 17 de 1951. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$12.00 Set.27-13331-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Oct.2-13621-v.oct.13.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "ANTENOR BARNECHE. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos o desconocidos, privilegiados o personales del fallido Antenor Barneche para la junta de acreedores que tendrá lugar en la Sala de este Juzgado calle Manuel Oribe N.o 575 el día 27 de Octubre próximo a las 9 horas con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 17 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$20.00 Oct.1.o-13557-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TRABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 20 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Set.27-13362-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS ANTONIO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Setiembre 3 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Set.25-13211-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DACILA RODRIGUEZ DE DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Set.25-13212-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO ALBERTO LARROSA, citándose a lo. herederos acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiemtre 14 de 1951. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$8 00 Set.24-13166-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIERA ARISMENDI DE LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta v Tres. 14 de Setiembre de 1951. — Hugo D Goyenola. — Actuario.

$8.00 Set.24-13167-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juezdo Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROSARIO LAGUERRA VIANA, dado que en ella aparece como del sexo "masculino" cuando en realidad lo es del femenino, y se expresa en la misma "que es nieto por línea paterna" en vez de decir "nieta" como así corresponde. — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1951. — Irene Lazo Act. Adj.

$24.00 Set.20-12880-v.oct.6.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "GUTERMAN MAURICIO Rehabilitación", se hace saber que por sentencia del 8 de Agosto de 1951, se concedió la rehabilitación del fallido Mauricio Guterman. A los efectos dispuestos por el artículo 2780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$18.00 Set.20-12830-v.oct.6.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta, dictada en los autos: "ESPINOSA MARCOS JUSTINO. Quiebra" (Lo. 20, N.o 354, Fo. 42), se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Marcos Justino Espinosa para la Junta de Acreedores que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, el 6 de Octubre de 1951 a las 10 horas, con el fin de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la Junta. A los efectos dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$36.00 Set.18-12711-v.oct.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres dictada en autos: "CONDE MARCOS y PETRONA CASANOVA Disolución y liquidación sociedad conyugal" se hace saber que el 9 del corriente, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Marcos Conde y Petrona Casanova, en consecuencia se cita a todos los que tengan interés en ella, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Treinta y Tres, Agosto 21 de 1951 — Hugo D. Goyenola, Actuario

$32.00 Set.13-12314-v.oct.5.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "RAMOS DE RAMOS ISABEL INES. Segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Agustina Pereira de Ramos, Cándido Sequeira, Maximiano Armando Ramos, José Calasanz Gadea, Delicia y Edelmira Sequeira Ramos, a sus causahabientes o sucesores a título singular o universal y a toda otra persona que se considere con derecho a la fracción de campo que se describe a continuación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Una fracción de campo empadronada con el N.o 2499 ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de once hectáreas 2173 metros, según mensura del agrimensor Eduardo Juanicó Otorgues, de Marzo de 1927, lindando: al Norte, Maximiliano Ramos, al Este sucesión Dorotea Ramos de Sequeira, al Sur, sucesión Ignacio Osinalde y al Oeste, Agustina Pereira de Ramos. — Treinta y Tres. — Setiembre 1.o de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$84.00 Set.26-13255-oct.31.

REMATES JUDICIALES

RAMON I. GONZALEZ

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: Testamentaría del doctor Francisco N. Oliveres se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas en el hall de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ramón I. González, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderán en remate público y con las bases que se indicarán los siguientes inmuebles: A) Con la base de $ 2.500 00 una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 3 928 compuesta según plano del agrimensor Juan B. Oliva, de Abril de 1909 de 18 hectáreas 6 665 metros que se deslindan así: Al Noreste Domingo Mespoleta y Cañada de Las Piedras; al Sureste, Francisco Barrera, al Suroeste, Larralde y al Noroeste José Luis Zabalegui: B) Con la base de $ 54 229 61 dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 4.a sección del Departamento de Treinta y Tres, que forman parte del establecimiento conocido por "San Francisco" empadronadas con los números 1 190, 3 040 deslindadas así: la primera, compuesta de 145 hectáreas 7 907 metros2, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Poepasio Machado de Diciembre de 1948: al Norte, arroyo Yerbal Chico y Francisco Rodríguez: al Este, Camino Vecinal a Cerro Colorado: al Oeste propiedades de Paula Brun Marttinena Olivera y Amalia Pereira: y al Sur, Camino Vecinal que partiendo del límite de las propiedades antes mencionadas sirve de acceso al Camino Vecinal de Cerro Colorado. — La segunda, compuesta de 2 381 hectáreas 4 263 mts.2, señalada con los números 3, 4, 5, 6, 7 y 8 en el referido plano del agrimensor Machado linda al Norte, una línea que partiendo del Camino Vecinal a Cerro Colorado llega al arroyo Yerbal Chico, que la separa de la fracción donada al Municipio de Treinta y Tres señalada con el número 2 en el referido plano; al Noreste las propiedades de Domingo Falabella sucesión Norberto Iguiniz y Angel Fabeiro; al Este Angel Fabeiro, arroyo Yerbalito, sucesión de Fructuoso F. de Araujo y sucesión José María Díaz; al Sureste, Dorotea Araujo y el arroyo Yerbalito; al Sur, con propiedades de Segundo Anarolino Cuadrado y sucesión Lucas Denis; Oeste Basilicio Machado, arroyo Yerbal Chico y sucesión Lucas Denis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cuenta del comprador, el juicio de prescripción que sea necesario seguir para el perfeccionamiento de los títulos que integran las propiedades descriptas; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$184.00 Set.17-12667-v.oct.13.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Nahman Chikiar contra MANUELA ORUEZABAL". (libro 45, folio 504), se hace saber que el día 17 del mes de Octubre de 1951 y en su ubicación, a las 16 horas, se procederá por el martillero, Juan Márquez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y sobre la base de pesos 7.333 33 del siguiente bien: Una fracción de terreno, con los edificios y mejoras que contiene, sita en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 148 912, y que según plano del agrimensor H. L. Colombo, de Noviembre de 1925, inscripto el 25 de Noviembre del mismo año, está señalado con el N.o 2, y tiene una superficie de 121 metros 80 decímetros que se deslindan así: 8 mts. de frente al Sur a la calle Manuel Haedo, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 3087, 12 mts. al Este con el solar 3; 10 mts 55 cts. de fondo, al Noreste, confinando con el arroyo de los Pocitos, 18 mts. 45 cts. al Oeste con el solar 1.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario son de cargo del comprador 3.o) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — Alfredo E. Llugain, Actuario Adjunto

Más datos en mi casa de remates, calle San José N.o 872 y 876 entre Andes y Convención. Teléfono 95040.

$72.00 Set.27-13369-v.oct.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

Chaná 1810 entre Gaboto y T Narvaja. Con buenas dimensiones para edificar 10 ms. 56 de frente al N. por 13 ms. 45 superficie 123 ms. 80 dec. según mensura, con 5 piezas y demás, alquiler $ 50.00. El miércoles 17 de Octubre a las 16 hs. de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Bernardo Guillamón contra VICENTE PRATO ORMAZABAL. Ejecución de hipoteca" (libro 46, folio 425, se hace saber que el día miércoles 17 de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Jaime Castells (Gomensoro y Castells), y con la asistencia de señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, del inmueble que se expresa a continuación: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 15.296, ubicado en la manzana 253, 15.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 1 en el plano del agrimensor Emilio Goyeneche Laviña de Marzo de 1874, la cual según título tiene una superficie de 115 mts. y según plano del agrimensor Lisandro J. Freire de Diciembre de 1923, 123 mts. 80 dec., que se deslinda así: 10 mts. según título y 10 mts. 56 cmts. según plano frente

al N. a la calle Chaná señalado el edificio con el N.o 1810; 13 mts. 45 cmts. según título y 13 mts. 25 cmts. según plano al E; 9 mts. 75 cmts. según título y 9 mts. 90 cmts según plano al O; 10 mts. 73 cmts. en la línea del fondo al S. y 42 cmts. en una línea diagonal al S.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que fuere el acreedor ejecutante. B) Que serán de cargo del comprador los gastos, certificados, impuestos y derechos de escrituras, así como la comisión legal del rematador; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Más datos, Piedras 318.

$96.00 Set.29-13511-v.oct.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en autos: "Carrara Federico Antonio contra ANTONIO HRILJAC OSTROGOVIC y otra. Ejecución de hipoteca". (Lo 40, Fo. 128), se hace saber que el día 10 de Octubre próximo venidero a la hora 16 y en su ubicación por el martillero Alberto Fraga Orzábal, ante los señores Alguacil y Actuario, se sacará a la venta en remate público al mejor postor, el inmueble construcciones y mejoras sito en la once sección judicial de Montevideo, padrón N.o 75 663 señalado el solar con el N.o 2 en plano del agrimensor Andrés J Rius inscripto en la Dirección de Topografía el 30 Octubre 1924, con una superficie de 252 metros 43 decímetros que tienen: 11 metros de frente al Noreste sobre calle Rincón (hoy Alberto Susviela Guarch) puerta No 3535, por 22 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste con solar 3; al Sudeste con parte del N.o 1 y al Sudoeste con parte del N.o 5.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el 10 o|o de la misma en efectivo en garantía y pagará la comisión de su cargo del martillero; II) Que los gastos de escrituras certificados, etc. y comisión legal del rematador, son de cargo del comprador: III) El título de propiedad está de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523, cuarto piso, a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoll, Actuario Adjunto.

$60 00 Set.21-13038-v.oct.8.

LEANDRO S. MENDARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

Rematará el 18 de Octubre próximo un Hotel en Maldonado de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "José B. Moreno contra FELICIANO MILAN Reconocimiento de firma". (Lo 44, Fo 600). se hace saber al público que el día 18 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leandro S. Mendaro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público con la base de $ 86 519.60 el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 134 392, ubicado en Malvín décima sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 74 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Febrero de 1930, inscripto el 31 de Marzo del mismo año en la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de 870 metros 98 decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sur a la Rambla República de Chile por donde la puerta principal de entrada a los edificios está señalada con el N.o 4665; 43 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar N.o 73 (hoy padrón N.o 134 391); por el Norte línea quebrada compuesta de dos rectas de 18 metros y 2 metros 07, corriendo la segunda de Suroeste a Noreste, lindando la primera con parte del solar No 71 (hoy padrón 134 389) y la segunda con parte del solar N.o 78 (hoy padrón 134 396): 43 metros 95 centímetros al Este, lindando con el solar No 75 (hoy padrón N.o 134 393).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay Carpeta 1395 A 48 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 quinto piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$84.00 Set.24-13156-v.oct.10.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

1 máquina usada; 1 cámara Siam 300 J.4 usada N.o 2059 con compresor N.o 770

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "Siam Sociedad Industrial Americana, Torcuato Di Tella, Sociedad Anónima contra CARLOS OARELLI. Ejecución de prenda". (Lo. 40, Fo. 91). Remataré el día 8 de Octubre de 1951 a las 16 horas en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base. Seña 10 o|o. Comisión 4 o|o.

$16.00 Set.24-13141-v.oct.4.

ANGEL LORENZO CORBAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

1 Vitrina cairo 3 Siam con compresor Sello de Oro N.o 8281

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "Siam Sociedad Industrial Americana Maquinarias, Torcuato Di Tella Sociedad Anónima contra GRANJA Y NAVARRO. Ejecución de Prenda". (Lo. 40, Fo. 84). Remataré el día 8 (ocho) de Octubre de 1951 a las 16 y 30 horas en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base. Seña 10 o|o Comisión 4 o|o.

$16.00 Set.24-13142-v.oct.4.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de rPimera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA IBORRA DE IZA Sucesión". (libro 34, folio 730, se hace saber al público que el día 9 de octubre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Acevedo Díaz N.os 2207|2211, y sobre la base de pesos 8.500.00, se proceder á por el martillero don Antonio Miralles, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 19.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 17 637, señalado con el N.o 2 de la manzana 1160 letra B), en el plano levantado en el mes de Enero de 1910, por el agrimensor Brascón García, compuesto de una superficie de 111 metros 80 decímetros, que se deslindan así: 13 metros de frente al Este a la calle Patria, hoy Acevedo Díaz, por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los N.os 2207 y 2211; igual extensión al Oeste por donde linda con Silvio Carrara; 8 metros 60 centímetros al Norte, lindando con José Orfila Mancut; y 8 metros 60 centímetros al Sur, por donde linda con el solar N.o 1 del referido plano

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$78 00 Set.19-12758-v oct 5

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

Rematará judicial el día 14 de Octubre de 1951 a las 15 horas en el lugar de su ubicación 3 soberbios solares de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor Juan José Vertiz, dictada en el expediente: "MOTTOLA, JUAN RUBENS Tutela" (libro 7 folio 165), se hace saber al público que el día cuatro de Octubre a las 15 horas y acto continuo en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Germán Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público sobre las bases que se determinarán los siguientes bienes 1.o) Sobre la base de $ 700 00, un solar de terreno y mejoras en forma triangular ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 75 797, compuesto de una superficie de 312 mts 50 dec y según plano levantado por el agrimensor Mario Tróccoli en Octubre de 1946 y registrado el 24 del mismo mes y año en la Dirección de Catastro con el N.o 16 273 de 539 mts 71 dec que se deslindan así: 48 mts 34 ctms al Sud-Este a la calle del Progreso, 36 mts 87 ctms al Este sobre la calle José Shaw y 29 mts. 32 ctms al Norte a la calle José María Guerra. 2.o) Sobre la base de $ 1.900.00, un solar de terreno y mejoras ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 75 881, con una superficie de 516 mts 90 dec. que según plano levantado en Octubre de 1946 por el agrimensor Mario Tróccoli y registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 16.272 el 28 del mismo mes y año y se deslinda así: 24 mts. 07 ctms. de frente al Sud-Oeste sobre la calle Osvaldo Martínez, distando su punto más próximo a la calle José Shaw, 24 mts 47; 21 mts. 47 ctms. al Sud-Este sobre padrón 75.882; 24 mts 07 ctms. al Nor-Este sobre padrones 75 887 y 75 884; y 21 mts 47 ctms. al Nor-Oeste sobre padrón 75 880; y 3.o) Sobre la base de $ 800.00, un solar de terreno y mejoras ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 75 685, con una superficie de 258 mts. 33 dec y 13 ctms, según plano levantado en Abril de 1924, por el ingeniero agrimensor Julio Otero, se deslinda así: 13 mts 04 de frente al Sud-Oeste a la calle Osvaldo Martínez, distando su punto medio a la esquina que hace dicha calle con la de Pedro Piñeyrúa, 19 mts. 71 ctms.; 21 mts. 46 ctms de fondo, lindando por el Sud-Este y Nord-Este con propiedad de don Benito Zapone; y por el Nor-Oeste con don José Di Plácido.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimeinto Civil 2.o) Los gastos de escrituración, certificados, etc. así como la comisión de remate son de cuenta del comprador 3.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Uruguay N.o 1190 a disposición de los interesados Informes: Pablo de María 1575 — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

$128.80 St 19-12716-v.oct.4.

ANGEL LORENZO
Juzgado de P. de la 21.a sección de Montevideo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la veintiuna sección de Montevideo, dictada en autos "Siam, Sociedad Industrial Americana de Maquinarias Torcuato Di Tella S. A contra LUIS MARENCO CARDOZO. Ejecución de prenda", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo, a las 17 horas, en Santa Fé 1268, y por intermedio del martillero don Angel Lorenzo, con asistencia del Alguacil Ad-hoc y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, al mejor postor, de una picadora eléctrica "Siam" con motor acoplado, con dos estampas y dos cuchillos, N.o 309.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada — Sayago, Setiembre 24 de 1951. — Zulma Sgarbo Actuaria.

$20.00 Set.28-13461-v.oct.9.

JUAN FRANCISCO MARTINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, y lo proveído por la subscripta Juez de Paz de la tercera sección en autos: "Las sucesiones de CARRERA BORRAS, RUPERTO Y OTROS Venta judicial", (libro 31, folio 255), se hace saber al público que el día 27 de Octubre próximo, a la hora 10 y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Juan Francisco Martino asistido de la subscripta a la venta en remate público y sobre la base de $ 7.000 00 (siete mil pesos) del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en el Ejido de esta ciudad, (3.a Sección), padrón N.o 4981, compuesto de una superficie de 7 (siete) hectáreas, formado por el huerto N.o 4 y parte de los huertos N.os 5 y 3, del lote N.o 3; lindando al Norte, parte con el huerto N.o 2 de la sucesión de Elías Urculiu Urriticoechea y parte donde forma martillo, con el resto del huerto N.o 3 de la misma sucesión; al Sur con calle; al Este con el resto de los huertos N.os 3 y 5, parte de Macedonio Medina, parte de Carlos Cioli y parte de Francisco González y al Oeste parte con calle y parte donde forma martillo, con el huerto N.o 2 de la sucesión Elías Urculiu Urriticoechea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base; B) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los gastos de certificados y escritura serán de cuenta del comprador y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Setiembre 25 de 1951 — Zósima Martino de González, Juez de Paz de la 3.a Sección de Colonia.

$84.00 Oct.3-13654-v.oct.20.

ALCIDES ZARZA
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra WASHINGTON FLORINDO LOPEZ SALABERRY. Medidas preparatorias", (libro 39, folio 202, se hace saber al público que por el martillero don Alcides Zarza, asistido del subscripto, el día 13 de Octubre próximo a la hora 15 y en el domicilio del depositario señor Justo M. Corlirio, en Carpintería, 5.a Sección Judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Un tractor marca "Ford" americano, con vaporizador para kerosene y equipo de luz-motor N.o 8-A N.o 69.388; y un arado marca "Ford" americano de dos rejas de catorce pulgadas. La comisión legal del rematador será de cargo del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y depositar el noventa por ciento restante en la sucursal Durazno del Banco de la República a la orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia y bajo el rubro de estos autos, dentro de los diez días siguientes al remate, bajo pena de la pérdida de lo consignado. — Carpintería, Setiembre 21 de 1951. — C. Escamendi Guerra, Juez de Paz.

$36.00 Set.29-13505-v.oct.10.

F. JASCUAL ECHEGUIA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de la subscripta, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra SUCESION GUILLERMO DERMIT. Cobro Contribución Inmobiliaria", el día treinta de Octubre próximo a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero F. Pascual Echeguía, asistido del Actuario ad-hoc, escribano Carlos M.a Reyes Vago, y del Alguacil ad-hoc señor Washington Sánchez Altieri. se procederá al remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 1.562.66, de la fracción de terreno y sus mejoras correspondientes al padrón N.o 1141 ubicada en el solar N.o 6 de la manzana N.o 165 de esta Sección, compuesta de una superficie de 922 mts.2 8512 cmts.2 50. según el plano y mensura realizados en autos por el agrimensor don Policrates C. Braida y que limita: N. Juan B. Dermit, al S. y Este: Arsenio Dermit y al O. calle Batlle y Ordóñez.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada 2.o) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador y 3.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 20 de 1951. — A. Pereira Núñez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Set.29-22761-v.oct.17.

PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la subscripta, Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Flores. dictada en autos: "Sucursal Flores de Impuestos Directos contra SUCESION FELIPE PUIG. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público: Que el día 31 de Octubre del año en curso a la hora 15, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la cantidad de $ 1.229.32 (un mil doscientos veintinueve pesos con treinta y dos centésimos), el martillero público señor Pascual Echeguía, asistido del Actuario Adjunto, escribano Carlos María Reyes Vago y del Alguacil ad-hoc Washington Sánchez Altieri. procederá a vender en subasta pública y al mejor postor una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el N.o 428, ubicado en la manzana N.o 67 de la ciudad de Trinidad el que consta de una superficie de 920 mts.2 19. según el plano y mensura ejecutados por el agrimensor don Policrates C. Braida, y que limita al Norte. con Sara Blanca Puig; al Sur, calle 18 de Julio; al Este calle Independencia y al Oeste, Sara Blanca Puig.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador; y C) Que los autos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. Trinidad, Setiembre 17 de 1951. — A. Pereira Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.27-22742-v.oct.1[illegible]

MARTIN SORHUET
Juzgado de Paz de la primera sección de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra AMELIA CURBELO. Cobro de contribución inmobiliaria". se hace saber que el día 14 de Octubre próximo, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero don Martín Sorhuet, asistido del señor Actuario ad-hoc, Esc. José A. Ibiñete, y del Alguacil ad-hoc don Wáshington Sánchez Altieri, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea la suma de un mil doscientos veintinueve pesos con treinta y dos centésimos ($ 1 229.32) del siguiente bien inmueble. Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en esta ciudad. empadronado con el número 764 en la manzana 114 (solar N.o 3), y que linda. Norte, Pedro Echeverst; Sur, José Varela; Este, calle Piedras y Oeste, Ana P Sarti o Sarli, y que según plano del señor agrimensor Policrates C Braida, consta de una superficie de 922 ms.2 con 35 cms.2 Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos de certificación y escrituración serán de cargo del comprador; y C) Que los autos se hayan de manifiesto en el Juzgado a disposición de los interesados — Trinidad, Setiembre 12 de 1951 — Amelia Pereira Núñez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.22-22678-v.oct.9.

ARMANDO TUBINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Adib de Pérez. María Lucía contra TIMOTEO PEREZ Pensión alimenticia. Cobro ejecutivo" (Lo. 27 Fo. 704 y N.o 163), se hace saber que el día 5 del mes de Octubre entrante. a las 15 horas en las puertas de este Juzgado. el señor rematador Armando Tubino a presencia del señor Alguacil y por ante el Actuario Adjunto. procederá a la venta sobre la base de $ 555 32. de todos los derechos y acciones y frutos que le correspondan a don Timoteo Pérez, en la sucesión de su padre don Juan Pedro Pérez Perdomo.

Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada la oferta: 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. 3.o Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida Setiembre 7 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$56.00 Set.12_12269-v.oct.4.

ANGEL SAULE
Juzgado de Paz de la Décimosegunda Sección de Lavalleja
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposiciòin del subscripto Juez de Paz de la décimosegunda sección de Lavalleja, dictada en autos: "Farid Salomón contra JOSE JANCOK VALAK Obro ejecutivo de pesos", (libro 5, folio 37), se hace saber que el día cinco de Noviembre próximo, a las diecinueve horas en el local de la calle Doctor Héctor Gianarelli sin número, entre las de Rivera y Francisco de León de esta Villa, con intervención del martillero don Angel Saule y presidiendo la diligencia el señor Alguacil adhoc designado, se dará comienzo a la venta, por precio que exceda al de las dos terceras partes de la tasación de los muebles y útiles siguientes: 28 latas café vacías: 41 latas de aceite vacías; 6 latas de dulce vacías; 1 tanque de aceite y dos embudos; 4 latas magnesia; 19 latas vacías; 15 barras pulidor; 29 latas arsénico; 19 paquetes café de medio kilo y 50 de un cuarto kilo: 8 paquetes pulidor: 6 pares zapatos mujer; 3 pares zapatillas suela: 1 caramelera y cuchara; 16 pares zapatillas: 1 juego medidas estaño: 2 bollones vidrio; 3 cucharas metal y 2 de hueso; 2 Kgs almidón; 23 kilos de fideos; 6 bufandas; 1 cepillo piso; 3 tubos lámparas kerosene; 1 máquina rallar; 1 metro madera; 2 Kgs 300 papel; 1 cabo; 2 embudos; 1 salivera: 1 juego medidas de lata; 2 fiambreras; 1 vitrina; 1 balanza; 2 mostradores; 1 cajón; 8 redecillas; 1 lote botones; 23 ms. puntilla; 29 torniquetes sedalina; 6 yesqueros; 1 lote broches presión; 41 plumas; 3 1|2 cinta; 1 juego casín con 7 bolas. 5 palos. 6 tacos y una taquera; 5 cajas anilina; 4 porta Gilette, todo lo que ha sido tasado en $ 173.36 (ciento setenta y tres pesos con treinta y seis céntésimos).

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de serle aceptada la oferta; C) Que se autorizó al martillero para efectuar la venta a la hora fijada; y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en día y horas hábiles y que los bienes a venderse se encuentran en exhibición en el local donde serán rematados. — José Batlle y Ordóñez, Setiembre 21 de 1951. — Alberto Cano Luján, Juez de Paz.

$64.00 Oct.3-13872-v.oct 15.

JUAN J. JENARO
Juzgado de Paz de la 2da. sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber Que en los autos caratulados: "David Rubén Borges por la Caja Popular de San Carlos contra FRANCISCO GONZALEZ Juicio ejecutivo", se ha decretado el remate de los siguientes bienes muebles: una máquina de aparar N.o 18. guión dos: una máquina de aparar marca Singer, número cuarenta y dos: y una radio Splendid. diligencia que se practicará por el rematador Juan J Jenaro en su casa de remates en esta ciudad el día seis de Octubre del corriente año a la hora dieciséis y treinta, por las dos terceras partes del valor de su retasa. que obra en autos. — San Carlos 20 de Setiembre de 1951. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$20.00 Set.24-13200-v oct.4.

JUAN J. JENARO
Juzgado de Paz de la 2da. sección de Maldonado
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber que en los autos caratulados: "Julio Iglesias contra FRANCISCO GONZALEZ Cobro ejecutivo de arrendamientos" se ha decretado el remate de los bienes muebles que se detallan en autos a fojas cuatro a cinco vuelta por el rematador Juan J Jenaro. en su casa de remates de esta ciudad diligencia que se practicará el día seis de Octubre del corriente año a la hora catorce y treinta. por las dos terceras partes de su valor de tasación que obra en autos. — San Carlos, 20 de Setiembre de 1951. — Dr. Juan Ruiz Corta Juez de Paz.

$20.00 Set 24-13201-v oct.4.

RICARDO FOSSATTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "ALBERICO RETAMOZA. Quiebra", se hace saber al público que los días 13 de Octubre próximo venidero desde las 15 horas en adelante y 14 de dicho mes, desde las 9 horas en adelante, por intermedio del rematador designado don Ricardo Fossatti, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en el lugar de su ubicación y depósito, calle Ituzaingó esquina Convención, se procederá a la venta en subasta pública, sin base, al mejor postor y por precio pagadero de contado, de los bienes de dicha quiebra. constituídos, por muebles y útiles y mercaderías de la tienda "La Chaine de Fleurs" inventariadas en el expediente respectivo. el que se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 21 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.3-13633-v.oct.15.

MIGUEL ANGEL CASANYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Luis Gravina Ortiz y en el expediente: "Rocca Hermanos con JULIO HERRERA. Cobro de pesos" (L.o 12. N.o 590 F.o 559), se hace saber: Que el día 10 de Octubre entrante en las puertas de este Juzgado, de la hora 14 a la hora 14 y 15'. por intermedio del rematador don Miguel Angel Casanyes, asistido del subscripto Escribano y del señor Alguacil. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor. del siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar y sus mejoras. empadronada con el N.o 424 sita en la manzana N.o 84 de la ciudad de Rocha. compuesta de ocho metros de frente a la calle "José E. Rodó" por igual extensión en el fondo, donde linda con terreno de Antonia Cotelo: por veintidós metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en sus costados paralelos, lindando, según títulos, con terreno de Amadeo Crecce. Tasada a los efectos de esta operación en la suma de un mil quinientos quince pesos con cuarenta centésimos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; y C) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, los cuales serán convenidos y abonados al señor Actuario antes de otorgarse dicha escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que se apruebe la diligencia de remate. —

Rocha, Setiembre 12 de 1951. — José A. Ribot Lliana.

$66.00 Set.22-13076-v.oct.9.

EDGAR HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, en autos: "SUCESIONES DE JUAN ANSELMO ALVEZ o ALVES o PEDRO ANSELMO ALVEZ o ALVES y DEMENCIANO o DOMINNIANO ALVEZ o ALVES. Venta de inmuebles", se hace saber que el 18 del entrante, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado (Treinta y Tres casi Artigas), el martillero Edgar Hernández, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará con la base de $ 1 066.66, dos fracciones de campo, con cuantas mejoras contengan, y las que por estar contiguas, forman una superficie total de 84 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, ubicadas en "Vera" (5.a Sección Judicial de Salto), padrón 2424, lindando: N. Cirilo Martínez; E. Estanislao Rodríguez y Mariana F. de Pereira; S. Sucesión de Joaquín Diego y Martimiano Sabarrós; y al O. Bartolo Aguirre y Martimiano Sabarrós.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta. B) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 21 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 Set.29-13475v.oct.17.

PASCUAL M. CALLERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Gilberto Echeverry, dictada en los autos caratulados: "MARIA TERESITA CAMPAÑA y OTROS Remate judicial y cesación de condominio", (libro 12, folio 656), se hace saber que el día 29 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Pascual M. Callero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de campo y demás mejoras, ubicada en la 4.a Sección Judicial del Departamento, empadronada con el N.o 8.821, señalada con el N.o 6 en el plano de mensura y división del agrimensor Lincoln Beltrán, de Julio y Noviembre de 1939, inscripto con el N.o 160 de ese año en la Oficina de Catastro de San José, con una superficie de 35 hectáreas 2.547 metros 97 decímetros cuadrados, y linda: al Norte en una línea quebrada de 250 mts. 80 decímetros servidumbre de paso por medio, con las fracciones 1 y 2, y en otra, el arroyo "Del Cerro", por medio con la fracción 7; al Este en una línea igualmente quebrada en dos tramos de setecientos veinte y dos metros y veinte centímetros con la expresada fracción 7, y quinientos ochenta metros veinte centímetros con la N.o 9; al Oeste en mil trescientos cuarenta y cuatro metros treinta centímetros con la N.o 5 y al Sur en trescientos seis metros cuarenta centímetros con Juan Rodríguez y la mencionada fracción 9. Base de venta $ 125.00 la hectárea. 2.o) Una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 4.a Sección Judicial del Departamento, empadronada con el N.o 8.819, señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor L. Beltrán e inscripto el 18 de Noviembre de 1939 con el N.o 160 en la Oficina de Catastro, con una superficie de treinta y cinco hectáreas dos mil quinientos cuarenta y siete metros, noventa y siete decímetros cuadrados, y linda: Al Norte servidumbre de paso por medio en doscientos ochenta y tres metros ochenta centímetros con la fracción uno del mismo plano; al Este en mil trescientos cuarenta y tres metros noventa decímetros con la fracción 5; al Sur en una línea quebrada en 250 metros con Juan Rodríguez y arroyo "Del Cerro" por medio con Domingo Correa y al Oeste en una línea igualmente quebrada en dos tramos de 225 metros 20 centímetros, 1.088 metros 49 centímetros con el expresado Correa y la fracción 3, respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano en el acto de aceptarle su oferta, el 20 o|o en garantía. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituras, comisión del rematador e impuesto municipal, serán de cargo de los compradores. 3.o) Que los títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados 4.o) Que los bienes se encuentran libres y se entregarán inmediatamente y que los mismos se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes. — San José, Setiembre 15 de 1951. — Humberto Pou, Escribano Actuario.

$126.00 Set.29-13518-v.oct.17.

ROLANDO SANZO
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Gilberto P. Echeverry dictada en los autos: "IGNACIO ESPINO GUERRA. Tutela. Remate judicial" se hace saber que el día 28 de Octubre próximo, a la hora 15 se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, por el martillero don Rolando Sanzo, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado de los siguientes bienes: dos fracciones de campo ubicadas en la séptima sección judicial de este Departamento y sus mejoras, empadronadas en mayor área con el N.o 3398, que según planos del agrimensor Salvador Mascheroni inscriptos en la Oficina Departamental de Catastro el 25 de Abril último y el 20 de Abril de 1950 respectivamente, tienen las siguientes superficies y límites: A) Una de tres hectáreas y 5.000 metros, que linda: al Norte en 232.80 metros con la fracción siguiente y el Sur en 217 metros con Marcelino Aldaz; al Este en 155.87 metros con la carretera Ramal Casa Arena y al Oeste en igual extensión con el camino viejo a Libertad por la Cuchilla; B) La otra fracción consta de ocho hectáreas 6.836 metros y linda: al Norte en 275 10 metros con camino público a Pereyra y Arroyo Llano; al Sur en 232.80 metros con la fracción antes descripta; al Este en dos líneas de 128.40 y 217 50 con la carretera a Casa Arena y al Oeste en 344.80 con el camino viejo de la Cuchilla a Libertad.

Se previene: A) Que las ventas se efectuarán sobre las bases de $ 3.500.00 y $ 8.683.00 para dichas fracciones respectivamente: B) Que el mejor postor deberá consignar en este Juzgado, en el acto de serle aceptada la oferta, el 20 o|o del importe de su compra, y abonar al martillero el 1|2 o|o (mitad del impuesto municipal); C) Que los títulos planos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados: D) Que dichas fraciones se venderán separadamente; E) Que serán de cargo del o de los compradores, los gastos de escrituración y certificados. — San José, Setiembre 14 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$90.00 Set.20-12825-v.oct.6.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "María Alice Nunes, tutora de su hija menor de edad: EVA NELLY MODERNEL. Venta en subasta pública", se hace saber que el día 26 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil asistido del autorizante y pregonero, procederá a la venta en subasta pública de los derechos que le corresponden a la menor Eva Nelly Modernell en los siguientes bienes: A) En una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.o sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 5431, señalada con el N.o 7 en plano de mensura y división del agrimensor Pedro M. Ríos del 31 de Octubre de 1927, inscripto el 8 de Noviembre del mismo año en la Inspección Técnica Regional de Tacuarembó, compuesta de una superficie, según título y dicho plano, de ciento una hectárea, ochocientos noventa y seis metros, noventa y siete decímetros (101 h.0896 m. 96 d.), que se deslinda así: por el Norte, la fracción N.o 4 del mismo plano; por el Este, Río Tacuarembó por medio, con Albana Cuadro de Barreiro; por el Sur, la fracción N.o 8 del plano citado, y, por el Oeste, la fracción N.o 6 del plano citado, y B) En dos fracciones más de campo de pastoreo situadas también en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 3206 y 620, las que por estar unidas forman un solo lote compuesto de una superficie, según título, de ceinto cincuenta y seis hectáreas, mil trescientos veintiocho metros, treinta y seis decímetros, y según el plano del agrimensor Raúl St. Goyenola, de Agosto de 1948, inscripto con el N.o 154 en la Oficina Departamental de Catastro local el 31 de los mismos mes y año, de ciento cincuenta y siete hectáreas, mil novecientos noventa y nueve metros, cuarenta decímetros, que según este mismo plano se deslinda así: por el Norte una línea quebrada la separa de Plácido Fernández; por el Este, una línea recta amojonada, la separa de Clotilde Sosa; por el Sur, en parte, camino a Paso de los Novillos, y en parte camino vecinal a Paso del Borracho por medio, con Gabino Castro, y por el Oeste, una línea recta amojonada que la separa de Rubio y Vilaró. Según títulos, la cuota-parte que corresponde a Eva Nell Modernell en los campos mencionados, tiene una superficie de 26 hectáreas, 4367 metros, 6033 centímetros, y, según planos, una superficie de 26 hectáreas, 5464 metros, 3481 centímetros, que es la parte que se saca a subasta pública.

Se previene: A) Que los derechos a subastarse serán sacados con la base de sesenta pesos por hectárea; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos; y D) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$126.00 Set.22-13046-v.oct.9.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 426 "Efectivo" a cargo de Gustavo Gallinal y Elena Artagaveytia, el 19 de Octubre próximo, a la hora 17 en el lugar de ubicación, el martillero Rafael Falcón Luzardo venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de diecisiete mil setecientos once pesos ($ 17.711.00), un terreno y mejoras en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, padrón N.o 87.888, señalado con el N.o 0 en plano del agrimensor Antonio Marroche de Diciembre de 1907, con una superficie de seiscientos metros, teniendo 12 metros de frente al Sud-Este a la Avda. 8 de Octubre, edificio 3035 entre las calles Pedro Olmida y Mariano Moreno; por 50 metros de fondo, lindando al Nord-Oeste con los solares 31 y 32; por el Sud-Oeste con el 21; y por el Nord-Este con el 19.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 17.111.30, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente-comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo y el de la deuda consolidada al día de la escrituración, abonando en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) El saldo del préstamo al día del remate asciende a $ 10.227.89. y el de la deuda consolidada a $ 2 316.69 G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570. pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Setiembre 20 de 1951 — Armando Aresti Herve. Gerente General.

(Cuenta corriente) Set.29-22762-v.oct.9.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público que he prometido vender al señor José Fernández Alonso mi carnicería calle Pablo de María número 1300 esquina Chaná número 2102 Los acreedores deberán presentarse en la calle Treinta y Tres 1469 — HUGO RYSZWSKI.

$16.00 Set.14-12431-v oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a los señores Jorge y Artigas Caserza el comercio en Propios 3359 en el ramo de elaboración y venta de productos porcinos Según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 créditos a cobrar en el comercio — Montevideo, Setiembre 13 de 1951 — JUAN LORENZO CASERZA — JUANA MARIA MENDY. — Jorge Caserza. — Artigas Caserza.

$14 40 Set.17-12559-v oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay N.o 1259 interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender el comercio que gira en los ramos de almacén y bebidas fermentadas ubicado en la calle Santiago Sierra N.o 3594 a la señorita Olga Costa Florentino quien se hace cargo del activo y pasivo del referido comercio. — Montevideo 18 de Setiembre de 1951. — VICENTE COSTA

$20.40 Set.21-12950-v.oct.10.

S. A. FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas de acuerdo a lo resuelto por el Directorio y al artículo 15 de nuestros estatutos, se procederá a la subscripción de acciones durante el mes de Octubre próximo. Los accionistas podrán subscribir hasta un 12 o|o del capital accionario que poseen debiendo para ello presentar la numeración de las acciones.

Esta operación se realizará en nuestras oficinas, Avda. Gral. San Martín 4049, de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — La Gerencia.

$16.00 Oct.1.o-13548-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos ceder a Manuel Conde César nuestra parte en la panadería "La Perfección" sita en calle Pampas N.o 2249 En consecuencia, se disuelve nuestra sociedad que giraba bajo la razón social "Conde y Vázquez". Acreedores presentarse en escribanía Nazaria Rincón 432, escritorio 13. — LUIS VAZQUEZ DOPICO. — AMAELIA R. DE VAZQUEZ. — Manuel Conde César.

$13.60 Set.22-13023-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas informa a efectos ley 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo han dejado sin efecto el compromiso de compra-venta de cuota indivisa celebrado entre Juan Francisco Zanelli, Wilfredo Emilio Bonjour y Ademar Maurini, referente a la provisión ubicada en Ramón Massini N.o 2950, con fecha 8 de Febrero de 1951. Quedando como único comprador Wilfredo Emilio Bonjour. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1951. — Juan Francisco Zanelli. — Juan Carlos Zanelli. — Luis Alberto Zanelli — Ademar Maurini. — Wilfredo Emilio Bonjour

$20.40 Set.22-13019-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Aurelio Olaño, mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles y licencia alcohólica, gira en el local de la Villa de Soriano de este Departamento, haciéndome cargo del activo y pasivo del mismo hasta el 31 de Agosto del presente. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta comunicación, debiendo acreedores presentarse en dicho comercio — Villa de Soriano — Setiembre 1.o de 1951. — CLAUDIO PEDRO GUIGOU

$24.00 Set.19-12718-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Saint Rosas N.o 4704, que gira en los ramos de bar, bedidas alcohólicas y billar al señor Nicolás Misailidis Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — ANTONIO MEZZETTA

$20.40 Set.24-13172-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio, hacemos saber que fué disuelta la Sociedad, que giraba bajo razón social: ROMERO PALMERINI Y CIA. en Fray Bentos, Departamento de Río Negro, retirándose Nelo A. Palmerini y continuando el giro Miguel Gallardo y Fernando D. Romero, quienes entre sí, constituyeron nueva sociedad, con el mismo objeto Interesados presentarse en 18 de Julio 1268 — Fray Bentos, Agosto de 1951 — F. D Romero. — Nelo Palmerini. — Miguel Gallardo.

$ 24.00 Set.20-12892-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía Solís 1460, prometimos vender a Gilberto Martín Jauregui y José Garrido, el café y bar de la Avda. San Martín N.o 2401 de esta ciudad Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Setiembre 15 de 1951. — RICARDO PALLEIRO. — AMELIA D'ARIENZO DE PALLEIRO

$13.60 Set.25-13173-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Jesús Fernández Fernández, la carnicería que gira en esta plaza, calle Pedro Olmida 2649 esquina Juan Ramón Gómez debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al escribano Washington Danziano, con estudio en Rincón 630, de conformidad a la ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 12 de 1951. — ATILIO CROCE FERRANDO

$13.60 Set.25-13239-v.oct.15

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 16 de Octubre de 1951 a la hora 17 en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimotercero ejercicio económico de la compañía. 3.o) Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimocuarto ejercicio. 4.o) Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 12 de Octubre de 1951, a la hora 11.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Octubre de 1951. — El Directorio.

$32.00 Oct.1.o-13523-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que ha sido clausurado el comercio de venta de pan en la calle Palmar 2135. Presentarse Palmar 2109 dentro del término legal — Montevideo, Setiembre 20 de 1951. — JUAN C. PAGANINI. — JOSEFA A. DE GUIMARAENS

$13.60 Set.20-12860-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público que prometí vender al señor José Gerpe, el bar "Buen Camino", Camino Carrasco N.o 4197. Los acreedores deben presentarse en dicho local. — JUAN GUGIC

$8 00 Set.29-13457-v.oct.23.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (C.L.U.S.A.)
PRIMERA CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Ladrillera Uruguaya Sociedad Anónima (Clusa) convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Octubre próximo a las 18 y 30 horas en el local de la calle Misiones 1371, escritorio 3, primer piso, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anuales; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico; 4.o) Informe del Directorio; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: en el local de la Sociedad, Misiones 1371, escritorio 3, primer piso, hasta el día 11 de Octubre inclusive. — El Directorio.

$20.00 Set.29-13453-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber que la sociedad "JUAN J. GAMBETTA Y CIA. LIMITADA" quedó totalmente disuelta a partir del 31 de Marzo de 1951, debiendo presentarse los interesados en Paraguay 1091 (escribano Molla), dentro del término legal.

$16 00 Set.25-13180-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía Solís 1460, prometimos vender a Manuel Guisado y Julio Bellas López, el café y bar del Camino Maldonado N.o 4865 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1951. — HORACIO PRADA. — ELVIRA SANDE DE PRADA. — DOMINGO DI PAOLA.

$13 60 Set.25-13174-v.oct.15.

"ALSELI LIMITADA"
CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos legales correspondientes se hace saber: que por escritura que el 29 de Mayo de 1951 autorizó el escribano Jorge J. Cassanello, el señor ALBERTO CARLOS WINDMULLER y su esposa ELEONORA SAAVEDRA cedieron al señor Otakar Schleim la cuota social que le correspondía a los primeros en la sociedad "Alseli Limitada" dicha cesión se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 31 del folio 59 y siguientes del libro 6 de contratos sociales el día 18 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951.

$16.00 Set.27-13346-v.oct.8.

BANCO LA CAJA OBRERA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 23 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.o 500. Orden de día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas. B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cuatro suplientes, Síndico y suplente del mismo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que las listas de votación deberán ser presentadas a la Gerencia, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos. 2.o) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea, es indispensable proveerse de la boleta que expedirá la tesorería de Casa Central desde el día de la fecha hasta el 20 del corriente a las 11 horas (Artículo 42 de los estatutos). 3.o) Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra. (Artículo 38 de los estatutos). 4.o) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en el Banco, o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea; no pudiendo ser retiradas, hasta dos días después de verificada ésta. — Montevideo, Octubre 1.o de 1951. — Carlos Sanguinetti, Presidente. — Luis L. Darviere, Secretario.

$30.00 Oct.2-13626-v.oct.6.

FABRICA URUGUAYA DE HILOS S. A. "TARZAN"
CONVOCATORIA

El Directorio de la Fábrica Uruguaya de Hilos Sociedad Anónima "Tarzán", cumpliendo con sus estatutos, convoca a sus accionistas para la sexta asamblea ordinaria a realizarse en su sede social, Avenida General Flores 3247, para el día 11 de Octubre próximo a las 11 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta y ser escrutadores. 2.o) Lectura del acta anterior. 3.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 4.o) Nombramiento de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, presentando sus comprobantes hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$18.00 Oct.2-13635-v.oct.6.

"TUPLAN S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por no haberse reunido el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio de "Tuplán S. A." de acuerdo con los artículos 35, 39 y 40 de los estatutos sociales, efectúa esta segunda convocatoria a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día jueves 18 de Octubre corriente, a las 18 y 30 horas, en las Oficinas de la sociedad, calle Veracierto N.o 3206, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Informe de apertura y lectura del acta anterior. 2.o) Nombramiento de dos accionistas para computar las votaciones y subscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 4.o) Consideración del informe de la sindicatura. 5.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Nota: Se previene que para asistir a la asamblea, deberán depositarse en la Gerencia de la sociedad, las acciones o certificados provisorios de "Tuplán S. A." con no menos de cinco días de antelación a la asamblea.

Se previene igualmente que de acuerdo con lo establecido por los artículos 39 y 40 de los estatutos, la asamblea se considerará válidamente constituída, cualquiera sea el número de los accionistas asistentes y el capital representado en ella. — Montevideo, Octubre 1.o de 1951 — El Directorio.

$27.00 Oct.2-13663-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta a Abraham fusim y Jacobo Schtamer, las maquinarias, instalaciones de mi establecimiento que en el ramo de herrería de obra, está instalado en la calle República 1615 Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía Dubinsky Paysandú 1163. — ROMUALDO SCHIVO

$21.60 Set.18-12671-v.oct.8.

COMPAÑIA SALUS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 8.o, 16, 18, 20, 21 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 4 de Octubre de 1951 a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio Orden del día:

1.o) Memoria balance general, cuenta de pérdidas y ganancias informe de la Comisión Fiscal distribución de utilidades correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) Elección para integrar el Directorio de seis accionistas como titulares y seis como suplentes, para ocupar dichos cargos por el período 1951 1955 (Artículo 8.o, inciso A) Los Directores pueden ser reelectos; 3.o) Elección de dos accionistas interventores de contabilidad y sus suplentes, por el mismo período de 1951 - 1955 (Artículo 16); 4.o) Retribución a los señores interventores de contabilidad; 5.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943 N.o 1056|941 Artículo 2.o) Dispone que las acciones o certificados de las Instituciones de Crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma Artículo 20 de los estatutos El registro de accionistas, para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a m del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una Institución de Crédito en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre, numeración cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones Local social, Cerro Largo N.o 1727. — El Directorio

$50.40 Set.25-13237-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder al señor Juan A Salgado Gómez las cuotas partes que nos corresponden en el establecimiento comercial en el ramo de importación y venta de cigarros y cigarrillos ubicado en Misiones 1559 de esta ciudad debiendo los acreedores presentarse en el citado comercio. — AMELIA GOMEZ EIRIN DE SALGADO. — SUSANA SALGADO GOMEZ.

$20 40 Set.15-12453-v oct.4.

LA INDUSTRIAL DEL VIDRIO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 y siguientes de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Octubre próximo a las 18 y 30 horas en el local de Fuca Sociedad Anónima (Camino Propios 6079) a fin de considerar la siguiente orden del día:

1 o) Aprobación de lo actuado por el Directorio; 2.o) Actos y autorizaciones necesarias para el cumplimiento definitivo del convenio concertado con Fuca. Sociedad Anónima: 3.o) Designación de las personas que en representación de la Sociedad, subscribirán las correspondientes escrituras; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con la Mesa el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas que ya hayan depositado sus acciones a los efectos del canje que deben pasar a inscribirse para la asamblea con el recibo otorgado por Fuca.; los que aún no lo hayan hecho deberán presentar sus acciones o el correspondiente certificado bancario a los efectos de la inscripción hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$48 00 Set.18-12726-v.oct.4.

ESTABLECIMIENTOS RURALES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día viernes 5 de Octubre de 1951 a las once y treinta horas en el local de la calle Mercedes 1226, para considerar la orden del día:

1.o) Memoria del Directorio; 2.o) Balance general al 31|12|950; 3.o) Cuenta de ganancias y pérdidas al 31|12|950; 4.o) Proyecto de distribución de utilidades.

Los señores que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Set.29-13540-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Francisco Luis Ferrer el café y bar sito en la calle 26 de Marzo 3353 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132 — Montevideo, Setiembre 23 de 1951. — ENRIQUE MARCHESI. — FRANCISCO LUIS FERRER.

$12.80 Set.28-13398-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Clemencia A. Pérez de Gaite y Esther Guerra el almacén, frutas, verduras y fermentadas, sito en Pedro Primero 786, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. San José 1132 — Montevideo, Setiembre de 1951. — TERESA DIAZ DE COUSTE. — ANDRES COUSTE. — Clemencia A. Pérez de Gaite. — Esther Guerra.

$12.80 Set.28-13399-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don Antonio Recouso Varela, el café y bar ubicado en esta ciudad en calles Héctor Miranda y Aparicio Saravia. Acreedores en "Escribanía Perrone" — Canelones Setiembre 15 de 1951 — MARIO ALBERTO CECCHIZ. — RITA ALANIS DE CECCHIZ. — LUIS ALBERTO ROCCA.

$16.00 Set.24-13170-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Elías Hofstadter ha vendido al señor Krikor Bakerdjian, la casa de comercio que en el ramo de carnicería posee en esta Capital, con frente a la calle Dalmiro Costa N.o 4252 empadronado en la Dirección de Impuestos Directos, Sección Patentes de Giro, con el N.o 41478. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Setiembre 20 de 1951 — ELIAS HOFSTADTER. — Krikor Bakerdjian.

$32.00 Set 24-13082-v oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Nos hemos comprometido disolver la Sociedad que gira en Tacuarembó, calle Ituzaingó 243, bajo la razón "LA VOZ DEL PROGRESO LIMITADA". Acreedores presentarse en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes 1240 Ley 26|9|1904. — Setiembre de 1951 — Carlos Manuel Suanes Ibarra. — Elbio N Acosta.

$16.00 Set 24-13115-v oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada en Montevideo, el 30 de Mayo de 1951. por el escribano Matilde Balarini Reca, la sociedad de responsabilidad limitada MANUEL RODRIGUEZ E HIJO, transfirió su activo y pasivo a Rodrap S. A. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía Piacenza, San José 1413. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951.

$21.60 Set.29-13501-v.oct.18.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha se ha prometido disolver parcialmente la firma que en el ramo de taller, mecánico denominada "ERMA" que bajo la firma de Olivera y Badano, gira en esta plaza integrada por los socios Febrino Olivera y María Raúl Badano, debiendo separarse de ella el socio señor Badano. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el estudio del escribano Eudoro Arias, Juncal 1470, Ap. 3. — Febrino Olivera. — Mario Raúl Badano.

$25.60 Set.29-13502-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Ramón Silva, el comercio que en el ramo de bar y licencias alcohólicas giraba en Empalme Olmos, Canelones. A los efectos dispuesto por la ley los acreedores deberán presentarse en el mismo con los justificativos de su créditos. — Empalme Olmos, Agosto 7 de 1951. — PEDRO ARNOLDO HERNANDEZ

$24.00 Set.26-13279-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 1259, interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. El señor Elido Galvez traslada su comercio ubicado en la calle 20 de Febrero N.o 2317, a la calle Brazo Largo N.o 3757, y a la vez promete vender el giro de bebidas alcohólicas al señor José García. Acreedores presentarse a las referidas oficinas. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — ELIDO GALVEZ. — ADA CHIGGIA DE GALVEZ.

$20.40 Oct.1.o-13592-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas he vendido mi comercio del ramo venta de pan y leche de la calle Bella Vista 1580 de ésta ciudad al señor Antonio López. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — MARIA ARCA DE VEIRAS.

$12.80 Set.27-13354-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "García Miguez" 18 de Julio 1456, he prometido ceder al señor Juan Carlos Giovio, la parte que poseo con el señor Orlando Olivera, en el comercio cervecería y minutas, calle Mercedes 1108. La nueva firma girará "OLIVERA Y GIOVIO" que toma a su cargo activo y pasivo, sociedad "Olivera y Bernotti" que se disuelve por retiro de Domingo Bernotti.

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 hácense estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1951. — Domingo Bernotti. — Orlando Olivera — Juan Carlos Giovio.

$19.20 Set.27-13285-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "García Miguez", 18 de Julio 1456, hemos prometido vender al señor Juan Bottigliero nuestro comercio en el ramo de bar y restaurant sito en la calle Paraguay 2599 de esta Capital. A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — ALBERTO ALONSO. — CARMEN ALONSO DE ALONSO. — Juan Bottigliero

$12.80 Set.27-13282-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "García Miguez", 18 de Julio 1456, hemos prometido vender a la señora Carmen Martínez de Alvarez, nuestro comercio en los ramos de provisión y venta de verduras y frutas, sito en la calle Cambell 1469 de esta Capital. A los efectos ley 26 de Setiembre 1904, hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1951. — ROMULO P. CORUJO. — LYDIA ALVAREZ DE CORUJO. — Carmen Martínez de Alvarez.

$19.20 Set.27-13283-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "García Miguez", 18 de Julio 1456, hemos prometido vender al señor Agapito Dante, el comercio de fiambrería y provisión, que poseemos en la Avenida 18 de Julio 2037 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904, hacemos las presentes publicaciones — Montevideo, Agosto 31 de 1951. — JUAN BOTTIGLIERO. — YOLANDA BARRAL PINTOS BOTTIGLIERO — Agapito Dante.

$19.20 Set.27-13284-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y público que se ha firmado el compromiso de disolución de la sociedad "SAN FRUCTUOSO LIMITADA", tomando a su cargo el activo y pasivo el socio Enrique Christy. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores 18 de Julio 102 — Tacuarembó, Setiembre de 1951. — Enrique Christy. — Aladino Leite Cardozo. — RAUL BERRUTTI PELEGRINO.

$16 00 Set.27-13328-v oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a "Cormitrans Limitada", todas las existencias, material rodante, permisos y autorizaciones pertenecientes a la Empresa de Omnibus Minas - Maldonado, que realiza el transporte de pasajeros y encomiendas entre las localidades de Aiguá y Punta del Este. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en la escribanía de Indalecio Perdomo, calle Rodó N.o 581 (ciudad de Minas). — Minas, Setiembre 5 de 1951. — PEDRO ALARIO.

$20.40 Oct.1.o-13025-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, avisamos que prometimos vender al señor José Fernández Malvares, el café y bar de la Avda. 8 de Octubre N.o 2350 de esta ciudad. — Acreedores: presentarse en Oficinas Cercido, Solís N.o 1460. — Montevideo Setiembre 26 de 1951. — SUCESION DE ELADIO BLANCO. — CELESTINA CASAS MARTINEZ.

$13.60 Oct.1.o-13593-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta la cuota social a la sociedad de que formo parte "Fernández Hermanos y Martínez" y en consecuencia mis acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo N.o 760. — ADEMAR MARTINEZ.

$20.40 Oct.1.o-13553-v.oct.20.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura otorgada el 20 de Setiembre de 1951 inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 28 de dicho mes y año con el N.o 41 al folio 79 y siguientes del tomo de contratos, libro N.o 6, los señores Enrique Esteban Caffarel, Eduardo Platero y Daniel Osvaldo Armand Ugón, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Denominación: "CAFFAREL, PLATERO, ARMAND UGON LIMITADA". Domicilio: En esta Capital, actualmente en General Farías 2818. Objeto: Realizar negocios en comisiones, corretajes, consignaciones, operaciones sobre frutos del país y explotaciones agropecuarias en general. Plazo: Tres años prorrogables automáticamente de dos en dos años. Capital: $ 12.000 00, integrado partes iguales así: tres mil pesos en muebles y útiles y nueve mil pesos en efectivo va aportado totalmente. Administración y uso de la firma: Los tres debiendo siempre firmar dos salvo casos especiales en que deben firmar los tres. Balances: Anuales. Treinta días siguientes al vencimiento ejercicio que vence el 31 de agosto. Ganancias y pérdidas: Repartidas partes iguales. Directorio: Lo componen los tres socios. Asambleas: Una anual ordinaria. Fallecimiento: Caso fallecimiento continúa la sociedad con los restantes. Disolución: Se liquidará: A) Pérdidas que alcancen al 75 o|o. B) Terminación del plazo o plazos. C) Cuando lo resuelvan mayoría de los socios que representen 2|3 capital social. — Montevideo, Setiembre de 1951. — Eduardo Platero. — Enrique Esteban Caffarel. — Daniel O. Armand Ugón.

$40.00 Set 29-13493-v.oct.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley N.o 8 992, se hace saber que por instrumento privado otorgado el 11 de Setiembre de 1951, certificado por el escribano Octavio Larocca, inscripto el 14 de Setiembre de 1951 en el registro de contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases principales son las siguientes: 1) Componentes: Srul Kupermine, Fraim Szyper e Isidoro San Crespín. 2) Objeto: Fabricación y venta de tejidos de punto y actividades anexas. 3) Denominación: "TRICONORMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4) Capital: $ 60.000 00, aportado en máquinas $ 10.810.00 y $ 49.190 00 en efectivo. 5) Domicilio: Juan Ramón Gómez 3174, de esta Capital. 6) Plazo: Tres años. — Montevideo, Setiembre 15 de 1951.

$43.20 Set.29-12760-v.oct.10.

ESTANCIAS Y CABAÑAS JOSE PEDRO URIOSTE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio de Estancias y Cabañas José Pedro Urioste S. A. y de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la misma para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 17 de Octubre de 1951 a la hora 14 y 30 en primera convocatoria o a las 15 en segunda, en Lord Ponsomby 2424 con el siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de reparto de utilidades e informe del Síndico: 2.o) Designación de un asambleísta para firmar el acta de esta asamblea (artículo 27 de estatutos).

Nota: Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, o en su caso, el certificado de depósito de las mismas en casa bancaria o comercial, por lo menos con 3 días de anticipación a la fecha del acto (artículo 26 de estatutos). Podrán los accionistas hacerse representar por apoderado mediante carta poder (artículo 28 de estatutos).

$32.00 Set.29-13510-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del decreto-ley 8.992, se hace saber al comercio y al público que la sociedad CRANWELL Y COMPAÑIA LIMITADA" ha prometido vender todo el activo y el pasivo de su comercio en el ramo de importaciones, exportaciones y representaciones, etc. con sede en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1479, escritorio 34, sin ninguna clase de reserva a la sociedad "Atlas Limitada". Luego de la venta se disolverá la sociedad "Cranwell y Compañía Limitada". Acreedores. Rincón N.o 630. De 9 a 11 horas. (Escribano Pereira Vecino). — Montevideo, Setiembre 26 de 1951.

$25.60 Set.29-13481-v.oct.12.

CESION DE CUOTA SOCIAL

De acuerdo con el artículo 10 del decreto ley N.o 8.992, se hace saber que por escritura autorizada en Salto por el escribano Hugo A. Macció, el 11 de Agosto de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, con el N.o 36 el día 19 del mismo mes y año, don Lauro Correa, cedió a favor de don José Victoriano Silva, su cuota social en la sociedad denominada "Estancia La Criolla Limitada". — LAURO CORREA. — José V. Silva.

$12.00 Oct.2-13618-v.oct.13.

"SALADERO LA CABALLADA LIMITADA"

PRORROGA DE SOCIEDAD

De acuerdo con el decreto-ley número 8.992 se hace saber, que por escritura que autorizó el escribano Hugo A. Macció, el 24 de Julio de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, el 15 de Setiembre del corriente año, con el N.o 49, se prorrogó el plazo de la sociedad denominada "SALADERO LA CABALLADA LIMITADA", por tres años o más o sea hasta el 17 de Agosto de 1954. — Salto, Setiembre 24 de 1951. — Por Saladero La Caballada Limitada: Domingo Devotto Gutiérrez, Presidente. — C. Brites, Secretario.

$16.00 Oct.2-13616-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme ley 26 de Setiembre 1904 comunico prometí vender mis carnicerías "Modelo", "Coloniense" y "Real de San Carlos", ubicadas en la ciudad de Colonia y Real de San Carlos. Acreedores presentarse en mi domicilio de la Avenida Artigas, ciudad de Colonia. — JUAN BAUTISTA CURUTCHET.

$16.00 Oct.1.o-13585-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender el comercio en el ramo de ferretería, bazar y pinturería", ubicado en General Flores N.o 2858. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1951. — JULIO CESAR CERVIERI

$16.00 Oct.1.o-13564-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Adolfo Comesaña Frego la fábrica de pastas "Punta Carreta", calle Williman N.o 504 esq. José M.a Montero. Los acreedores (ley de 26 de Setiembre de 1904) deberán presentar los justificativos de sus créditos en el mismo comercio, de 9 a 11 horas, menos lunes. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — GREGORIO M. MENDEZ. — Adolfo Comesaña Frego

$16.00 Oct.2-13606-v.oct.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Miguel Angel Crosa, mi cuota de la sociedad "FREIRE, MUNILLA Y CROSA", laboratorios análisis clínicos, calle Carapé 2023 con fecha 30 de Julio 1951. Acreedores en el mismo. — Setiembre 1951. — Juan Luis Crosa.

$16 00 Oct.2-13605-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, Adelmar Pedro Pollero, comunica que ha prometido vender al señor Santos Raúl Gayo Oller, la cuota social que le corresponde en la sociedad "Sica y Pollero", que gira en esta plaza en el ramo importación de artículos de sastrerías, en la Avda. Uruguay N.o 1188, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al escribano Washington Lanziano, con estudio en la calle Rincón N.o 630. La mencionada sociedad, en el futuro girará bajo la razón social de "Angel Sica y Compañía". — Montevideo Setiembre 14 de 1951. — ADELMAR PEDRO POLLERO.

$27.20 Oct.2-13623-v.oct.22.

COMPAÑIA INDUSTRIAL ALFA S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Industrial Alfa S. A. cumpliendo con sus estatutos, convoca a sus accionistas para la sexta asamblea ordinaria a realizarse en su sede social, Cufré 1877, para el día 11 de Octubre próximo, a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance y cuenta de ganancias y pérdidas proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico. 3.o) Nombramiento de Síndico y suplente. 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social presentando comprobantes hasta cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$15.00 Oct.2-13634-v.oct.6.

STRAUCH Y CIA. S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Strauch y Cía. S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria (segundo llamado) a celebrarse el día 15 de Octubre de 1951, a las 11 horas, en su sede social, calle Isla de Flores 1328 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de las utilidades e informe del Síndico, correspondientes al XVI ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado. 2.o) Nombramiento de Síndico y suplente para el ejercicio XVII y fijar la remuneración del titular. 3.o) Designar un accionista para firmar el acta (artículo 31 de los estatutos).

Nota: Para asistir al acto, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas en Secretaría, hasta cinco días antes del fijado para la asamblea (artículo 29 de los estatutos). Asimismo, se previene que por tratarse de segunda convocatoria, esta asamblea resolverá con cualquier número de accionistas y bastará para sus resoluciones el voto favorable de la mayoría de los asistentes (artículo 25 de los estatutos).

$22.40 Oct 2-13627-v.oct.10.

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de nuestros estatutos sociales, comunicamos a los señores accionistas que a partir del 29 del corriente mes, pueden pasar por nuestras oficinas Uruguayana N.o 3727|31 de 8 a 10 horas y de 14 a 16 horas para hacer efectivo el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

$9 00 Oct.1.o-13547-v.oct.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se disolvió totalmente la Empresa Constructora Sociedad FONTANA y COMPAÑIA, integrada por Roberto Cozzo, Juan Fontana y Hugo Pucciarelli. Activo y pasivo, a cargo de Pucciarelli Acreedores a Escribanía Abu Arab, Charrúa 1812, según ley Setiembre 26 de 1904.

$13 60 Set.20-12895-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Rey Misiones 1361, escritorio 9 interviene. Atlántida Elena Luzzi de Rolandi compra el comercio ramo salón de lustrar y venta de cigarrillos sito en Gral Flores 5148, acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Setiembre 14 de 1951 — ROMEO LEGUISAMO. — Atlántida Elena Luzzi de Rolandi.

$14 40 Set 18-12703 v oct 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la mitad indivisa del comercio calle Asunción N o 1398 al señor Manuel Méndez Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catafiy calle Sarandí N.o 490 — Montevideo. Setiembre 6 de 1951 — JOSE SANCHEZ DE NIETO (Sucesora de Manuel Nieto)

$20 80 St.8-12026-v oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26|IX|904 hago saber que he prometido vender a los señores Alberto Hirschl y Ricardo Beinhacker el Hotel "REX" sito en Piriápolis, Maldonado. Los acreedores deben presentarse en Sarandí 444 Esc. 35 (Estudio Méndez). — Montevideo. — ANA GELIBTER DE GELDBAUER.

$13.60 Set.19-12727-v oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad o sociedades que bajo la razón social "CASTIGLIONI, PASQUALE Y GIASSANTI" y en los ramos de preparación de mezcla, compraventa de materiales de construcción, empresarios de obras de construcción y fábrica de mosaicos y anexos, giraba en esta plaza con domicilios en Avenida Italia 3483|85 y Madrid 1584 Los socios Roque Pasquale y Antonio Giassanti quedarán a cargo del activo y pasivo de la barraca con domicilio en Avenida Italia 3483|85 y el socio Alberto Castiglioni quedará a cargo del activo y pasivo de la barraca de la calle Madrid 1584 interviniendo en esta disolución el Interventor Judicial señor don Juan Souto. los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en su oficina calle 25 de Mayo N.o 584. — Montevideo, Setiembre 10 de 1951.

$48.00 St.12-12245-v.oct.4.

"SOLIS DE MATAOJO S. A."
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Octubre del corriente año a las 18 horas, en el local social sito en Palacio Salvo, piso 7 escritorio 6, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951. 2.o) Distribución de las utilidades 3.o) Consideración del informe del Síndico. 4.o) Elección de Síndico, Síndico suplente y su remuneración. 5.o) Fijación de honorarios del Directorio. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace constar a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha de su realización, en la Caja de la sociedad, sus acciones o recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o un establecimiento comercial aceptado por el Directorio.

$24 00 Oct.1.o-13524v.oct.5.

MUEBLERIA UMPIERREZ SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Mueblería Umpiérrez S. A." de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 8 de Octubre de 1951, en su local de Avenida Italia 3559, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para formar la Comisión escrutadora. 2.o) Consideración del balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o) Elección de Síndico y suplente por el período 1951|52, fijación de su remuneración. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se advierte que de acuerdo con el artículo 47 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en Secretaría, Avenida Italia 3559, con tres días de anticipación o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas. — El Directorio

$18.00 Oct.1.o-13579-v.oct.5.

IDAYI S. A.
(En liquidación)

Se hace saber al comercio y al público que la asamblea general de accionistas realizada el 21 de Julio del año en curso decretó su disolución y liquidación. Y a efectos de ordenar y conocer su existencia patrimonial, se emplaza a todos los acreedores a que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, a la sede de la Comisión Liquidadora, sita en 18 de Julio 461 de esta ciudad. — San José, Agosto 5 de 1951. — Por la Comisión Liquidadora: Gregorio Perdomo Pintos, Presidente. — Benjamín B Larralde, Secretario.

$32.00 Set.13-12295-v.oct.5

MODALANA LIMITADA

Por contrato privado de fecha 11 de Agosto de 1950, los señores Federico Cohn y Heinz Ehrlich han cedido la totalidad de sus cuotas en el capital social a los señores Lotario Bahner, Juan Oton y Pedro Ernesto Fischer, aumentándose a la vez el capital social en $ 40.000.00 Capital social actual: pesos 120.000.00 (ciento veinte mil) dividido en 120 cuotas de $ 1.000 00 cada una, de las que corresponden, a San Isidro S. A. 40 cuotas, a Lotario Bahner 20 cuotas, a Juan Oton Fischer y Pedro Ernesto Fischer, 30 cuotas a cada uno. Directores administradores: todos los socios. Gerencia: Lotario Bahner y Juan Oton Fischer. Uso de la firma: los Directores indistintamente con limitaciones exclusión de garantías ajenas al giro social. Ejercicio: 1.o de Julio a 30 de Junio. Duración: hasta el 30 de Junio de 1958 con prolongación automática. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 80 al folio 254 y siguientes del Libro N.o 3 de "Contratos Sociales" con fecha 20 de Abril de 1951.

$32 00 Set.26-13259-v.oct.6.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Crédito Inmobiliario Financiero S. A." para la asamblea general ordinaria de accionistas que se realizará el día martes nueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno a las quince horas en el local calle Misiones N.o 1361. Escritorio N.o 40, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general: cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o Elección de un miembro del Directorio, por tres años, para remplazar a un Director interino 3.o Designación del Síndico titular y suplente y su remuneración 4.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. Conforme a lo que determinan los artículos 23 24 y 26 de los estatutos de la Sociedad, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones y dejarlas depositadas, pudiendo éstas ser sustituídas por certificado Bancario, por lo menos con dos días hábiles de anticipación al de la celebración de la asamblea.

El Registro queda abierto, con diez días de anticipación al de la asamblea, en el local calle Misiones N.o 1361, piso 4.o, Escritorio N.o 40, de las 14 a las 17 horas. — El Directorio.

$28.80 Set.26-13260-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Juan Carlos Méndez mi comercio en el ramo de café, bar y despacho de bebidas, sito en la calle Itacumbú N.o 4199 Mis acreedores deberán presentarse en el mismo. — FRANCISCO RICCETTI

$16.00 Set.13-12287-v.oct.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad "La Cosmopolita" en el ramo de "Bazar y Cuadrería" en 18 de Julio 1333 Activo y pasivo a cargo del socio Abel Trabanco. — Paysandú, Agosto 31 de 1951 — ABEL TRABANCO — VALENTIN MAYA.

$16 00 Set.14-12365-v.oct.6

CARMETA S. A. I. U.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De conformidad con el artículo N.o 24 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 17 de Octubre de 1951 a las 11 horas en el local social Propios N.o 2857, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración del balance general al 30 de Junio de 1951, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Fijación de retribuciones del Directorio y Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, hasta tres días antes del indicado para la misma. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — El Directorio.

$24.00 Oct.3-13667-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto vender a Domingo Alvarez el comercio en el ramo de taller mecánico y chapista que gira en la calle Chaná N.o 2043 bajo la denominación "HERGUIZ Y PARIZEK" Los acreedores deben de presentar sus créditos en Sarandí 364, escribanía Iannino, de 18 a 19 horas, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Setiembre 19 de 1951.

$16.00 Set.22-13004-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público, que la Sociedad "ETCHEVERRY Y CIA. LTDA.", con domicilio en esta Capital, camino Coronel Raíz N.o 1950, va a enajenar y transferir todo cuanto constituye su activo y pasivo a la sociedad anónima "Etcheverry y Cía. S A.", con el mismo domicilio que la anterior, debiendo los acreedores de aquélla, presentarse con los justificativos de sus créditos a la administración de la nombrada sociedad anónima.

$27.20 Set.19-12787-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad colectiva comercial que giraba bajo la razón social VARON HERMANOS Y TARANCO, quedando en lo sucesivo el socio Moisés Varón, con la Casa Central en Sarandí Grande el socio Benjamín Varón, con la Sucursal Colón y el socio Moisés Taranto con la Sucursal Paso Molino. Presentar comprobantes créditos en la Casa Central. Ley 26 Setiembre 1904. — Sarandí Setiembre 1.o|51 — Benjamín Varón. — Moisés Varón. — Moisés Taranto.

$24.00 Set.17-12602-v oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que el negocio de panadería que giraba bajo la razón social "ESTEVEZ Y CIA", calle Chaná 2014-16, por fallecimiento del socio don Nicolás Levratto ha quedado disuelta, prometiendo sus herederos vender su parte al señor Antonio José Estévez quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio según compromiso privado de compra-venta firmado el día 10 de Setiembre de 1951 — Antonio José Estévez, por sucesión Nicolás Levratto — José Levratto — Montevideo. Setiembre 15 de 1951

$20.40 St.19-12717-v.oct.8.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos legales, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 he prometido vender a doña Paula Pilar Godoy de Curbelo, la cuota que me pertenece en la sociedad: "ROMANELLI Y SILVERA" Acreedores presentarse en 25 de Mayo 333 de esta ciudad. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1951. — Héctor Romanelli Cano.

$16.00 Set.22-13045-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Avenida Uruguay 1023 prometí vender el negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y expendio de nafta sito en la Avenida Simón Martínez 5706 esquina Camino Las Tropas al señor Enrique Comunale (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo Noviembre 12 de 1950. — ISMAEL ROSSANO

$13 60 Set.22-13039-v.oct.11.

"SALADERO LA CABALLADA LIMITADA"
CESION DE CUOTA SOCIAL

De acuerdo con el artículo 10 del decreto ley N.o 8 992, se hace saber que por escritura autorizada en Salto, por el escribano Hugo A. Macció, el 28 de Junio de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio de Salto, con el N.o 33, el 25 de Julio del corriente año: la sucesión de don Martín Martinicorena, cedió a los demás socios de la sociedad "SALADERO LA CABALLADA LIMITADA", la cuota social que correspondía al causante en dicha sociedad. — Salto, Setiembre 22 de 1951.

$16.00 Oct.2-13617-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores Antonio Tarra, J. Lucio Sierra, Ricardo Curuchet, Antonio Silva Dibarboure, Enrique Canclini, Enrique Peluaga, Leopoldo De León Juan Nicolás Lasalvia y Vicente Asunción Irigoyen la cuota que me corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada "TARRA, SCARONE Y CIA.", con domicilio en Florida. Ley 26|9|904. Acreedores Independencia 786. — Florida, Setiembre 20 de 1951. — CARLOS ALBERTO SCARONE.

$20 40 Set.28-13401-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley del 6 de Setiembre de 1904 Se hace saber al comercio y al público en general que la Sociedad COMPAÑIA INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE GRANJA S A (CIPROGRAM) en liquidación que gira en esta plaza en la calle Agraciada 2410, ha resuelto traspasar a los señores don Mario J Peirano y don Abel Pesquera Muttoni el activo y pasivo social quienes lo toman a su cargo. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Dabezies y Decia calle Rincón 387 con los justificativos de sus créditos. — Por Ciprogram S. A. en liquidación la Comisión Liquidadora. — Mario J Peirano y Abel Pesquera Muttoni. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1951.

$36 00 Set 17-12576-v.oct.6.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Pocitos Inmobiliaria Financiera S. A."

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Pocitos Inmobiliaria Financiera S. A., los cuales se transcriben a continuación:

Sertifico. El escribano que subscribe Tomás Camaño certifica teniendo a la vista el libro de actas de la sociedad "Pocitos Financiera e Inmobiliaria S. A." lo siguiente: Acta de fundación de la sociedad "Pocitos Financiera e Inmobiliaria S. A.". En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Mario A. Vila, argentino, casado, mayor de edad, y Yolanda Di Bello de Vila, uruguaya, casada, mayor de edad, domiciliados ambos en la calle Manuel Pagola tres mil ciento sesenta y uno de esta ciudad de Montevideo, manifiestan su voluntad de fundar una sociedad anónima de carácter comercial y que girará en plaza con el nombre de Pocitos Financiera e Inmobiliaria S. A. para desarrollar sus fines en la República Oriental del Uruguay y de acuerdo a los estatutos siguientes:

Artículo primero. Con la designación de Pocitos Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima se constituye una sociedad anónima que estará regida por los presentes estatutos y las disposiciones legales que correspondan.

Artículo segundo. El domicilio legal de la Sociedad es la ciudad de Montevideo quedando facultado el Directorio para que establezcan sucursales, agencias u otras clases de representaciones con domicilio propio o sin él en otro punto de la República o en el exterior.

Artículo tercero. La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos, sin embargo podrán ser prorrogados o disueltos antes de su término por el voto de los accionistas que representen las dos terceras partes del capital integrado con anuencia del Poder Ejecutivo.

Objeto de la Sociedad

Artículo cuarto. La Sociedad tiene por objeto realizar en nombre propio, en participación o por cuenta de terceros, en el país o en el extranjero las siguientes operaciones: Financieras: promover la constitución de otras sociedades subscribiendo la totalidad o parte de su capital o asociándose con sociedades o personas ya existentes pudiendo además gestionar concesiones de los poderes públicos. Comerciales: Comprar o vender títulos, acciones, créditos, muebles, semovientes, inmuebles, frutos del país o mercaderías efectuando negocios de importación o exportación en general aceptar mandatos y representaciones. Inmobiliaria: Comprar, vender, permutar, arrendar o administrar bienes inmuebles. Para la mejor realización de sus fines podrá emitir obligaciones, warrants y prendas, tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza. Esta enunciación es de carácter enunciativo y no limitativo, pues la sociedad podrá realizar todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto comercial de la Sociedad.

Capital, acciones y accionistas

Artículo quinto. El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, pudiendo ser aumentados hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional mediante el voto de accionistas que representan las dos terceras partes del capital social integrado, comunicándose al Poder Ejecutivo para su aprobación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo sexto. El capital social está representado por acciones de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos de una o varias acciones.

Artículo séptimo. Las acciones así como los títulos que representen más de una acción, serán indivisibles para todos los efectos que guarden relación con la Sociedad, serán emitidos siempre al portador y extraídos de libretas talonarias, llevarán numeración correlativa, el sello de la Sociedad y la firma del Presidente y Secretario o de quienes hagan sus veces.

Artículo octavo. La inscripción o posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos, la obligación de someterse a ellos y el acatamiento de las resoluciones, disposiciones de la asamblea de accionistas y del Directorio adoptadas en el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

Dirección y administración

Artículo noveno. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de miembros elegidos en asamblea general de accionistas la que fijará definitivamente su número.

Artículo décimo. Los Directores durarán uno a dos años en sus funciones, a contar de la fecha del último balance practicado por cierre de ejercicio anterior a su elección, pudiendo ser reelectos por la asamblea. Continuarán en el ejercicio de su cometido con plenas facultades hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y estos tomen posesión de sus cargos. El Directorio se reunirá siempre que fuera necesario y toda vez que lo convocare el Presidente o lo solicitara un Director o el Síndico. Para la validez de las decisiones del Directorio se requiere el conforme de la asamblea de accionistas.

Artículo once. En caso de muerte, ausencia, incapacidad, inhabilitación, enfermedad o renuncia de alguno o algunos de los Directores, con anuencia del Síndico designará a los reemplazantes hasta la próxima asamblea general de accionistas.

Artículo doce. En la primera sesión que celebre el Directorio designará de su seno un Presidente, un Vice y un Secretario. En caso de ausencia imprevista o temporaria del Presidente o del Secretario serán reemplazados por el Vice o por otro miembro del Directorio con las mismas facultades que correspondan a los titulares. En caso de ausencia definitiva, incapacidad, muerte, inhabilitación o renuncia del Presidente o del Secretario, el Directorio procederá a efectuar una nueva distribución de cargos en la forma ya expresada y hasta la próxima asamblea de accionistas.

Artículo trece. El Directorio estará investido de amplios poderes de administración. Estos poderes no tienen otras limitaciones que los actos prohibidos por las leyes y las disposiciones de estos estatutos. Dentro de los actos de administración podrán: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad; B) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos; C) Resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos, así como también las cuestiones no previstas en ellos dando cuenta a la primera sesión de la asamblea que se convoque; D) Administrar con amplios poderes los bienes de la Sociedad. Por consiguiente podrán: Dar y tomar en arrendamiento inmuebles rurales y urbanos, realizar ventas hasta la suma de mil pesos y adquisiciones hasta dos mil, contratar servicios, constituir aparcerías, medianerías, anticresis, realizar toda clase de operaciones sobre semovientes, créditos, derechos y obligaciones; adquirir, vender y registrar marcas de fábricas de comercio y de ganado, patentes, invenciones y monopolios; gestionar, obtener y transferir boletos de señales; demandar en juicio, absolver posiciones, prestar en juramento decisorio y diferirlo, someter las contiendas judicial y extra judicial a la decisión de árbitros y nombrar a éstos, solicitar y acordar quitas, esperas, remisiones o novaciones, entablar los recursos legales, prorrogar jurisdicciones, percibir judicialmente, depositar sumas de dinero, títulos de propiedad, valores, etc., en la forma que deseare, comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras en asuntos de juicios de cualquier naturaleza y ejercer cualquier acto de carácter judicial o extrajudicial o administrativo, de acuerdo con las facultades que confieren estos estatutos, establecer agencias, sucursales, filiales o dependencias y dar representaciones en el país o en el extranjero, aceptar representaciones conexas con la finalidad de la Sociedad, fijar y autorizar los gastos de administración, crear y suprimir empleos, tanto administrativos como de dirección, nombrar, suspender o destituir empleados, conferir poderes generales o especiales con facultades que no excedan de las de este contrato, pudiendo revocarlos, reasumir personerías o nombrar nuevos mandatarios, constituir sociedades, liquidarlas, proponer a la asamblea el dividendo a repartirse a los accionistas y sus pagos en acciones o en dinero en efectivo. Se requerirá el voto conforme de los accionistas que representan las dos terceras partes del capital integrado para los siguientes actos: Para enajenar bienes muebles o inmuebles cuyo valor exceda de $ 1.000.00 y para comprar dichos bienes cuando el valor exceda de $ 2.000.00 m/n. uruguaya, para permutar o afectar bienes en hipoteca, prenda, caución y warrants, anticresis, constituir o extinguir cualquier derecho real, para desistir de la demanda, conciliar, y transigir y hacer toda clase de cesión de bienes.

Artículo quince. También le corresponde al Directorio cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea del Directorio.

Sindicatura

Artículo dieciséis. La asamblea general ordinaria designará anualmente un Síndico el que podrá ser electo indefinidamente.

Artículo diecisiete. Son deberes y obligaciones del Síndico: A) En general velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; B) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la sociedad incluyendo balances, comprobantes y existencia de valores de cualquier especie; C) Dar cuenta al Directorio de cualquier irregularidad que advierta u observación que tuviera que formular a la asamblea general de accionistas si no fueran subsanadas o atendidas; D) Asistir a las sesiones del Directorio con voz cuando lo considere necesario; E) Solicitar la convocatoria de la Asamblea General de accionistas cuando lo estime conveniente; F) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que se presentaron al Directorio.

Asambleas

Artículo dieciocho. Las asambleas ordinarias y extraordinarias deberán convocarse cualquiera sea su objeto por llamamiento publicado en el Diario Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse asuntos indicados en la convocatoria. No obstante podrá tratarse cualquier otro asunto si en la asamblea estuviese representatado el cien por ciento del capital social.

Asimismo podrá prescindirse de la publicación estando presentes o representados la unanimidad de los accionistas debiendo en este caso darse cuenta a la oficina de Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas con 48 horas de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley del 19 de Julio de 1909.

Artículo diecinueve. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, siempre que ésta no sea un Director, apoderado, Síndico o empleado de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta poder.

Artículo veinte. Cada acción dará derecho a un voto hasta un máximo de seis votos para una misma persona. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de accionistas concurrentes con excepción de los casos de disposiciones expresas del presente estatuto o de las leyes.

Artículo veintiuno. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio en ausencia de éste por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por el accionista que la asamblea fijare. Actuará de Secretario el que lo fuera del Directorio y en ausencia de éste el que designare la asamblea.

Artículo veintidós. Antes de finalizar la sesión la asamblea, designará de su seno dos asambleístas para subscribir el acta conjuntamente con quienes hubieran actuado en la Presidencia y en la Secretaría.

Balances, rendición de cuentas, utilidades

Artículo veintitrés. El ejercicio social termina el día treinta de noviembre de cada año. La fecha del cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio dando cuenta a la oficina de recaudación del impuesto extraordinario a las ganancias elevadas. En dicha fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias.

Artículo veinticuatro. Las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio social

después de cubiertos los gastos, sueldos y honorarios del Directorio se distribuirán de la siguiente forma: A) Un porcentaje o parte de utilidades para integrar un fondo de reserva especial si así lo dispusiera la asamblea general de accionistas; B) Un porcentaje o parte de utilidades para integrar un fondo de reserva permanente si así lo dispusiera la asamblea general de accionistas. Los aportes acumulados por tal concepto podrán ser utilizados o aplicados total o parcialmente y en cualquier momento siempre que así lo resuelva la asamblea general de accionistas por el voto conforme que represente por lo menos la mitad del capital integrado para los fines que se estimen conveniente en el interés social como ser: ampliaciones o mejoras, estabilización o complemento de dividendo, capitalización mediante emisión de acciones para su entrega a los accionistas proporcionalmente a la que éstos posean, etc. Las capitalizaciones que se efectúen con fondos de reserva no excederán en ningún caso el límite del capital autorizado; C) El remanente para los accionistas como dividendo proporcinalmente a sus aportes.

Disolución y liquidación

Artículo veinticinco. Se procederá a la disolución de la Sociedad si así lo resolviera expresamente la samblea de accionistas: A) Mediante el voto de las dos terceras partes d elos mismos cuando a propuesta del Directorio se reconozca que la Sociedad se encuentra en dificultades para proseguir el giro de los negocios o que han habido pérdidas en todos los ejercicios: B) Mediante el voto conforme de accionstas que representen el cincuenta por ciento del capital social integrado por resolución fundada en la imposibilidad de proceder al giro de los negocios sin grave perjuicio o en la constatación de pérdidas que excedan del cincuneta por ciento del capital social integrado; C) En los casos previstos en el Código de Comercio y leyes pertinentes: D) En caso de guerra o de grave conmoción interior a juicio de la asamblea de accionistas que representen las dos terceras partes del capital el Directorio podrá transferir el domicilio de la Sociedad a otro punto de la República o del extranjero y continuar entretanto la administración de los negocios sociales con sujeción a los presentes estatutos que continuarán rigiendo en cuanto no se opongan a las leyes de orden público del país del nuevo domicilio.

Artículo veintiséis. Los poderes de la asamblea general de accionistas subsisten durante la liquidación. La liquidación estará a cargo de una comisión liquidadora designada por la asamblea que hubiere dispuesto la liquidación de la Sociedad, pudiendo recaer esta deisgnación en el propio Directorio. El Síndico continuará en sus funciones durante el período que abarcase la liquidación. La misma asamblea fijará las normas de mandato y la remuneración correspondiente para los integrantes de la Comisión y el Síndico.

Artículo veintisiete. El remanente de la liquidación, después del pago del pasivo y atendidas todas las obligaciones de la Sociedad se repartirá entre los accionistas en proporción a la integración de acciones que poseen.

Artículo veintiocho. Estos estatutos podrán ser reformados o modificados mediante los trámites legales pertinentes: A) En términos generales incluyendo prórroga de duración, reducción, reintegro o aumento de capital social, siempre que así lo resuelva el voto conforme de accionistas que representen en conjunto el cincuenta por ciento del capital integrado como mínimo; B) Como excepción, cuando incluyera la disolución anticipada, fusión con otra Sociedad, o cambio de objeto de la Sociedad, siempre que así lo resuelva el voto conforme de accionistas que representen en conjunto el setenta y cinco por ciento del capital integrado como mínimo.

Disposición especial

Queda autorizado el señor Mario A. Vila para realizar y gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, realizando los trámites administrativos o judiciales necesarios y efectuando las publicaciones pertientes y la inscripción en el Registro Público de Comercio y la matrícula de comerciantes. El nombrado señor queda facultado para aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas o substitutos que resulten de estas indicaciones o sugerencias. Para su constancia se labra la presente acta en el lugar y fecha expresados. (Firmado): Mario A. Vila — Yolanda Di Bello de Vila.

A pedido de los interesados y para ser presentado ante el Poder Ejecutivo a los efectos de obtener el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos extiendo el presente certificado en los timbres A. 321031, 321030, 360938, 360941, 360942, 360943 y 360944, en Montevideo, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un signo. (Firmado): Tomás Camaño. Escribano.

COPIA. — Señor Ministro de Hacienda. — Mario A. Vila, con cédula de identidad N.o 160.441, constituyendo domicilio legal en la calle Treinta y Tres (Escribanía Camaño) al señor Ministro respetuosamente digo: Que según resulta del título sobre disposiciones especiales de los estatutos de Pocitos Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima, cuya copia expedida por el escribano Tomás Camaño acompaño estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener la personería-jurídica y la aprobación de dichos estatutos. Por tanto al señor Ministro pido: Que previo los trámites de estilo se aprueben los estatutos de dicha Sociedad y se conceda la personería jurídica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. Que oportunamente se me expida testimonio y se provea de conformidad a lo peticionado por ser justicia. (Fdo.): Mario A. Vila.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 30 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno. (Fdo.:) Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 27 de Junio de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de Pocitos Financiera e Inmobiliaria S. A., pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. (Fdo.:) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Julio M. Perdomo, Subdirector.

Asesoría Letrada de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Mantiene el Fiscal con respecto al objeto de la Sociedad y a la emisión de obligaciones o debentures, artículo 4.o, el criterio expuesto, respectivamente, en dictámenes N.o 914-43 de 15 de noviembre de 1943, estatutos de "Interamerican S. A." y N.o 683-44 de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A.". Las demás disposiciones estatutarias no merecen observaciones y pueden ser aprobadas por el Poder Ejecutivo, reconociendo a la "Pocitos Financiera e Inmobiliaria S. A.", como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, julio 7 de 1951. (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Pocitos Financiera e Inmobiliaria S. A." a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando 1.o) Su objeto será promocer la constitución de otras empresas o sociedades: gestionar concesiones de los poderes públicos, y la explotación en general de muebles, inmuebles, semovientes y valores fiduciarios. 2.o) Su capital autorizado será de cincuenta mil pesos ($ 50 000.00) que podrá ser elevado hasta quinientos mil pesos ($ 500.000.00) por la asamblea de accionistas, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: 1.o El Asesor Letrado de Gobierno de primer turno formuló observaciones al objeto de la Sociedad y a la emisión de debentures. Respecto a la determinación de los finas sociales, el Poder Ejecutivo sostiene que la exigencia del artículo 406 del Código de Comercio no es incompatible con la pluralidad de giros o renglones siempre que éstos estén concretamente determinados, como ocurre en el presente caso con el artículo observado. En cuanto a los debentures (inciso 2.o del artículo 20 de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893, ley de Timbres y Papel Sellado de 1923) el Poder Ejecutivo acepta su emisión con la limitación que surge de la ley 5343 de 22 de octubre de 1915, en el sentido de que, tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la sociedad emisora. 2.o Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el Asesor Letrado de Gobierno de Primer Turno, el Presidente de la República, resuelve:

Aprobar los estatutos de "Pocitos Financiera e Inmobiliaria Sociedad Anónima" y autorizar su funciosamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o a dictarse, que lo sean aplicables — Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.° de la ley número 2230 de 2 de junio de 1893). — A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, otórguese testimonio de lo actcado y devuélvase los certificados notariales presentados. — Comuníquese y archívese. — (Firmado:) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — Es copia fiel. — Montevideo, agosto 7 de 1951. — H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Mario A. Vila, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle 25 de Mayo número 477, escritorio número 7, al señor Juez digo: El suscrito, autorizado expresamente según disposición especial que contienen los estatutos de Pocitos Finanicera e Inmobiliaria, Sociedad Anónima (a contitnuación del artículo 28), solicita que, con intervención del señor Fiscal de lo Civil se inscriban en el Registro Público de Comercio los estatutos de la sociedad que represento. — A ese fin presento certificado de dichos estatutos y copia de su aprobación por el Poder Ejecutivo, cuya devolución también solicito. — (Firmado:) Mario A. Vila.

9329. — Montevideo, agosto 23 de 1951. — Vista al Ministerio Público. Pigurina. — Luis Antonio Lamas. — Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista número 3371. — Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, 24 de agosto de 1951. — (Firmado:) Juan Carlos Imhof.

9783. — Montevideo, agosto 29 de 1951. — Vistos: con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, en el Registro Público de Comercio. — Pásense los autos, háganse las publicaciones legales y, liquidado y repuesto el sellado, practíquense las devoluciones pertinentes y archívese. — (Firmado:) Pigurina. — Luis Antonio Lamas. — Registro Público do Comercio. — Inscripta con el número 7 del folio 34 y siguientes del Libro número 38 de "Estatutos, Poderes, etc.". — Montevideo, setiembre 14 de 1951.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 21 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$116.00 — 13349.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de ocho grillettes de cadena, para el sistema de fondeo de las anclas del buque Balizador "C-9", de acuerdo al pliego de condiciones Técnicas y Administrativas, que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12.

El día 19 de Octubre de 1951, a las 15 y 30 horas, los interesados en la licitación presentarán sus propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, las que serán abiertas en su presencia en el Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Oct.4-22797-v.oct.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de materiales eléctricos, con destino a este Servicio, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados, en la calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en los selladoe correspondientes, serán presentados y abiertos en este Servicio, labrándose el acta respectiva con la presencia de los interesados. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1951. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.4-22799-v.oct.11.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
PROPIEDADES
Licitación pública número 393
(Segundo llamado)

Se llama a licitación pública, para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de obras sanitarias de los edificios del Banco.

Las propuestas respectivas se abrirán el día 11 de Octubre de 1951, a las 16 horas, en el Despacho de la Gerencia, calle Mercedes número 1051, (4.o piso).

Los pliegos de condiciones están a la disposición de los interesados, en la Sección Administración de Propiedades, Mercedes 1051, (2.o piso). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.4-22803-v.oct.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
16 EXTINTORES PARA INCENDIO

Licitación pública número 766. Apertura: 5 de Noviembre de 1951, hora dieciséis en la

Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, (3.er piso). — Montevideo, 4 de Octubre de 1951. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Oct.4-22798-v.oct.6

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el decreto de 15 de Octubre de 1929, se cita, llama y emplaza a la señora NANCY PEREIRA DE BERRUTI, a fin de que concurra dentro del tercer día, a hacerse cargo de su puesto en el Instituto Postal, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1951. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.4-22804-v.oct.6

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LLAMADO A LICITACION

La Oficina Nacional de Turismo llama a licitación pública, para la impresión de un folleto sobre Carnaval y cuatro afiches. El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en el Departamento Técnico de Propaganda de esta Oficina, calle Sarandí 394, (3.er piso).
(Cuenta corriente) Oct.4-22805-v.oct.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN ESCOBAR WILLIAMS, chileno, comerciante, con domicilio en la calle Joaquín de Salterain número 1486, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Libro Unico de Contabilidad", (para comerciantes minoristas), de cuyo trabajo se declara autor, de lo que ha depositado ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 Oct.4-13713-v.oct.16

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 64149. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — Con esta fecha, Miguel Igounet, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "SANTA CATALINA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.4-13766-v.oct.16.

ACTA N.o 64151. — Montevideo. Setiembre 25 de 1951. — Con esta fecha, Miguel Igounet, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registro de la marca "LIROPEYA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.4-13768-v.oct.16.

ACTA N.o 64154. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — Con esta fecha. Carlos Steffen Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "AROPEIN". para artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.4-13765-v.oct.16.

ACTA N.o 64155. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — Con esta fecha. Carlos Steffen Ltda., Montevideo, solicita registro de la marca "EISER", para artículos de la clase 12 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.4-13764-v.oct.16

ACTA N.o 64157. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Con esta fecha, Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.4-13743-v.oct.16.

ACTA N.o 64167. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Süddeutsche Zellwolle A. G., de Kelheim, (Donau), Alemania, ha solicitado registrar de la marca "DANUFIL", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.4-13741-v.oct.16

ACTA N.o 64174. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Con esta fecha, Juan A. Couto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Oct.4-13745-v.oct.16.

ACTA N.o 64162. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Con esta fecha, Sandman Hnos., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Oct.4-13742-v.oct.16.

ACTA N.o 64175. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Con esta fecha, Golubchin Hnos., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado registrar de la marca "REMATE COMERCIAL", para distinguir artículos de las clases 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.4-13740-v.oct.16.

ACTA N.o 64184. — Montevideo, Setiembre 29 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Laboratorios Ferrini S. de Responsabilidad Ltda.. Capital $ 300.000.00 m|n., de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado registrar de la marca "HORMOCREM", para distinguir artículos de la clase 10 (perfumería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.4-13738-v.oct.16.

ACTA N.o 64185. — Montevideo, Setiembre 29 de 1951. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Laboratorios Ferrini S. de Responsabilidad Ltda.. Capital $ 300.000.00 m|n., de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado registrar de la marca "DERMOFIL", para distinguir artículos de la clase 10 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.4-13739-v.oct.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8847. — Montevideo, Setiembre 29 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Curiel y Cía., de Salto, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo dispositivo de envase", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Oct.4-13736-v.oct.16.

ACTA N.o 8842. — Montevideo, Setiembre 25 de 1951. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Thomas Bulat, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Seguro para automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$12.00 Oct.4-13737-v.oct.16.

ACTA N.o 8849. — Montevideo, Octubre 1.o de 1951. — Con esta fecha, el señor Nicolás José Almoño, (Buenos Aires), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años, para "Archivo de carpetas colgantes", de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Oct.4-13770-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 7|951
(2.o llamado)

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras "Puente y accesos sobre el Arroyo Talita en la ruta número 6. Tramo Tornero - Cuchilla Grande", de 49.000 kilómetros hasta 49.600 (Departamento de Florida).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle Piedras número 387), durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 23 de Octubre de 1951, a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.4-22800-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras: Ruta 8, 167 Km. 550 - 173 Km. 559 y puentes San Antonio - Sauce y Garrote, en el Departamento de Lavalleja.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 25 de Octubre de 1951, a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.4-22801-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 13

Se llama a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras: Puente y accesos sobre el río Arapey Chico en el Paso del Sauce, en la Ruta 4, tramo Artigas - Encrucijada con Ruta 31, desde la Progresiva, 28 Km. 774 hasta la 29 Km. 944 en los Departamentos de Salto y Artigas.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 387), durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 29 de Octubre de 1951, a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.4-22802-v.oct.16

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un refugio y depósito de implementos para el cuidador del criadero de nutrias existente en el Parque Zoológico Municipal de Santiago Vázquez, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones, que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (quinto piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 18 de Octubre próximo, a las 16 horas. Valor de los recaudos $ 5.00.
(Cuenta corriente) Oct.4-22810-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de suministro y colocación de puertas de reja, para seguridad de los accesos a los nuevos locales que ocupa la Dirección de Rentas Municipales, en el Cuerpo Sureste del Palacio Municipal, de acuerdo con los planos, memoria, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada ,el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas. Valor de los recaudos, $ 2.00.
(Cuenta corriente) Oct.4-22809-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 896

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la construcción del hogar para una caldera de máquina aplanadora, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, calle San José número 1390, (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas, el día 9 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.
(Cuenta corriente) Oct.4-22808-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 911

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de caños galvanizados, codos, etc., de acuerdo con los pliegos de condiciones, que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de Oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas, el día 15 de Octubre del corriente, a las 15 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.
(Cuenta corriente) Oct.4-22806-v.oct.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 38

Llámase a licitación pública por la atención mecánica de los ascensores y montacargas de los Hoteles Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la referida Sección, (Parque Hotel), el día 11 de Octubre de 1951, a las 15 horas. Valor de los pliegos, $ 0.80.
(Cuenta corriente) Oct.4-22807-v.oct 6.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo [illegible] de la ley [illegible], de [illegible] de Diciembre de [illegible], de acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 8.906).

Montevideo, 4 de Octubre de 1951

3.a Sección

RAUL NICOLAS FAUSTO GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaraní 1369 y OLGA DELIA VARELA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1369.

4.a Sección

EMILIO TUSICH, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 865 y MARIA GLADYS ARAUJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 865.

ADOLFO SZUCS, 57 años, soltero, comerciante, húngaro, domiciliado Florida 1214 ap. 4 y MARGARITA ACS, 53 años, soltera, húngara, domiciliada Florida 1214 ap. 4.

LEON BARUJEL, 29 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Plaza Independencia 848 y MARIA LUISA CARBALLO URRUTIA, 29 años, soltera, artista, cubana, Plaza Independencia 848.

5.a Sección

FELIX COHN, 72 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Soriano 1323 y SOFIA VAN DER RHOER, 63 años, viuda, alemana, domiciliada Soriano 1323.

LEON SZARF, 31 años, soltero, comercio, polaco, domicilaido Ejido 912 e IRENE WEINREB, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Ejido 912.

8.a Sección

ARIEL VICTOR ACOSTA, 32 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Gianelli 1483 ap. 3 y ELIDA GARCIA, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Gianelli 1488 ap. 3.

MARIO HUMBERTO DECILLIS, 43 años, soltero, ajustador, oriental, domiciliado Agraciada 2526, Ap. 5 y TOMASA REVELLO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2526 ap. 13.

HORACIO WALTER DIAZ, 24 años, soltero, consctrucción naval, oriental, domiciliado Sierra 2159 y NUBIA RAMONA PEREZ, 25 años, divorciada empleada, oriental, domiciliada Sierra 2159.

HECTOR ANIBAL VEGA AGOSTINELLI, 33 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Yí 1734 y MARIA SARA IGLESIAS VALE, 25 años, soltera, española, domiciliada Lima 1682.

10.a Sección

GERMAN GONZALEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Spronceda 2286 e IDALINA ESTHER PEREZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada I. Núñez 2205

11.a Sección

ALBERTO OLIVERA, 58 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Cno. Repetto 3526 y TOMASA MESA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado 6264.

ELBIO AMERICO SCAGLIA, 31 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Servando Gómez s|n. y ELSA MARGOT AGAZZI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Servando Gómez s|n.

OMAR FRANCISCO GIORGETTI, 22 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Villegas 4665 y ESMERALDA JUSTINA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José de Bejar 2614.

JOSE LOUISE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ródano 3372 y MARIA CELIA SCILINGNO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Itazurubí 5190.

ESTEBAN ALFREDO GARCIA, 21 años, soltero, empleado, oriental, Tte. Galeano 4019 y EVA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 4019.

LUIS HUMBERTO COIMBRA, 22 años, soltero, bodeguero, oriental, domiciliado Copérnico 1475 y BLANCA ROSA MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Copérnico 1475.

JOAQUIN CARDENAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Víctor Manuel 1.o N.o 6007 y ESTER TOMASA CHIRIBAO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Víctor Manuel 1.o N.o 6007.

OSCAR LUISES UZAL, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4640 y SONIA NIBIA SAAVEDRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4640 ap. 1.

SALVADOR MIGUEL ANTONIO AURIELLO, 26 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado Enrique Aguiar N.o 2 y BLANCA ODILIA ALONSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Aguiar N.o 2.

RUBEN ERAMIO ACOSTA, 21 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado M. Sastre 2533 y LUZ ANAIR MENDEZ, 21 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Restauración 4530.

12.a Sección

GERALDO FEDERICO SOMMERSGUTER, 27 años, soltero, estudiante, austriaco, domiciliado Ramón Estomba 3676 e IRMTRUD KASDORF, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Ramón Estomba 3676.

16.a Sección

VICTOR CEDRES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Gregorio 1800 e IDA GICELDA GRENO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada San Gregorio 1792.

SIXTO BRUNO SANTA CRUZ, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan C. Molina 15 y PAULA ISABEL ORTIZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4670.

24.a Sección

HECTOR ORLANDO TAMBASCO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 3184 ap. 7 e HILDA URIOSTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 3184 ap. 7.

ELBIO BORDONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rafael Pastoriza 1386 y NELIDA ARGELIA COLUCCI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Pastoriza 1386.

ELBIO LIMA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1516 y HERONDINA MINETTO, 32 años, divorciada, empleada, brasileña, domiciliada Pedro Bustamante 1516 bis.

ARTEMIO DIAZ GIMENEZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pereyra de Rossell 1666 y DELIA PARGA VALERI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de Rossell 1666.

LUIS ALBERTO PIRIZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Prim 3364 y ANA ESTELLA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Prim 3364.

$2.00 P|p. v.-oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFINA MARTELLO DE TARTAMELLA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.5-13746-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELIAS o ELIAS FRANCESCANTONIO CARRAZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus erechos ante esta Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.4-13708-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO RODRIGUEZ GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Oct.4-13709-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Oct.4-13710-v.oct.16.

Conversión al divorcio

EDICTO — Montevideo, Junio 16 de 1951. — Vistos: Para sentencia éstos sobre conversión al divorcio seguidos por Innocenti Lorenzo contra GIUSEPPINA o JOSEFINA CORTI. Resultando: Que el accionante se presentó con el testimonio de una sentencia de separación dictada por las autoridades judiciales de Florencia Italia, fs. 3 a 12, solicitando la conversión al divorcio de dicha sentencia. Que el M. Público, prestó su conformidad a lo solicitado (fs. 16 vta.). Considerando: Que se han cumplido los trámites pertinentes y habiéndose presentado en forma los documentos que acreditan los extremos invocados, así como que se ha justificado el vencimiento del plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil, corresponde proveer de conformidad a lo impetrado. Por tales fundamentos, se resuelve: Decrétase la conversión al divorcio solicitada. Notifíquese por edictos al otro cónyuge y ejecutoriada, comuníquese, expídase testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. Diego Landa.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que obra a fs. 20 y 20 vta. del expediente caratulado: "Innocenti Lorenzo contra Giuseppina o Josefina Corti. Conversión al divorcio", al que me remito. En fe de ello y de mandato judicial, a los efectos de la notificación de doña Giuseppina o Josefina Corti, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a los veintisiete días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$7.20 Oct.4-13699-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CALABRESE TOMASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1951 — Juan Angel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Oct.4-13734-v.oct.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA COLLARDIA o COLLARDIA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.4-13759-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PARADEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Oct.4-13731-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO REYES PICARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Oct.4-13702-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de CHAJA RUCHLA JABLKO y SZAJA SZTULWARK, donde dice: Klara Yavko debe decir Chaja Ruchla Jabiko y

donde dice: Isaia Sztulwark debe decir: Szaja Sztulwark. — Montevideo, Agosto 30 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Oct.4-13747-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA RAMOS DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan rentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Oct.4-13750-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO VILA o VILA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8 00 Oct.4-13749-v.oct.16

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION GARCIA o CONCEPCION MARIA o MARIA CONCEPCION GARCIA DE URTIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Oct.4-13714-v.oct.16.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN ROBERTO LEAL y de MARIA RIVAS estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Alberto, debe decir Juan Roberto — Montevideo, Octubre 1.o de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Oct.4-13753-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "SALOMON BER TUB Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y reconocimiento de Salomón Ber Tub estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Salomonber en las dos, debe decir Salomón Ber. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Oct.4-13751-v.oct.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ELENA BONOMI DE NARI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Calixto Cabrera y Bernardo Acosta, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos los que se consideren con derechos en los siguientes inmuebles: dos fracciones de terreno ubicadas en la diecisiete sección judicial de Montevideo, que forman parte de mayor área de los padrones N.os 91.946 y 92.314, señaladas con las letras "C" y "D" en el plano levantado por el agrimensor M. E. Aviles en Abril de 1931 e inscripto en Octubre 21 del mismo año en la Dirección de Topografía y que se describen en la siguiente forma: la fracción "C" se encuentra empadronada en mayor área con el N.o 91.946 y se compone de una superficie de 6 hectáreas 7787 metros 20 decímetros cuadrados que se deslindan así: por el Norte, una línea de 308 metros 80 que la separa de más propiedad de don Pedro Nari (hoy su sucesión); por el Este, cañada por medio, con sucesión Borrás: por el Sur, en una línea de 495 metros 40 con Camino Vecinal y por el Oeste, en una línea de 253 metros 85, con avenida de las Instrucciones. La fracción "D" forma parte en mayor área del padrón N.o 92.314 y se compone de una superficie de 3 hectáreas 6604.60 decímetros cuadrados, lindando por el Norte, en una línea de 349 metros 10 con la sucesión Sosa o Souza y con más propiedad de Pedro Nari (hoy su sucesión); por el Este, en una línea de 252 metros 90 con avenida de las Instrucciones; por el Sur, en una línea de 101 metros 50 con Camino Vecinal y por el Oeste, cañada por medio con sucesión Tachela. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$168.00 Oct.4-13601-v.nov.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA AGUSTONI DE FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Oct.4-13701-v.oct.16.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "IBARRA DOMINGUEZ, ISMAEL. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Ismael Ibarra Rodríguez, con domicilio en la calle Ituzaingó 1393, al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador, ofrezco el testimonio del señor Domingo Rodríguez, con domicilio en la calle Ituzaingó 1393 y del señor Rafael Nieto Borrás, con domicilio en la calle 25 de Mayo 477, escritorio N.o 88, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se me entreguen personalmente los edictos y se me expida testimonio. — Ismael Ibarra". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Oct.5-13700-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña DELIA PEREZ DE PEREZ y doña BENITA DELIA PEREZ, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: De matrimonio de doña Delia Pérez con don Benito Pérez; y de legitimación de Benita Delia Pérez, pues en ambas donde dice: Benito Pérez, debe decir: Aquilino Benito Pérez. — Montevideo, Setiembre 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Oct.4-13735-v.oct.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA MICHAELSSON o MICHAELSON DE DE MIQUELERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1951. — Carlos Ponce de León, Act. Adj.
$12.00 Oct.4-13726-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IROLART o MARIA IROLART LAÜ o MARIANA IROLART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$13.00 Oct.4-13725-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ADELA PAGANI DE ROVERANO o ROBERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1951. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adj.
$12.00 Oct.4-13695-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONTINA POPITAN DE LURASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1951. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$12.00 Oct.4-13696-v.oct.16.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CAMILO SEHELL o SCHELL, CELIA FIGUEROA DE SCHELL y CAMILO RAFAEL SCHELL FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1951. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Act. Adj.
$12.00 Oct.3-13697-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada el 6 de Diciembre de 1950, en autos: "Mininni Luis y Luisa Aldecoa de Mininni contra MORALES, MARIA LUISA., Pérdida de la patria potestad". (Lo. 7, Fo. 168), se cita, llama y emplaza a María Luisa Morales, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1950. — Ana E. Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
$38.40 Oct.4-13624-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES.
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BORRAZAS DE FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00 Oct.4-13758-v.oct.16

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA ELIZALDE DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta oficina, a deducir sus derechos en forma dentro del término de 30 días. — Carmelo, Setiembre 26 de 1951 — Dr. Luis Alberto Maggio, Juez de Paz.
$12.00 Oct.4-13732-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS AGUSTIN o JUAN SANTOS AGUSTIN CHA CERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante esta oficina a deducir sus derechos en forma dentro del término de 30 días. — Carmelo, Setiembre 26 1951. — Dr. Luis Alberto Maggio, Juez de P.
$12.00 Oct.4-13733-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "Pablo Lemos contra GENOVEVA DOMINGA DEL PUERTO DE LEMOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 25, F.o 563), se hace saber que por resolución de fecha veinte de Agosto último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída por el mero hecho del matrimonio de don Pablo Lemos y doña Genoveva Dominga del Puerto, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus derechos. Y a los efectos del caso se hace la presente publicación. — Minas, Setiembre 17 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$40.00 Oct.4-13300-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones intestadas de FRANCISCO SILVEIRA y JOVITA SILVEIRA DE SILVEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil). — Rivera, Junio 8 de 1951. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Set.4-23454-v.set.14. Oct.4-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA CARBALLO DE SANMARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Setiembre de 1951. — Roberto Goriero Bacigalupi, Act.
$12.00 Oct.4-13717-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de PEDRO DA SILVA con TEOTIMA ALVEZ, en la que aparece el apellido del contrayente como "Silva", debiendo decir Da Silva. En las de nacimiento de María Rudecinda, Valencia, Ydemar, María Isabel y Domingo Da Silva, en las que aparece como apellido paterno "Silva", debiendo decir Da Silva, actuando el interesado con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 11 de Agosto de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$16.80 Oct.4-13719-v.oct.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA NUÑEZ o NUÑEZ GOMEZ DE GODOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 4 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 Oct.4-13718-v.oct.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 6 de Setiembre de 1951. — José Luis Basso, Actuario Adjunto.
$8.00 Oct.4-13716-v.oct..16

Almoneda
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en autos: "RECEPTORIA DE ADUANA. Denuncia hallazgo de dos rollizos de cedro. (L.o 12, F.o 505)", se hace saber al público que el 16 del entrante a la hora 16, en el Puerto de Salto, el Alguacil del Juzgado asistido del Actuario, rematará sin base dos rollizos de cedro, con las siguientes inscripciones: "COP", "FC" y "SA" y "A" y "AP".
Se previene: A) La venta se realizará al contado; B) El expediente en que se decretó este remate se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, 24 de Setiembre de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario
$20.00 Oct.4-13777-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO
Emplazamiento
Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto en autos: "Ramón Ferreira contra sucesores de DOLORES MATILDE EMMENEGGER. Cumplimiento de compromiso", se cita y emplaza por el término de noventa días a Dolores Matilde Emmenegger, sus sucesores a título singular o universal y a los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos y que otorguen la escritura de venta del inmueble empadronado con el N o 3206, ubicado en ésta ciudad y sección, manzana catastral N o 237, con superficie de trescientos veinticinco metros y setenta y cuatro decímetros cuadrados, limitando al Norte: calle Seis de Abril, Sur, vía del Ferrocarril Noroeste. Este, María Juana y María Petra Eugenia Corcoll y Oeste, Teodoro Ocampo, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Agosto 21 de 1951. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$72.00 Oct.4-13721-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que se disolvió totalmente la Sociedad "EL GAUCHO", razón social "IROZ Y LAGUARDIA", integrada por Angel Ricardo Iroz D'Alesandro y Ernesto Salvador Laguardia Arteaga, quedando Iroz D'Alesandro a cargo del activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse en Ciudadela N.o 1272, según ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 27 de 1951.
$12.80 Oct.4-13740-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
O.A.S.I.C. Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se comunica que se ha rescindido el compromiso del comercio ramo almacén, calle Arrieta 3450, entre el señor CAYETANO IPOLITI y TOROS GUEDIKIAN. Acreedores presentarse en O.A.S.I.C.
$16.80 Oct.4-13724-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, comunicamos al comercio en general, que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del negocio de café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Justicia número 2302, firmado entre el señor PRIMITIVO ALVAREZ INFANZON, Ignacio Caruncho y Manuel Castañeda, haciéndose cargo nuevamente del negocio, el señor Primitivo Alvarez Infanzón. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Octubre de 1951.
$19.20 Oct.4-13704-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Uruguayana número 3368, al señor Martín Leib Mihal. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Setiembre de 1951. — ANTONIO FRANCISCO y VICENTE DOMINGUEZ NOVO.
$12.80 Oct.4-13705-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta firmada con fecha 28 de Abril del año en curso, entre los señores Piquero y Berninzoni y el señor Amador Méndez, relativo al comercio sito en la Avenida Agraciada número 2350 esquina San Martín; y a su vez los señores PIQUERO y BERNINZONI lo prometen en venta desde esa misma fecha, a los señores José Varela Pena y Celso Rodríguez Vázquez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Agosto de 1951. — Amador Méndez. — Carmen Corbo de Méndez.
$25.60 Oct.4-13706-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo Oficina "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y billar, sito en la calle Emilio Romero número 904, al señor Eusebio Sergio Isaurralde. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 22 de Setiembre de 1951. — DIEGO LAMAS. — NARCISA TORRES DE LAMAS.
$12.80 Oct.4-13707-v.oct.23.

"CARASSUS Y DOMINGUEZ LTDA."
Se constituyó en Sociedad Limitada por ante el escribano C. Vitiritti, el 18 Setiembre de 1951, contrato inscripto Registro Público Comercio a cargo Juzgado Civil 2.o turno N.o 54, fojas 112 y siguientes, L.o 6, Contratos sociales. Características: Socios: Federico Carassus y Agustín y Domingo Domínguez Pérez. Objeto: Explotación negocios ramos Casas Cambios en general. Razón social, denominación y domicilio: "Carassus y Domínguez Ltda.". "Cambio Universal", Colonia 902. Montevideo. Capital: Pesos 30.000.00 Aportados por partes iguales. Plazo: 5 años, prorrogable anualmente. Administración, uso firma social: De 3 socios dos de ellos. Ejercicios: 1.o Julio - 30 Junio. Pérdidas y ganancias: Proporcional capital aportado.
$16.00 Oct.4-13843-v.oct.16.

AGROPECUARIA ARACHICHU S. A. (AGRARSA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos se dispone convocar asamblea general ordinaria, la que se realizará el día 17 de Octubre de 1951 a las 16 horas en las oficinas de la fábrica de la Sociedad, paraje Cololó, novena sección judicial del Departamento de Soriano, considerándose la siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria; 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 5.o) Informe del Directorio sobre obras realizadas; 6.o) Elección de un accionista para integrar el Directorio en calidad de vocal; 7.o) Nombramiento de dos accionistas para que subscriban conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.
Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 37 de los estatutos y en el decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943 N.o 1056: Artículo 37. Dispone: El accionista que desee intervenir en una asamblea tendrá que presentar sus acciones o en su defecto los certificados de depósitos de Bancos o instituciones a satisfacción del Directorio. El accionista que no pueda concurrir podrá hacerse representar por otra persona mediante carta poder, dispone que las acciones o certificados serán depositadas por su propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas para ser devueltas después de haberse celebrado la misma. El Registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la ciudad de Mercedes, calle Florencio Sánchez 1137 con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 horas a.m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión. El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde de acuerdo con el monto de las acciones. — El Directorio.
$36.00 Oct.4-13790-v.oct.9.

TARANCO Y CIA. S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que determinan los artículos 16, 18 y 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 29 de Octubre próximo en el local social calle Paraguay No 2253 a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Aprobación del inventario, balance y memoria anual; 3.o) Elección de 5 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio; 4.o) Distribución de utilidades y fecha y forma de pago de los dividendos; 5.o) Determinación de honorarios para los miembros del Directorio; 6.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.
Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas con 2 días de anticipación a la fecha de realización de la misma.
$21.00 Oct.4-13756-v.oct.9.

I. C. U. S. A.
INDUSTRIA CEMENTICIA URUGUAYA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 16 de Octubre de 1951 a las 19 horas, en el local social de la calle Santa Lucía 4310, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria anual, balance general e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951 2.o) Elección de Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio. 3.o) Nombrar a dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.
Se previene que para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios en la sede social Santa Lucía 4310 hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo. Setiembre 19 de 1951.
$15.00 Oct.4-13527-v.oct.9.

BARRACAS UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda Convocatoria
Se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea ordinaria a realizarse el día 18 de Octubre de 1951 a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Pan de Azúcar 2521, para tratar los siguientes asuntos:
1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio próximo pasado; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum, votos y capital representado.
Se advierte a los señores accionistas, que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.
$7.20 Oct.4-13761-v.oct.5.

"EMELAS"
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
De acuerdo con lo que dispone al artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre de 1951, a las once horas, en su sede social, calle Rincón N.o 661 para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Lectura y consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria correspondiente al ejercicio terminado al 30 de Junio de 1951 e informe del Síndico; 2.o) Destino de las utilidades realizadas; 3.o) Elección de un Director y de los Síndicos titular

y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos por lo menos con un día de anticipación en la sede social. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1951.

$18.00 Oct.4-13730-v.oct.9.

CIETSA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Octubre de 1951 a las 11.30 horas en su sede social, calle Duvimioso Terra N.o 1656 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio; 2.o) Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Distribución de utilidades.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de un Banco con dos días de anticipación al de la asamblea en la sede social. — Montevideo, Octubre de 1951. — El Directorio.

$6.00 Oct.4-13757-v.oct.5.

URUTEX S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Octubre de 1951 a la hora 18 en el local de la calle Zabala N.o 1379, escritorio 7, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Emisión de la segunda serie de acciones por un importe de doscientos diez mil pesos (artículos 5.o y 6.o); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la Sociedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o certificados bancarios. — Montevideo, Octubre 1.o de 1951. — El Directorio.

$4.00 Oct.4-13729-v.oct.4.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 13 de Octubre de 1951, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez N.o 351, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1951, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1950-1951; 4.o) Elección para integrar el Directorio de dos miembros titulares y de cinco suplente; 5.o) Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el ejercicio 1951-1952; 6.o) Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 9 de Octubre de 1951, en las oficinas de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales. De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Salto, Setiembre 27 de 1951. — El Directorio.

$40.00 Oct.4-13720-v.oct.10.

BENECH I. C. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 26 de Octubre de 1951 a las 19 horas en la sede social calle Juan Carlos Gómez 1550, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea del año anterior; 2.o) Elección de la Comisión Escrutadora; 3.o) Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades; 4.o) Elección de nuevos Directores, Síndico y suplentes respectivos, de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos; 5.o) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a la asamblea, deberán depositar con cinco días hábiles de anticipación en Secretaría, sus acciones o certificados bancarios para lo cual se hallan habilitadas nuestras oficinas, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — El Directorio.

$21.00 Oct.4-13715-v.oct.9.

TESTA, LEITE Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará a las 17 horas del día 20 de Octubre en las oficinas de la Sociedad calle 25 de Agosto N.o 243 para considerar el siguiente orden del día:

A) Lectura del acta anterior; B) Consideración del balance y cuentas de resultados. C) Proyecto de distribución de utilidades; D) Memoria anual; E) Informe del Síndico; F) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 25 de los estatutos, para poder participar en las asambleas, deberán registrar las acciones o recibos bancarios de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — Aladino Leite Cardozo, Presidente. — J. Santiago Pereira, Secretario.

$4.80 Oct.4-13698-v.oct.4.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca por última vez a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 15 del corriente a las 18 horas en su local social, Franklin D. Roosevelt 422. Orden del día:

Consideración de la última acta, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal, del balance general y reforma de los estatutos. El registro de acciones quedará cerrado el día 13 a las 13 horas. — Montevideo, Octubre 4 de 1951. — El Secretario.

$5.40 Oct.4-13694-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Emilio Rudiac ha vendido al señor Romeo Piovanotti Ruette, la casa de comercio que en el ramo de panadería y despacho de bebidas fermentadas posee en esta Capital, calle Ramón Anador N.o 3767, empadronado con el N.o 1.706 en la Dirección General de Impuestos Directos Sección Patente de Giro. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la Escribanía de Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Octubre 1.o de 1951. — EMILIO RUDIAC. — ROMEO PIOVANOTTI RUETTE.

$32.00 Oct.4-13712-v.oct.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de garaje, venta de nafta, aceite y accesorios, sito en la calle Cerrito N.o 272 a los señores Toros Gurunlian y Juan Cándido Viñoly. (Ley 26 de Setiembre 2904). — Montevideo, 30 de Setiembre de 1951. — JUAN REINE.

$12.30 Oct.4-13703-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que quedó sin efecto el compromiso de compra venta de la panadería La Nueva Ibérica calle Uruguayana 3379, haciéndose cargo nuevamente el señor José Pita García a partir del primero de octubre de 1951. Acreedores a 25 de Mayo 369. — Montevideo, 1.o de Octubre de 1951. — HORTENCIO PORTELA. — JOSE PEREZ AMORIS. — José Pita García.

$16.00 Oct.4-13711-v.oct.27.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Telegráfico Telefónica del Plata S. A.

(Montevideo)

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo—

Activo inmovilizado:		
Inmuebles y sus accesorios	$	13.857.66
Plantel telegráfico y telefónico	"	297.280 95
Activo circulante:		
Materiales en depósito	"	65.473.13
Activo disponible:		
Caja y Bancos	"	6.302.50
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	"	40.401.42
Varias cuentas deudoras	"	6.227.41
Intereses a cobrar	"	460.60
Activo realizable:		
Títulos	"	14.540.59
Activo transitorio:		
Adelantos para Ejercicios futuros	"	1.209.56
	$	445.753.82

Pasivo—

Pasivo no exigible:		
Capital asignado	$	50.000.00
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuentas corrientes	"	68.402.69
Casa Matriz	"	323.450.84
Pasivo transitorio:		
Impuestos a pagar	"	1.708.02
Varios	"	2.192.27
	$	445.753.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla contabilizado a folios 5 del libro copiador rubricado el 7 de Marzo de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 28.20 — 6224.

Compañía de Cal y Cementos S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Debe—

Máquinas y útiles	$	80.469.80
Muebles y útiles	"	3.067.26
Elementos de transporte	"	84.772.46
Instalaciones y mejoras	"	3.745.40
Hornos	"	52.299.87
Inmuebles	"	196.820.00
Acciones y valores	"	24.000.00
Caja y Bancos	"	11.274.03
Varios deudores	"	40.098.81
Gastos generales	"	144.123.25
	$	575.670.88

Haber—

Capital	$	377.000.00
Reserva estatutaria	"	5.259.28
Mercaderías	"	184.565.96
Pérdidas y ganancias	"	2.818.63
Varios acreedores	"	6.027.01
	$	575.670.88

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 3 del libro copiador de balances rubricado el 12 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno y anotado con el número 2828 a folios 366.

$ 22.20 — 11795.

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1951

ACTIVO

Fijo:			
Máquinas y útiles	$ 60.113.99		
Amortización 5 %	" 3.005.70	$ 57.108.29	
Elementos de transporte	$ 46.022.46		
Amortización 5 % sobre $ 34.772.46	" 1.738.63	" 44.283 83	
Muebles y útiles	$ 3.067.26		
Amortización 5 %	" 153.36	" 2.913.90	
Utiles cantera	$ 355.81		
Amortización 5 %	" 17.79	" 338.02	
Instalaciones y mejoras	$ 8.745.40		
Amortización 2 ½ %	" 218.64	" 8.526.76	
Hornos	$ 52.299.87		
Amortización 5 %	" 2.614.97	" 49.684.90	$ 162.855.70
Inmuebles			" 196.820.00
			$ 359.675.70
Circulante:			
Mercaderías, materias primas y productos elaborados			" 12.956.18
Disponible:			
Caja		$ 7.069 72	
Acciones y valores		" 24.000.00	" 31.069.72
Exigible:			
Varios deudores	$ 43.318.08		
Previsión y quebrantos	" 1.082.95	$ 42.235.13	
Depósitos en garantía		" 630 00	" 42.865.13
Transitorio:			
Gastos de constitución	$ 3.198.48		
Amortización 2 ½ %	" 79.96	$ 3.118 52	
Combustibles, impresos, envases, etc.		" 11.737.50	" 14.856.02
			$ 461.422.72

PASIVO

No exigible:		
Capital realizado	$ 377.000 00	
Reserva estatutaria	" 5.259 28	$ 382.259.28
Exigible:		
Bancos		" 7.356.33
Transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		" 31.353.86
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 2.818 63	
Utilidades del ejercicio	" 37.634.62	" 40.453.25
		$ 461.422.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador de balances, rubricado el 12 de Junio de 1951 en el Juzgado Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno y anotado con el Nº 2.858 a folios 366.

$ 111.60. — 11794.

Recomiéndase a los interesados que sigan el curso de las publicaciones, a fin de impedir alguna interrupción perjudicial, producida accidentalmente en los talleres impresores.